



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Sábado, 30 de diciembre de 2006

Núm. 247

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIÓNES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



Papel reciclado

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

León .....	2
Ponferrada .....	2
Astorga .....	2
Santa Elena de Jamuz .....	3
Bustillo del Páramo .....	4
Vegas del Condado .....	4
Santa María del Páramo .....	4
Soto y Amio .....	5
Villaquilambre .....	5
Castropodame .....	6
Brazuelo .....	6
La Vecilla .....	6
Turcia .....	6
San Emiliano .....	7
Onzonilla .....	7
Villamanín .....	7
Trabadelo .....	7
Santos Martos .....	7
Cistierna .....	7
Villamartín de Don Sancho .....	7
Algadefe .....	7
Ardón .....	8
Bañar .....	8
Castrocontrigo .....	9
Cea .....	9
Cimones del Tejar .....	10
Izagre .....	10
Llamas de la Ribera .....	10
Los Barrios de Luna .....	11
Lucillo .....	11
Matadeón de los Oteros .....	11
Matanza .....	11

Quintana del Castillo .....	11
Rioseco de Tapia .....	12
Santa María de la Isla .....	12
Toral de los Guzmanes .....	12
Valdelugeros .....	12
Vegaquemada .....	13
Villazala .....	13
Crémenes .....	13
Castilfalé .....	14
Villamol .....	14
Truchas .....	14
Santa Cristina de Valmadrigal .....	14
Cabreros del Río .....	14
Valencia de Don Juan .....	14
Valverde Enrique .....	14
Páramo del Sil .....	15
San Andrés del Rabanedo .....	15
Villadangos del Páramo .....	15
San Pedro Bercianos .....	15
Valverde de la Virgen .....	16
Carrizo de la Ribera .....	16
Vega de Infanzones .....	17
Chozas de Abajo .....	17
La Bañeza .....	17
Bercianos del Páramo .....	17
Arganza .....	18
Valdepolo .....	18
Soto de la Vega .....	18
Cubillas de Rueda .....	18
Sabero .....	19
Cuadros .....	19
Corbillos de los Oteros .....	19
Congosto .....	19
Bembibre .....	20



Posada de Valdeón .....	20
Santovenia de la Valdancina .....	21
Consorcio urbanístico intermunicipal para la gestión del polígono industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdancina .....	21
Almanza .....	21
<b>Mancomunidades de Municipios</b>	
Mancomunidad Municipal para el Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz .....	22
Comarca de Ponferrada .....	22
Cúa .....	22
Omaña - Luna .....	22
Maragatería .....	22
Sur de León - Mansurle .....	23
<b>Juntas Vecinales</b>	
Carrizo de la Ribera .....	23
Palanquinos .....	23
Santa Marina del Rey .....	24
Valdealcón .....	24
Iruela .....	24
Argovejo .....	24
San Vicente del Condado .....	24
Villameca .....	25
Santovenia de la Valdancina .....	27
Los Omaños .....	27

La Veguellina de Cepeda .....	27
Fabero .....	28
Navatejera .....	28
San Román de la Vega .....	28
<b>Consejo Comarcal del Bierzo</b>	
Anuncio .....	28
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>	
Subdelegación del Gobierno en León	
Anuncio .....	28
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgados de Primera Instancia	
Número cinco de León .....	29
Juzgados de lo Social	
Número uno de León .....	29
Número dos de Ponferrada .....	30
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
Comunidades de Regantes	
Canal Bajo del Bierzo .....	31
<b>ANUNCIOS URGENTES</b>	
Ayuntamiento de León .....	31
Ayuntamiento de Ponferrada .....	32

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PLIEGOS RECTORES DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA CORTACÉSPED CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Habiéndose aprobado con fecha 1 de diciembre de 2006, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, el expediente de contratación del suministro referido, por procedimiento negociado sin publicidad, así como los Pliegos rectores de dicha contratación, es objeto del presente anuncio dar publicidad a los mismos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 122.1 del TRRL, durante un plazo de ocho días hábiles, a partir de su publicación, pudiendo consultarse en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Negociado de Contratación (tercera planta) del Ayuntamiento de León.

León, 12 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Mario Amilivia González. 10435

#### PONFERRADA

La Junta de Gobierno, en sesión del día 14 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización de la U.A. 8 del P.G.O.U. de Ponferrada, con una serie de prescripciones, así como los Estatutos de la Asociación de Propietarios de dicha Unidad de Actuación, que tendrá la condición

de urbanizador, siendo el sistema de actuación el Concierto, y de conformidad con el apartado 3 del artículo 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, se somete dicho expediente a información pública por término de un mes, durante cuyo periodo puede examinarse el mismo en la Sección Técnica Municipal y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ponferrada, 23 de noviembre de 2006.—El Concejal Delegado de Urbanismo (ilegible). 9802

\*\*\*

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de incautación parcial de la fianza prestada por las mercantiles Parque Industrial del Bierzo SA e Inmobiliaria Minero SA (número de inscripción 11.828) para la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U.A.-27 del P.G.O.U. de Ponferrada, y desconociéndose el actual domicilio de dichas sociedades, de conformidad con el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC, mediante este anuncio se les notifica a las mismas que en el plazo de diez días, desde su publicación, como parte interesada, pueden examinar el expediente y formular las alegaciones que estime le asisten a sus intereses.

Ponferrada, 23 de noviembre de 2006.—El Concejal Delegado de Fomento y Transportes (ilegible). 9798

12,00 euros

#### ASTORGA

Desconociendo el domicilio de don José Vicente Carro Cabañas, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se le notifica por medio del presente anuncio que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, le notifico que ha sido solicitada por la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Astorga y su comarca licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de centro de día para enfermos de Alzheimer en el número 1 de la plaza Santa Colomba en Astorga.

Todo ello se pone en su conocimiento, como vecino que es del solicitante y en cumplimiento de Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2006, con el fin de que, durante un periodo de 20 días, pueda presentar cuantas observaciones estime pertinentes en relación con la mencionada solicitud indicándole que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Astorga, 28 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

10002 17,60 euros

\*\*\*

Por Resolución de la Alcaldía número 135/2006, de fecha 08.11.2006, se adjudicó la concertación de préstamo por importe de 300.000,00 € a favor del Banco Santander Central Hispano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astorga, 28 de noviembre de 2006.—El Alcalde (ilegible).

10132 2,80 euros

\*\*\*

Por Resolución de la Alcaldía nº 154/2006, de fecha 15.12.2006, ha tenido lugar la aprobación del proyecto técnico denominado "Rehabilitación zonas aledañas al Camino de Santiago en Murias de Rechivaldo (calle Carolina Otero y transversal)", redactado por el arquitecto don Herminio Dios Abajo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 124.159,23 €. En dicha Resolución se aprobó también el pliego de condiciones administrativas para la contratación de dichas obras, mediante procedimiento abierto, por concurso y tramitación de urgencia. Ambos documentos se exponen al público por el plazo de ocho días, durante los cuales, las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Simultáneamente se formula anuncio de licitación, que se aplazará en el caso de que se formulen reclamaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Astorga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Rehabilitación zonas aledañas al Camino de Santiago en Murias de Rechivaldo (calle Carolina Otero y transversal).

b) División por lotes y número: no.

c) Lugar de Ejecución: Murias de Rechivaldo.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 124.159,23 €.

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Astorga 24700.

d) Teléfono: 987 616838.

e) Fax: 987 619299.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):

- Grupo y Subgrupo: G-6.

- Denominación: Obras viales sin cualificación específica.

- Categoría del contrato: "a".

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver pliego de condiciones particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: finalizará a los trece días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astorga de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

1.- Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

2.- Domicilio: Plaza de España s/n.

3.- Localidad y código postal: Astorga 24700.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad: Astorga.

d) Fecha: al quinto día hábil, o al séptimo en el caso de aplicarse el supuesto del artículo 22 del RGLCAP, o el décimo día, en el supuesto del artículo 80.4 del referido Reglamento. Si dichas fechas coincidiesen en sábado o festivo se aplazará hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 14 horas.

Astorga, 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde (ilegible).

10631 67,20 euros

#### SANTA ELENA DE JAMUZ

De conformidad con lo establecido en los artículos 25/2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307/3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de autorización de uso de suelo rústico, durante el plazo de veinte días hábiles, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y alegar por escrito, ante este Ayuntamiento, cuanto consideren conveniente, estando a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Legalización de la infraestructura de telecomunicaciones en polígono 207 parcela 5.003 de Jiménez de Jamuz, promovida por Retevisión IS.A.U conforme a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones don Carlos M. Cuadrado Mañueco.

Santa Elena de Jamuz, 23 de noviembre del 2006.—El Alcalde, Jorge Fernández González.

9955 12,80 euros

\*\*\*

De conformidad con lo establecido en los artículos 25/2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307/3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de autorización de uso de suelo rústico, durante el plazo de veinte días hábiles, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y alegar por escrito, ante este Ayuntamiento, cuanto consideren conveniente, estando a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Construcción de nave para almacenamiento de camiones, a petición de don José Barata Asensio en Jiménez de Jamuz calle avenida

del Cueto nº 29 conforme a proyecto redactado por el arquitecto don José Carlos López Sevilla.

Santa Elena de Jamuz, 24 de noviembre del 2006.—El Alcalde, Jorge Fernández González.

9953 12,80 euros

\* \* \*

De conformidad con lo establecido en los artículos 25/2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307/3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de autorización de uso de suelo rústico, durante el plazo de veinte días hábiles, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y alegar por escrito, ante este Ayuntamiento, cuanto consideren conveniente, estando a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Legalización de explotación ganadera de ovino (Ley 5/2005 de 24 de mayo) en Villanueva de Jamuz, paraje Las Salinas.

Santa Elena de Jamuz, 23 de noviembre del 2006.—El Alcalde, Jorge Fernández González.

9954 11,20 euros

#### BUSTILLO DEL PÁRAMO

Don Manuel Jesús Pérez Trigal solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar, en Acebes del Páramo

Doña Ana Belén Sarmiento Honrado solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico y actividad la construcción de una instalación fotovoltaica conectada a Red Media Tensión en Bustillo del Páramo.

Don Amador Juan Martínez solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda, en Acebes del Páramo.

Don Roberto San Martín Álvarez solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico y actividad la construcción de una instalación fotovoltaica "Bustillo II" en Bustillo del Páramo.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 2 b) y 142 de la Ley 5/ 1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la Disposición Transitoria primera, apartado quinto, del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para que por plazo de veinte días los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente por doña Ana Belén Sarmiento Honrado, y S. Roberto San Martín Álvarez se solicitan licencias ambientales para el ejercicio de las actividades indicadas en la utilización excepcional de suelo rústico, por ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención, se somete a información pública en las oficinas municipales por igual plazo de veinte días contados para que los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas

Bustillo del Páramo, 22 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

9866 25,60 euros

#### VEGAS DEL CONDADO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2006, el proyecto de las obras "Sondeo para abastecimiento de agua en San Vicente del Condado", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Alonso González, por un importe de 74.000 euros, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Vegas del Condado, 27 de noviembre de 2006.—El Alcalde en funciones, Manuel Ferreras Hidalgo.

9890 9,60 euros

#### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2006 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las siguientes obras:

Peatonalización de calle Queipo de Llano en Santa María del Páramo.

2º.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

Peatonalización de calle Queipo de Llano en Santa María del Páramo.

Importe de adjudicación inicial de la obra: 216.867,59 €.

Importe del Proyecto Técnico: 7.324,47 €.

Totales: 224.192,06 €.

Subvenciones de Diputación y J.C.Y.L.: 140.000,00 €.

Coste para Ayuntamiento: 82.644,47 €.

90% en CC.EE.: 74.380,02 €.

Metros lineales: 762.

Importe del metro: 97,61 €.

Finalizadas las obras, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos, y girando las liquidaciones que procedan.

En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente a la que nos remitimos expresamente.

3º.- Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4º.- Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Santa María del Páramo, 16 de noviembre de 2006.—El Alcalde en funciones, Ramón Ferrero Rodríguez.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2006 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las siguientes obras:

Abastecimiento de agua en varias calles (calle Alcalde Saturnino F. Franco, avenida del Orgido, calle Ugidos, y calle General Mola) en Santa María del Páramo.

2º.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

Abastecimiento de agua en varias calles en Santa María del Páramo

Importe de adjudicación inicial de la obra: 29.000,00 €

Importe del Proyecto Técnico: 1.030,94 €

Totales: 30.030,94 €

Subvenciones de Diputación: 19.856,36 €

Coste para Ayuntamiento: 10.174,58 €

90% en CC.EE.: 9.157,12 €

Metros lineales: 378

Importe del metro: 24,22 €

Finalizadas las obras, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos, y girando las liquidaciones que procedan.

En lo no previsto en este acuerdo, rige la ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente a la que nos remitimos expresamente.

3º.- Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4º.- Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Santa María del Páramo, 16 de noviembre de 2006.-El Alcalde en funciones, Ramón Ferrero Rodríguez.

9814

17,60 euros

#### SOTO Y AMÍO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla, referido a la autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquellas personas que puedan considerarse interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Soto y Amío cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Solicitud de Carpintería El Tejo CB, de autorización de uso de suelo rústico para instalación de industria de carpintería en parcelas 522 del polígono 19 de la localidad de Quintanilla.

Soto y Amío, 24 de noviembre de 2006.-El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

9806

14,40 euros

#### VILLAQUILAMBRE

Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2006, por la que se rectifican la base séptima y la base décimoprimeras de las Bases Generales para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, incluidas en la oferta de empleo público del año 2005, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 170, de 6 de septiembre, en atención a las alegaciones presentadas, que se transcribe a continuación:

Atender a las alegaciones modificando las bases aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2006, quedando de la siguiente forma:

En la Base Séptima donde dice:

Base Séptima:

Pruebas de la oposición.

La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1. Prueba de cultura: Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo test de sesenta preguntas de cultura general, que podrá incluir además de conocimientos adquiridos durante los estudios mí-

nimos requeridos para acceder a la plaza, los temas especificados en el Anexo III en su parte primera (Materias Comunes). La puntuación de este ejercicio será en la forma siguiente: más (+) 0,20 puntos por respuesta correcta; menos (-) 0,10 puntos por respuesta errónea y menos (-) 0,05 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una calificación mínima de 5,00 puntos resultará eliminado.

En su lugar debe decir:

Base Séptima:

Pruebas de la oposición.

La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1. Prueba de cultura: Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de sesenta preguntas sobre los temas especificados en el Anexo III en su parte primera (Materias Comunes). La puntuación de este ejercicio será en la forma siguiente: más (+) 0,20 puntos por respuesta correcta; menos (-) 0,10 puntos por respuesta errónea y menos (-) 0,05 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una calificación mínima de 5,00 puntos resultará eliminado.

Así mismo en la Base Undécima.- ap. 3 donde dice:

Base Décimoprimeras:

Presentación de documentos, curso de formación y nombramientos.

1. Curso de formación. El aspirante propuesto seguirá, como funcionario en prácticas, un curso de formación básica cuya duración no será inferior a nueve meses, impartido en la Escuela Regional de Policía Local y en el que se incluirá un período de prácticas municipal, todo ello con arreglo al programa que se establezca, debiendo obtener la calificación de "apto", tras de lo cual por la autoridad competente se resolverá sobre su nombramiento como funcionario de carrera. Quien no supere este Curso de Formación Básica tendrá opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderá los derechos adquiridos en la oposición, sin ningún ulterior derecho. Durante el período de duración del curso se devengarán los haberes que establece el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, en su redacción dada mediante Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

En su lugar debe decir:

Base Décimoprimeras:

Presentación de documentos, curso de formación y nombramientos.

2. Curso de formación. El aspirante propuesto seguirá, como funcionario en prácticas, un curso de formación básica cuya duración no será inferior a nueve meses, impartido en la Escuela Regional de Policía Local y en el que se incluirá un período de prácticas municipal, todo ello con arreglo al programa que se establezca, debiendo obtener la calificación de "apto", tras de lo cual por la autoridad competente se resolverá sobre su nombramiento como funcionario de carrera; de no superarlo, perderá los derechos adquiridos en la Oposición, sin ningún ulterior derecho. Durante el período de duración del curso se devengarán los haberes que establece el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, en su redacción dada mediante Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

Villaquilambre, 15 de noviembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Miguel Hidalgo García.

9790

30,80 euros

\*\*\*

Aprobados por este Ayuntamiento los Estatutos del Sector U.E-32 en la localidad de Navatejera, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y en el artículo 193 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), se hace pública la aprobación mencionada, en cuya virtud todos los terrenos de la unidad quedan vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública, sin

perjuicio de los derechos de los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación a que se refiere el apartado e) del artículo mencionado en la LUCYL.

Villaquilambre, 23 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García. 9688

\*\*\*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 10 de octubre de 2006, se aprobó inicialmente el expediente relativo al proyecto de urbanización del Sector U.E-32 en la localidad de Navatejera, presentado por doña Sofía Martínez Majo, en calidad de Representante de la Comisión Gestora de Propietarios "Unidad de Ejecución 32", y redactado por la Abogada doña Sofía Martínez Majo y Cyra Arquitectos SL, acordando a su vez la apertura de un período de exposición pública por plazo de un mes para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes cumpliendo lo establecido en el artículo 95 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 251.3 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, indicando que el plazo para la presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Villaquilambre, 23 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Miguel E. Hidalgo García. 9689

16,00 euros

#### CASTROPODAME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, el Pleno municipal designa como fiestas locales para el año 2007 las siguientes:

\* Castropodame: 21 de mayo San Bernardino y 31 de diciembre Sta. Coloma.

\* Calamocos: 15 de enero San Antonio y 1 de junio Corpus Christi.

\* Matachana: 4 de mayo Exaltación de la Sta. Cruz y 16 de agosto San Roque.

\* San Pedro: 9 de febrero Santa Apolonia y 2 de agosto San Pedro Advíncula.

\* Turienzo: 29 de enero San Tirso y 20 de agosto San Pelayo.

\* Vitoria: 2 de febrero Las Candelas y 23 de julio Santa María Magdalena.

\* Villaverde: 2 de febrero Las Candelas y 27 de agosto Sagrado Corazón.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos.

Castropodame, 30 de noviembre de 2006.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

10136

4,60 euros

#### BRAZUELO

Solicitada licencia ambiental a favor de don Manuel Nuevo Gutiérrez, con DNI 10.192.155-G, con domicilio a efectos de notificación en Combarros 24715 (León), para instalación de explotación ganadera en Combarros, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, en cumplimiento de la legislación vigente se abre un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren oportunas. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Brazuelo, 21 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Manuel Fernández Pereira.

9701

12,80 euros

#### LA VECILLA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla, referido a la autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquellas personas que puedan considerarse interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Solicitud de Iberdrola Distribución SAU, de autorización de uso de suelo rústico para reforma de línea aérea M.T. 20 kV "La Vecilla" derivación "Campohermoso-Aviados", C.T. intemperie sobre apoyo y enlace con red de B.T. en Aviados, en la localidad de Campohermoso, perteneciente a este municipio.

La Vecilla de Curueño, 22 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

9725

16,00 euros

#### TURCIA

Por don Roberto Alonso Fernández, en nombre y representación de la sociedad El Molino del Bosque SL, se ha solicitado la transmisión a su nombre de las licencias concedidas en su día a don Alonso Alonso Delgado, para ejercicio de la actividad explotación avícola para cría y engorde de pollos, sita en Gavilanes, Parcela 123 del Polígono 106, por cambio de titularidad sin modificación en la actividad.

El expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Turcia, 24 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Silva González.

9997

12,00 euros

\*\*\*

Por don Manuel Martínez Álvarez se ha solicitando licencia ambiental para regularizar explotación de ganado bovino de cebo, régimen semiextensivo, emplazada en Armellada, parcela 5032 del polígono 101.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, que establece un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente para que aquellos que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Turcia, 17 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Silva González.

9742

13,60 euros

\*\*\*

Por don Rubén González González, en nombre y representación de Primagaz Distribución SA se ha solicitando licencia ambiental para instalación de Almacenamiento de G.L.P. en depósito aéreo de 10.000 litros, para suministro de explotación cunícola propiedad de doña Verónica Blanco Barrio sita en Armellada, en las parcelas 147, 148 y 149 del polígono 5 de la zona de concentración parcelaria de Turcia - Regadío (a efectos catastrales polígono 105).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que aquellos

que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Turcia, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde, Antonio Silva González.  
9745 13,60 euros

#### SAN EMILIANO

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006, aprobó inicialmente el Reglamento del Concurso-Exposición de Ganado Caballar de Raza Hispano-Bretón Anual del Ayuntamiento de San Emiliano.

Que el citado Reglamento se expone al público por espacio de treinta días, durante los cuales los interesados podrán consultar el Reglamento y presentar reclamaciones o sugerencias, en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

San Emiliano, 15 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

9751 11,20 euros

#### ONZONILLA

Por Azulajera La Plana SA se solicita licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de almacén de material cerámico, en la parcela G-7, B3 del polígono industrial de Onzonilla.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y/u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 16 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Belisario Fernández Soto.

9723 12,00 euros

#### VILLAMANÍN

Se tramitan en el Ayuntamiento los expedientes que a continuación se citan, sobre autorización de explotaciones ganaderas, al amparo del régimen excepcional y transitorio regulado por la Ley 5/2005, de 24 de mayo.

Carmen Fernández Muñiz. Busdongo.

Gregorio Tascón CB, tres explotaciones en Viadangos.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de veinte días las personas interesadas puedan examinar dichos expedientes y formular las alegaciones que consideren convenientes.

Villamanín, 24 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

9915 10,40 euros

#### TRABADELO

Por la empresa Construcciones Yat SL se solicita devolución de fianza, depositada con motivo de la adjudicación de las obras de "Renovación de la red de distribución de agua en Sotoparada y mejora de pavimentación del municipio".

El expediente se somete a información pública durante quince días, a efectos de oír las alegaciones que proceda.

Trabadelo, 22 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Ricardo Fernández González.

9910 8,00 euros

#### SANTAS MARTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de alegaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso en suelo rústico, promovido por Áridos Valdearcos SL, con CIF B24264376, para extracción de áridos en las parcelas 73 y 74 del polígono 502, en la localidad de Malillos de los Oteros.

Santas Martas, 27 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez.

9904 8,80 euros

#### CISTIerna

Por don Daniel Díez Valbuena se solicita licencia municipal para instalación de veinticuatro colmenas, en el monte de utilidad pública nº 464, al paraje del Frontín en la pedanía de Fuentes de Peñacorada. En base a la Ley 6/1994 de Sanidad Animal de la Junta de Castilla y León, así como también a la Orden de 17 de marzo de 1997, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, sobre Registro y Ordenación del Sector Apícola en Castilla y León, y demás legislación aplicable del Estado, se hace público, para que toda persona que pueda resultar afectada por dicha actividad, haga ante este Ayuntamiento de Cistierna las alegaciones y precisiones que estime pertinentes, en este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, 22 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Nicanor J. Sen Vélez.

9850 13,60 euros

\*\*\*

Se tramita en el Ayuntamiento el expediente que a continuación se cita, sobre autorización de explotación ganadera, al amparo del régimen excepcional y transitorio regulado por la Ley 5/2005, de 24 de mayo.

- Don Marceliano Sánchez García, calle Rela, s/n, de Modino.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de veinte días las personas interesadas puedan examinar dicho expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cistierna, 25 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Nicanor J. Sen Vélez.

9901 9,60 euros

#### VILLAMARTÍN DE DON SANCHO

Por don Fernando González Ampudia se ha solicitado licencia ambiental de cobertizo para maquinaria agrícola en el polígono 110 parcela 147 del término municipal de Villamartín de Don Sancho.

Lo cual se expone al público por espacio de treinta días para que todos los que estén interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Villamartín de Don Sancho, 17 de noviembre de 2006.—El Alcalde (ilegible)

9716 8,00 euros

#### ALGADEFE

Por La Piedad de Algadefe se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de ovino (400 reproductoras, 80 cría, 8 sementales) con emplazamiento en la calle Las Campanas nº 4, del casco urbano de la localidad de Algadefe (León).

Por La Retama Soc. Coop. se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de bovino (49 reproductoras, 35 cría) con emplazamiento en la parcela nº 1003 del polígono 116 Algadefe (León).

Por Herrero Mendez Soc. Coop. se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de bovino (100 reproductoras) con emplazamiento en la calle Cuatro Vientos S/N, del casco urbano de la localidad de Algadefe (León).

Por CEM Sociedad Civil se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de bovino (70 reproductoras, 50 recría) con emplazamiento en la parcela nº 16 del polígono I18, de Algadefe (León).

Por Nuevo Cuesta Obdulia se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de ovino (420 reproductoras, 150 recría, 8 sementales) con emplazamiento en la calle Las Bodegas nº 2, del casco urbano de la localidad de Algadefe (León).

Por FEM Sociedad Civil Particular se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de bovino (18 reproductoras, 18 recría) con emplazamiento en la calle Los Paleros número 20, del casco urbano de la localidad de Algadefe (León).

Por Cachón López Mª Dolores se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de bovino (28 reproductoras, 12 recría) con emplazamiento en la calle Alameda nº 3, del casco urbano de la localidad de Algadefe (León).

Por Herrero Madrid Soc. Coop. se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de ovino (650 reproductoras, 350 recría, 8 sementales) con emplazamiento en la calle Cuatro Vientos nº 1, del casco urbano de la localidad de Algadefe (León).

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por las explotaciones expresadas que se pretenden ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algadefe, 9 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Vicente Herrero García.

9494 36,80 euros

#### ARDÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública el modificado del plan parcial del sector SAU-R de Ardón, presentado en este Ayuntamiento por don José Luís Paramio López, en representación de Promociones Villamuriel SL y aprobado inicialmente por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2006. El Plan Parcial original que ahora es objeto de modificación había obtenido la aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo el 20 de diciembre de 2004, siendo publicada dicha aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 25 de enero de 2005, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 28 de mayo de 2005, en el que también fue publicado el texto íntegro del mismo.

Durante un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, podrá examinarse el expediente en la Secretaría municipal, en horario de 10 a 14 horas, y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ardón, 24 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Amalio Álvarez Escapa.

9951 5,00 euros

#### BOÑAR

Por don Héctor Orejas Rodríguez, con DNI nº 71.421.071, en nombre y representación de Embutidos El Castro SLU, con NIF

núm. B-84713478, y domicilio en Las Bodas, se ha solicitado licencia municipal para la ampliación de planta industrial de elaboración de embutidos, con emplazamiento en la localidad de Las Bodas, municipio de Boñar.

Por tratarse de un uso excepcional en suelo rústico de los previstos en el artículo 23.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública por plazo de quince días, para que los interesados en el expediente formulen las alegaciones que estimen oportunas, dándose así cumplimiento al artículo 25.2.b) del texto legal arriba indicado y al artículo 307.3 de su Reglamento.

Boñar, 21 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.

9698 13,60 euros

\*\*\*

Por don Luis Aroca Plaza, con DNI nº 666.088-P, en nombre y representación de Arogar Casas Rurales SL, con NIF número B-84713478, y domicilio en avenida del Mediterráneo, nº 77, de Valdemoro (Madrid), se ha solicitado licencia municipal para la construcción de centro de turismo rural, con emplazamiento en Colle, municipio de Boñar, parcela 128 del polígono 12.

Por tratarse de un uso excepcional en suelo rústico de los previstos en el artículo 23.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública por plazo de quince días, para que los interesados en el expediente formulen las alegaciones que estimen oportunas, dándose así cumplimiento al artículo 25.2.b) del texto legal arriba indicado y al artículo 307.3 de su Reglamento.

Boñar, 20 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.

9744 13,60 euros

\*\*\*

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 151, de 9 de agosto de 2006, se publicó el expediente tramitado en este Ayuntamiento a instancia de don Miguel Ángel López Fernández, con DNI nº 16.291.315-R, solicitando licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Grandoso, término municipal de Boñar, en parcela 9 del polígono 109. Este mismo anuncio se insertó en el periódico *Diario de León* de fecha 18 de agosto de 2006.

Con el fin de subsanar el error de numeración relativo a la finca afectada, mediante el presente anuncio se deja constancia de que los datos correctos de la misma son los siguientes: Polígono 109 parcela 80003.

Por tratarse de un uso excepcional en suelo rústico de los previstos en el artículo 23.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un nuevo período de información pública por plazo de quince días, para que los interesados en el expediente formulen las alegaciones que estimen oportunas, dándose así cumplimiento al artículo 25.2.b) del texto legal arriba indicado y al artículo 307.3 de su Reglamento.

Boñar, 20 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares

9747 17,60 euros

\*\*\*

Doña María Jesús Tejon Díaz, con DNI nº 11.058.128-G, domiciliada en carretera de Agradados (La Viña), de Boñar, ha solicitado licencia ambiental para la explotación ganadera de caprino de carne, en régimen extensivo, con emplazamiento en la localidad de Valdehuesa, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pú-

blica el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 20 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Virginia Blasco Casares.

9891

16,80 euros

### CASTROCONTRIGO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 3 de noviembre de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de obra de "Instalación de Alumbrado Público en Castrocontrigo", por procedimiento abierto, mediante subasta, tramitación ordinaria.

En virtud del citado acuerdo se procede a la exposición pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en unidad de acto con el anuncio de licitación del contrato de obra.

El plazo para el examen del expediente y presentación de proposiciones será de veintiséis días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA según lo dispuesto en el artículo 78 del TRLCAP

1.- Entidad adjudicataria:

Organismo: Ayuntamiento de Castrocontrigo

Dependencia: Secretaría Intervención

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Instalación de Alumbrado Público en Castrocontrigo, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, Prescripciones Técnicas y Proyecto Técnico redactado por don Ángel Bernardo Santos Lobato.

Lugar de ejecución: Castrocontrigo

Plazo de ejecución: Cinco meses.

3.- Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación:

Tramitación; Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto total: Cincuenta y un mil seiscientos sesenta euros con treinta y nueve céntimos, IVA incluido.

5.- Garantía:

Provisional: 2% de] presupuesto total del contrato.

Definitiva: equivalente al 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

Entidad: Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Domicilio: Avda. Rey Gunderico nº 3

Localidad y código postal: Castrocontrigo 24735.

Teléfono: 987 660 081.

Fax: 987 660 186

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se precisa.

b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional

Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que de manera preferente son:

- Informe de las instituciones financieras o, en su caso, justificantes de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Hora límite: 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula séptima del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En las dependencias u oficinas del Ayuntamiento o enviadas por correo dentro del plazo de admisión y en las condiciones señaladas.

d) Plazo durante el cual el dictador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Castrocontrigo

b) Domicilio: Avda. Rey Gunderico 3

c) Localidad: Castrocontrigo

d) Fecha: El tercer día hábil inmediato siguiente al último que resulte para recepción de ofertas.

e) Hora: 13 horas

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Castrocontrigo, 6 de noviembre de 2006. El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

9710

64,80 euros

### CEA

El Pleno del Ayuntamiento de Cea, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2006, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

\*\*\*

Rendida por la Intervención el estado de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2006, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de noviembre de 2006, se procede a la apertura de un plazo de exposición pública de veinte días para que las personas o entidades interesadas y que acrediten la titularidad de algún derecho o interés legítimo puedan examinarla.

Ambos expedientes se conservan en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, en horario de atención al público, martes, jueves y viernes en horario de 9 a 14 horas

Cea, 16 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

9999

5,40 euros

\*\*\*

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por los siguientes interesados:

1º Don Dativo Marcos del.Río.

2º Don Francisco Zayas Caballero

3º Don Asterio García Lazo

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la apa-

rición del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dichas actividades presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Los expedientes de referencia, identificables como Expedientes de legalización de pequeñas explotaciones ganaderas 5/06B y 8/06, se custodian en la Secretaría Municipal, en horario de atención al público los martes, jueves y viernes de 10.00 a 14.00 horas..

Cea, 13 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

9575 16,00 euros

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento de Cea, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2006, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cea, 16 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo

9615 3,80 euros

#### CIMANES DEL TEJAR

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de octubre de 2006, adoptó, inicialmente, acuerdo de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Buen Uso de las Zonas de Baño del Municipio de Cimanes del Tejar. Dicho acuerdo, así como el expediente tramitado, se someten a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, a fin de que, durante el periodo expresado, puedan los interesados examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Cimanes del Tejar, 25 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero. 9845

#### IZAGRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanza de precio público, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º. Ordenanza fiscal reguladora de precio público por utilización de maquinaria

Examinado el expediente tramitado para la imposición y ordenación de ingresos por el concepto de utilización de maquinaria y vistos los informes técnico-económicos y jurídico que obran en el expediente y la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, previa deliberación de la Corporación, por unanimidad de los Concejales asistentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/85, acordó:

Primero: Establecer el precio público por utilización de maquinaria, exacción prevista en los artículos 41 a 47 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma en los términos que se contiene en el texto propuesto en el expediente.

Tercero: El presente acuerdo provisional así como el texto de la Ordenanza Fiscal se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA

##### Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de utilización de maquinaria.

##### Artículo 2. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse aquel.

##### Artículo 4. Cuanía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Por cada día de utilización de subsolador	10,00 euros
Por cada día de utilización de cuchilla	10,00 euros
Por cada medio día de utilización de subsolador	5,00 euros
Por cada medio día de utilización de cuchilla	5,00 euros

##### Artículo 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

##### Disposición Final

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2006, y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2007, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Izagre, 30 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua. 10153

#### LLAMAS DE LA RIBERA

Por don Alberto Moro García, con DNI 10.205.656-J, y con domicilio en la localidad de San Román de los Caballeros, se ha solicitado licencia ambiental para llevar a cabo la construcción de una

nave destinada a la estabulación de 350 cabezas de ganado caprino con actitud lechera, con emplazamiento en la parcela 75 A del polígono 204 del catastro de rústica de la localidad de San Román de los Caballeros, todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don José Alberto Franco Fernández, y bajo su misma dirección técnica.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que aquellas personas que puedan encontrarse afectadas por la instalación de la actividad referida puedan, durante el plazo de veinte días, formular por escrito sus alegaciones, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, 22 de noviembre de 2006.—El Alcalde, David Álvarez Cuevas.

9853 15,20 euros

#### LOS BARRIOS DE LUNA

El Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, abriendo un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los posibles interesados, de conformidad con lo determinado en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L.

Asimismo, de conformidad con lo determinado en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Barrios de Luna, 4 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

10060 13,60 euros

#### LUCILLO

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de aplicación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en Lucillo 7ª fase", incluida en el Plan de Obras y Servicios para 2006, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2006 ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de septiembre de 2006, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 194, de fecha 11 de octubre de 2006.

Recursos: Contra la presente se podrá interponer recurso postestativo de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se recibe resolución expresa. Contra la denegación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuera expresa, y en el de seis meses, a contar del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado presuntamente el recurso de reposición, por silencio administrativo. Sin que puedan simultanearse ambos recursos.

También puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

No obstante, puede interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lucillo, 21 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

9714 6,20 euros

#### MATADEÓN DE LOS OTEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 1 de modificación de crédito en el Presupuesto General de 2006, habiendo sido aprobado inicialmente el 2 de octubre de 2006, siendo el resumen el siguiente:

##### MAYORES INGRESOS EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

310 Tasas: 8.100 euros.

768 Subvenciones: 6.000 euros.

##### AUMENTOS

A la partida 5.601 Inversiones: 14.100 euros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la citada Ley, haciendo saber que contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Matadeón de los Oteros, 28 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

\*\*\*

Por don Eleuterio Sandoval Prieto se ha solicitado licencia ambiental para ampliación de nave para almacén y transformación de productos agrícolas en calle Carretera Valencia de Don Juan nº 5 de Matadeón de los Oteros conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Lozano Alonso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente instruido queda a disposición del público, en la Secretaría municipal, por un plazo de 20 días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las personas que se consideren afectadas puedan consultar el expediente y presentar las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Matadeón de los Oteros, 28 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González. 9925

#### MATANZA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo texto legislativo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito nº 1/2006, por importe de 5.232.70 euros que afectará al vigente presupuesto de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del ya mencionado texto legislativo R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Matanza, 16 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez. 9726

#### QUINTANA DEL CASTILLO

Aprobados por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2006, los documentos que seguidamente se relacionan, se exponen públicamente en las oficinas municipales, por

plazo de 15 días, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones a los mismos:

1- Proyecto de la obra nº 17 incluida por la Diputación de León en el Convenio de la Seqüfa para 2006, denominada "Depósito regulador de abastecimiento de agua en Villarmeriel", redactado por el Ingeniero de Caminos don Óscar F. González Vega, con un presupuesto base de licitación de 40.000 euros.

2- Proyecto de la obra nº 538 incluida por la Diputación de León en el Plan de Remanentes del Programa Operativo Local para 2006, denominada "Mejora del abastecimiento de agua en Villameca", redactado por el Ingeniero de Caminos don Óscar F. González Vega, con un presupuesto base de licitación de 40.000 euros.

Quintana del Castillo, 22 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

9780

3,80 euros

#### RIOSECO DE TAPIA

Por doña María Olvido Rodríguez Viñuela se ha solicitado licencia ambiental y de actividad, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado vacuno en régimen extensivo, con emplazamiento en finca rústica sita en Camposagrado, polígono 8, parcela 54.

A tenor de lo establecido en el artículo 7 del citado texto legal, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular, en las oficinas del Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ante la imposibilidad material de poder conocer a todos los vecinos inmediatos y afectados por la citada actividad, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe considerar este anuncio como sustitutivo de la notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada y a los que no se les pueda realizar personalmente.

Rioseco de Tapia, 23 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa, María Trinidad García Arias.

9704

20,80 euros

#### SANTA MARÍA DE LA ISLA

Por este Ayuntamiento se tramitan expedientes de licencia ambiental para legalización de las siguientes explotaciones ganaderas:

-Expediente Nº 2006/3, a instancia de Felisa Martínez Santos para legalización de explotación de ganado vacuno de leche con capacidad máxima para 75 plazas, con emplazamiento en Santa María de la Isla, calle Las Escuelas, 14 y 16.

-Expediente Nº 2006/6, a instancia de Sociedad Cooperativa Granja Alisan para legalización de explotación de ganado vacuno de leche con capacidad máxima para 115 plazas, con emplazamiento en Santa María de la Isla, calle Barriadina, 4, y parcelas 249 y 5003 del polígono 104.

-Expediente Nº 2006/7, a instancia de Sociedad Cooperativa Granja Alisan para legalización de explotación de ganado vacuno de leche con capacidad máxima para 95 plazas, con emplazamiento en Santa María de la Isla, polígono 104, parcelas 10180, 180 y 181.

-Expediente Nº 2006/8, a instancia de César Argentino Martínez Martínez para legalización de explotación de ganado vacuno de leche con capacidad máxima para 53 plazas, con emplazamiento en Santa María de la Isla, calle Barriadina, 6, y parcela 5.004 del polígono 104.

-Expediente Nº 2006/9, a instancia de Segisfredo Miguélez Martínez para legalización de explotación de ganado vacuno de leche

con capacidad máxima para 40 plazas, con emplazamiento en Santibáñez de la Isla, parcela 17 del polígono 101.

-Expediente Nº 2006/10, a instancia de Álvaro Fernández Miguélez para legalización de explotación de ganado vacuno de leche con capacidad máxima para 74 plazas, con emplazamiento en Santibáñez de la Isla, camino de la Huerga, 12.

Dichos expedientes se exponen al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para presentación de reclamaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Santa María de la Isla, 17 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Vitalino Santos López.

9756

30,40 euros

#### TORAL DE LOS GUZMANES

Por Victorino Mayo Muñoz se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de ovino (900 cabezas) con emplazamiento en la calle Barrio Nuevo nº 29, del casco urbano de la localidad de Toral de los Guzmanes (León).

Por Comunidad de Bienes Hermanos Pastor se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno (36 reproductoras, 20 cría) con emplazamiento en la calle Camino Palacio nº 1, del casco urbano de la localidad de Toral de los Guzmanes (León).

Por José Antonio Huerca del Valle se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de porcino (100 reproductores) con emplazamiento en polígono 101, parcela 29 de la localidad de Toral de los Guzmanes (León).

Por Pérez Fernández SC se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de bovino (56 reproductoras, 33 cría) con emplazamiento en la calle Ronda Alta s/n, del casco urbano de la localidad de Toral de los Guzmanes (León).

Por Nicolás Mayo Muñoz se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de ovino (240 cabezas) con emplazamiento en la plaza Santa María nº 10, del casco urbano de la localidad de Toral de los Guzmanes (León).

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por las explotaciones expresadas que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Toral de los Guzmanes, 21 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

9664

27,20 euros

#### VALDELUGUEROS

Por doña Araceli Alonso Gancedo y don Miguel Rubio Bascones actuando ambos en nombre y representación de La Posada de Tolibia SL, se ha solicitado licencia de uso excepcional en suelo rústico para el proyecto turístico centro de turismo rural La Posada de Tolibia, con emplazamiento en las parcelas siguientes: 135-150-151-152-153-154-155-156-157-158-160-161-163-164-174 y 10161, todas ellas de polígono 10 del Catastro Rústico de Valdelugueros, término de Tolibia de Abajo, y con una superficie total de 24.824 m<sup>2</sup>.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 307 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública mediante anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia por plazo de veinte días hábiles a efectos de que las personas físicas y jurídicas interesadas puedan consultar la documentación del expediente, y formular alegaciones, sugerencias, informes o cualquier otro documento que estimen conveniente.

Lugueros, 13 de noviembre de 2006.—El Alcalde (ilegible).  
9502 16,00 euros

\* \* \*

Por don Fernando González Gutiérrez ha sido solicitada licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2002 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, y cuyas condiciones básicas son las siguientes:

- Actividad: Explotación ganadera vacuno.
- Emplazamiento: Calle Padre Getino, 2.
- Localidad: Lugueros (León).

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lugueros, 22 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Emilio Orejas.  
9787 19,20 euros

#### VEGAQUEMADA

Doña M<sup>a</sup> Luisa Fernández Llamazares ha solicitado licencia ambiental para legalización de explotación existente de ganado bovino, aptitud producción (9 ejemplares), con ubicación en la calle Real, 29, de la localidad de Lugán.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vegaquemada, 22 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, María Isabel Fresno Fresno.  
9805 14,40 euros

#### VILLAZALA

Por doña Hortensia Garmón Rubio en nombre y representación de la Junta Vecinal de San Pelayo se ha solicitado concesión de licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León,

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2005 de 24 de mayo, se somete a información el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villazala, 20 de noviembre de 2006.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.  
9709 13,60 euros

#### CRÉMENES

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificaciones y concesión de créditos número 1 del Presupuesto de 2006, por lo que se hace público según se detalla:

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 1/2006

##### SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Crédito	Aumento	Deflvo.
51-6007	Restauración de edificios y term. Abas. fcl 05	116.789,99	40.000,00	156.789,99
51-761	Transferencia Dipu plan sequía Remolina X ejecución por diputación	0,00	9.764,00	9.764,00
52-213	Reparación y mantenimiento remisora TV y otros	0,00	6.000,00	6.000,00
11-233	Otras indemnizaciones alojamiento socorrista piscinas	50,32	1.060,00	1.110,32
1-21201	Reparación de alumbrados públicos	1.500,00	5.000,00	6.500,00
1-224	Primas de seguros	1.400,00	1.400,00	2.800,00
1-230	Dietas cargos electivos	3.365,00	1.500,00	4.865,00
4-21303	Reparación y conservación de piscinas	3.000,00	8.200,00	11.200,00
4-22108	Suministro productos piscinas	2.500,00	3.000,00	5.500,00
1-22103	Combustibles y carburantes Pavimentación de calles en Villayandre	4.000,00	2.000,00	6.000,00
		0,00	18.000,00	18.000,00
Totales		132.605,31	95.924,00	228.529,31

2º.-Recursos utilizados:

Financiación con cargo a:

#### MINORACIÓN DEL GASTO

51-6003	Plan Sequía. construcción depósito regulador en Remolina	34.555,00		
Total minoración de gasto				34.555,00

#### MAYORES INGRESOS

11200	IBI rústica	5.500,00	10.100,00	15.600,00
13000	Actividades Empresariales	36.500,00	11.240,80	47.740,80
76104	Subvención de Hábitat Minero. Diputación (C Pando)	0,00	15.387,00	15.387,00
76105	Pacto local Arreglos piscinas	0,00	4.764,60	4.764,60
75501	Subven. H. Miner. Gil pavimentación de calles en Villayandre	0,00	13.876,60	13.876,60
Totales		42.000,00	55.369,00	97.369,00
Total por mayores ingresos				61.369,00

Los interesados podrán interponer directamente contra esta aprobación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esa jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Crémenes, 24 de octubre de 2006.—El Alcalde, Donato Alonso Requejo.  
9707

## CASTILFALÉ

Por don Arsenio Fernández Riol, con NIF 9.613.260-L, y con domicilio a efectos de notificaciones en C- Matanza, de la localidad de Castilfalé, y al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Solicita legalización de la siguiente actividad:

- Explotación ganadera de vacuno, emplazada en calle Las Peñas de la localidad de Castilfalé.

Se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende legalizar pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castilfalé, 21 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Luis García Ruano.

9857 13,20 euros

## VILLAMOL

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por doña Josefa Vidanes Pascual.

Sita ambas en Villacalabuey, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente, de referencia 04/06 respectivamente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Villamol, 27 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Fidel García Ruíz.

9947 13,60 euros

\*\*\*

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por don Eulogio Moral Martínez, sita en Villacalabuey, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente de referencia 03/06 respectivamente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Villamol, 27 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Fidel García Ruíz.

9957 12,80 euros

## TRUCHAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2006, el "Proyecto de sellado del vertedero de Truchas" confeccionado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos doña Magdalena Barreales Caballero y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho euros con diecisiete céntimos (266.478,17 €), queda expuesto al público en la Secretaría

Municipal junto con los acuerdos, expedientes y demás documentos, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

Truchas, 27 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Francisco Simón Callejo.

9988 2,80 euros

## SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Información pública solicitud de autorización de uso en suelo rústico de nave almacén de productos agrícolas - Simón Santos Pérez.

Simón Santos Pérez proyecta la ejecución de una nave almacén de productos agrícolas en parcelas 5086 y 5087 del polígono 109 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los medios informativos que se indican: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y diario *La Crónica de León*.

Santa Cristina de Valmadrigo, 28 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Sandoval.

9990 13,60 euros

## CABREROS DEL RÍO

Don Jorge González Provecho ha solicitado en esta Alcaldía la concesión de licencia ambiental al amparo de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para la explotación de actividad ganadera de ovino, sita en polígono 108 parcela 107 de la localidad de Cabrereros del Río (León).

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/05, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad pueda presentar alegaciones ante este Ayuntamiento.

Cabrereros del Río, 23 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Matías Llorente Liébana.

9998 12,00 euros

## VALENCIA DE DON JUAN

El próximo día 15 de abril de 2007 finaliza el mandato del actual Juez de Paz Sustituto de este municipio. Por esta razón y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Jueces de Paz, 3/1995, de 7 de junio, se abre plazo para que las personas que cumpliendo los requisitos e incompatibilidades señalados legalmente, se encuentren interesadas en resultar propuestas para ocupar el citado cargo, puedan presentar la correspondiente solicitud en las oficinas municipales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 30 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

10025 2,80 euros

## VALVERDE ENRIQUE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, las personas que a continuación se relacionan han solicitado la correspondiente legalización:

Don Juan José Paniagua Calzadilla para la actividad de explotación ganadera de ovino de reproducción en local de calle El Cristo s/n de Castrovega de Valmadrigal.

Don Julio César Colle Santos para la actividad de explotación de ganado vacuno de cebo en finca nº 67 del polígono 301.

Doña Rosa Rodríguez Chico para la actividad de explotación de ganado equino en parcela nº 29 del polígono 302.

Doña Rosa Rodríguez Chico para la actividad de explotación de ganado vacuno de reproducción y cebo en parcela nº 29 del polígono 302.

Por don Miguel Ángel Marcos Bajo para la actividad explotación ganadera de vacuno lechera en local de calle Las Escuelas s/n de Castrovega de Valmadrigal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que los expedientes se encuentran expuestos al público por término de veinte días en las oficinas municipales, durante cuyo plazo pueden examinarse y presentarse alegaciones contra los mismos.

Valverde Enrique, 27 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Mariano González Ponce.

10017 21,60 euros

#### PÁRAMO DEL SIL

Don Juan Barreda López, en representación de Pizarras Páramo SL ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la explotación a cielo abierto de extracción de pizarra, denominada "Asunción y Manola" nº 14.111-B-F-2º en el paraje denominado "Las Vegas", en el término municipal de Páramo del Sil (León).

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 9 a 14 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Páramo del Sil, 27 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

10053 13,60 euros

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Francisco Rubio Rodríguez, en nombre y representación de Europiezas Softnet SL, licencia ambiental de actividad de oficina de servicios informáticos-software y garaje a emplazar en la calle Ferrol nº 1 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo - que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 21 de noviembre de 2006.—La Primera Teniente de Alcalde, Mª Eugenia Gancedo García.

9713 14,40 euros

\* \* \*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Jesús Antonio Martínez Falagán, licencia ambiental de actividad de laboratorio de prótesis dental a emplazar en la Avda. Párroco Pablo Díez nº 19-Bajo de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo

27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 1 de diciembre de 2006.—La Primera Teniente de Alcalde, Mª Eugenia Gancedo García.

10063 13,60 euros

\* \* \*

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2006, el expediente de modificación de la plantilla municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) para el año 2006, relativo a la funcionarización del personal laboral fijo y habiendo transcurrido el plazo de 15 días fijado para presentar reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, se aprueba definitivamente esta modificación de tal modo que se realizan en la plantilla municipal para el año 2006 las modificaciones necesarias para funcionarizar el personal laboral fijo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, en relación con el artículo 126.3 del Texto Refundido de Régimen Local 781/86.

Contra dicho acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

San Andrés del Rabanedo, 1 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

10064

#### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Don Santiago Pérez Fuertes, en nombre y representación de la sociedad Carro Velilla CB ha solicitado ante este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico para cantera de zahorras y áridos en las parcelas 100 a 109 y 133 a 138 del polígono 104, de este término municipal.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Villadangos del Páramo, 10 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

10084 13,60 euros

#### SAN PEDRO BERCIANOS

Por la Excm. Diputación Provincial de León se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para centro de testaje y/o selección y/o reproducción de ovino, sito en la parcela rústica nº 7 del polígono 106 en San Pedro Bercianos.

Dicha licencia se había instado conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, y emitido informe técnico posterior, puso de manifiesto la compatibilidad de la explotación con el planeamiento urbanístico municipal en vigor, por lo que determinaba que el procedimiento de tramitación de la licencia solicitada debía acomodarse a lo establecido en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda presentar alegaciones ante este Ayuntamiento.

Este anuncio sustituye al publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 196 de fecha 16 de octubre de 2006, quedando emplazados a efectos de presentación de alegaciones en el mismo periodo de información pública que se abre con este anuncio, todos los vecinos próximos e inmediatos al lugar de situación de la actividad que habían sido notificados con anterioridad.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro Bercianos, 23 de noviembre de 2006.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.

10085 24,80 euros

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número 434/06

Titular: Andrés Valderrey Martínez.

Emplazamiento: Calle Las Eras número 2, Montejos del Camino.

Actividad solicitada: Bar-café London Park, que anteriormente figuraba a nombre de Patricia Nistar Álvarez.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 24 de noviembre de 2006.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

10089 17,60 euros

\*\*\*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número 435/06

Titular: M<sup>a</sup> Asunción Eulalia García Berciano.

Emplazamiento: Calle Cervantes número 3, La Virgen del Camino.

Actividad solicitada: Farmacia, que anteriormente figuraba a nombre de Pilar de la Fuente Bécares.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 24 de noviembre de 2006.—El Alcalde (ilegible).

10090 17,60 euros

#### CARRIZO DE LA RIBERA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2006 el proyecto de la obra "Adecuación Área Peatonal del entorno Los Palomares margen derecha 2ª fase- separata 1ª- en Carrizo de la Ribera", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, por un importe total de 30.000,00 €, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Carrizo de la Ribera, 10 de octubre de 2006.—La Alcaldesa, Silvia García García.

9738 2,40 euros

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2006, adjudicó mediante subasta, procedimiento abierto, la obra "Renovación de parte de la instalación eléctrica de alumbrado público y aumento de puntos de luz en La Milla del Río, Villanueva de Carrizo y Carrizo de La Ribera" a la empresa Hordesecon SL, CIF B-32.108.334, con domicilio social en Niñodagua, municipio de Xunqueira de Espadañedo, CP 32730 (Orense), en el precio de 318.776,49 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/200, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Carrizo de la Ribera, 17 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, Silvia García García.

9739 12,00 euros

\*\*\*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2006, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2006, del Presupuesto General del ejercicio 2006 en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente resumen:

#### ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Descripción	Importe
Funcional	Económica	
4	601.03 Obra "Renovación Alumbrado Público"	326.816,17
Total gastos		326.816,17

Dicho gasto se financia, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.b) y 36.2 del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos ingresos y una operación de crédito, con el siguiente resumen:

#### ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Descripción	Importe
755.02	Subvención Obra "Renovación Alumbrado Público"	228.771,32
917.02	Préstamo Obra "Renovación Alumbrado Público"	98.044,85
Total ingresos		326.816,17

En consecuencia, resulta el siguiente resumen del Presupuesto General del ejercicio 2006, a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

Capítulo	Crédito inicial	Alta de crédito	Crédito definitivo
Cap. 1º Impuestos directos	486.000,00		486.000,00
Cap. 2º Impuestos indirectos	30.000,00		30.000,00

Capítulo	Crédito inicial	Alta de crédito	Crédito definitivo
Cap. 3º Tasas y otros ingresos	288.300,00		288.300,00
Cap. 4º Transferencias corrientes	473.000,00		473.000,00
Cap. 5º Ingresos patrimoniales	15.600,00		15.600,00
Cap. 6º Enajenación inversiones reales	0		0
Cap. 7º Transferencias de capital	162.000,00	228.771,32	390.771,32
Cap. 8º Activos financieros	0		0
Cap. 9º Pasivos financieros	72.000,00	98.044,85	170.044,85
<b>Totales</b>	<b>1.526.900,00</b>	<b>326.816,17</b>	<b>1.853.716,17</b>

## GASTOS

Capítulo	Crédito inicial	Alta de crédito	Crédito definitivo
Cap. 1º Gastos de personal	400.023,54		400.023,54
Cap. 2º Gastos bienes corrientes y servicios	458.000,00		458.000,00
Cap. 3º Gastos financieros	20.000,00		20.000,00
Cap. 4º Transferencias corrientes	9.000,00		9.000,00
Cap. 6º Inversiones reales	210.000,00	326.816,17	536.816,17
Cap. 7º Transferencias de capital	166.896,00		166.896,00
Cap. 8º Activos financieros	0		0
Cap. 9º Pasivos financieros	78.000,00		78.000,00
<b>Totales</b>	<b>1.341.919,54</b>	<b>326.816,17</b>	<b>1.668.735,71</b>

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrizo de la Ribera, 15 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, Silvia García García, 9749

\* \* \*

Por don Francisco Javier Pérez Domínguez se ha solicitado licencia municipal ambiental para la instalación de la actividad de nave cunicula destinada a cría y engorde con emplazamiento en la localidad de Huerga del Río, Polígono-110, Parcela-196.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27,1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 27 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, Silvia García García,

10106

13,60 euros

## VEGA DE INFANZONES

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 noviembre de 2006 aprobó inicialmente la modificación puntual de las normas urbanísticas municipales nº 4/2006, promovida por Miguel Santos Soto y Obdulia Lorenzana García. De conformidad con lo establecido en el artículo 154.3 y 155.2 en relación con el 432 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente durante un mes a contar desde la fecha de la última publicación oficial.

El expediente se podrá consultar en las oficinas municipales de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Todas las personas físicas y jurídicas podrán consultar la documentación existente para presentar, en su caso, alegaciones, sugerencias, informes o cualesquiera documentos que se considere oportuno aportar.

Vega de Infanzones, 1 de diciembre de 2006.—El Alcalde (ilegible), 10115

## CHOZAS DE ABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, se hace público que por don Olivier Fernández Benítez con DNI nº 9797743-L, se ha solicitado autorización de uso excepcional de suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en C/ Zoritas, nº 45, de la localidad de Antimio de Arriba.

El expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales en horario de oficina por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de ese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de examen y reclamaciones.

Chozas de Abajo, 1 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Roberto López Luna,

10129

12,80 euros

\* \* \*

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006, el Estudio de Detalle de tres fincas situadas en el camino a Quintana-Raneros de la localidad de Antimio de Arriba, a instancia de Construcciones Tramacera SL, según documento técnico redactado por el Arquitecto don Álvaro Izquierdo González, ordenando la suspensión de las licencias en el área afectada, hasta la aprobación definitiva, si procede, del presente documento, o como máximo hasta un año, en los términos y condiciones establecidos legalmente.

El expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios en el Ayuntamiento, y diarios provinciales, en la Secretaría Municipal.

Durante el indicado plazo, todas las personas físicas y jurídicas pueden consultar el expediente en estas dependencias municipales en horario de oficina y presentar tanto las alegaciones como cuantas sugerencias, informes y cualquier otro documento que se estime oportuno.

Chozas de Abajo, 4 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Roberto López Luna,

10178

4,60 euros

## LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades, promovidos por:

- Doña Johana Mascaros Jiménez para la actividad de bar musical en la plaza Antonio Colinas, 29 (Complejo Valeska) de esta ciudad.

La Bañeza, 23 de octubre de 2006.—El Alcalde, José Miguel Palazuolo Martín,

10131

8,80 euros

## BERCIANOS DEL PÁRAMO

Conforme determina la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Corporación Municipal de Bercianos del Páramo, en sesión plenaria de fecha 21 de noviembre de 2006, acordó inicialmente la supresión de los ficheros de datos de carácter personal existentes en la entidad y que serán migrados a los ficheros de nueva creación, y la creación de los ficheros de datos de carácter personal relativos a:

- Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes

- Padrón municipal de habitantes y censo municipal
- Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación
- Contabilidad municipal, elaboración de presupuestos y gestión del patrimonio
- Nóminas
- Registro de animales peligrosos

El acuerdo de supresión y creación de ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento, así como la ordenación y regulación concreta de cada uno de ellos, aprobada en el mismo acuerdo plenario, se someten a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La documentación podrá examinarse en la Secretaría Municipal en horario de oficina.

En el caso de que finalizado el periodo de información pública que se anuncia, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bercianos del Páramo, 22 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Cruz Fidalgo Grande.

9671

6,80 euros

\* \* \*

Por Telefónica Móviles España SA se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para construcción integral de infraestructura para implantación de microcélula en la parcela número 5023 del polígono 304, en Zuares del Páramo.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda presentar alegaciones ante este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Bercianos del Páramo, 29 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Cruz Fidalgo Grande.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n<sup>o</sup> 21 de 2 de febrero de 2004), se somete a información pública en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el expediente relativo a la solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico, que puede ser examinado en la Secretaría Municipal en horario de oficina y en el mismo plazo y lugar presentar alegaciones, y que es tramitado por este Ayuntamiento a instancia de:

- Telefónica Móviles España SA, para la construcción integral de infraestructura para implantación de microcélula, que estará emplazada en la parcela n<sup>o</sup> 5023 del Polígono 304, en Zuares del Páramo.

Bercianos del Páramo, 29 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Cruz Fidalgo Grande.

10134

25,60 euros

---

#### ARGANZA

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por las personas que a continuación se reseñan se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la siguiente actividad:

Titular: Mario Álvarez Álvarez.

Emplazamiento: Polígono 13 parcelas 199 y 200.

Actividad solicitada: Explotación canina en San Vicente de Arganza.

Se abre un plazo de 20 días a fin de que se puedan formular observaciones por quienes se consideren afectados de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto.

Arganza, 28 de noviembre de 2006.-El Alcalde (ilegible).

10142

12,80 euros

---

#### VALDEPOLO

Doña María Padierna Andrés ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno de carne (5 reproductoras, 2 de reposición y 1 de cebo), con emplazamiento en C/ Carretera Valdepolo de la localidad de Quintana de Rueda.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 30 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa, Inmaculada González Fernández.

10143

13,60 euros

---

#### SOTO DE LA VEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7<sup>o</sup> de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público que por don Agustín Pérez García se ha solicitado, al amparo de la misma, legalización de explotación ganadera bovina, compuesta por 20 cabezas de ganado de cebo, con emplazamiento en calle Las Eras n<sup>o</sup> 23, de la localidad de Oteruelo de la Vega, perteneciente a este término municipal.

El expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, al objeto de que por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Soto de la Vega, 30 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

10144

13,60 euros

---

#### CUBILLAS DE RUEDA

Por don José Luis Cano Población se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno (20 reproductoras) con emplazamiento en el Polígono 401 Parcelas 5064 y 5065 de la localidad de Sahechores de Rueda.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 29 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

10149

13,60 euros

Por don Javier Fernández Fernández se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno (20 reproductoras, 3 de reposición y 1 de cebo) con emplazamiento en el C/ La Iglesia, nº 5, de la localidad de Cubillas de Rueda.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 29 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

10150 13,60 euros

\*\*\*

Por doña Eugenia Soledad de la Varga Cantoral se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno (26 reproductoras, 5 de reposición y 1 de cebo) con emplazamiento en el C/ El Monte, nº 6, de la localidad de Quintanilla de Rueda.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 29 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

10151 13,60 euros

\*\*\*

Por don Teodorino Fernández Fernández se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno (20 reproductoras) con emplazamiento en la C/ El Castillo sin de la localidad de Villapadierna.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 29 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

10152 13,60 euros

#### SABERO

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por don Eloy Fraile Tejerina para la explotación de vacuno, sita en la calle San Bábilas, nº 15, de la localidad de Alejico, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA,

para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Sabero, 30 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Francisco Javier García Álvarez.

10154 13,60 euros

#### CUADROS

Por don Jesús Fernández García se ha solicitado licencia ambiental para explotación ganadera: ovino, con emplazamiento en la C/ Real, 170 de la localidad de Campo y Santibáñez, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que aquellas personas que se consideren afectadas por la referida actividad puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cuadros, 24 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

10155 12,80 euros

#### CORBILLOS DE LOS OTEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 25 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental a instancias de don Enrique Francisco Álvarez para explotación de ganado vacuno de leche, ubicada en la calle Iglesia 4, de la localidad de Nava de los Oteros.

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de esta actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 23 de noviembre de 2006.—El Alcalde (ilegible).

10161 12,00 euros

#### CONGOSTO

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 16 de noviembre de 2006, el Expediente de Modificación de Créditos número siete en Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2006 del Presupuesto, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

#### AUMENTOS

##### I. Suplementos de Crédito:

	<i>Crédito necesario</i>
-En capítulo I	1.448,72
-En capítulo II	62.500,00
-En capítulo IV	600,00
<b>Total suplementos de créditos</b>	<b>64.548,72</b>

## II. Créditos Extraordinarios

	<i>Crédito necesario</i>
-En capítulo V	5.400,00
Total créditos extraordinarios	5.400,00
Total créditos en aumento	69.948,72

## FINANCIACION

	<i>Euros</i>
- Por Remanente Líquido de Tesorería:	
870.00 Remanente de Tesorería para Finan. Créditos Extraordinarios	5.400,00
870.01 Remanente de Tesorería para financiar Suplementos de Créditos	52.548,72
-Por baja de crédito de la siguiente partida:	
5.601.-Otras. Vías P. Invers. en Infraestruct.	12.000,00
Total financiación	69.948,72

Contra referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Congosto, 18 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández. 10499

## BEMBIBRE

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2006 ha sido aprobado el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones técnicas, que regirán la adjudicación del suministro de "Equipamiento para el Matadero Municipal de Bembibre".

Dichos Pliegos quedan de manifiesto al público durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de alegaciones por los interesados.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que se aplazará en el caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

c) Número de expediente: 24/06/SUM.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Equipamiento para el Matadero Municipal".

b) Número de unidades a entregar: Las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de entrega: Ocho (8) días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 142.222,38 €.

5.- Garantías:

Provisional: 2.844,45 €.

Definitiva: 4% importe adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Bembibre.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

c) Localidad y código postal: 24300 Bembibre (León).

d) Teléfono: 987 51 00 01 / 987 51 02 13 / 987 51 04 48 (Ext. 25).

e) Fax: 987 51 19 17.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos del contratista: Según cláusula cuarta del Pliego administrativo.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula séptima del Pliego administrativo.

c) Lugar y forma de presentación: Según cláusula séptima del Pliego administrativo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad: 24300 Bembibre (León).

d) Fecha: Segundo día natural después de la apertura del sobre "A", que se abrirá el segundo día hábil siguiente (salvo que coincida en sábado, en cuyo caso será el siguiente día hábil) desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12.00 horas.

10.- Otras informaciones: Los criterios de adjudicación serán los señalados en la cláusula sexta del Pliego administrativo.

11.- Gastos: El adjudicatario está obligado a abonar el importe del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como el importe de la "tasa por suscripción de contrato" vigente al efecto.

Bembibre, 14 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez

10511

59,20 euros

## POSADA DE VALDEÓN

Expuesta al público por plazo reglamentario la aprobación inicial del Presupuesto para 2006 y no habiéndose producido reclamaciones al acuerdo del Pleno del día 6 de julio de 2006 se eleva a aquella a definitiva.

En cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se inserta el siguiente Resumen por capítulos.

## ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. I.- Gastos de personal	90.500
Cap. II.- Bienes corrientes y servicios	160.200
Cap. III.- Gastos financieros	2.500
Cap. IV.- Transferencias corrientes	5.500
Cap. VI.- Inversiones reales	444.639
Total	703.339

## ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. I.- Impuestos directos	57.000
Cap. II.- Impuestos indirectos	11.000
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	21.617
Cap. IV.- Transferencias corrientes	156.500
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	13.600
Cap. VII.- Transferencias de capital	443.622
Total	703.339

Con arreglo a los artículos 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra este acuerdo se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción y por los interesados y motivos que se señalan en el 170 del Real Decreto citado.

Posada de Valdeón, 22 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Mariano Rojo Casares. 9771

## SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don Jesús Fernández Suárez, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de taller de carpintería metálica, con emplazamiento en avenida Virgen de los Imposibles nº 103 del polígono industrial de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se

consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 27 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Francisco González Fernández

9800

13,60 euros

## ALMANZA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 42, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Almazna, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/2006 mediante transferencias de crédito del Presupuesto General del ejercicio 2006, resultando el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Crédito inicial	Alta de crédito	Baja de crédito	Crédito definitivo
Cap. 1º.-Gastos de personal	83.700,00 €	7.800,00 €		91.500,00 €
Cap. 2º.-Gastos bienes corrientes y servicios	111.500,00 €			111.500,00 €
Cap. 3º.-Gastos financieros	2.000,00 €			2.000,00 €
Cap. 4º.-Transferencias corrientes	1.000,00 €			1.000,00 €
Cap. 6º.-Inversiones reales	9.610,00 €			9.610,00 €
Cap. 7º.-Transferencias de capital	79.200,00 €		7.800,00 €	71.400,00 €
Cap. 8º.-Activos financieros	0 €			0 €
Cap. 9º.-Pasivos financieros	6.600,00 €			6.600,00 €
Totales	293.610,00 €	7.800,00 €	7.800,00 €	293.610,00 €

Las transferencias de créditos afectan a las siguientes partidas presupuestarias:

## PARTIDAS CON ALTA DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Crédito inicial	Alta crédito	Crédito final
1.14	Retribuciones personal laboral eventual	5.000 €	7.800 €	12.800 €

## PARTIDAS CON BAJA DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Crédito inicial	Minoración crédito	Crédito final
4.761.01	Obra acondicionamiento sendas naturales	31.500 €	7.800€	23.700 €

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almazna, 22 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Jesús Gómez Ruiz.

10635

CONSORCIO URBANÍSTICO INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LEÓN, ONZONILLA Y SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado inicialmente el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2006 por la Asamblea del mismo, en sesión de 26 de octubre de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, se considera el mismo definitivamente aprobado, tal como dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 169, se publica el presupuesto resumido a nivel de capítulos, siendo el que figura a continuación:

## ESTADO DE INGRESOS

	Previsión inicial
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	147.325,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	593.375,00

## Previsión inicial

Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	100,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	200,00
Total ingresos	741.000,00

## ESTADO DE GASTOS

	Consign. inicial
Cap. 1.- Gastos de personal	103.900,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	476.400,77
Cap. 6.- Inversiones reales	160.699,23
Total gastos	741.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo tal como establece el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

León, 18 de diciembre de 2006.—El Presidente, Mario Amilivia González.

10692

## Mancomunidades de Municipios

### MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ

Aprobado inicialmente el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2006 por el Consejo de la misma, en sesión de 23 de noviembre de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, se considera el mismo definitivamente aprobado, tal como dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 169, se publica el presupuesto resumido a nivel de capítulos, siendo el que figura a continuación:

#### PRESUPUESTO 2006

##### ESTADO DE INGRESOS

	<u>Previs. Inicial</u>
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	1.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	95.699,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	300,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	48.001,00
Total ingresos	145.000,00

##### ESTADO DE GASTOS

	<u>Consign. Inicial</u>
Cap. 1.- Gastos de personal	70.074,46
Cap. 2.- Gastos en bienes corri. y servicios	13.250,46
Cap. 6.- Inversiones reales	61.675,08
Total gastos	145.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo tal como establece el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

León, 22 de diciembre de 2006.-La Presidenta, Ana María Guada Sanz. 10670

#### COMARCA DE PONFERRADA

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 219 de fecha 17 de noviembre de 2006 relativo a las Bases que han de regir en las pruebas selectivas convocadas para la provision en propiedad de personal funcionario de 1 plaza de auxiliar administrativo de administración general mediante concurso oposición libre.

En el apartado 3.3 Derechos de examen dice que se fija en la cantidad de 8,50 euros y debe decir se fija en la cantidad de 10 euros.

Ponferrada, 4 de diciembre de 2006.-El Presidente, Jose Luis Ramón Corral.

10265 9,60 euros

#### CÚA

Habiendo quedado definitivamente aprobado por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios del Cúa el Presupuesto para el ejercicio económico de 2006, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que dicho presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la

cuantía de doscientos once mil veintiséis euros y quince céntimos, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según el siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
Capítulo IV	191.026,15
Capítulo IX	20.000,00
Total ingresos	211.026,15

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
Capítulo I	170.621,56
Capítulo II	20.404,59
Capítulo IX	20.000,00
Total gastos	211.026,15

Fabero, 18 de noviembre de 2006.-El Presidente, Francisco Robles Rodríguez. 9705

#### OMAÑA - LUNA

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de municipios Omaña-Luna, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2006 de modificación de créditos, dentro del Presupuesto General vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no formularse éstas el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, 16 de noviembre de 2006.-El Presidente, Jesús Darío Suárez González. 9781

\*\*\*

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Omaña-Luna, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los posibles interesados, de conformidad con lo determinado en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L.

Asimismo, de conformidad con lo determinado en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Barrios de Luna, 20 de noviembre de 2006.-El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

9782 13,60 euros

#### MARAGATERÍA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Asamblea de la Mancomunidad de La Maragatería sobre imposición de la nueva tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en su parte modificada, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS**

**Artículo 5.- Cuota Tributaria**

1- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y del lugar donde estén ubicados aquellos.

2- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:

Concepto tarifa anual

1-vivienda unifamiliar: 30 euros

2-locales comerciales, tiendas, panaderías carnicerías, pescaderías, farmacias talleres mecánicos, pequeñas industrias textiles, bares y similares: 30 euros

3-restaurantes y bares-restaurantes

a) de aforo total conjunto hasta 50 personas: 85 euros

b) de aforo total conjunto hasta 90 personas: 128 euros

c) de aforo superior a 90 personas: 171 euros

4-casas de turismo rural de alquiler: 85 euros

5-campings, albergues, centros de turismo rural, hospederías y similares

a) de aforo no superior a 50 personas: 171 euros

b) de aforo superior a 50 personas: 298 euros

6-alojamientos, locales y establecimientos ubicados en los márgenes de carreteras Nacional VI y A6 a su paso por el término de la Mancomunidad de La Maragatería

a) establecimientos de manufacturas: 85 euros

b) talleres mecánicos: 256 euros

c) alojamientos, establecimientos y locales que ejerzan otras actividades industriales, artísticas, de hostelería, de espectáculos o servicios: 853 euros

7-bases militares de acampada que requieran un régimen especial de recogida de residuos: 3.840 euros

3- Las anteriores tarifas se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año en función de la variación anual habida del IPC oficial.

**Disposición Final**

La modificación de esta Ordenanza, una vez publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2007."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Santiago Millas, 24 de noviembre de 2006.-El Presidente, Manuel Fernández Pererira. 10339

**SUR DE LEÓN - MANSURLE**

Pongo en su conocimiento que el Consejo de la Mancomunidad, de fecha 14 de noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato de obras: Fijación de contenedores en la localidades y zonas propias de almacenamiento de la Mancomunidad de Municipios del Sur de León (Mansurle).

1. Entidad adjudicadora: Mancomunidad de Municipios del Sur de León (Mansurle).

2. Objeto del contrato: obra: Fijación de contenedores en las localidades y zonas propias de almacenamiento de la Mancomunidad de Municipios del Sur de León (Mansurle).

3. Tramitación: Procedimiento abierto. Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 149.920,00 euros.

5. Adjudicación:

\* Fecha: 14 de noviembre de 2006.

\* Empresa: Tejerina y Morante SL.

\* Órgano: Consejo de Gobierno de dicha entidad

\* Importe de adjudicación: 149.500 € (IVA incluido).

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en un plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, así como recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente de aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Además, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia de Don Juan, 20 de noviembre de 2006.-La Presidenta, Concepción Mallo Álvarez

9836

26,40 euros

**Juntas Vecinales**

**CARRIZO DE LA RIBERA**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Carrizo de la Ribera, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006, el Presupuesto General para el ejercicio 2006, se somete a información pública por espacio de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, sugerencias u observaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas en el plazo de exposición, el Presupuesto se considerará aprobado de forma definitiva sin necesidad de acuerdo expreso.

Carrizo de la Ribera, 30 de noviembre de 2006.-El Presidente, José Antonio González García. 10237

\*\*\*

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor de Carrizo de la Ribera correspondiente a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Carrizo de la Ribera, 28 de noviembre de 2006.-El Presidente, José Antonio González García. 10238

**PALANQUINOS**

Rectificación del artículo 6.1 de la ordenanza fiscal publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm 9, del jueves, 13 de enero de 2005, en la que se dice:

*Artículo 6: Tarifas de servicios*

1. La base imponible vendrá constituida por la aplicación de los siguientes conceptos o tramos de consumo, por periodos bimestrales y en función de los siguientes factores...

Quedando rectificado de la siguiente forma para no perjudicar al contribuyente.

*Artículo 6: Tarifas de servicios*

1. La base imponible vendrá constituida por la aplicación de los siguientes conceptos o tramos de consumo, por periodos mensuales y en función de los siguientes factores...

Palanquinos, 13 de diciembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Santiago Gómez Díez. 10274

SANTA MARINA DEL REY

Expuesto al público por plazo reglamentario, el Presupuesto de esta Junta Vecinal para el año 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitiva la aprobación del Presupuesto para 2006. De acuerdo a lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica su resumen por capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	240,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	450,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	86.961,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	15.918,00
<b>Total Ingresos</b>	<b>103.569,00</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	2.700,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	48.882,00
Cap. 3.- Gastos financieros	590,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	800,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap.6.- Inversiones reales	45.397,00
Cap.9.- Pasivos financieros	6.200,00
<b>Total Gastos</b>	<b>103.569,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del R. Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.23 del R. Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa Marina del Rey, 5 de diciembre de 2006.-El Presidente, Juan Carlos Martínez Velasco. 10240

VALDEALCÓN

El Presupuesto General de esta entidad local menor para el año 2006 ha quedado aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 169-1 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, nivelado en el estado de gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Ingresos por Operaciones Corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	1.400
Cap. 4.- Transferencias corrientes	4.580
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	7.760
<b>Total Ingresos</b>	<b>13.740</b>

ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Gastos por Operaciones Corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes o de servicios	13.740
<b>Total Gastos</b>	<b>13.740</b>

También, y a los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de fecha 18 de abril, se hace público que esta entidad carece de personal que integre su plantilla.

Conforme al artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valdealcón, 15 de diciembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, José María Gutiérrez Villa. 10410

IRUELA

Habiendo acordado esta Junta Vecinal en sesión de fecha 17 de noviembre de 2006, la aprobación inicial de la Nueva Ordenanza reguladora del aprovechamiento de Bienes Comunales de la Junta Vecinal de Iruela, se expone al público por plazo de treinta días hábiles -contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-, pudiendo los interesados examinar en la Casa Concejo de Iruela o en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal -previo aviso a éste o al Sr. Secretario de la misma- la documentación obrante en el expediente, a fin de que puedan formular durante dicho plazo y ante esta Presidencia las reclamaciones que se estimen procedentes.

Iruela, 12 de diciembre de 2006.-El Presidente, Inocencio García Rodera. 10391

ARGOVEJO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Argovejo en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2006 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Crémenes, 16 de diciembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Jesús A. Díez Fernández. 10439

SAN VICENTE DEL CONDADO

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Vicente del Condado en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2006 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Vegas del Condado, 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Rodríguez Castro. 10440

## VILLAMECA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de La Junta Vecinal de Villameca sobre imposición de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA DE LA JUNTA VECINAL DE VILLAMECA (LEÓN)

#### *Artículo 1- Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.b y 117 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, que esta Junta Vecinal de Villameca perteneciente al municipio de Quintana del Castillo, establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza.

#### *Artículo 2- Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio, así como el suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comercios y cualesquiera otros suministros que se soliciten a la Junta Vecinal, además del tratamiento del agua, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

#### *Artículo 3- Disposiciones generales:*

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones y a las normas generales de aplicación, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido.

#### *Artículo 4- Prohibiciones de otros usos:*

Ningún abonado podrá utilizar el agua para el riego incontrolado de zonas verdes, jardines, huertas o cualquier tipo de cultivo, así como dejarla correr libremente, considerando las conductas anteriores como infracción grave.

#### *Artículo 5- Obras de acometida a la red:*

Todas las obras para conducir el agua desde la red general, hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste y se realizarán siempre bajo la supervisión de la Junta Vecinal, efectuándose en la forma que ésta crea más oportuno.

*Artículo 6- Autorización de acometidas y colocación de contadores:*

Cada edificio dispondrá de una sola acometida, y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por su inquilino

o su representante. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble, deberá presentar por escrito la conformidad del mismo. Se concederá solamente agua por el sistema de contador que en obra nueva deberá estar siempre en la parte exterior de la casa o finca. Si se tratara de vivienda antigua y la colocación en la parte exterior de la misma provocase hacer una obra de envergadura, la Junta Vecinal puede otorgar al interesado la correspondiente autorización para la colocación dentro de la finca o vivienda con la condición indispensable; de poder acceder a la lectura de dicho contador por la propia Junta Vecinal o en quien ésta delegue, para la lectura del contador. Si no se facilitase el libre acceso, la Junta Vecinal, obligará al usuario a colocar el contador en el exterior de la casa o finca.

Si algún usuario no coloca su contador tal y como rigen las ordenanzas, la Junta Vecinal, podrá proceder al corte del suministro, previo apercibimiento del mismo

#### *Artículo 7- Tipos de contadores:*

La Junta Vecinal suministrará el contador de forma gratuita al usuario, y si éste desea colocar otro por su cuenta, éste deberá ser homologado.

#### *Artículo 8- Abono previo de la cuota de enganche:*

Es condición imprescindible haber ingresado la cuota correspondiente antes de efectuar el enganche, que será supervisado en todo momento por la Junta Vecinal.

#### *Artículo 9- Conducciones y acometidas:*

Las acometidas a los inmuebles se realizarán por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias, o locales privados que no sean de libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento, ni la Junta Vecinal, tendrá la obligación de dotarlos del mismo.

#### *Artículo 10- Condiciones de la instalación del servicio:*

La Junta Vecinal podrá proponer el cobro de cuotas extraordinarias motivadas por obras de ampliación, captación, reparación y aquellas obras necesarias para el suministro de agua para el suministro del servicio doméstico.

#### *Artículo 11- Inspección y vigilancia:*

La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado, y la total de la instalación del mismo, cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades, para la inspección del servicio del suministro de agua.

En especial se vigilarán escrupulosamente, las tomas de agua a la red general, y la posible existencia de empalmes o derivaciones no controlados, antes del contador, para la aplicación de las sanciones que procedan.

#### *Artículo 12- Contadores de agua:*

Si se comprobase que el contador no funciona, o lo hace irregularmente, se exigirá al abonado su sustitución por otro nuevo en un plazo máximo de 15 días.

Si las lecturas del contador no fuesen posibles por causas imputables al usuario (contador numérico no visible, arqueta con candado, contador empañado, mala conservación...) se le facturará 5 € por cada desplazamiento adicional para la realización de la correspondiente lectura.

En caso de paralización o fallo de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada según el consumo histórico

#### *Artículo 13- Llaves de paso:*

En cada acometida del servicio del suministro del suministro del agua, se instalara una llave de paso dentro de una arqueta con tapa de hierro que se colocará antes del contador en la parte exterior del inmueble donde el servicio los tiene más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación y buen funcionamiento.

Las averías que se produzcan a partir de la llave de paso incluida ésta, serán por cuenta exclusiva del usuario.

La mencionada arqueta se colocará de la manera más hermética posible, para evitar la entrada de objetos, agua, y se aislará de ma-

nera que las heladas no afecten a la llave de paso, contador, y demás conducciones.

*Artículo 14- Titularidad y responsabilidad de la administración:*

Las redes generales y ramales instalados en las vías públicas, serán de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a la Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasionen la renovación y reparación de las instalaciones citadas.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia del caudal, reparación de averías, limpieza de las instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

*Artículo 15- Obligación de contribuir:*

Nace desde el momento en que se inicia el servicio, estando obligados al pago:

- Los propietarios de la vivienda, local, solar, etc.

- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de éste último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario. A tal fin, los contratos suscritos a petición de inquilinos o arrendatarios habrán de contar con la conformidad del propietario del inmueble.

*Artículo 16- Bases de gravamen:*

Se tomarán como base de la tasa por suministro de agua, los metros cúbicos de agua consumida, según lectura del contador, independientemente de la cuota fija de mantenimiento.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa enganche a la red general.

*Artículo 17- Tarifas del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado:*

Los usuarios de estos servicios abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso al que se destine el agua:

a) Enganche a la red general del suministro de agua y alcantarillado:

- Por el enganche a la red de agua el pago de será de 150 €

- Por el enganche a la red de alcantarillado el pago será de 210,35 €

b) Suministro de agua de uso doméstico:

- Cuota fija de mantenimiento anual por enganche 12 €

- Cuota de consumo de agua según los tramos siguientes, para los meses de julio y agosto:

• De 00 a 20 m<sup>3</sup> se cobrará 0,30 € por m<sup>3</sup>

• De 20 a 30 m<sup>3</sup> se cobrará 0,606 € por m<sup>3</sup>

• De 30 a 40 m<sup>3</sup> se cobrará 1,30 € por m<sup>3</sup>

• De 40 a 60 m<sup>3</sup> en adelante se cobrará 10 € por m<sup>3</sup>

• De 60 m en adelante se cobrará 206 € por m<sup>3</sup>

- Cuota de consumo de agua para el resto del año:

• Todos los metros cúbicos consumidos se facturarán a 0,30 €.

c) Suministro de agua de uso industrial:

• Cuota fija de mantenimiento anual por enganche y consumo en m<sup>3</sup> igual al consumo doméstico.

d) Suministro de agua provisional por obras:

- El usuario concertará con la Junta Vecinal la instalación de un contador homologado en lugar provisional, mientras estén realizando las obras, abonando una cuota de consumo de agua según los apartados especificados en el apartado b de este artículo

*Artículo 18- Cobranza:*

a) Periodicidad:

- El cobro voluntario de estos derechos y tasas se realizará anualmente, efectuándolo durante los primeros días hábiles del mes de agosto del año en curso; si alguna causa debidamente justificada lo impidiera, éste se prolongará hasta el último día de septiembre.

- El pago de los recibos se hará en su caso, correlativamente, no siendo admisible uno de ellos teniendo pendiente el anterior o anteriores.

b) Procedimiento de apremio

- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas, por el procedimiento de apremio con un recargo del 20% y con arreglo a las normas del reglamento general de recaudación.

c) Rescisión de contrato:

- la negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a una anualidad, será motivo de instrucción del expediente de rescisión de contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro, sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

*Artículo 19- Infracciones y defraudación:*

a) Normativa aplicable:

• En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador, así como la Ley General Tributaria.

b) Infracciones simples:

• De acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se consideran establecidos en las infracciones simples, y serán sancionadas con multa de 60 a 900 €, graduadas en los términos establecidos en el artículo 82 de la misma ley, las siguientes actuaciones:

- Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cuales quiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación de los servicios

- Utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal, sin la instalación previa del aparato contador en las condiciones establecidas en la presente ordenanza fiscal.

- Realización por parte del usuario, de empalmes o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

- Destinar el agua suministrada para usos distintos de los estipulados en la concesión.

- Cesión, arrendamiento, o venta del agua suministrada.

- La no reparación o sustitución del aparato contador sin dar conocimiento a la Junta Vecinal, si éste estuviera deteriorado o roto.

- Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del abastecimiento de agua de uso doméstico en tiempos de escasez, especialmente durante la época estival (meses de julio y agosto) para el riego de fincas y jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

- La no instalación del contador de agua.

c) Suspensión de los servicios:

- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los apartados previstos en el apartado anterior, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves a los servicios, podrán ser castigados previa tramitación del correspondiente expediente sancionador con la suspensión de los mismos. La rehabilitación de dichos servicios exigirá el abono de las tarifas de enganche vigentes en cada momento

d) Defraudaciones:

- Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación. Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada, previa liquidación del consumo realizado en situación normal, para lo cual, se utilizarán los datos de que se disponga o los que estime la Junta Vecinal.

e) Reincidencia:

- En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones, será motivo suficiente para la iniciación de expediente de suspensión o privación de los servicios, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

- *Disposición Transitoria*

• Dentro del plazo de 1 año, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, todas las personas que sean usuarias de

los servicios, instalarán en las condiciones descritas en la misma el correspondiente aparato contador, incurriendo en caso contrario en la infracción prevista en el articulado de esta Ordenanza Fiscal.

*- Disposición derogatoria única:*

• A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal quedan derogadas todas las demás disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

*- Disposición final primera:*

• Se autoriza a la Junta Vecinal, para dictar, en la esfera de sus respectivas competencias, las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

*- Disposición final segunda:*

• Se autoriza a la Junta Vecinal para actualizar las cuantías de las cuotas de enganche, mantenimiento, consumo y de las sanciones pecuniarias previstas en la presente Ordenanza Fiscal, teniendo en cuenta las variaciones del IPC.

*- Disposición final tercera:*

• La presente ordenanza fiscal entrará en vigor tras publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 1 de enero de 2007."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Villameca, 27 de noviembre de 2006.—El Presidente, Carlos Cabezas Fernández. 10331

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2006, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la citada Ley, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

##### INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	500,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	7.600,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	<u>16.207,95</u>
Suma total de Ingresos	24.307,95

##### GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
Cap. 3.- Gastos financieros	100,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	<u>16.207,95</u>
Suma total de Gastos	24.307,95

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santovenia de la Valdoncina, 4 de diciembre de 2006.—El Presidente, Ciriaco Martínez González. 10396

#### LAS OMAÑAS

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2006, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Leg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

##### INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	1.120,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	30.620,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	<u>8.500,00</u>
Suma total de Ingresos	40.240,00

##### GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	18.300,00
Cap. 3.- Gastos financieros	100,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	<u>21.840,00</u>
Suma total de Gastos	40.240,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Las Omañas, 4 de diciembre de 2006.—El Presidente, José Luis Fernández Campano. 10397

#### LA VEGUELLINA DE CEPEDA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2006, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Leg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1, del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

##### INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	500,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	300,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	<u>4.360,00</u>
Suma total de Ingresos	5.160,00

##### GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.680,00
Cap. 3.- Gastos financieros	10,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	<u>470,00</u>
Suma total de Gastos	5.160,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La Veguellina de Cepeda, 4 de diciembre de 2006.—El Presidente de la Junta Vecinal, Enrique Pérez Cabeza. 10398

#### FABERO

La Junta Vecinal de esta entidad local menor, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2006 acordó, con el quórum legal, la desafectación de los siguientes bienes comunales:

- Finca Rústica, al sitio de "La Armada", parcela nº 1144 del Polígono 3 de Fabero (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y 100 del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público por espacio de un mes a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fabero, 20 de noviembre de 2006.—El Alcalde Pedáneo, Andrés Ramón Martínez.

9768 3,60 euros

#### NAVATEJERA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se comunica que la empresa adjudicataria del concurso, por procedimiento abierto, convocado por la Junta Vecinal de Navatejera para la realización de las obras para la cubierta del frontón, sito en el parque de "El Cardadal" de esta misma localidad, ha resultado la entidad con denominación CEYD, SAU con CIFA- 33011602 y domicilio social en C/ Arquitecto Reguera nº 111, 10º, de Oviedo.

Navatejera, 15 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa Pedánea, Inés Moreno Gil.

10018 8,80 euros

#### SAN ROMÁN DE LA VEGA

El Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 2 de julio de 2006, adoptó el acuerdo de delegación en la Excm. Diputación Provincial de León de las facultades de la gestión recaudatoria de los ingresos, en períodos voluntario y ejecutivo, de las Tasas por el Suministro de Agua Potable a domicilio y Alcantarillado, de esta localidad. Lo que se comunica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cembranos, 21 de noviembre de 2006.—El Presidente, Agustín Andrés González González..

10051 3,00 euros

### Consejo Comarcal del Bierzo

#### ANUNCIO

El Pleno del Consejo, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2007. El mismo se expone al público por espacio de quince días, durante los

cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ponferrada, 7 de diciembre de 2006. El Presidente, Ricardo González Saavedra.

\*\*\*

El Pleno del Consejo, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2006, adoptó acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales que siguen. A los efectos previstos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), procede un periodo de información pública por treinta días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones o alegaciones; de no producirse éstas, se entenderá definitiva la aprobación provisional.

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios turísticos.

2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y otras actuaciones.

Ponferrada, 7 de diciembre de 2006.—El Presidente, Ricardo González Saavedra.

\*\*\*

El Pleno del Consejo, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2006, aprobó provisionalmente la modificación número 1 de la Relación de Puestos de Trabajo. El acuerdo se expone al público durante un plazo de 15 días, en el cual podrán presentarse reclamaciones al expediente. Si éstas no se producen se considerará aprobada definitivamente la modificación, procediéndose a su publicación.

Ponferrada, 7 de diciembre de 2006.—El Presidente, Ricardo González Saavedra. 10356

## Subdelegación del Gobierno en León

#### ANUNCIO

Por esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto, en el ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta con indicación del último domicilio en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, imponiendo las sanciones de multa que se indican por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:

Nº Expte.: LE-2481/2006

Nombre: Fergonsa Construcciones y Contratas SL.

Domicilio: Paseo de Salamanca, 19. León

Preceptos aplicados: Artículo 54.1.d) Ley O. 4/2000

Resolución: 7.178,80 euros

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso administrativo potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley citada, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar asimismo a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 24 de noviembre de 2006.— El Subdelegado del Gobierno.- Francisco Álvarez Martínez. 9897

# Administración de Justicia

## Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CINCO DE LEÓN

A435C.

NIG: 24089 1 0011014/2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 915/2004.

Sobre; Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano SA.

Procuradora: María Lourdes Díez Lago

Contra: José Antonio Aller González, María Cruz Álvarez Ordóñez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

### EDICTO

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento de Ejecución de títulos no judiciales 915/2004, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano SA, representado por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago contra José Antonio Aller González y María Cruz Álvarez Ordóñez, en reclamación de 13.697,47 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 9.637,00 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas rústicas:

a) Finca, referencia catastral 24166A0080033800001W, sita en el polígono 8, parcela 338, paraje de Valladar, Sariegos. C.p. 24121 (León). Valorada en 1.000,00 euros.

b) Finca, referencia catastral 24166A016000220000IJ, sita en el polígono 16, parcela 22, paraje de Llapazos, Sariegos. C.p. 24121 (León). Valorada en 480,00 euros.

c) Finca, referencia catastral 24166A017002540000IJ, sita en el polígono 17, parcela 254, paraje de Valdecorzas, Sariegos. C.p. 24121 (León). Valorada en 425,00 euros.

d) Finca, referencia catastral 24166A017002620000IH, sita en el polígono 17, parcela 262, paraje de Valdecorzas, Sariegos. C.p. 24121 (León). Valorada en 100,00 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 8 de febrero de 2007, a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, conforme a las siguientes condiciones:

1ª.- Las fincas embargadas han sido valoradas en: 1.000,00, 480,00, 425,00 y 100,00 euros respectivamente, como se hace constar en la descripción anterior de cada uno de ellas, y se hace constar que las fincas no constan inscritas en el Registro de la Propiedad.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no exista título.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2133 0000 05 0915 04, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante

no consignare el resto del precio, debiendo indicar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa, a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria de los inmuebles.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11ª.- Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

12ª.- En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en León, a 15 de noviembre de 2006.

El Secretario, José Ramón Albes González.

9652

78,40 euros

## Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 115/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abdelkader Mokoti contra la empresa Laurentino Matcos Antón, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.Sª. La Secretaria Judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 11 de diciembre de 2006.

Dada cuenta y visto que la empresa demandada es desconocida en el domicilio indicado, se suspende la comparecencia señalada para el día 12 de diciembre de 2006, haciéndose nuevo señalamiento para el día 16 de enero de 2007, a las 9.55 horas, citándose a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laurentino Mateos Antón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 11 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10352

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 838/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Camino Álvarez Gallego contra la empresa Julio Sánchez Montes, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S.<sup>a</sup> La Secretaria Judicial, Doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 12 de diciembre de 2006.

Dada cuenta que el demandado se encuentra en paradero desconocido, cítese mediante edictos en los boletines oficiales de las provincias de León y Oviedo, dando traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, haciéndole saber que el acto de juicio se celebrará el día 30 de enero de 2007, a las 11.10 horas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Julio Sánchez Montes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 12 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10444

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 920/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Jorge Oliveira Rendeiro contra la empresa Editel Obras y Servicios SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 23 de enero de 2007, a las 12.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss de la LEC)

Así por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Editel Obras y Servicios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 12 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10445

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 839/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luz Vega Sastre contra la empresa Julio Sánchez Montes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S.<sup>a</sup> La Secretaria Judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 12 de diciembre de 2006

Dada cuenta que la empresa demandada se encuentra en paradero desconocido, cítese a la misma mediante edictos en los boletines oficiales de las provincias de León y Oviedo, dando traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, haciéndole saber que el acto de juicio tendrá lugar el día 30 de enero de 2007, a las 11.00 horas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Julio Sánchez Montes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 12 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10446

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M<sup>a</sup> Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 561/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Barrul Barrul, contra Exprogasa SL, Asepeyo, INSS, TGSS, sobre cantidad, se ha acordado citar a Exprogasa SL en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de enero de 2007, a las 11.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Exprogasa SL, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 1 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M<sup>a</sup> Rosario Palacios González.

10362

## CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M<sup>a</sup> Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos n<sup>o</sup> 607/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aureliano Alonso Gaztelumendi, contra Taxment Corporaticon SL, Construcciones Sandevi SL y Excarpri SA Construcciones, sobre reclamación de salarios, se ha acordado citar a Excarpri SA Construcciones en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de enero de 2007, a las 12.00 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Excarpri SA Construcciones, en el procedimiento sobre reclamación de salarios referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de éste Juzgado.

En Ponferrada, a 13 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M<sup>a</sup> Rosario Palacios González. 10453

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### CANAL BAJO DEL BIERZO

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, está el Padrón General del año 2007 a disposición de todos los regantes y usuarios de la misma en nuestras oficinas sitas en la calle Gómez Núñez, 26 - 3<sup>o</sup>, de esta ciudad.

En el caso de que se observe cualquier error pueden formularse las oportunas reclamaciones en el plazo de quince (15) días hábiles desde la publicación de este anuncio, considerándose a estos efectos el sábado como día inhábil, en las oficinas de esta Comunidad en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Una vez atendidas las reclamaciones los datos obrantes y que constan en el padrón se hacen firmes a todos los efectos, los cuales servirán de base para el cobro de los recibos del ejercicio del año 2007.

10176

12,00 euros

## Anuncios Urgentes

### Ayuntamiento de León

Por Resolución de la Alcaldía, de 11 de diciembre de 2006, se designa para constituir el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la funcionarización de una plaza de Coordinador de Escuelas Deportivas, vacante en la Plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de León, a las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde y por delegación suya, don Rafael Pérez Cubero.

Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de León o funcionario municipal en quien delegue que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

El Sr. Concejal de Deportes don José María Rodríguez de Francisco y como suplente suya doña M<sup>a</sup> José Alonso Pérez.

Como representante de la Junta de Castilla y León, como vocal titular doña Josefina Díez Parejo y como suplente suyo don Carlos A. González Ordóñez.

La Oficial Mayor del Ayuntamiento de León doña Marta Fuertes Rodríguez y como suplente suya doña María de los Ángeles de Cells Carrillo.

Como miembro corporativo por el Grupo Socialista don Vicente Canuria Atienza y como suplente doña Natalia Rodríguez Picallo y por la Unión del Pueblo Leonés como vocal titular don Alejandro Valderas Alonso y como suplente suyo don Javier Chamorro Rodríguez.

Como funcionario de carrera nombrado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal Funcionario como vocal titular don Santos David Alaiz Marcos y como suplente suya doña Ana María Díez Morán.

La composición del Tribunal deberá hacerse pública en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse, contra la composición del Tribunal, escrito de recusación, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 11 de diciembre de 2006.—El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

10433

31,20 euros

\*\*\*

### PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE BURGO NUEVO, 58: APROBACIÓN INICIAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2006, se aprobó inicialmente el proyecto de referencia, según documentación presentada en este Ayuntamiento por Construcciones Julián Franco SL.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en la prensa local, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia:

“... Se acordó:

1<sup>o</sup>.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela sita en el número 58 de la C/ Burgo Nuevo, presentado por Construcciones Franco SL, y redactado por los Arquitectos don Raúl Hidalgo Fermín y doña Carmen Arroyo Valdés, que tiene como objeto la modificación de las determinaciones de ordenación detallada del Plan General, mediante la reordenación de volúmenes, elevando la altura prevista hasta alcanzar B+7 plantas, sin aumentar la intensidad del uso o edificabilidad, a fin de eliminar parcialmente la medianería de la edificación colindante, no constando en el Plan General de Ordenación Urbana de León que los edificios colindantes se encuentren en situación de fuera de ordenación, ni afectados por expediente de restauración de legalidad ni sancionador por infracción urbanística.

2<sup>o</sup>.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, significando al promotor del expediente que serán de su cuenta los gastos de publicación de este acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública, cuya duración será de un mes, durante el cual cualquier interesado podrá consultar la documentación relacionada con este instrumento de planeamiento, en las oficinas de la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como formular alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

4º.- Remitir un ejemplar del proyecto de Estudio de Detalle al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan.

5º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, en el ámbito territorial afectado por este Estudio de Detalle. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León). No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las siguientes solicitudes:

a) Las que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

b) Las que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

De este acuerdo se dará traslado a la Adjuntía de Obras a fin de que comunique a la Adjuntía de Urbanismo la existencia de solicitudes de licencia afectadas por la suspensión, por cuanto que, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 156.4 del Reglamento, el acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificada para adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada la solicitud".

León, 24 de noviembre de 2006.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

9932

62,40 euros

\* \* \*

PROYECTO DE URBANIZACIÓN CICLOVÍA RONDA ESTE.  
TRAMO UNIVERSIDAD: APROBACIÓN DEFINITIVA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2006, se aprobó DEFINITIVAMENTE el Proyecto de referencia, promovido de oficio por este Ayuntamiento, transcribiéndose a continuación la parte resolutoria del citado acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización para la creación del carril bici paralelo a la Ronda Este en el tramo Universidad, entre la rotonda de Villaobispo (conexión de la Ronda de Circunvalación con la carretera de Santander) y el cruce de Navatejera (paso del trazado ferroviario León-Bilbao de FEVE bajo la Ronda de Circunvalación) denominado "Proyecto de Ejecución de CicloVía - Ronda Este en el Tramo de Universidad", redactado por la Arquitecta Municipal Dª Begoña Gonzalo Orden y por los técnicos del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., Dª Mónica Prada Corral, Arquitecta, y Dª Fátima González Fernández y D. José Rodríguez de la Vega, Arquitectos Técnicos, con las modificaciones que se detallan en el informe antes aludido, cuyo Proyecto consta de los preceptivos documentos de Memoria, Pliego de condiciones técnicas, Mediciones y presupuesto, Estudio de seguridad y salud y seis Anexos referidos a: Proyecto de desarrollo de un sistema de préstamos de bicicletas, Control Arqueológico, PGOU de León: Memoria vinculante. Objeto de la ordenación del fragmento 8, Acuerdos municipales, Proyecto de alumbrado público y Proyecto de especies vege-

tales y barrera verde, todos ellos correctamente redactados, ascendiendo su presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (957.457,40 €).

2º.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3º.- Aceptar la prescripción impuesta por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural en sesión celebrada con fecha 31 de agosto de 2006, en el que se requiere al Ayuntamiento de León a fin de que se aporte el documento técnico que defina el control arqueológico señalado en el proyecto en su Anexo 2, para su autorización y acordar la remisión del citado documento con carácter previo al comienzo de las obras de urbanización, al objeto de que sea emitida la correspondiente autorización.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de diciembre de 2006.-El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.

10389

## Ayuntamiento de Ponferrada

Por AYUNTAMIENTO PONFERRADA se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA DEPURADORAS, con emplazamiento que se detalla en la siguiente relación:

EXPTÉ. 55/ALA/06	VILLANUEVA DE VALDUEZA
EXPTÉ. 56/ALA/06	VALDEFrancos
EXPTÉ. 57/ALA/06	VALDECAÑADA
EXPTÉ. 58/ALA/06	SAN ESTEBAN DE VALDUEZA
EXPTÉ. 59/ALA/06	SAN CRISTÓBAL DE VALDUEZA
EXPTÉ. 60/ALA/06	SAN CLEMENTE DE VALDUEZA
EXPTÉ. 61/ALA/06	RIMOR
EXPTÉ. 62/ALA/06	PEÑALBA DE SANTIAGO
EXPTÉ. 63/ALA/06	PALACIOS DE COMPLUDO
EXPTÉ. 64/ALA/06	OZUELA
EXPTÉ. 65/ALA/06	ORBANAJO
EXPTÉ. 66/ALA/06	MONTES DE VALDUEZA
EXPTÉ. 67/ALA/06	MANZANEDO DE VALDUEZA
EXPTÉ. 68/ALA/06	ESPINOSO COMPLUDO (SUR)
EXPTÉ. 69/ALA/06	ESPINOSO COMPLUDO (NORTE)
EXPTÉ. 70/ALA/06	COMPLUDO
EXPTÉ. 71/ALA/06	BOUZAS

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún por la actividad o instalación de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 30 de noviembre de 2006.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

9981

24,80 euros



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7116-1

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	<b>Sábado, 30 de diciembre de 2006</b>	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
<b>SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</b> <table style="width: 100%;"> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">Precio (€)</td> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td style="text-align: right;">130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td style="text-align: right;">70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td style="text-align: right;">36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td style="text-align: right;">0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td style="text-align: right;">0,90</td> </tr> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b> 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													

## NÚMERO EXTRAORDINARIO

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de León para el año 2007, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2006, que contiene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se inserta resumido por capítulos cada uno de los presupuestos que lo integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.).

Igualmente, a tenor de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público el resumen de la plantilla y la relación de puestos de trabajo para el año 2007 del personal funcionario, laboral y eventual de la Diputación Provincial y del Instituto Leonés de Cultura, con expresión del área, denominación, grupo, nivel de complemento de destino, complemento específico, escala y forma y demás requisitos exigidos para su provisión.

Con la publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.5 del T.R.L.R.H.L. entra en vigor el Presupuesto General.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, todo ello con base en lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en relación a lo preceptuado en el artículo 171 del T.R.L.R.H.L.

#### PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos	Diputación
1 - Gastos de personal	45.853.422,20 €
2 - Gastos en bienes y servicios	29.610.780,29 €
3 - Gastos financieros	4.050.238,00 €
4 - Transferencias corrientes	15.559.418,94 €
Suma oper. corrientes	95.073.859,43 €
6 - Inversiones reales	53.493.951,05 €
7 - Transferencias de capital	7.973.463,89 €
8 - Activos financieros	1.227.233,63 €
9 - Pasivos financieros	8.465.596,00 €
Suma operaciones capital	71.160.244,57 €
Total	166.234.104,00 €

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos	Diputación
1 - Impuestos directos	6.178.412,19 €
2 - Impuestos indirectos	6.161.430,00 €
3 - Tasas y otros ingresos	11.038.813,44 €
4 - Transferencias corrientes	79.450.540,37 €
5 - Ingresos patrimoniales	1.564.626,21 €
Suma oper. corrientes	104.393.822,21 €
6 - Enajenación inversiones reales	18.780.048,00 €
7 - Transferencias de capital	33.487.761,83 €
8 - Activos financieros	1.106.875,96 €
9 - Pasivos financieros	8.465.596,00 €
Suma operaciones capital	61.840.281,79 €
Total	166.234.104,00 €



PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.L.C.		CAPÍTULOS	
PRESUPUESTO DE GASTOS		6 - Enajenación Inversiones reales 0,00 €	
CAPÍTULOS		7 - Transferencias de capital 366.437,14 €	
1 - Gastos de personal	1.935.346,60 €	8 - Activos financieros 12.020,24 €	
2 - Gastos en bienes y servicios	1.483.568,73 €	9 - Pasivos financieros 0,00 €	
3 - Gastos financieros	0,00 €	Suma operaciones capital	378.457,38 €
4 - Transferencias corrientes	1.085.766,26 €	Total	5.893.258,16 €
Suma oper. corrientes	4.504.681,59 €	ESTADOS DE PREVISIÓN DE IPELSA	
6 - Inversiones reales	366.437,14 €	PRESUPUESTO DE GASTOS	
7 - Transferencias de capital	1.010.119,19 €	<i>Operaciones corrientes</i>	
8 - Activos financieros	12.020,24 €	Gastos de personal 226.221,00 €	
9 - Pasivos financieros	0,00 €	Gastos en bienes y servicios 63.542,00 €	
Suma operaciones capital	1.388.576,57 €	Total 289.763,00 €	
Total	5.893.258,16 €	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
PRESUPUESTO DE INGRESOS		<i>Operaciones corrientes</i>	
CAPÍTULOS		Tasas y otros ingresos 89.763,00 €	
1 - Impuestos directos	0,00	Transferencias corrientes 200.000,00	
2 - Impuestos indirectos	0,00	Total 289.763,00	
3 - Tasas y otros ingresos	75.631,85 €		
4 - Transferencias corrientes	5.433.562,86 €		
5 - Ingresos patrimoniales	5.606,07 €		
Suma oper. corrientes	5.514.800,78 €		

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON EL DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA Y LOS ESTADOS DE PREVISIÓN DE IPELSA

PRESUPUESTO DE GASTOS 2007

Capítulos	Diputación	I.L.C	Ipelsa	Consolidado	A I.L.C Diputación	A Ipelsa Diputación
1 - Gastos de personal	45.853.422,20 €	1.935.346,60 €	226.221,00 €	48.014.989,80 €		
2 - Gastos en bienes y servicios	29.610.780,29 €	1.483.568,73 €	63.542,00 €	31.157.891,02 €		
3 - Gastos financieros	4.050.238,00 €	0,00 €	0,00 €	4.050.238,00 €		
4 - Transferencias corrientes	9.925.856,08 €	1.085.766,26 €	0,00 €	11.011.622,34 €	5.433.562,86 €	200.000,00 €
Suma oper. corrientes	89.440.296,57 €	4.504.681,59 €	289.763,00 €	94.234.741,16 €	5.433.562,86 €	200.000,00 €
6 - Inversiones reales	53.493.951,05 €	366.437,14 €	0,00 €	53.860.388,19 €		
7 - Transferencias de capital	7.607.026,75 €	1.010.119,19 €	0,00 €	8.617.145,94 €	366.437,14 €	
8 - Activos financieros	1.227.233,63 €	12.020,24 €	0,00 €	1.239.253,87 €		
9 - Pasivos financieros	8.465.596,00 €	0,00 €	0,00 €	8.465.596,00 €		
Suma operaciones capital	70.793.807,43 €	1.388.576,57 €	0,00 €	72.182.384,00 €	366.437,14 €	0,00 €
Total	160.234.104,00 €	5.893.258,16 €	289.763,00 €	166.417.125,16 €	5.800.000,00 €	200.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2007

Capítulos	Diputación	I.L.C	Ipelsa	Consolidado	I.L.C Diputación	Ipelsa Diputación
1 - Impuestos directos	6.178.412,19 €	0,00 €	0,00 €	6.178.412,19 €		
2 - Impuestos indirectos	6.161.430,00 €	0,00 €	0,00 €	6.161.430,00 €		
3 - Tasas y otros ingresos	11.038.813,44 €	75.631,85 €	89.763,00 €	11.204.208,29 €		
4 - Tansferencias corrientes	79.450.540,37 €	0,00 €	0,00 €	79.450.540,37 €	5.433.562,86 €	200.000,00 €
5 - Ingresos patrimoniales	1.564.626,21 €	5.606,07 €	0,00 €	1.570.232,28 €		
Suma oper. corrientes	104.393.822,21 €	81.237,92 €	89.763,00 €	104.564.823,13 €	5.433.562,86 €	200.000,00 €
6 - Enajenación inversiones reales	18.780.048,00 €	0,00 €	0,00 €	18.780.048,00 €		
7 - Transferencias de capital	33.487.761,83 €	0,00 €	0,00 €	33.487.761,83 €	366.437,14 €	
8 - Activos financieros	1.106.875,96 €	12.020,24 €	0,00 €	1.118.896,20 €		
9 - Pasivos financieros	8.465.596,00 €	0,00 €	0,00 €	8.465.596,00 €		
Suma operaciones capital	61.840.281,79 €	12.020,24 €	0,00 €	61.852.302,03 €	366.437,14 €	0,00 €
Total	166.234.104,00 €	93.258,16 €	89.763,00 €	166.417.125,16 €	5.800.000,00 €	200.000,00 €

## RESUMEN PLANTILLA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

	Plantilla anterior	Altas	Bajas	Plantilla actual
Funcionarios (Diputación)	897	115	1	1011
Laborales (Diputación)	162	11	46	127
Fijos discontinuos	76	26	0	102
Eventuales	18	0	0	18
<b>Total</b>	<b>1153</b>	<b>152</b>	<b>47</b>	<b>1258</b>

## RESUMEN PLANTILLA DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

	Plantilla anterior	Altas	Bajas	Plantilla actual
Funcionarios (I.L.C.)	41	2	4	39
Laborales (I.L.C.)	5	0	1	4
Eventuales (I.L.C.)	1	0	0	1
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>44</b>

## DIPUTACIÓN DE LEÓN - RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea:  
 Servicio: 1 Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
 Sección:

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe Servicio	A	28	6	CE	DL	E	S	Licenciado/ingeniero en informática	León
01 - 101	Jefe de Explotación	B/C	22	24	CE	DL	E	S		León
01 - 102	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea:  
 Servicio: 1 Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
 Sección: 1 Sistemas, Redes y Comunicaciones

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Programador	C	21	30	C	DL	E	N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea:  
 Servicio: 1 Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
 Sección: 2 Atención y Soporte a Usuarios

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Programador	C	21	30	C	DL	E	N		León
00 - 103	Programador	C	21	30	C	DL	E	N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea:  
 Servicio: 1 Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
 Sección: 3 Proyectos y Desarrollo

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Analista-Programador	B	23	30	C	DL	E	N		León
00 - 103	Analista-Programador	B	23	30	C	DL	E	N		León
00 - 104	Programador	C	21	30	C	DL	E	N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea:  
 Servicio: 1 Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
 Sección: 4 Internet

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Programador	C	21	30	C	DL	E	N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 1 Secretaría General  
 Servicio:  
 Sección:

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Secretario General	A	30	1	C	HN	HN	S		León
00 - 102	Vicesecretaria General	A	29	3	C	HN	HN	S		León

Código	Denominación	Gr	Niv.	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 103	Oficial Mayor	A	29	3	C	HN	HN	S		León
00 - 104	Técnico Rel.Instuc.y	A	25	30	C	DL	E	N		León
Área:	1	Presidencia y Servicios Generales								
Subárea:	1	Secretaría General								
Servicio:	1	Asuntos Generales								
Sección:										
Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	G/E	S	Licenciado en derecho	León
00 - 102	T.A.G.	A	25	30	C	DL	G	N	Licenciado en derecho/licenciado en económicas	León
00 - 103	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		Ponferrada
00 - 104	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 105	Registrador Datos	D	17	39	C	DL	E	N		León
00 - 106	Registrador Datos	D	17	39	C	DL	E	N		León
00 - 107	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
01 - 101	Regente Palacio	C	22	24	CE	DL	G/E	S		León
01 - 102	Adjunto Regente	D	18	33	CE	DL	G/E	S		León
01 - 103	Encargado de Edificio	D/E	14	48	C	DL	G/E	S		León
01 - 104	Encargado de Edificio	D/E	14	48	C	DL	G/E	S		León
01 - 105	Encargado de Edificio	D/E	14	48	C	DL	G/E	S		León
01 - 106	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		Ponferrada
01 - 107	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 108	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 109	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 110	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 111	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 112	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 113	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 114	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 115	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 116	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 117	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 118	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 119	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 120	Ordenanza	E	13	51	C	AP	G	N		Ponferrada
01 - 121	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 122	Portero	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 123	Portero	E	13	51	C	DL	G	N		León
01 - 124	Telefonista	D	17	48	C	DL	E	N		León
01 - 125	Calefactor	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 126	Calefactor	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 127	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 128	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 129	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 130	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 131	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 132	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 133	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 134	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 135	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 136	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 137	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 138	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 139	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 140	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 141	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 142	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 601	Ordenanza	5		93	C	DL		N		León
01 - 602	Ordenanza	5		93	C	DL		N		León
01 - 603	Limpiador	5		93	C	DL		N		León
01 - 604	Limpiador	5		93	C	DL		N		León
01 - 605	Limpiador	5		93	C	DL		N		León
01 - 606	Limpiador	5		93	C	DL		N		León
01 - 607	Limpiador	5		93	C	DL		N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 1 Secretaría General  
 Servicio: 1 Asuntos Generales  
 Sección: 1 Fe Pública

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 1 Secretaría General  
 Servicio: 1 Asuntos Generales  
 Sección: 2 Registro

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	B/C	22	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 1 Secretaría General  
 Servicio: 2 Arquitectura  
 Sección:

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	E	S	Arquitecto	León
00 - 102	Arquitecto Técnico	B	24	30	C	DL	E	N	Arquitecto técnico	León
00 - 103	Administrativo	C	20	36	C	DL	G	N		León
00 - 104	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 1 Secretaría General  
 Servicio: 2 Arquitectura  
 Sección: 1 Proyectos

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	E	S	Arquitecto/Arquitecto	León
00 - 102	Delineante	C	19	42	C	DL	E	N		León
00 - 103	Delineante	C	19	42	C	DL	E	N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 1 Secretaría General  
 Servicio: 2 Arquitectura  
 Sección: 2 Informes

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	E	S	Arquitecto/Arquitecto	León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 1 Secretaría General  
 Servicio: 2 Arquitectura  
 Sección: 3 Mantenimiento

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	18	CE	DL	E	S	Arquitecto/arquitecto	León
01 - 101	Jefe de Brigada	C/D	18	34	C	DL	E	S		León
01 - 102	Maestro Electricista	D	18	39	C	DL	E	N		León
01 - 103	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León
01 - 104	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León
01 - 105	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León
01 - 106	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León
01 - 107	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León
01 - 108	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León
01 - 109	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León
01 - 110	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León
01 - 111	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León
01 - 112	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León
01 - 113	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León
01 - 114	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
01 - 115	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León
01 - 116	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León
01 - 117	Oficial Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
01 - 118	Ayudante Electricista	D	17	48	C	DL	E	N		León
01 - 119	Peón	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 120	Peón	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 121	Peón	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 122	Peón	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 123	Peón	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 124	Peón	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 125	Peón	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 126	Peón	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 127	Operario	E	13	51	C	DL	E	N		León
01 - 601	Oficial 1ª	4		85	C	DL		N		León
01 - 602	Oficial 1ª	4		85	C	DL		N		León
01 - 603	Peón	5		93	C	DL		N		León
01 - 604	Peón	5		93	C	DL		N		León
01 - 605	Peón	5		93	C	DL		N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales

Subárea: 1 Secretaría General

Servicio: 3 Contratación y Patrimonio

Sección:

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	G/E	S	Licenciado en derecho	León
00 - 102	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 103	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 104	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales

Subárea: 1 Secretaría General

Servicio: 3 Contratación y Patrimonio

Sección: 1 Inventario

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	B/C	22	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales

Subárea: 1 Secretaría General

Servicio: 3 Contratación y Patrimonio

Sección: 2 Gestión de Compras y Contratos

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales

Subárea: 1 Secretaría General

Servicio: 3 Contratación y Patrimonio

Sección: 3 Contratación y Patrimonio

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	AP	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales

Subárea: 1 Secretaría General

Servicio: 4 Archivo e Imprenta

Sección:

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	E	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales

Subárea: 1 Secretaría General

Servicio: 4 Archivo e Imprenta

Sección: 1 Imprenta

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Director Imprenta	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
00 - 102	Encargado Imprenta	C	20	33	C	DL	E	S		León
00 - 103	Corrector Pruebas	C	19	42	C	DL	E	N		León
00 - 104	Corrector Pruebas	C	19	42	C	DL	E	N		León
00 - 105	Montador T Laboratorio	C	19	42	C	DL	E	N		León
00 - 106	Esp.Fotocomposición	C	19	42	C	DL	E	N		León
00 - 107	Oficial Imprenta	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 108	Cajista	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 109	Linotipista	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 110	Maquinista	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 111	Maquinista	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 112	Maquinista	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 113	Maquinista	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 114	Oficial Imprenta	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 115	Oficial Imprenta	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 116	Teclista	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 117	Teclista	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 118	Teclista	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 119	Teclista	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 120	Ayudante Máquinas	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 121	Ayudante Máquinas	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 122	Ayudante Imprenta	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 123	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G/E	N		León
00 - 601	Oficial Imprenta	4		85	C	DL		N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 1 Secretaría General  
 Servicio: 4 Archivo e Imprenta  
 Sección: 2 Archivo

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Ayudante de Archivo	B	23	30	C	DL	E	N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 2 Intervención  
 Servicio:  
 Sección:

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Interventor General	A	30	1	LD	HN	HN	S		León
00 - 102	Interventor	A	29	1	C	HN	HN	S		León
00 - 103	Viceinterventor	A	29	3	C	HN	HN	S		León
00 - 104	Interventor Adjunto	A	30	3	LD	HN	HN	S		León
00 - 105	Interventor Adjunto	A	29	3	C	HN	HN	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 2 Intervención  
 Servicio: 1 Contabilidad y Presupuestos  
 Sección:

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	E	S	Licenciado en económicas	León
00 - 102	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	S		León
00 - 103	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 104	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 105	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	AP	G	N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 2 Intervención  
 Servicio: 1 Contabilidad y Presupuestos  
 Sección: 1 Contabilidad y Gestión Presupuestaria

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León
03 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 2 Intervención  
 Servicio: 2 Control Interno  
 Sección:

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	G/E	S		León
00 - 102	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 2 Intervención  
 Servicio: 2 Control Interno  
 Sección: 1 Operaciones de Capital

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	B/C	22	24	CE	DL	E	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 2 Intervención  
 Servicio: 2 Control Interno  
 Sección: 2 Subvenciones

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 2 Intervención  
 Servicio: 2 Control Interno  
 Sección: 3 Otros Gastos Corrientes

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A	25	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 2 Intervención  
 Servicio: 2 Control Interno  
 Sección: 4 Ingresos y Op. No Presup.

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	B/C	22	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 3 Tesorería  
 Servicio:  
 Sección:

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Tesorera	A	30	1	LD	HN	HN	S		León
00 - 102	Tesorero	A	30	1	C	HN	HN	S		León
00 - 103	Vicetesorero	A	29	3	C	HN	HN	S		León
00 - 104	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 105	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 3 Tesorería  
 Servicio:  
 Sección: 1 Tesorería

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales  
 Subárea: 3 Tesorería

Servicio: 1 Gestión Tributaria y Recaudación

Sección:

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	G/E	S	Licenciado en derecho / Licenciado en económicas	León
00 - 102	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León
00 - 103	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León
00 - 104	Administrativo	C	20	42	C	DL	E	N		León
00 - 105	Administrativo	C	20	42	C	DL	E	N		León
00 - 106	Administrativo	C	20	42	C	DL	E	N		León
00 - 107	Técnico Soporte	C	21	30	CE	DL	E	S		León
00 - 108	Registrador de Datos	D	17	39	C	DL	E	N		León
00 - 109	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 110	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 111	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
00 - 601	Ordenanza Recaudación	5		93	C	DL		N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales

Subárea: 3 Tesorería

Servicio: 1 Gestión Tributaria y Recaudación

Sección: 1 Unidad de Recaudación de León

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Unidad	B	25	18	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Oficial Mayor Recaudación	C	22	27	CE	DL	E	S		León
00 - 103	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León
00 - 104	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León
00 - 105	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León
00 - 106	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León
00 - 107	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León
00 - 108	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León
00 - 109	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León
00 - 110	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León
00 - 111	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León
00 - 112	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León
00 - 113	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León
00 - 114	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León
00 - 115	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		León

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales

Subárea: 3 Tesorería

Servicio: 1 Gestión Tributaria y Recaudación

Sección: 2 Unidad de Recaudación de Astorga

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Unidad	B	25	18	CE	DL	E	S		Astorga
00 - 102	Oficial Mayor Recaudación	C	22	27	CE	DL	E	S		Astorga
00 - 103	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Astorga
00 - 104	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Astorga
00 - 105	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Astorga
00 - 106	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Astorga
00 - 107	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Astorga
00 - 108	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Astorga

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales

Subárea: 3 Tesorería

Servicio: 1 Gestión Tributaria y Recaudación

Sección: 3 Unidad de Recaudación de La Bañeza

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Unidad	B	25	18	CE	DL	E	S		La Bañeza
00 - 102	Oficial Mayor Recaudación	C	22	27	CE	DL	E	S		La Bañeza
00 - 103	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 104	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 105	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 106	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		La Bañeza

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 107	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 108	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		La Bañeza
Área:	1	Presidencia y Servicios Generales								
Subárea:	3	Tesorería								
Servicio:	1	Gestión Tributaria y Recaudación								
Sección:	4	Unidad de Recaudación de Sahagún								
Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Unidad	B	25	18	CE	DL	E	S		Sahagún
00 - 102	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Sahagún
00 - 103	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Sahagún
Área:	1	Presidencia y Servicios Generales								
Subárea:	3	Tesorería								
Servicio:	1	Gestión Tributaria y Recaudación								
Sección:	5	Unidad de Recaudación de Cistierna								
Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Unidad	B	25	18	CE	DL	E	S		Cistierna
00 - 102	Oficial Mayor Recaudación	C	22	27	CE	DL	E	S		Cistierna
00 - 103	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Cistierna
00 - 104	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Cistierna
00 - 105	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Cistierna
00 - 106	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Cistierna
Área:	1	Presidencia y Servicios Generales								
Subárea:	3	Tesorería								
Servicio:	1	Gestión Tributaria y Recaudación								
Sección:	6	Unidad de Recaudación de Ponferrada								
Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Unidad	B	25	18	CE	DL	E	S		Ponferrada
00 - 102	Oficial Mayor Recaudación	C	22	27	CE	DL	E	S		Ponferrada
00 - 103	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 104	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 105	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 106	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 107	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 108	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 109	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 110	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 111	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 112	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 113	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 114	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Ponferrada
Área:	1	Presidencia y Servicios Generales								
Subárea:	3	Tesorería								
Servicio:	1	Gestión Tributaria y Recaudación								
Sección:	7	Unidad de Recaudación de Valencia D. Juan								
Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Unidad	B	25	18	CE	DL	E	S		Valencia D. Juan
00 - 102	Oficial Mayor Recaudación	C	22	27	CE	DL	E	S		Valencia D. Juan
00 - 103	Oficial de Recaudación	C	21	33	C	DL	E	N		Valencia D. Juan
Área:	2	Recursos Humanos								
Subárea:										
Servicio:										
Sección:	1	Prevención y Salud Laboral								
Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A	25	24	CE	DL	E	S	Licenciado en medicina	León
00 - 102	Tco.Prevenición RR.LL	B	23	30	CE	DL	E	S		León
00 - 103	Tco.Prevenición RR.LL	B	23	30	CE	DL	E	S		León

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 104	Tco.Prevencción RR.LL	B	23	30	CE	DL	E	S		León
00 - 105	ATS/DUE Empresa	B	23	30	CE	DL	E	S	ATS/DUE	León
Área:	2	Recursos Humanos								
Subárea:										
Servicio:										
Sección:	2	Formación								
Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León
Área:	2	Recursos Humanos								
Subárea:										
Servicio:										
Sección:	3	Calidad y Atención a las Personas								
Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
Área:	2	Recursos Humanos								
Subárea:										
Servicio:	1	Gestión de Recursos Humanos								
Sección:										
Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	G/E	S	Licenciado en derecho	León
00 - 102	Coordinador Admvo.	A	26	18	CE	DL	G/E	S	Licenciado en derecho	León
00 - 103	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 104	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 105	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	CE	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León
Área:	2	Recursos Humanos								
Subárea:										
Servicio:	1	Gestión de Recursos Humanos								
Sección:	1	Selección y Provisión								
Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León
Área:	2	Recursos Humanos								
Subárea:										
Servicio:	1	Gestión de Recursos Humanos								
Sección:	2	Nóminas y Seguridad Social								
Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	27	CE	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León
Área:	3	Economía, Innovación y Desarrollo								
Subárea:										
Servicio:	1	Desarrollo Rural								
Sección:										
Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Coordinador Admvo.	A	26	18	CE	DL	G	S	Licenciado en derecho/ Licenciado en económicas	León
00 - 103	Coordinador Técnico	A/B	26	18	CE	DL	E	S		León
01 - 101	Vaquero	D	17	48	C	DL	E	N	Bustillo del Páramo	
01 - 102	Vaquero	D	17	48	C	DL	E	N	Bustillo del Páramo	
01 - 103	Vaquero	D	17	48	C	DL	E	N	Bustillo del Páramo	
01 - 104	Vaquero	D	17	48	C	DL	E	N	Bustillo del Páramo	
01 - 601	Vaquero	4		91	C	DL	N		Bustillo del Páramo	
02 - 101	Profesor E.Capacitacion	B	21	54	C	DL	E	N	Maestro primaria	Almázcara

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
02 - 102	Profesor E.Capacitacion	B	21	54	C	DL	E	N	Maestro primaria	Almázcara
02 - 103	Profesor Deportivo	B	21	54	C	DL	E	N	Maestro primaria	Almázcara
02 - 104	Cocinero	D	17	45	C	DL	E	N		Almázcara
02 - 105	Operario	E	13	51	C	DL	E	N		Almázcara
02 - 106	Vaquero	D	17	48	C	DL	E	N		Almázcara
02 - 107	Peón Agrícola Forestal	E	13	51	C	DL	E	N		Almázcara
03 - 101	Vaquero	D	17	48	C	DL	E	N		San Pedro Bercianos
03 - 102	Vaquero	D	17	48	C	DL	E	N		San Pedro Bercianos
03 - 103	Vaquero	D	17	48	C	DL	E	N		San Pedro Bercianos
03 - 104	Peón Agrícola Forestal	E	13	51	C	DL	E	N		San Pedro Bercianos
04 - 101	Viverista	D	17	48	C	DL	E	N		León
04 - 102	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		León
04 - 103	Encargado de Equipo	D	17	48	C	DL	E	N		León
04 - 104	Peón Agrícola Forestal	E	13	51	C	DL	E	N		León
04 - 105	Peón Agrícola Forestal	E	13	51	C	DL	E	N		León
04 - 106	Peón Agrícola Forestal	E	13	51	C	DL	E	N		León
04 - 107	Peón Agrícola Forestal	E	13	51	C	DL	E	N		León
04 - 108	Peón	E	13	51	C	DL	E	N		León
04 - 109	Peón	E	13	51	C	DL	E	N		León
04 - 601	Peón Agrícola Forestal	5		93	C	DL		N		León
04 - 602	Peón	5		93	C	DL		N		León

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo

Subárea:

Servicio: 1 Desarrollo Rural

Sección: 1 Agricultura

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	E	S	Ingeniero agrónomo/Ingeniero tco.agrícola	León
00 - 102	Capataz Agrícola	C/D	18	34	C	DL	E	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo

Subárea:

Servicio: 1 Desarrollo Rural

Sección: 2 Ganadería

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A	25	24	CE	DL	E	S	Veterinario	León
00 - 102	Veterinario	A	25	27	C	DL	E	S	Veterinario	León
01 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo

Subárea:

Servicio: 2 Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica

Sección:

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	G/E	S	Licenciado en económicas	León
00 - 102	Coordinador Técnico	A	26	18	CE	DL	E	S	Licenciado en económicas	León
00 - 103	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 601	Jefe Administrativo	2		71	C	DL		N		Valencia Don Juan
00 - 602	Jefe Administrativo	2		71	C	DL		N		Bembibre
00 - 603	Jefe Administrativo	2		71	C	DL		N		La Pola de Gordón
00 - 604	Jefe Administrativo	2		71	C	DL		N		La Bañeza
00 - 605	Jefe Administrativo	2		71	C	DL		N		Astorga
00 - 606	Jefe Administrativo	2		71	C	DL		N		Cistierna
00 - 607	Oficial Administrativo	3		79	C	DL		N		Santa María del Páramo
00 - 608	Oficial Administrativo	3		79	C	DL		N		Villarejo de Órbigo
00 - 609	Oficial Administrativo	3		79	C	DL		N		Fabero

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo

Subárea:

Servicio: 2 Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica

Sección: 1 Proyectos y Programas

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo  
 Subárea:  
 Servicio: 2 Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica  
 Sección: 2 Análisis y Planificación

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A	25	24	CE	DL	E	S	Licenciado en geografía	León
00 - 601	Técnico de Información	3		79	C	DL		N		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo  
 Subárea:  
 Servicio: 3 Turismo  
 Sección:

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	G/E	S		León
00 - 102	Coordinador Admvo.	A	26	18	CE	DL	G	S	Licenciado en derecho/licenciado en económicas	León
00 - 103	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 104	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 105	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 106	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo  
 Subárea:  
 Servicio: 3 Turismo  
 Sección: 1 Atención Turística

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Responsable Programa	A/B	24	27	CE	DL	E	S		León
00 - 601	Guía Palacio	4		91	C	DL		N		León

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo  
 Subárea:  
 Servicio: 3 Turismo  
 Sección: 2 Estación de San Isidro

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Director E.I.	A	27	12	CE	DL	E	S		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 102	Conductor E.I.	D	17	45	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 103	Conductor E.I.	D	17	45	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 104	Conductor E.I.	D	17	45	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 105	Conductor E.I.	D	17	45	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 106	Conductor E.I.	D	17	45	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 107	Conductor E.I.	D	17	45	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 108	Conductor E.I.	D	17	45	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 109	Oficial 1ª E.I.	D	17	45	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 110	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 111	Ayudantes E.I.	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 112	Ayudantes E.I.	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 113	Ayudantes E.I	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 114	Ayudantes E.I	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 115	Ayudantes E.I	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 116	Ayudantes E.I	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 117	Ayudantes E.I	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 118	Ayudantes E.I	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 119	Ayudantes E.I	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 120	Ayudantes E.I	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 121	Ayudantes E.I	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 122	Ayudantes E.I	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 123	Ayudantes E.I	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 124	Ayudantes E.I	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 125	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 126	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 127	Taquillero	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 128	Taquillero	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 129	Taquillero	D	17	48	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 130	Operario E.I	E	13	51	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 131	Operario E.I	E	13	51	C	DL	E	N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 601	Coordinador E.I.	2		62	CE	DL		S		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 602	Conductor E.I.	4		85	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 603	Oficial 1ª	4		85	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 604	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 605	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 606	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 607	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 608	ATS/DUE	2		67	C	DL		N	ATS/DUE	San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 609	Conductor E.I.	4		85	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 610	Conductor E.I.	4		85	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 611	Oficial 1ª Innivador	4		85	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 612	Oficial 1ª Electromecánico	4		85	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 613	Oficial 1ª Taller	4		85	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 614	Oficial 1ª Electromecánico			85	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 615	Auxiliar Administrativo	4		89	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 616	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 617	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 618	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 619	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 620	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 621	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 622	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 623	Taquillero	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 624	Taquillero	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 625	Taquillero	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 626	Taquillero	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 627	Taquillero	4		91	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 628	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 629	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 630	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 631	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 632	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 633	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 634	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 635	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 636	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 637	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 638	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 639	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 640	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 641	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 642	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 643	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 644	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 645	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 646	Operario E.I	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 647	Limpiador	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 648	Limpiador	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 649	Limpiador	5		93	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo
00 - 650	Tco. Grado M. Contabilidad	2		67	C	DL		N		San Isidro-Puebla de Lillo

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo

Subárea:

Servicio: 3 Turismo

Sección: 3 Estación de Leitariegos

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Director E.I.	A/B	26	24	CE	DL	G/E	S		Leitariegos
00 - 102	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		Leitariegos
00 - 103	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		Leitariegos
00 - 104	Ayudantes E.I	D	17	48	C	DL	E	N		Leitariegos
00 - 601	Oficial 1ª Electromecánico	4		85	C	DL		N		Leitariegos
00 - 602	Oficial 1ª	4		85	C	DL		N		Leitariegos
00 - 603	Conductor E.I.	4		85	C	DL		N		Leitariegos
00 - 604	Conductor E.I.	4		85	C	DL		N		Leitariegos
00 - 605	Conductor E.I.	4		85	C	DL		N		Leitariegos
00 - 606	Conductor E.I.	4		85	C	DL		N		Leitariegos
00 - 607	Oficial 1ª Taller	4		85	C	DL		N		Leitariegos
00 - 608	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 609	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 610	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 611	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 612	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 613	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 614	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 615	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 616	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 617	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 618	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 619	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 620	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 621	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 622	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 623	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 624	Ayudantes E.I	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 625	Taquillero	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 626	Taquillero	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 627	Taquillero	4		91	C	DL		N		Leitariegos
00 - 628	Operario E.I	5		93	C	DL		N		Leitariegos

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo

Subárea:

Servicio: 3 Turismo

Sección: 4 Cueva de Valporquero

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Director Cueva	A/B	26	24	CE	DL	G/E	S		Valporquero
00 - 102	Guía	D	17	48	C	DL	E	N		Valporquero
00 - 103	Guía	D	17	48	C	DL	E	N		Valporquero
00 - 104	Guía	D	17	48	C	DL	E	N		Valporquero
00 - 105	Guía	D	17	48	C	DL	E	N		Valporquero
00 - 106	Taquillero	D	17	48	C	DL	E	N		Valporquero
00 - 601	Oficial 1ª	4		85	C	DL		N		Valporquero
00 - 602	Taquillero	4		91	C	DL		N		Valporquero
00 - 603	Guía	4		91	C	DL		N		Valporquero
00 - 604	Guía	4		91	C	DL		N		Valporquero
00 - 605	Guía	4		91	C	DL		N		Valporquero
00 - 606	Guía	4		91	C	DL		N		Valporquero
00 - 607	Peón	5		93	C	DL		N		Valporquero
00 - 608	Peón	5		93	C	DL		N		Valporquero

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo

Subárea:

Servicio: 4 Medio Ambiente

Sección:

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Coordinador Técnico	A	26	18	CE	DL	E	S		León
00 - 103	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
Área:	3 Economía, Innovación y Desarrollo									
Subárea:										
Servicio:	4 Medio Ambiente									
Sección:	1 Gestión Medioambiental									
Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
Área:	4 Fomento e Inversiones									
Subárea:										
Servicio:										
Sección:	1 Protección Civil									
Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G/E	S		León
Área:	4 Fomento e Inversiones									
Subárea:										
Servicio:	1 Cooperación									
Sección:										
Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	G/E	S	Licenciado en derecho	León
00 - 102	Coordinador Técnico	A	27	12	C	DL	E	S	Ingeniero de caminos c. y	Ponferrada
00 - 103	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 104	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 105	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 106	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 107	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
Área:	4 Fomento e Inversiones									
Subárea:										
Servicio:	1 Cooperación									
Sección:	1 Planes Provinciales									
Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León
Área:	4 Fomento e Inversiones									
Subárea:										
Servicio:	1 Cooperación									
Sección:	2 Planes Sectoriales y de Desarrollo Endógeno									
Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	B/C	22	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León
Área:	4 Fomento e Inversiones									
Subárea:										
Servicio:	1 Cooperación									
Sección:	3 Convenios y Pequeñas Obras									
Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
Área:	4 Fomento e Inversiones									
Subárea:										
Servicio:	2 S.A.M.									
Sección:										
Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	C	HN	HN	S		León
00 - 102	Asesor Secretario	A	27	15	C	HN	HN	S		León
00 - 103	Coordinador Admvo.	A	26	18	CE	DL	E	S		León
00 - 104	Tco. Gestión	B	23	30	C	DL	G	N		León

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León
Área:	4	Fomento e Inversiones								
Subárea:										
Servicio:	2	S.A.M.								
Sección:	1	Unidad Técnica								
Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A	25	24	CE	DL	E	S	Licenciado en derecho	León
00 - 102	Arquitecto	A	25	27	C	DL	E	N	Arquitecto	León
00 - 103	Arquitecto Técnico	B	24	30	C	DL	E	N	Arquitecto técnico	León
00 - 104	Arquitecto Técnico	B	24	30	C	DL	E	N	Arquitecto técnico	León
00 - 105	Ingeniero Industrial	A	25	27	C	DL	E	N	Ingeniero industrial	León
00 - 106	Ingeniero Tco.Industrial	B	24	30	C	DL	E	N	Ingeniero tco.industrial	León
00 - 107	Arquitecto	A	25	27	C	DL	E	N	Arquitecto	León
00 - 108	Ingeniero Telecomunicaciones.	A	25	27	C	DL	E	N		León
00 - 109	Arquitecto Técnico	B	24	30	C	DL	E	N		León
Área:	4	Fomento e Inversiones								
Subárea:										
Servicio:	2	S.A.M.								
Sección:	2	Unidad Informática								
Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Programador	C	21	30	C	DL	E	N		León
00 - 103	Programador	C	21	30	C	DL	E	N		León
00 - 104	Programador	C	21	30	C	DL	E	N		León
00 - 105	Programador	C	21	30	C	DL	E	N		León
00 - 106	Programador	C	21	30	C	DL	E	N		León
00 - 107	Programador	C	21	30	C	DL	E	N		León
00 - 108	Tco.Soporte	C	21	30	C	DL	E	N		León
Área:	4	Fomento e Inversiones								
Subárea:										
Servicio:	2	S.A.M.								
Sección:	3	Unidad Asesoramiento								
Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	HN	HN	S		León
00 - 102	Secretario-Interventor	A/B	24	21	C	HN	HN	N		León
00 - 103	Secretario-Interventor	A/B	24	21	C	HN	HN	N		León
00 - 104	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
Área:	4	Fomento e Inversiones								
Subárea:										
Servicio:	3	Vías y Obras								
Sección:										
Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	E	S	Ingeniero de caminos, c. y	León
00 - 102	Coordinador Técnico VV.OO	A	27	9	CE	DL	E	S	Ingeniero de caminos, C y P.	León
00 - 103	Coordinador Técnico VV.OO	A	27	9	CE	DL	E	S	Ingeniero de caminos, C. y	León
00 - 104	Coordinador Admvo.	A	26	18	CE	DL	G	S	Licenciado en derecho/licenciado en económicas	León
00 - 105	Topógrafo	B	24	24	C	DL	E	N	Ingeniero tco.topógrafo	León
00 - 106	Auxiliar Topografía	C	19	42	C	DL	E	N		León
00 - 107	Delineante	C	19	42	C	DL	E	N		León
00 - 108	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 109	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 110	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 111	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 112	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
01 - 101	Responsable Gestión	B	24	27	CE	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León

Área: 4 Fomento e Inversiones  
 Subárea:  
 Servicio: 3 Vías y Obras  
 Sección: 1 Zona Occidental 1

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	18	CE	DL	E	S	Ingeniero de caminos / Ingeniero tco.oo.pp.	León
01 - 101	Capataz VV. OO.	C/D	18	34	C	DL	E	N		Astorga
01 - 102	Encargado de Equipo	D	17	48	C	DL	E	N		Astorga
01 - 103	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Astorga
01 - 104	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Astorga
01 - 105	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Astorga
01 - 106	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Astorga
01 - 107	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Astorga
02 - 101	Capataz VV. OO.	C/D	18	34	C	DL	E	N		Astorga
02 - 102	Encargado de Equipo	D	17	48	C	DL	E	N		Astorga
02 - 103	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Astorga
02 - 104	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Astorga
02 - 105	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Astorga
02 - 106	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Astorga
02 - 107	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Astorga
02 - 108	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Astorga

Área: 4 Fomento e Inversiones  
 Subárea:  
 Servicio: 3 Vías y Obras  
 Sección: 2 Zona Occidental 2

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	18	CE	DL	E	S	Ingeniero de caminos/Ingeniero TCO.OO.PP.	Ponferrada
01 - 101	Capataz VV. OO.	C/D	18	34	C	DL	E	N		Ponferrada
01 - 102	Encargado de Equipo	D	17	48	C	DL	E	N		Ponferrada
01 - 103	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Ponferrada
01 - 104	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Ponferrada
01 - 105	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Ponferrada
01 - 106	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Ponferrada
01 - 107	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Ponferrada
01 - 108	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Ponferrada
02 - 101	Capataz VV. OO.	C/D	18	34	C	DL	E	N		Ponferrada
02 - 102	Encargado de Equipo	D	17	48	C	DL	E	N		Ponferrada
02 - 103	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Ponferrada
02 - 104	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Ponferrada
02 - 105	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Ponferrada
02 - 106	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Ponferrada
02 - 107	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Ponferrada
03 - 101	Capataz VV. OO.	C/D	18	34	C	DL	E	N		Ponferrada

Área: 4 Fomento e Inversiones  
 Subárea:  
 Servicio: 3 Vías y Obras  
 Sección: 3 Zona Oriental 1

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	18	CE	DL	E	S	Ingeniero de caminos/Ingeniero TCO.OO.PP.	León
01 - 101	Capataz VV. OO.	C/D	18	34	C	DL	E	N		Boñar
01 - 102	Encargado de Equipo	D	17	48	C	DL	E	N		Boñar
01 - 103	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Boñar
01 - 104	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Boñar
01 - 105	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Boñar
01 - 106	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Boñar
02 - 101	Capataz VV. OO.	C/D	18	34	C	DL	E	N		Sahagún
02 - 102	Encargado de Equipo	D	17	48	C	DL	E	N		Sahagún
02 - 103	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Sahagún
02 - 104	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Sahagún
02 - 105	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Sahagún

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
02 - 106	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Sahagún
02 - 107	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Sahagún
02 - 108	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		Sahagún

Área: 4 Fomento e Inversiones

Subárea:

Servicio: 3 Vías y Obras

Sección: 4 Zona Oriental 2

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	18	CE	DL	E	S	Ingeniero de caminos/Ingeniero TCO.OO.PP.	León
01 - 101	Capataz VV. OO.	C/D	18	34	C	DL	E	N		León
01 - 102	Encargado de Equipo	D	17	48	C	DL	E	N		León
01 - 103	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
01 - 104	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
01 - 105	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
01 - 106	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
01 - 107	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
01 - 108	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
01 - 109	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
01 - 110	Encargado de Equipo	D	17	48	C	DL	E	N		León
02 - 101	Capataz VV. OO.	C/D	18	34	C	DL	E	N		León
02 - 102	Encargado de Equipo	D	17	48	C	DL	E	N		León
02 - 103	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
02 - 104	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
02 - 105	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
02 - 106	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
02 - 107	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
02 - 108	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
02 - 109	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
02 - 601	Peón	5		93	C	DL		N		León
03 - 101	Capataz VV. OO.	C/D	18	34	C	DL	E	N		León
03 - 102	Peón Carreteras	E	13	48	C	DL	E	N		León
03 - 601	Peón	5		93	C	DL		N		León

Área: 4 Fomento e Inversiones

Subárea:

Servicio: 4 Parque Móvil

Sección:

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	E	S	Ingeniero industrial	León
00 - 102	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 103	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	AP	G	N		León
00 - 104	Respons. Vehículos	D	18	24	C	DL	E	S		León
00 - 105	Esp.Oficial Conductor	D	17	24	C	DL	E	N		León
00 - 106	Esp.Oficial Conductor	D	17	24	C	DL	E	N		León
00 - 107	Esp.Oficial Conductor	D	17	24	C	DL	E	N		León
00 - 108	Esp.Oficial Conductor	D	17	24	C	DL	E	N		León
00 - 109	Esp.Oficial Conductor	D	17	24	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 110	Esp.Oficial Conductor	D	17	24	C	DL	E	N		León

Área: 4 Fomento e Inversiones

Subárea:

Servicio: 4 Parque Móvil

Sección: 1 Mantenimiento y Taller

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	B/C	22	24	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Oficial Taller	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 103	Oficial Taller	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 601	Oficial Taller	4		85	C	DL		N		León

Área: 4 Fomento e Inversiones

Subárea:

Servicio: 4 Parque Móvil

Sección: 2 Maquinaria y Transporte

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	B/C	22	24	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Conductor Autocar	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 103	Conductor Autocar	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 104	Conductor Autocar	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 105	Conductor Autocar	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 106	Conductor	D	17	39	C	DL	E	N		León
00 - 107	Conductor	D	17	39	C	DL	E	N		León
00 - 108	Conductor	D	17	39	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 109	Conductor Máquinas Mixtas	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 110	Conductor Máquinas Mixtas	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 111	Conductor Máquinas Mixtas	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 112	Conductor Máquinas Mixtas	D	17	45	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 113	Conductor Máquinas Mixtas	D	17	45	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 114	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 115	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 116	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		Astorga
00 - 117	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 118	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 119	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 120	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 121	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 122	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		Boñar
00 - 123	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		Astorga
00 - 124	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 125	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 126	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 127	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 128	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 129	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 130	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 131	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 132	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 133	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 134	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 135	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 136	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 137	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 138	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 139	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 140	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 141	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 142	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 143	Peón	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 144	Peón	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 145	Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		Sahagún
00 - 601	Conductor Autocar	4		85	C	DL		N		León
00 - 602	Conductor Máquinas Mixtas	4		85	C	DL		N		León
00 - 603	Conductor	4		85	C	DL		N		León
00 - 604	Conductor	4		85	C	DL		N		Astorga
00 - 605	Conductor	4		85	C	DL		N		León

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades

Subárea:

Servicio:

Sección: 1 Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	C	DL	G/E	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades

Subárea:

Servicio:

Sección: 2 Oficina de Consumo

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G/E	S		León
00 - 102	Técnico Consumo	B	23	30	C	DL	E	N		León
00 - 103	Oficial Consumo	C	19	42	C	DL	E	N		León
00 - 104	Auxiliar Consumo	D	17	48	C	DL	E	N		Ponferrada
Área:	5	Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades								
Subárea:										
Servicio:	1	Servicios Sociales Básicos								
Sección:										
Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	G/E	S	Licenciado en derecho	León
00 - 102	Técnico Admon.	A	26	27	C	DL	E	N	Licenciado en derecho	León
00 - 103	Responsable Programa	A	26	27	CE	DL	E	S	Licenciado en psicología	León
00 - 104	Responsable Programa	A	26	27	CE	DL	E	S	Licenciado en psicología	León
00 - 105	Responsable Programa	A	26	27	CE	DL	E	S	Licenciado en psicología	León
00 - 106	Responsable Programa	A/B	24	27	CE	DL	E	S	Licenciado en psicología/Diplomado trabajo social	León
00 - 107	Responsable Programa	A/B	24	27	CE	DL	E	S	Licenciado en psicología/Diplomado trabajo social	León
00 - 108	Responsable Programa	A/B	24	27	CE	DL	E	S	Licenciado en psicología/Diplomado trabajo social	León
00 - 109	Educador	C	19	42	C	DL	E	N		León
00 - 110	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 111	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 112	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		Ponferrada
00 - 113	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 114	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 115	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		Cacabelos, Villafranca, Puente
00 - 116	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León 1, León 2, Mansilla
00 - 117	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		Astorga, Órbigo, Cabrera
00 - 118	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		La Bañeza, Valencia, Santa María del Páramo
00 - 119	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 120	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 121	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 122	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 123	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 124	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 125	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 126	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 127	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 128	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 129	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 130	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 131	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 132	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 133	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 134	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 135	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 136	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 137	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 138	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 139	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		
00 - 601	Psicólogo	1		63	C	DL		N		León
00 - 602	Psicólogo	1		63	C	DL		N		León
00 - 603	Psicólogo	1		63	C	DL		N		León
00 - 604	Psicólogo	1		63	C	DL		N		León
00 - 605	Psicólogo	1		63	C	DL		N		León
00 - 606	Psicólogo	1		63	C	DL		N		León
00 - 607	Psicólogo	1		63	C	DL		N		León

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 608	Educador	3		77	C	DL		N		León
00 - 609	Educador	3		77	C	DL		N		León
00 - 610	Educador	3		77	C	DL		N		León
00 - 611	Educador	3		77	C	DL		N		León
00 - 612	Educador	3		77	C	DL		N		León
00 - 613	Técnico Orient.Laboral	2		67	C	DL		N		León
00 - 614	Técnico Orient.Laboral	2		67	C	DL		N		León

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades

Subárea:

Servicio: 1 Servicios Sociales Básicos

Sección: 1 Programas Servicios Básicos

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades

Subárea:

Servicio: 1 Servicios Sociales Básicos

Sección: 2 Coordinación Servicios Básicos

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G/E	S		León
00 - 102	Resp.Coordinación Z.Este	A/B	24	27	CE	DL	E	S	Licenciado en psicología/Diplomado trabajo social/maestro primaria	León
00 - 103	Resp.Coordinación Z.Oeste	A/B	24	27	CE	DL	E	S	Licenciado en psicología/Diplomado trabajo social/maestro primaria	Ponferrada
00 - 104	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Boñar
00 - 105	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Cistierna
00 - 106	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Cistierna
00 - 107	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	La Bañeza
00 - 108	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	La Bañeza
00 - 109	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	La Magdalena
00 - 110	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	León 1
00 - 111	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	León 2
00 - 112	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Mansilla de las
00 - 113	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Matallana de Torío
00 - 114	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Riáño
00 - 115	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Sahagún
00 - 116	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Santa María del Páramo
00 - 117	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Valencia de Don Juan
00 - 118	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Valencia de Don Juan
00 - 119	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Astorga
00 - 120	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Babia
00 - 121	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Bmbibre
00 - 122	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Bembibre
00 - 123	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	La Cabrera
00 - 124	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Cacabelos
00 - 125	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Fabero
00 - 126	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Puente Domingo Flórez
00 - 127	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Toreno
00 - 128	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Torre del Bierzo
00 - 129	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Vega de Espinareda
00 - 130	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Villablino
00 - 131	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Villablino
00 - 132	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Villafranca del Bierzo

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 133	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Órbigo
00 - 134	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	
00 - 135	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	León
00 - 136	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Órbigo
00 - 137	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Boñar
00 - 138	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Cistierna
00 - 139	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	La Bañeza
00 - 140	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	La Magdalena
00 - 141	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	León 1
00 - 142	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	León 2
00 - 143	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Mansilla de las
00 - 144	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Matallana de Torío
00 - 145	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Riaño
00 - 146	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Órbigo
00 - 147	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Sahagún
00 - 148	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Santa María del Páramo
00 - 149	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Valencia de Don Juan
00 - 150	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Astorga
00 - 151	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Babia
00 - 152	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Bembibre
00 - 153	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Cabrera
00 - 154	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Cacabelos
00 - 155	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Fabero
00 - 156	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo Social/maestro Primaria	Puente Domingo Flórez
00 - 157	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Toreno
00 - 158	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Torre del Bierzo
00 - 159	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Vega de Espinareda
00 - 160	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social/Maestro primaria	Villablino
00 - 161	Animador Comunitario	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado Trabajo social/Maestro primaria	Villafranca del Bierzo
00 - 162	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Fabero
00 - 163	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		León
00 - 164	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Toreno
00 - 165	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Valencia de Don Juan
00 - 166	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Astorga
00 - 167	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Torre
00 - 168	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Villablino
00 - 169	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Villafranca
00 - 170	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Mansilla de las
00 - 171	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Matallana
00 - 172	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Órbigo
00 - 173	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Cistierna
00 - 174	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Astorga

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 175	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		La Magdalena
00 - 176	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		León
00 - 177	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Órbigo
00 - 178	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Torre
00 - 179	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Cacabelos
00 - 180	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 181	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Bembibre
00 - 182	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Páramo
00 - 183	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		León
00 - 184	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 185	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		León
00 - 186	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N		Sahagún
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	CE	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C/D	18	36	C	DL	G	S		León

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades

Subárea:

Servicio: 2 Servicios Sociales Específicos

Sección:

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	G/E	S		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades

Subárea:

Servicio: 2 Servicios Sociales Específicos

Sección: 1 Centro Nuestra Señora del Valle

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Director	A	27	12	CE	DL	G/E	S		La Bañeza
00 - 102	Psicólogo	A	25	27	C	DL	E	N	Licenciado en psicología	La Bañeza
00 - 103	Logopeda	A	25	27	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 104	Fisioterapeuta	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado en fisioterapia	La Bañeza
00 - 105	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	La Bañeza
00 - 106	ATS/DUE	B	23	30	C	DL	E	N	ATS/DUE	La Bañeza
00 - 107	ATS/DUE	B	23	30	C	DL	E	N	ATS/DUE	La Bañeza
00 - 108	ATS/DUE	B	23	30	C	DL	E	N	ATS/DUE	La Bañeza
00 - 109	ATS/DUE	B	23	30	C	DL	E	N	ATS/DUE	La Bañeza
00 - 110	ATS/DUE	B	23	30	C	DL	E	N	ATS/DUE	La Bañeza
00 - 111	Terapeuta Ocupacional	B	23	30	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 112	Coordinador Asistencial	B/C	22	24	CE	DL	G/E	S		La Bañeza
00 - 113	Responsable Servicios	C	20	33	C	DL	E	S		La Bañeza
00 - 114	Administrador	C	20	33	C	DL	G	S		La Bañeza
00 - 115	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 116	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 117	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 118	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 119	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 120	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 121	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 122	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 123	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 124	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 125	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 126	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 127	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 128	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 129	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 130	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 131	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 132	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 133	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 134	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 135	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 136	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 137	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 138	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 139	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 140	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 141	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 142	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 143	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 144	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 145	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 146	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 147	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 148	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 149	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 150	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 151	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 152	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 153	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 154	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 155	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 156	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 157	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 158	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 159	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 160	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 161	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 162	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 163	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 164	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 165	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 166	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 167	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 168	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 169	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 170	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 171	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 172	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 173	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 174	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 175	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 176	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 177	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 178	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 179	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 180	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 181	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 182	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 183	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 184	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 185	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 186	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 187	Maestro Taller	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 188	Maestro Taller	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 189	Maestro Taller	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 190	Maestro Taller	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 191	Maestro Taller	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 192	Maestro Taller	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 193	Cocinero	D	17	45	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 194	Cocinero	D	17	45	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 195	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		La Bañeza
00 - 196	Encargado Mantenimiento	D	17	48	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 197	Encargado Mantenimiento	D	17	48	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 198	Ayudante Cocina	D	17	48	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 199	Ayudante Cocina	D	17	48	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 200	Ayudante Cocina	D	17	48	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 201	Ayudante Cocina	D	17	48	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 202	Ayudante Cocina	D	17	48	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 203	Telefonista	D	17	48	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 204	Telefonista	D	17	48	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 205	Peón Jardinero	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 206	Lavador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 207	Lavador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 208	Lavador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 209	Lavador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 210	Lavador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 211	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 212	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 213	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 214	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 215	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 216	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 217	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 218	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 219	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 220	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 221	Operario	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 222	Operario	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 223	Operario	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 224	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 225	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		La Bañeza
00 - 601	Cuidador Deficientes	3		81	C	DL		N		La Bañeza
00 - 602	Cuidador Deficientes	3		81		DL		N		La Bañeza
00 - 603	Cuidador Deficientes	3		81	C	DL		N		La Bañeza
00 - 604	Cuidador Deficientes	3		81	C	DL		N		La Bañeza
00 - 605	Cuidador Deficientes	3		81	C	DL		N		La Bañeza
00 - 606	Cuidador Deficientes	3		81	C	DL		N		La Bañeza
00 - 607	Cuidador Deficientes	3		81	C	DL		N		La Bañeza
00 - 608	Cuidador Deficientes	3		81	C	DL		N		La Bañeza
00 - 609	Cuidador Deficientes	3		81	C	DL		N		La Bañeza
00 - 610	Cuidador Deficientes	3		81	C	DL		N		La Bañeza
00 - 611	Cuidador Deficientes	3		81	C	DL		N		La Bañeza
00 - 612	Cuidador Deficientes	3		81	C	DL		N		La Bañeza
00 - 613	Encargado Mantenimiento	4		89	C	DL		N		La Bañeza
00 - 614	Operario	5		93	C	DL		N		La Bañeza

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades

Subárea:

Servicio: 2 Servicios Sociales Específicos

Sección: 2 COSAMAI

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Director	A	27	12	CE	DL	G/E	S	Astorga	
00 - 102	Psicólogo	A	25	27	C	DL	E	N	Licenciado en psicología	Astorga
00 - 103	Fisioterapeuta	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado en fisioterapia	Astorga
00 - 104	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	Astorga
00 - 105	ATS/DUE	B	23	30	C	DL	E	N	ATS/DUE	Astorga
00 - 106	Terapeuta Ocupacional	B	23	30	C	DL	E	N		Astorga
00 - 107	Coordinador Asistencial	B/C	22	24	CE	DL	G/E	S		Astorga
00 - 108	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 109	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 110	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 111	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 112	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 113	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 114	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 115	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 116	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 117	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 118	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 119	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 120	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 121	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 122	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 123	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 124	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 125	Maestro Taller	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 126	Maestro Taller	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 127	Maestro Taller	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 128	Maestro Taller	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 129	Maestro Taller	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 130	Maestro Taller	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 131	Maestro Taller	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 132	Maestro Taller	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 133	Administrador	C	20	33	C	DL	G	S		Astorga
00 - 134	Responsable Servicios	C/D	18	33	C	DL	E	S		Astorga
00 - 135	Cocinero	D	17	45	C	DL	E	N		Astorga
00 - 136	Oficial 1ª	D	17	45	C	DL	E	N		Astorga
00 - 137	Oficial 1ª Conductor	D	17	45	C	DL	E	N		Astorga
00 - 138	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	AP	G	N		Astorga
00 - 139	Telefonista	D	17	48	C	DL	E	N		Astorga
00 - 140	Encargado Mantenimiento	D	17	48	C	DL	E	N		Astorga
00 - 141	Ayudante Cocina	D	17	48	C	DL	E	N		Astorga
00 - 142	Ayudante Cocina	D	17	48	C	DL	E	N		Astorga
00 - 143	Lavador	E	13	51	C	DL	E	N		Astorga
00 - 144	Lavador	E	13	51	C	DL	E	N		Astorga
00 - 145	Lavador	E	13	51	C	DL	E	N		Astorga
00 - 146	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		Astorga
00 - 147	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		Astorga
00 - 148	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		Astorga
00 - 149	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		Astorga
00 - 150	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		Astorga
00 - 151	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		Astorga
00 - 152	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		Astorga
00 - 153	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		Astorga
00 - 154	Peón	E	13	51	C	DL	E	N		Astorga
00 - 155	Peón	E	13	51	C	DL	E	N		Astorga
00 - 156	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		Astorga
00 - 601	Médico	1		63	C	DL		N	Licenciado en medicina	Astorga
00 - 602	Profesor	2		73	C	DL		N	Maestro primaria	Astorga
00 - 603	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 604	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 605	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 606	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 607	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 608	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 609	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 610	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 611	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 612	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 613	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 614	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 615	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 616	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 617	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 618	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 619	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 620	Educador	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 621	Maestro Taller	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 622	Maestro Taller	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 623	Maestro Taller	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 624	Maestro Taller	3		77	C	DL		N		Astorga
00 - 625	Cocinero	4		85	C	DL		N		Astorga
00 - 626	Ayudante Cocina	4		91	C	DL		N		Astorga
00 - 627	Lavador	5		93	C	DL		N		Astorga
00 - 628	Limpiador	5		93	C	DL		N		Astorga

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades

Subárea:

Servicio: 2 Servicios Sociales Específicos

Sección: 3 Colegio Sagrado Corazón

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Psicólogo	A	25	27	C	DL	E	N	Licenciado en psicología	León
00 - 102	Trabajador Social	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	León
00 - 103	Terapeuta Ocupacional	B	23	30	C	DL	E	N		León
00 - 104	Maestro Primaria	B	21	54	C	DL	E	N	Maestro primaria	León
00 - 105	Educador	C	19	34	C	DL	E	N		León

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 106	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 107	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 108	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 109	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 110	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 111	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 112	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 113	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 114	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 115	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 116	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 117	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 118	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 119	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 120	Cuidador Deficientes	C	19	34	C	DL	E	N		León
00 - 121	Encargado Mantenimiento	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 122	Encargado Mantenimiento	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 123	Ayudante Cocina	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 124	Telefonista	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 125	Lavador	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 126	Lavador	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 127	Lavador	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 128	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 601	Educador	3		77	C	DL		N		León
00 - 602	Educador	3		77	C	DL		N		León
00 - 603	Ayudante Cocina	4		91	C	DL		N		León
00 - 604	Ayudante Cocina	4		91	C	DL		N		León
00 - 605	Ayudante Cocina	4		91	C	DL		N		León
00 - 606	Ayudante Cocina	4		91	C	DL		N		León
00 - 607	Limpiador	5		93	C	DL		N		León
00 - 608	Limpiador	5		93	C	DL		N		León
00 - 609	Limpiador	5		93	C	DL		N		León

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades

Subárea:

Servicio: 2 Servicios Sociales Específicos

Sección: 4 Residencia Santa Luisa

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Director	A	27	12	CE	DL	G/E	S		León
00 - 102	Psicólogo	A	25	27	C	DL	E	N	Licenciado en psicología	León
00 - 103	Médico	A	25	27	C	DL	E	N	Licenciado en medicina	León
00 - 104	Fisioterapeuta	B	23	30	C	DL	E	N	Diplomado en fisioterapia	León
00 - 105	ATS/DUE	B	23	30	C	DL	E	N	ATS/DUE	León
00 - 106	ATS/DUE	B	23	30	C	DL	E	N	ATS/DUE	León
00 - 107	ATS/DUE	B	23	30	C	DL	E	N	ATS/DUE	León
00 - 108	ATS/DUE	B	23	30	C	DL	E	N	ATS/DUE	León
00 - 109	ATS/DUE	B	23	30	C	DL	E	N	ATS/DUE	León
00 - 110	ATS/DUE	B	23	30	C	DL	E	N	ATS/DUE	León
00 - 111	Terapeuta Ocupacional	B	23	30	C	DL	E	N		León
00 - 112	Coordinador Asistencial	B/C	22	24	CE	DL	G/E	S		León
00 - 113	Responsable Servicios	C	20	33	C	DL	E	S		León
00 - 114	Administrador	C	20	33	C	DL	G	S		León
00 - 115	Cocinero	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 116	Peluquera	D	17	45	C	DL	E	N		León
00 - 117	Encargado Mantenimiento	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 118	Encargado Mantenimiento	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 119	Encargado Mantenimiento	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 120	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 121	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 122	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 123	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 124	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 125	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 126	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 127	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 128	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 129	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 130	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 131	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 132	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 133	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 134	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 135	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 136	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 137	Ayudante Cocina	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 138	Ayudante Cocina	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 139	Ayudante Cocina	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 140	Ayudante Cocina	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 141	Ayudante Cocina	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 142	Celador	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 143	Telefonista	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 144	Telefonista	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 145	Telefonista	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 146	Lavador	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 147	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 148	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 149	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 150	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 151	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 152	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 153	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 154	Limpiador	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 155	Ayudante Cocina	D	17	48	C	DL	E	N		León
00 - 156	Cuidador Ancianos	C/D	18	48	C	DL	E	N		León
00 - 157	Lavador	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 601	Trabajador Social	2		67	C	DL	E	N	Diplomado trabajo social	León
00 - 602	Encargado Mantenimiento	4		89	C	DL	E	N		León
00 - 603	Cuidador	4		91	C	DL	E	N		León
00 - 604	Cuidador	4		91	C	DL	E	N		León
00 - 605	Cuidador	4		91	C	DL	E	N		León
00 - 606	Cuidador	4		91	C	DL	E	N		León
00 - 608	Ayudante Cocina	4		91	C	DL	E	N		León
00 - 609	Celador	4		87	C	DL	E	N		León
00 - 610	Lavador	5		93	C	DL	E	N		León
00 - 611	Lavador	5		93	C	DL	E	N		León
00 - 612	Lavador	5		93	C	DL	E	N		León
00 - 614	Limpiador	5		93	C	DL	E	N		León
00 - 615	Limpiador	5		93	C	DL	E	N		León

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes

Subárea:

Servicio:

Sección: 1 Educación y Relaciones con la Universidad

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G/E	S		León
00 - 102	Profesor	B	21	54	C	DL	E	N	Maestro primaria	León
00 - 103	Profesor	B	21	54	C	DL	E	N	Maestro primaria	León
00 - 104	Profesor	B	21	54	C	DL	E	N	Maestro primaria	León
00 - 105	Profesor	B	21	54	C	DL	E	N	Maestro primaria	León
00 - 106	Profesor	B	21	54	C	DL	E	N	Maestro primaria	León
00 - 601	Educador Adultos	3		77	C	DL	E	N		Santa Marina del
00 - 602	Educador Adultos	3		77	C	DL	E	N		Torre del Bierzo
00 - 603	Educador Adultos	3		77	C	DL	E	N		San Andrés del
										Rabanedo
00 - 604	Educador Adultos	3		77	C	DL	E	N		Cuadros
00 - 605	Educador Adultos	3		77	C	DL	E	N		Villaquilambre
00 - 606	Educador Adultos	3		77	C	DL	E	N		Bembibre
00 - 607	Educador Adultos	3		77	C	DL	E	N		Villanueva del
										Carnero
00 - 608	Educador Adultos	3		77	C	DL	E	N		
00 - 609	Educador Adultos	3		77	C	DL	E	N		
00 - 610	Educador Adultos	3		77	C	DL	E	N		San Andrés del
										Rabanedo
00 - 611	Educador Adultos	3		77	C	DL	E	N		Mataallana

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 612	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		San Miguel del Camino
00 - 613	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		Fresno de la Vega
00 - 614	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		Cacabelos
00 - 615	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		La Bañeza
00 - 616	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		Ponferrada
00 - 617	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		Valdevimbre
00 - 618	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		Bembibre
00 - 619	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		Columbrianos
00 - 620	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		Huerga de Frailes
00 - 621	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		Santa Isabel
00 - 622	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		
00 - 623	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		Val de San Lorenzo
00 - 624	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		Acebedo
00 - 625	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		Benavides de Órbigo
00 - 626	Educador Adultos	3		77	C	DL		N		Villaverde de la Abadía

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes

Subárea:

Servicio:

Sección: 2 Conservatorio de Música

Código	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 102	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 103	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 104	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 105	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 106	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 107	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 108	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 109	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 110	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 111	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 112	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 113	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 114	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 115	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 116	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 117	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 118	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 119	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 120	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 121	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 122	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 123	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 124	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 125	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 126	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 127	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 128	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 129	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 130	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 131	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 132	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 133	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 134	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 135	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 136	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 137	Profesor Conservatorio	A/B	24	54	C	DL	E	N		León
00 - 138	Administradora	C	20	33	C	DL	G	S		León
00 - 139	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 140	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 601	Profesor Conservatorio	2		73	C	DL		N		León
00 - 602	Profesor Conservatorio	2		73	C	DL		N		León
00 - 603	Auxiliar Administrativo	4		89	C	DL		N		León

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes

Subárea:

Servicio: 1 Deportes

Sección:

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A	28	6	CE	DL	G/E	S		León
00 - 102	Responsable Gestión Dep	B	24	27	C	DL	E	N	Maestro primaria	León
00 - 103	Gestor Deportivo	B/C	20	42	C	DL	E	N		León
00 - 104	Gestor Deportivo	B/C	20	42	C	DL	E	N		León
00 - 105	Gestor Deportivo	B/C	20	42	C	DL	E	N		León
00 - 106	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 107	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León
00 - 108	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 109	Coordinador Admvo.	A	26	18	CE	DL	G	S		León

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes

Subárea:

Servicio: 1 Deportes

Sección: 1 Promoción Deportiva

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A	25	24	CE	DL	G/E	S		León

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes

Subárea:

Servicio: 1 Deportes

Sección: 2 Gestión Deportiva y Administrativa

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A	25	24	CE	DL	E	S		León

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes

Subárea:

Servicio: 2 Juventud

Sección:

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Servicio	A/B	26	6	CE	DL	G/E	S		León
00 - 102	Administrativo	C	19	42	C	DL	G	N		León

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes

Subárea:

Servicio: 2 Juventud

Sección: 1 Gestión e Información

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G/E	S		León

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes

Subárea:

Servicio: 2 Juventud

Sección: 2 Formación

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A	25	24	CE	DL	G/E	S		León

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes

Subárea: 1 I.L.C.

Servicio:

Sección:

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 601	Director									León

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes

Subárea: 1 I.L.C.

Servicio:

Sección: 1 Publicaciones

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	G	S		León
00 - 102	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 103	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes  
 Subárea: 1 I.L.C.  
 Servicio:  
 Sección: 2 Fiscalización

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Coordinador Admvo.	A	26	18	CE	DL	G	S	Licenciado en derecho/Licenciado en económicas	León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León
01 - 102	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes  
 Subárea: 1 I.L.C.  
 Servicio:  
 Sección: 3 Coordinación de Bibliotecas

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Sección	A/B	25	24	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Encargado Bibliobús	B/C	20	42	C	DL	E	N		León
00 - 103	Encargado Bibliobús	B/C	20	42	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 104	Encargado Bibliobús	B/C	20	42	C	DL	E	N		León
00 - 105	Encargado Bibliobús	B/C	20	42	C	DL	E	N		León
00 - 106	Encargado Bibliobús	B/C	20	42	C	DL	E	N		León
00 - 107	Encargado Bibliobús	B/C	20	42	C	DL	E	N		León
00 - 108	Encargado Bibliobús	B/C	20	42	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 109	Conductor Bibliobús	D	17	42	C	DL	E	N		León
00 - 110	Conductor Bibliobús	D	17	42	C	DL	E	N		León
00 - 111	Conductor Bibliobús	D	17	42	C	DL	E	N		León
00 - 112	Conductor Bibliobús	D	17	42	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 113	Conductor Bibliobús	D	17	42	C	DL	E	N		Ponferrada
00 - 114	Conductor Bibliobús	D	17	42	C	DL	E	N		León
00 - 115	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 116	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 117	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León
00 - 118	Ordenanza	E	13	51	C	DL	G	N		León

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes  
 Subárea: 1 I.L.C.  
 Servicio: 1 Unidad Administrativa  
 Sección:

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Unidad	A	28	6	CE	DL	G/E	S	Licenciado en derecho	León
00 - 102	Administrativo	C	19	42	C	AP	G	N		Ponferrada
00 - 103	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 104	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 105	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 106	Encargado de Edificio	D/E	14	48	CE	DL	G/E	S		León
00 - 107	Limpiador/a	E	13	51	C	DL	E	N		León
00 - 601	Ordenanza	5		93	C	DL		N		León
00 - 602	Limpiador/a	5		93	C	DL		N		León
00 - 603	Peón	5		93	C	DL		N		León
01 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	G	S		León
02 - 101	Jefe de Negociado	C	20	33	C	DL	E	S		León

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes  
 Subárea: 1 I.L.C.  
 Servicio: 2 Departamento de Arte y Exposiciones  
 Sección:

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Departamento	A	28	6	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Encargado Exposiciones	C	19	42	C	DL	E	N		León
00 - 601	Auxiliar Administrativo	4		89	C	DL		N		León

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes  
 Subárea: 1 I.L.C.  
 Servicio: 3 Departamento de Etnografía y Patrimonio  
 Sección:

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
00 - 101	Jefe de Departamento	A	28	6	CE	DL	E	S		León
00 - 102	Técnico Patrimonio	A	25	27	C	DL	E	N		León
00 - 103	Auxiliar Administrativo	D	17	48	C	DL	G	N		León
00 - 104	Guía	D	17	48	C	DL	E	N		Carracedo

Área: 10 Organos Políticos

Subárea:

Servicio:

Sección:

Códig	Denominación	Gr	Niv	C.E.	Prov	Ad	Esc	T.P.	Título	Localidad
01 - 601	Director Modernización									León
02 - 601	Jefe Gabinete									León
02 - 602	Adjunto Jefe Gabinete									León
02 - 603	Conductor Presidencia									León
03 - 601	Resp. Medios Comunicación									León
03 - 602	Adjunto Prensa									León
04 - 601	Técnico G. Político									León
04 - 602	Secretario G. Político									León
04 - 603	Secretario G. Político									León
04 - 604	Secretario G. Político									León
04 - 605	Secretario G. Político									León
04 - 606	Secretario G. Político									Ponferrada
05 - 601	Técnico G. Político									León
05 - 602	Secretario G. Político									Ponferrada
05 - 603	Secretario G. Político									León
05 - 604	Secretario G. Político									León
06 - 601	Técnico G. Político									León
06 - 602	Secretario G. Político									León

León, 30 de diciembre de 2006.—El Presidente, F. Javier García-Prieto Gómez.

\*\*\*

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE D FRANCISCO JAVIER GARCÍA-PRieto GÓMEZ.

Habiéndose aprobado el Presupuesto para el año 2007, a través del cual se desarrolla y entra en vigor la nueva Estructura Orgánica aprobada en sesión de 30 de diciembre de 2005 y la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de León, y una vez celebrados los concursos de méritos específicos para la provisión de los puestos de Jefe de Servicio, Coordinadores Administrativos y Técnicos, Directores de Centro, Jefes de Unidad, Jefes de Sección, Oficiales de Recaudación, Responsables de Programas, Jefes de Negociado y

Resultando: Que conforme a las Bases específicas de cada uno de los concursos de méritos, las Comisiones de Valoración han hecho públicas las propuestas de nombramiento de los funcionarios que han resultado seleccionados para cada uno de los puestos específicos al haber obtenido mayor puntuación, esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere el art. 34.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelve:

1º.- Nombrar, conforme a las propuestas realizadas por las diversas Comisiones de Valoración, a los funcionarios que se relacionan y para los puestos cuyas características y complementos se especifican:

Area/servicio	Nº puesto	Denominación	Grupo	Nivel	C.E.	C.P.	Funcionario/D.N.I.
<b>Jefes de Servicio:</b>							
Presidencia y Serv. Grales/Asuntos Grales	0101010000101	Jefe de Servicio	A	28	6	6	Luis Gonzalo González Fernández D.N.I.: 9.695.139
Presidencia y Serv. Grales/Arquitectura	0101020000101	Jefe de Servicio	A	28	6	6	Pablo Vicente Herranz D.N.I.: 2.166.280
Presidencia y Serv. Grales/Contr. Patria.	0101030000101	Jefe de Servicio	A	28	6	6	Ricardo Martínez Rodríguez D.N.I.: 9.723.558
Presidencia y Serv. Grales/Archivo e Imp	0101040000101	Jefe de Servicio	A	28	6	6	Wenceslado Álvarez Oblanca D.N.I.: 71.411.244
Presidencia y Serv. Grales/Control Interno	0102020000101	Jefe de Servicio	A	28	6	6	María Jesús Figueira Moure D.N.I.: 9.716.340
Presidencia y Serv. Grales/Gest. Tribut. y Recaudación	0103010000101	Jefe de Servicio	A	28	6	6	Roberto Guerrero Villadangos D.N.I.: 9.761.152
Recursos Humanos Gestión RR. HH.	0200010000101	Jefe de Servicio	A	28	6	6	Ángel Lescún Canuria D.N.I.: 9.695.221
Economía, Innovac y Desar./Desarrollo Rural	0300010000101	Jefe de Servicio	A	28	6	6	Ramón Santos Martínez Rollón D.N.I. 10050735
Economía, Innovac y Desar./Empresa, Conocim. Innovac.	0300020000101	Jefe de Servicio	A	28	6	6	José Antonio Álvarez Canal D.N.I.: 9.688.669

Area/servicio	Nº puesto	Denominación	Grupo	Nivel	C.E.	C.P.	Funcionario/D.N.I.
Economía, Innovac y Desar./Turismo	0300030000101	Jefe de Servicio	A	28	6	6	Ovidio Altable Argüelles D.N.I.: 9.350.194
Economía, Innovac y Desar./Medio Ambiente	0300040000101	Jefe de Servicio	A	28	6	6	César Roa Marco D.N.I.: 10.737.383
Fomento e Invers./Parque Móvil	0400040000101	Jefe de Servicio	A	28	6	6	Agustín Nogal Villanueva D.N.I.: 9.714.043
B.S. e Iguald.Oport/Serv. Sociales Básico	0500010000101	Jefe de Servicio	A	28	6	6	Yolanda Martínez González D.N.I.: 9.712.652
Educación, Cultura y Deportes/Deportes	0600010000101	Jefe de Servicio	A	28	6	6	Arturo Báscones Pérez D.N.I.: 12.712.014
Educación, Cultura y Deportes/Juventud	0600020000101	Jefe de Servicio	A/B	26	6	6	Cipriano Posadilla Alonso D.N.I.: 9.678.402
Educación,Cultura y Deportes/U Admva	0601010000101	Jefe de Unidad	A	28	6	6	Marta Amparo Núñez Gutiérrez D.N.I.: 9.727.018
<b>Directores:</b>							
B.S. e Iguald.Oport/Serv. Sociales Espec.	0500020100101	Director N.S. Valle	A	27	12	12	M. Isabel Sánchez del Palacio D.N.I.:9.715.219
B.S. e Iguald.Oport/Serv. Sociales Espec.	0500020200101	Director Cosamai	A	27	12	12	Casimiro Bodegón Sánchez D.N.I.: 12.661.361
B.S. e Iguald.Oport/Serv. Sociales Espec.	0500020200101	Director R.Sta. Luisa	A	27	12	12	Mercedes Vega Ampudia D.N.I.: 9.711.722
<b>Coordinadores:</b>							
Recursos Humanos Gestión RR. HH.	0200010000102	Coordinador Admvo.	A	26	18	12	Pedro J. García Rabanal D.N.I.: 9.715.846
Economía, Innovac y Desar./Desarrollo Rural	0300010000102	Coordinador Admvo.	A	26	18	12	Beatriz Alonso Beltrán D.N.I.: 9.727.464
Economía, Innovac y Desar./Turismo	0300030000102	Coordinador Admvo.	A	26	18	12	M. Dolores Granell Rosario D.N.I.: 9.726.351
Educación/Cultura y Deportes	0601000200101	Coordinador Admvo.	A	26	18	12	Yolanda Blanco Cermeño D.N.I.: 9.708.981
Economía, Innovac y Desar./Desarrollo Rural	0300010000103	Coordinador Técnico	A/B	26	18	12	Vicente Fernández González D.N.I.: 9.603.589
Fomento e Inversiones/Vías y Obras	0400030000104	Coordinador Admvo	A	26	18	12	Montserrat García Alonso D.N.I.: 9.749.611
<b>Jefes de Sección y Unidad</b>							
Presidencia y Serv. Grales/Control Interno	0102020400101	Jefe de Sección Ingresos y Op. No pres.	B/C	22	24	18	Marisol Robles Aller D.N.I.: 9.725.052
Presidencia y Serv. Grales/G.T. Recaud	0103010100101	Jefe de Unidad	B	25	18	12	Abilio Guerrero Aller D.N.I.:9.743.456
Economía, Innovac y Desar./Desarrollo Rural	0300010100101	Jefe de Sección Agricultura	A/B	25	24	18	Ángel del Río Hernández D.N.I.: 7.807.489
Economía, Innovac y Desar./Turismo	0300030100101	Jefe de Sección Atención Turística	A/B	25	24	18	Nieves Salgado Cubelos D.N.I.: 10.057.160
Fomento e Inversiones/Cooperac	0400010200101	Jefe de Sección Planes Sectoriales y D. Endog.	B/C	22	24	18	Carmen Fernández Sanpedro D.N.I.: 71.493.278
Fomento e Inversiones/SAM	0400020100101	Jefe de Sección Unidad Técnica	A	25	24	18	Jesús García Valbuena D.N.I.: 9.724.667
Bienestar Social e Igualdad Oportun.	0500000100101	Jefe de Sección Cooper Des. F. Asociac	A/B	25	24	18	Josefa Martínez Sánchez D.N.I.: 9.728.096
Bienestar Social e Igualdad Oportun.	0500000200101	Jefe de Sección Oficina de Consumo	A/B	25	24	18	M. Rosario Teresa Heredia D.N.I.: 9.728.312
Bienestar Social e Igualdad Oportun	0500010200101	Jefe de Sección Coordinador Serv. Bas.	A/B	25	24	18	Francisco Javier Rojo González D.N.I.: 9.780.612
Educación, Cultura y Deportes/Juventud	0600020200101	Jefe de Sección Formación	A	25	24	18	Ana Cosmen García D.N.I.: 9.759.476
<b>Responsable Programa:</b>							
B.S. Iguald. Oportun. Servi Soc. Básicos	0500000200107	Responsable Programa Ayuda domic. y teleasist.	A/B	24	27	27	Agustín Matilla Blanco D.N.I.:10.193.182
B.S. Iguald. Oportun. Servi Soc. Básicos	0500000200107	Responsable Programa SIUS e información	A/B	24	27	27	José Méndez Llamazares D.N.I.:9.726.934

Area/servicio	Nº puesto	Denominación	Grupo	Nivel	C.E.	C.P.	Funcionario/D.N.I.
Oficial Mayor Recaudación							
Presidencia y Serv. Grales/Gest. Tribut. y Recaudación	0103010500102	Oficial Mayor Recaudac	C	22	27	18	Víctor Santamaría Cordero D.N.I.: 9.750.141;
Jefes de Negociado:							
Recursos Humanos Gestión RR. IIII.	0200010201101	Jefe de Negociado de Nominas	C	20	27	21	Susana Sánchez Salazar D.N.I.: 9.766.873
Fomento e Inversión./SAM	0400020001101	Jefe de Negociado SAM	C	20	33	27	Mª José Estévez Vázquez D.N.I.: 9.779.804
Fomento e Inversión Vías y Obras	0400030002101	Jefe de Negociado	C	20	33	27	Yolanda Fresno Lera D.N.I.: 9.690.271
Bienestar Social e Igualdad Oportunid.	0500000101101	Jefe de Negociado Cooper Des. F. Asociac	C	20	33	27	Carmen Álvarez Cabo D.N.I.: 10.050.625
Educación, Cultura y Deportes/Un. Admva	0601010001101	Jefe de Negociado Unidad Administrativa	C	20	33	37	M. Victoria González Viejo D.N.I.: 10.498.231

2º.- Publicar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la base octava de los correspondientes procesos selectivos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 48.1 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Lo mandó el Ilmo. Sr. Presidente y firma ante mí en León y su Palacio Provincial, a 30 de diciembre de 2006.—La Secretaria Gral., Cirenía Villacorta Mancebo.—El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.





# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Sábado, 30 de diciembre de 2006

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		

# ANEXO AL NÚMERO 247

F A S C Í C U L O 1

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2006, haciendo uso de la delegación otorgada a la misma por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su reunión del día 11 de abril de 2002, acordó el establecimiento y modificación de diversos Precios Públicos para el año 2007, aprobando igualmente las modificaciones de los correspondientes Acuerdos Reguladores de los mismos.

Tales acuerdos entrarán en vigor una vez publicado el texto íntegro de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En consecuencia, se hacen públicos los acuerdos adoptados, cuyo contenido es el siguiente:

#### A) Establecimiento de nuevos precios públicos

“Primero.- Se acuerda el establecimiento de los Precios Públicos por la utilización del Estacionamiento de Camiones sito en el Mercado Nacional de Ganados de León.

Segundo.- Aprobar el “Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por la utilización del Estacionamiento de Camiones sito en el Mercado Nacional de Ganados de León”, cuyo texto íntegro seguidamente se transcribe:

#### ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES SITO EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS DE LEÓN

##### Artículo 1º.- Establecimiento y régimen jurídico

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de León establece los Precios Públicos por la utilización del Estacionamiento

de camiones y otros vehículos pesados sito en los terrenos del Mercado Nacional de Ganados de la Ciudad de León, que se registrarán por la citada Ley, normas que la desarrollen y complementen, así como por el presente Acuerdo.

##### Artículo 2º.- Concepto

Los precios públicos regulados mediante el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la utilización de las instalaciones del Estacionamiento de camiones y otros vehículos pesados, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de León, sito en el recinto del Mercado Nacional de Ganados de León.

##### Artículo 3º.- Cuantía

1. Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

#### a) Usuarios de carácter permanente

Concepto	Importe (€)
1. Usuarios a tiempo completo domiciliados en León o titulares de vehículos que tributen por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el Municipio de León, al mes	40,00
2. Usuarios a tiempo completo distintos de los anteriores, al mes	50,00
3. Usuarios de fin de semana, por fin de semana	15,00

#### b) Usuarios temporales

Se aplicará una tarifa de 5,00 euros por día, entendiéndose por tal cada utilización del Estacionamiento por tiempo no superior a veinticuatro horas.

2. De conformidad con la normativa contenida en el Reglamento regulador del citado Estacionamiento de camiones y otros vehículos pesados, son usuarios de carácter permanente quienes adquieran el derecho de reserva y uso de una plaza de estacionamiento concreta durante el periodo de tiempo anual establecido en el propio Reglamento.

Los usuarios de carácter permanente a tiempo completo tendrán derecho a la reserva y uso de la plaza de estacionamiento que ten-

gan asignada, durante todos los días del periodo anual contratado, período que comenzará a contar desde el otorgamiento del derecho.

Los usuarios de carácter permanente de fin de semana tendrán derecho a la reserva y uso de la plaza de estacionamiento que tengan asignada, durante todos los fines de semana (a partir de las 15,00 horas del viernes, más sábado y domingo todo el día) del periodo anual contratado, que, igualmente, comenzará a contar desde el otorgamiento del derecho.

3. Tendrán la consideración de usuarios temporales quienes adquieran el derecho de uso de una plaza de estacionamiento que se encuentre libre en ese momento, por tiempo no superior a veinticuatro horas.

4. La facultad de acordar la modificación de la cuantía de las Tarifas anteriores queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5. En las anteriores tarifas se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, pueda devengarse.

#### Artículo 4º.- Obligados al pago

Están obligados al pago de estos precios públicos las personas, físicas o jurídicas, que, siendo titulares de un camión o vehículo pesado cuya actividad habitual sea el transporte de mercancías por carretera, soliciten la utilización de las instalaciones del Estacionamiento sito en los terrenos del Mercado Nacional de Ganados de la Ciudad de León.

#### Artículo 5º.- Bonificaciones y exenciones

No se reconoce exención, bonificación o reducción alguna en el pago de estos precios públicos, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto de reconocimiento que contravenga esta disposición.

#### Artículo 6º.- Administración y cobro

1. La administración y cobro de los precios públicos objeto del presente Acuerdo se llevará a cabo en la forma que determine la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, quien queda expresamente facultada para ello en cuanto Entidad Gestora del citado Estacionamiento, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre dicha entidad y el Excmo. Ayuntamiento de León.

2. En cualquier caso, dicha administración y cobro se ajustará a las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Los acuerdos adoptados por el Ente gestor del Estacionamiento en relación con la administración y cobro de estos precios públicos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para conocimiento de los usuarios de dicha instalación.

#### Disposición Final.- Entrada en vigor

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, manteniéndose vigente en tanto no se produzca expresamente su modificación y/o derogación expresas."

Tercero.- Establecer el día 1º de enero de 2007 como fecha de entrada en vigor del Acuerdo Regulador anteriormente transcrito, procediendo previamente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a los efectos de lo previsto en la vigente Legislación de Régimen Local."

#### B) Modificación de precios públicos en vigor

"Primero.- Se acuerda la modificación de los siguientes Precios Públicos, dando nueva redacción a los Acuerdos Reguladores de los mismos:

#### 1. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTRO DE EFECTOS A PARTICULARES

Se modifican las Tarifas del artículo 2º.2 del "Acuerdo regulador de los Precios Públicos por suministro de efectos a particulares", que quedan redactadas como sigue:

#### "Artículo 2º.- Concepto

(...)

2. A título indicativo, se conceptúan incluidos en la definición anterior, con la cuantía que en cada caso se indica:

a) Venta de productos del Coto Escolar:	
1. Docena de rosas	5,70 euros
2. Docena de claveles	3,05 euros
3. Plantas medicinales (bolsa de 40-60 grs.)	0,83 euros
4. Miel, por kilogramo	4,55 euros
5. Fruta, por kilogramo	0,56 euros

b) Llenado de botellas de equipos de respiración autónoma y de buceo, por botella	6,05 euros
---	------------

c) Fotocopias de documentos:	
- Copia tamaño A4	0,175 euros
- Copia tamaño A4, por las dos caras	0,280 euros
- Copia tamaño A3	0,225 euros
- Copia tamaño A3, por las dos caras	0,385 euros
- Copia restantes tamaños	0,120 euros
- Copia restantes tamaños, por las dos caras	0,225 euros"

#### 2. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ALQUILER DE ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Se modifican las Tarifas del artículo 6º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal" que no están establecidas mediante un tipo porcentual, manteniéndose las Notas. Las modificaciones que se realizan quedan redactadas como sigue:

#### "Artículo 6º.- Cuantía

I. La cuantía del precio público será la establecida en las siguientes Tarifas:

#### I. Material de Obras y Parque Móvil:

1. Por prestación de camión, incluido combustible y personal conductor, por una jornada normal de 7 horas: 268,65 euros

2. Por una hora de prestación de camión: 43,15 euros

3. Por prestación de camión para riegos asfálticos, incluido combustible y personal conductor, por cada hora de servicio: 80,70 euros

4. Por prestación de la máquina oruga pala cargadora, incluido combustible y personal conductor, por cada hora de servicio: 80,70 euros

5. Por prestación de la máquina pala retroexcavadora, incluido combustible y personal conductor, por cada hora de servicio: 64,55 euros

6. Por prestación de la máquina motocompresora y sus martillos, por cada hora: 32,35 euros

7. Por prestación de la pala mecánica cargadora, distinta de la retroexcavadora, incluido combustible y personal conductor, por cada hora: 53,90 euros

8. Por prestación de vallas para obras y elementos afines, por unidad y día: 10,90 euros

9. Por prestación de camión del servicio de alumbrado con brazo hidráulico, incluido el combustible y personal conductor, por cada hora: 107,55 euros

10. Por la prestación de señales de tráfico, por unidad y día: 2,90 euros

11. Prestación de conos, por unidad y día: 0,500 euros

#### II. Material de Representación:

1. Por la prestación de tribunas metálicas, por día y unidad: 43,15 euros

2. Por la prestación de tablados de madera, con sus caballetes, de 4 por 4 metros de superficie, por día y unidad: 64,55 euros

Si la prestación lleva toldo, por éste y día: 37,45 euros

3. Por la prestación de tablados de madera, con sus caballetes, de 9 por 9 metros de superficie, por día y unidad: 96,85 euros

Si la prestación lleva toldo, por éste y día: 46,80 euros

4. Por la prestación del conjunto de elementos que constituyen las mesas petitorias, a base de mesa, sillones, dosel y macetas, por día: 64,55 euros

5. Por la prestación de sillas, por unidad y día: 0,995 euros

6. Por la prestación de tableros de madera para poner propaganda, por unidad y día: 9,45 euros

7. Por la prestación de mástiles para banderas, por unidad y día: 4,70 euros

(...)

III. Material de Festejos:

1. Por la prestación de las carrozas de fiestas, propiedad del Ayuntamiento, y para una sola exhibición por parte del solicitante: 644,45 euros

(...)

2. Por la prestación de una plataforma metálica, utilizada para sustentar las carrozas, por unidad y día: 129,00 euros

(...)

3. Por la prestación de banderas, colgaduras, gallardetes, etc., por unidad y día: 9,45 euros

(...)

4. Por el montaje y desmontaje de escenario completo en el Palacio de Deportes: 1.353,95 euros

Nota: Cuando el escenario estuviera montado (...) satisfará por este concepto una tarifa diaria de 65,50 euros.

5. Por el montaje y desmontaje de escenario pequeño con medidas aproximadas de 9 x 9 x 1 metros, a colocar en el interior de la pista del Palacio de los Deportes, sin tener que desmontar butacas, por sesión de utilización: 129,00 euros

6. Por montaje y desmontaje de escenario en la Plaza de Toros: 1.867,55 euros

7. Por la prestación del conjunto de obstáculos del Campo Hípico, por día: 933,85 euros

Si la prestación es por la mitad de los obstáculos, por día: 467,00 euros

8. Por la prestación de los gigantes y cabezudos, por unidad y día:

- Por cabezudo: 28,15 euros

- Por gigante: 56,15 euros

(...)

V. Medios personales:

En el caso de que el montaje o desmontaje del material, o la conducción de la maquinaria y/o los vehículos utilizados por los interesados, deba ser realizado por el personal municipal, conforme lo dispuesto en el presente Acuerdo, y su coste no esté incluido en la correspondiente tarifa, regirán los siguientes precios:

- a) Conductor o similar, por hora 18,00 euros
- b) Oficial o similar, por hora 15,80 euros
- c) Peón o similar, por hora 13,70 euros"

3. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS EN LAS GUARDERÍAS INFANTILES MUNICIPALES

Se modifica el artículo 4º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por servicios en las Guarderías Infantiles municipales", que queda redactado como sigue:

"Artículo 4º.- Tarifas

1. Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

- 1) Por estancia en la Guardería, por niño, al mes o fracción: 37,30 euros
- 2) Por servicio de comedor, por niño, al mes o fracción: 37,30 euros
- 3) Por servicio de comedor, por comida, mediante sistema de ticket individual, cada ticket: 3,90 euros"

4. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS "VIRGEN DEL CAMINO"

Se modifica el artículo 5º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por la prestación de servicios en la Residencia de Ancianos 'Virgen del Camino'", que queda redactado como sigue:

"Artículo 5º.- Cuantía

- 1. Se establece una cuantía de 20,55 euros por acogido y día."

5. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Se modifica el artículo 6º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia domiciliaria", que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- Cuantía

1. Las Tarifas de estos precios públicos son las siguientes:

A) Por cada hora de asistencia a domicilio:

- 1. Beneficiarios cuyos ingresos anuales no excedan de 3.005,00 euros al año: 0,180 euros
  - 2. Beneficiarios cuyos ingresos anuales estén comprendidos entre 3.005,01 y 5.409,00 euros al año: 0,345 euros
  - 3. Beneficiarios cuyos ingresos anuales estén comprendidos entre 5.409,01 y 8.113,00 euros al año: 0,695 euros
  - 4. Beneficiarios cuyos ingresos anuales estén comprendidos entre 8.113,01 y 12.020,00 euros al año: 1,25 euros
  - 5. Beneficiarios cuyos ingresos anuales estén comprendidos entre 12.020,01 y 24.040,00 euros al año: 3,50 euros
  - 6. Beneficiarios cuyos ingresos anuales excedan de 24.040,00 euros al año: 8,50 euros
- B) Por el servicio de teleasistencia domiciliaria, al mes:
- 1. Por usuario: 9,40 euros
  - 2. Por beneficiario: 3,80 euros"

6. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por servicios del Laboratorio Municipal", que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º.- Cuantía

1. Las Tarifas a aplicar por cada servicio son las siguientes:

	<u>Euros/unidad</u>
1. Análisis de aguas:	
a) Análisis físico-químico y bacteriológico mínimo (potabilidad)	15,55
b) Análisis físico-químico y bacteriológico de control	31,10
c) Análisis de agua de filtración	11,65
d) Análisis de agua, con determinación de Legionella	60,95
e) Análisis de agua de piscina	62,05
f) Análisis de agua de vertido	81,40
g) Análisis físico-químico mínimo	11,65
h) Análisis bacteriológico mínimo	15,15
i) Determinaciones cuantitativas individuales de elementos e iones corrientes, por determinación	11,65
j) Determinaciones cuantitativas cromatográficas, por determinación	27,15
k) Determinaciones bacteriológicas de Coliformes, E. coli, Salmonella, Shigella, Estafilococos, Bacillus, Enterococos, Clostridium perfringens, Recuento de colonias a 22°C o a 37°C, por determinación	15,15
l) Identificación de microorganismos, por determinación	27,15
2. Análisis de alimentos:	
a) Determinaciones cuantitativas individuales de elementos e iones corrientes, por determinación	11,65
b) Determinaciones cuantitativas cromatográficas, por determinación	27,15
c) Determinaciones bacteriológicas de Coliformes, E. coli, Salmonella, Shigella, Estafilococos, Bacillus, Enterococos, Clostridium perfringens, Recuento de colonias a 22°C o a 37°C, por determinación	15,15
d) Identificación de microorganismos, por determinación	27,15"

7. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN EL TALLER MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS

Se modifica el artículo 6º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por enseñanzas especiales en el Taller Municipal de Artes Plásticas", que queda redactado como sigue:

**"Artículo 6º.- Cuantía**

1. Las Tarifas de este precio público son las siguientes:

- a) Por la matriculación en el Centro: 55,25 euros
- b) Por la asistencia a las clases, al trimestre o fracción: 51,80 euros"

**8.- ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Se modifica el artículo 4º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales", que queda redactado como sigue:

**"Artículo 4º.- Cuantía**

1. Regirán las siguientes tarifas:

1. Palacio Municipal de Deportes

A) Encuentros oficiales:

1. A.C.B.-Asobal: 138,00 euros

2. División de Honor Balonmano Femenino otros deportes máxima categoría: 103,50 euros

3. Otras categorías: 27,70 euros

B) Entrenamientos-Grupos (1 hora de utilización):

1. En pista: 10,40 euros

2. En gimnasio: 6,95 euros

2. Otros pabellones deportivos

A) Encuentros oficiales y otras actividades: 10,40 euros

B) Entrenamientos (1 hora utilización):

1. Pista completa: 6,95 euros

2. 2/3 Pista: 4,90 euros

3. 1/3 Pista: 2,90 euros

4. Gimnasio: 2,50 euros

3. Bolera municipal polígono 10

1. Actividad con 3ª Edad: 0,00 euros

2. Clubs, asociaciones, etc., por día de mañana o tarde: 3,65 euros

4. Actos extraordinarios

4.1. Palacio Municipal de Deportes

1. Espectáculos no deportivos sin taquilla: 379,40 euros

2. Espectáculos no deportivos con taquilla: 7 por 100 de la recaudación, más el IVA correspondiente.

3. Competiciones deportivas en cancha (jornada de mañana o tarde): 55,25 euros

4. Competiciones deportivas en gimnasio (jornada de mañana o tarde): 13,80 euros

4.2. Otros pabellones

1. Espectáculos no deportivos sin taquilla: 193,15 euros

2. Espectáculos no deportivos con taquilla: 7 por 100 de la recaudación, más el I.V.A. correspondiente.

3. Competiciones deportivas en cancha (jornada de mañana o tarde): 44,15 euros

5. Actividades físicas para adultos

1. 3 horas semanales/mes: 8,35 euros

2. 2 horas semanales/mes: 4,35 euros

Nota: A las anteriores tarifas habrá de añadirse, en todo caso, el seguro obligatorio.

6. Actividades físicas para la 3ª edad

Se abonará únicamente el seguro obligatorio.

7. Cursos de verano

1. Curso natación y tenis (mes): 10,40 euros

Nota: A las anteriores tarifas habrá de añadirse, en todo caso, el seguro obligatorio.

8. Campos de fútbol

8.1. Área deportiva de Puente Castro

1. Partidos campo principal: 69,10 euros

2. Entrenamientos campo principal: 20,80 euros

3. Partidos campo 2: 6,95 euros

4. Entrenamientos campo 2: 3,55 euros

5. Partidos campo de rugby: 34,55 euros

6. Entrenamientos campo de rugby: 10,40 euros

8.2. Campo nº 1 de la Palomera y la Granja

1. Encuentros oficiales: 20,80 euros

2. 1 hora de utilización: 12,80 euros

3. medio campo, por hora de utilización: 6,20 euros

8.3. Campo de hierba del C.H.F.

1. Encuentros oficiales: 8,35 euros

2. 1 hora de utilización: 5,60 euros

8.4. Campos de fútbol de tierra

1. Encuentros oficiales: 8,90 euros

2. 1 hora de utilización: 5,60 euros

3. Utilización sólo vestuarios de cualquier instalación: 3,40 euros

8.5. Campos de tierra de la Palomera y la Granja

1. Partidos campos exteriores: 6,95 euros

2. Entrenamientos campos exteriores: 5,60 euros

3. Medios campos exteriores, por hora: 2,80 euros

4. Utilización solo vestuarios: 2,80 euros

9. Polideportivos descubiertos

1. 1 hora de utilización: 3,40 euros

10. Piscinas

1. Entrada niño (4 a 12 años): 0,93 euros

2. Entrada adulto: 1,55 euros

3. Bono niño (15 entradas acceso): 11,95 euros

4. Bono adulto (15 entradas acceso): 22,00 euros

11. Saunas

1. Cada sesión: 3,40 euros

12. Instalaciones del Estadio Hispánico/Campo Hípico

12.1. Entradas individuales

1. Piscina climatizada adultos: 2,20 euros

2. Piscina climatizada menores: 1,10 euros

3. Squash, por media hora: 1,40 euros

4. Gimnasio musculación, por 1 hora: 2,30 euros

5. Piscina verano niños (4 a 12 años): 0,93 euros

6. Piscina verano adultos: 1,55 euros

7. Sauna, por sesión: 3,40 euros

12.2. Abonados

A) Por utilización de la piscina, al trimestre:

1. Matrimonios: 15,95 euros

2. Personas mayores de 21 años: 11,10 euros

3. Personas entre 14 y 21 años: 6,95 euros

4. Personas entre 6 y 14 años: 5,60 euros

B) Por la utilización del Gimnasio, Sauna y Squash:

El 50 por 100 de los precios que figuran en el apartado 12.1. anterior.

12.3. Cursos de Natación en piscina climatizada

1. Niños: 16,60 euros

2. Adultos: 19,90 euros

12.4. Otros servicios

1. Por utilización del Gimnasio (máximo 25 personas), 1 hora: 3,95 euros

2. Por utilización del Gimnasio de musculación (máximo 10 personas), 1 hora: 5,05 euros

3. Partidos oficiales: 8,90 euros

4. Por utilización piscina climatizada (máximo de 30 niños), por hora: 15,45 euros

5. Por utilización piscina climatizada (máximo de 30 adultos), por hora: 33,00 euros

6. Pruebas de natación, jornada de mañana y tarde: 126,95 euros

7. Pruebas de natación, jornada de mañana o de tarde: 63,50 euros

8. Pruebas de atletismo, jornada de mañana y tarde: 165,55 euros  
 9. Pruebas de atletismo, jornada de mañana o de tarde: 77,25 euros

10. Atletas federados, por temporada:  
 - Pertenecientes a Clubs de León y su alfoz: 13,30 euros  
 - Pertenecientes a Clubs de la provincia de León: 19,90 euros  
 - Pertenecientes a Clubs de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 26,55 euros

- Pertenecientes a Clubs de fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 33,15 euros

En estos precios se incluyen las bonificaciones establecidas en el artículo 5º.3 del presente Acuerdo Regulador.

11. Grupos o Clubs con reserva de hora (máximo de 10 personas): 22,10 euros

12. Atletismo, entrada individual: 1,15 euros

13. Pabellón, cancha completa, jornada de mañana o de tarde: 44,15 euros

14. Por tratamiento recuperación de espalda, con prescripción facultativa, ocho jornadas: 6,70 euros

15. Acceso al gimnasio de musculación por atletas federados:

- Pertenecientes a Clubs de León y su alfoz: 19,90 euros

- Pertenecientes a Clubs de la provincia de León: 29,85 euros

- Pertenecientes a Clubs de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 39,85 euros

- Pertenecientes a Clubs de fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 53,00 euros

En estos precios se incluyen las bonificaciones establecidas en el artículo 5º.3 del presente Acuerdo regulador.

16. Las tarifas aplicables a cualquiera de los supuestos de utilización de las instalaciones de la piscina climatizada se verán incrementadas en un 30 por 100 cuando se trate de usuarios no empadronados en el municipio de León.

12.5. Campo Hípico

1. Utilización mensual de cada caja o box, por caballo y mes: 28,75 euros

2. Clases de hípica (8 clases de 1 hora, por persona y mes): 46,40 euros

3. Ocupación del espacio público por enseres complementarios y vehículos con destino a los caballos:

Se tarificará mediante Concierto específico, a propuesta de la Concejalía de Deportes, autorizado por la Junta de Gobierno Local.

13. Piscinas climatizadas de la Palomera

A) Tarifa para usuarios empadronados en el municipio de León:

1. Entrada adultos: 2,20 euros

2. Entrada niños (4 a 12 años): 1,10 euros

3. Bonos 15 entradas de adultos: 29,90 euros

4. Bonos 15 entradas de niños (4 a 12 años): 15,45 euros

5. Utilización grupos de adultos (máximo 30), por hora: 31,95 euros

6. Utilización grupos de niños (máximo 30), por hora: 15,45 euros

7. Pruebas de natación, jornada de mañana y tarde: 122,60 euros

8. Pruebas de natación, jornada de mañana o tarde: 61,30 euros

9. Tratamiento recuperación de espalda con prescripción facultativa, 8 jornadas: 6,70 euros

En estos precios ya han sido contempladas las bonificaciones establecidas en el artículo 5º.3.

10. Cursos de natación:

a) Cursos para bebés (6 meses a 2 años):

- Cursos 3 meses / 1 día a la semana (Emp.): 30,90 euros

- Cursos 3 meses / 1 día a la semana (No Emp.): 40,20 euros

- Cursos 3 meses / 2 días a la semana (Emp.): 35,35 euros

- Cursos 3 meses / 2 días a la semana (No Emp.): 45,95 euros

b) Cursos para niños (2 a 4 años):

- Cursos 3 meses / 2 días a la semana (Emp.): 19,90 euros

- Cursos 3 meses / 2 días a la semana (No Emp.): 25,90 euros

c) Cursos para niños (5 a 7 años):

- Cursos 3 meses / 2 días a la semana (Emp.): 19,90 euros

- Cursos 3 meses / 2 días a la semana (No Emp.): 25,90 euros

- Cursos 3 meses / 3 días a la semana (Emp.): 27,60 euros

- Cursos 3 meses / 3 días a la semana (No Emp.): 35,85 euros

d) Cursos para niños (8 a 10 años):

- Cursos 3 meses / 2 días a la semana (Emp.): 19,90 euros

- Cursos 3 meses / 2 días a la semana (No Emp.): 25,90 euros

- Cursos 3 meses / 3 días a la semana (Emp.): 27,60 euros

- Cursos 3 meses / 3 días a la semana (No Emp.): 35,85 euros

e) Cursos para niños (11 a 16 años):

- Cursos 3 meses / 2 días a la semana (Emp.): 19,90 euros

- Cursos 3 meses / 2 días a la semana (No Emp.): 25,90 euros

- Cursos 3 meses / 3 días a la semana (Emp.): 27,60 euros

- Cursos 3 meses / 3 días a la semana (No Emp.): 35,85 euros

f) Cursos para adultos (17 a 64 años):

- Cursos 3 meses / 2 días a la semana (Emp.): 30,90 euros

- Cursos 3 meses / 2 días a la semana (No Emp.): 40,20 euros

- Cursos 3 meses / 3 días a la semana (Emp.): 42,00 euros

- Cursos 3 meses / 3 días a la semana (No Emp.): 54,55 euros

g) Cursos para mayores de 65 años y pensionistas:

- Importe del curso (Empadronados): 3,50 euros

- Importe del curso (No Empadronados): 6,00 euros

B) Tarifas para usuarios no empadronados en el municipio de León (Apartados 1 al 9 anteriores):

Regirán las Tarifas del apartado A) anterior, incrementadas en un 30 por 100.

14. Clínica Municipal de Medicina del Deporte

1. Se establecen las siguientes tarifas generales:

a) Atención de lesiones deportivas y/o consulta de federaciones y clubs: 7,75 euros

b) Revisiones posteriores: 3,65 euros

c) Reconocimiento médico de aptitud deportiva sin prueba de esfuerzo: 7,15 euros

d) Reconocimiento médico de aptitud deportiva con prueba de esfuerzo o evaluación funcional y/o cineantropometría: 17,65 euros

e) Prueba de esfuerzo con parámetros indirectos: 33,20 euros

f) Test de campo umbral anaeróbico: 20,00 euros

g) Análisis clínicos:

1. Determinación aislada de hematocrito: 1,95 euros

2. Determinación aislada de hemoglobina: 2,05 euros

3. Determinación aislada de colesterol: 3,10 euros

4. Determinación aislada de glucosa: 2,50 euros

5. Analítica global: 9,30 euros"

#### 9. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA VIGILANCIA ESPECIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE LA SOLICITEN

Se modifica el artículo 6º.2 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por la vigilancia especial de los establecimientos que la soliciten", que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- Cuantía

(...)

2. Tarifas:

Por la prestación del servicio de vigilancia, por cada hora o fracción:

- Un policía local: 28,15 euros

- Un motorista: 46,80 euros

- Un vehículo municipal, con dotación máxima de dos personas: 93,55 euros"

#### 10. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEPÓSITO Y GUARDA DE VEHÍCULOS

Se modifica el artículo 5º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por la prestación de los servicios de depósito y guarda de vehículos", que queda redactado como sigue:

*"Artículo 5º.- Cuantía*

1. Se establece la tarifa de 2,30 euros por día o fracción."

#### 11. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS EN EL MATADERO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 4º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por prestación de servicios en el Matadero Municipal", que queda redactado como sigue:

*"Artículo 4º.- Tarifas*

1. Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos regulados por el presente Acuerdo:

a) Precios públicos por servicios de sacrificio y faenado:

1. Por cada kilogramo de carne en canal de vacuno, que se sacrifique en el Matadero Municipal: 0,186009 euros

2. Íd. Íd. de ganado equino: 0,206300 euros

3. Íd. Íd. de ganado porcino: 0,118369 euros

4. Por cada res/canal de ganado cabrío que se sacrifique en el Matadero Municipal: 7,453889 euros

5. Íd. Íd. de ganado ovino mayor: 6,892479 euros

6. Por cada kilogramo de carne en canal de ovino menor: 0,419365 euros

7. Por cada res/canal de lechazo o cabrito lechal: 2,739406 euros

8. Id. Id. de cochinitillo lechón: 3,726944 euros

b) Precios públicos por servicio de almacén frigorífico:

1. Por el proceso de congelación, por kilogramo, incluida manipulación: 0,054636 euros

2. Por la ocupación de cámara con productos congelados o en régimen de conservación, por día o fracción de día y por cada 100 kilogramo o fracción: 0,175863 euros

3. Por el movimiento de mercancías congeladas:

- Por kg de entrada y estiba en cámaras de congelación: 0,013659 euros

- Por kg de salida y desestiba de cámaras de congelación: 0,013659 euros

4. Por el almacén frigorífico a temperaturas de refrigeración, de carnes procedentes de animales sacrificados en el Matadero, por kg canal y día y a partir de las 48 horas de su sacrificio: 0,007101 euros

5. Por los servicios de cámaras frigoríficas, sala de ventas, muelle de pesaje y expedición para carnes foráneas, por kg y día o fracción:

- Para el primer día de recepción y estancia: 0,033819 euros

- A partir del segundo día de estancia: 0,016910 euros

c) Precios públicos por servicio de mondonguería:

1. Por el vaciado, limpieza y pelado de la panza, morro y patas de cada res de vacuno, incluidas terneras, por cada kilogramo canal que haya pesado la res de procedencia: 0,027732 euros

2. Por el vaciado, limpieza y pelado de la panza de cada res de oveja, cordero y/o caprino: 0,010521 euros

3. Por el vaciado y limpieza de subproductos de cada res de lechazo y cabrito: 0,142042 euros

d) Precios públicos por el servicio de transporte de carnes y despojos:

1. Por cada kilogramo canal de los animales sacrificados en el Matadero Municipal, que sea transportado hasta el domicilio particular o de los expendedores industriales o comerciales que designe el propietario de dicha canal, y siempre que sea dentro del término municipal de León o municipio limítrofe con éste: 0,082857 euros

e) Precios públicos por servicios de muelle de expedición y recepción de carnes:

1. Por el servicio de troceado de la canal de vacuno para su expedición o reparto:

- Por cada media canal de la que se separe el delantero, pierna, lomo, falda y otros trozos: 2,529723 euros

- Por cada media canal de la que se separe el delantero, pistola y falda: 1,264861 euros

- Por cada pistola de la que se separe la pierna y el lomo.: 1,264861 euros

2 Por el servicio de carga o descarga de canales, por kilogramo: 0,007101 euros

f) Otros precios públicos:

1. Tarifa por utilización de Sala de despiece núm. 1 y cámara de refrigeración, por mes: 794,42 euros

2. Tarifas por utilización de otras Salas de Despiece, por mes:

- Por utilización de sala de despiece núm. 2: 275,84 euros

- Por utilización de zona común de salas de despiece: 132,40 euros

3. Tarifa por utilización de local, por mes y m<sup>2</sup>: 7,737975 euros

4. Por separación, retirada y eliminación de materiales de categoría 1 y 2:

a) Por cada kilogramo de carne en canal de ganado vacuno: 0,060685 euros

b) Por cada canal de oveja y/o cabra: 2,206724 euros

c) Por cada canal de cordero y/o lechazo: 0,110337 euros

d) Por la retirada y separación de la columna vertebral de bovinos: 6,763964 euros

e) Por cada kilogramo de cadáver de animal muerto en corrales: 0,331009 euros

5. Por la retirada, almacenamiento y eliminación de Materiales de categoría 3:

a) Por cada kilogramo de carne en canal de ganado vacuno: 0,008827 euros

b) Por cada kilogramo de carne en canal de ganado equino: 0,022068 euros

c) Por cada kilogramo de carne en canal de ganado porcino: 0,016550 euros

d) Por cada canal de oveja y/o cabra: 1,103362 euros

e) Por cada canal de cordero: 0,165505 euros

f) Por cada canal de lechazo: 0,055168 euros

g) Por la retirada, almacenamiento y eliminación de otros residuos de categoría 3, por kilogramo: 0,165505 euros

6. Por limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado y emisión de certificado:

- Vehículos de p.m.a. hasta 2.000 kg: 7,035930 euros

- Vehículos de p.m.a. entre 2.001 y 10.000 kg: 10,553895 euros

- Vehículos de p.m.a. entre 10.001 y 25.000 kg: 17,589825 euros

- Vehículos de p.m.a. superior a 25.000 kg: 24,620425 euros

7. Por emisión de certificados de prima de sacrificio:

- Por emisión del certificado: 1,826269 euros

- Por animal primado: 0,148807 euros

8 Por otras tareas administrativas:

- Emisión de otro tipo de certificación y/o informe: 1,968314 euros

- Fotocopias tamaño A4: 0,095945 euros

- Fax:

- envío 1 hoja: 2,184761 euros

- envío a partir de la 2ª página, por hoja: 0,554645 euros

- recepción 1 hoja: 2,624416 euros

- recepción a partir de la 2ª página, por hoja: 0,378781 euros"

#### 12. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ESTANCIAS EN EL ALBERGUE JUVENIL "CIUDAD DE LEÓN"

Se modifica el artículo 3º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por estancias en el albergue juvenil 'Ciudad de León'", que queda redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 3º.- Tarifas*

1. Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

1) Menores de 26 años:

- Alojamiento individual: 8,55 euros

- Alojamiento en habitación múltiple: 6,45 euros
- Alojamiento de grupos, por persona: 5,90 euros
- 2) Mayores de 26 años:
  - Alojamiento individual: 12,85 euros
  - Alojamiento en habitación múltiple: 10,70 euros
  - Alojamiento de grupos, por persona: 10,15 euros"

#### 13. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ESTANCIAS EN EL ALBERGUE DE PEREGRINOS "CIUDAD DE LEÓN"

Se modifica el artículo 3º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por estancias en el albergue de peregrinos 'Ciudad de León'", que queda redactado como sigue:

##### "Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público consistirá en una cantidad fija por importe de 3,25 euros al día."

#### 14. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6º.2 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por utilización de dependencias de propiedad municipal", que queda redactado de la siguiente forma:

##### "Artículo 6º.- Cuantía

(...)

##### 2. Tarifas:

1. Por utilización del Salón de Actos del Edificio de Ordoño II:
  - a) Utilización durante media jornada (mañana o tarde): 103,55 euros
  - b) Utilización durante la jornada completa (mañana y tarde): 172,55 euros
2. Por utilización de los locales ubicados en el Edificio del antiguo Colegio de Huérfanos Ferroviarios (C.H.F.), al mes:
  - a) Local pequeño (menos de 50 m<sup>2</sup>): 34,55 euros
  - b) Local mediano (de 50 hasta 150 m<sup>2</sup>): 41,50 euros
  - c) Local grande (más de 150 m<sup>2</sup>): 48,35 euros
3. Por utilización de las Salas del antiguo Consistorio de la Plaza de San Marcelo:
  - a) Salas de hasta 50 m<sup>2</sup> inclusive: 99,35 euros
  - b) Salas de 51 a 100 m<sup>2</sup> inclusive: 198,65 euros
  - c) Salas de 101 m<sup>2</sup> en adelante: 297,95 euros"

#### 15. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ENSEÑANZAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y ARTES ESCÉNICAS

Se modifica el artículo 6º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por enseñanzas en la Escuela Municipal de Música, Danza y Artes Escénicas", que queda redactado de la siguiente forma:

##### "Artículo 6º.- Cuantía

1. Las Tarifas de este precio público son las siguientes:
  - A) Derechos de matrícula:
    1. Por la matriculación en cualquiera de los cursos que se imparten en la Escuela, por alumno: 18,40 euros
  - B) Clases:
    1. Clases de Danza, al mes: 20,80 euros
    2. Clases de Lenguaje Musical, al mes: 17,30 euros
    3. Clases Teóricas de Instrumento, al mes: 10,40 euros
    4. Escuela de Teatro, al mes: 17,30 euros
    5. Cultura Tradicional, al mes: 10,40 euros"

#### 16. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE VERTEDEROS MUNICIPALES DE ESCOMBROS

Se modifica el artículo 3º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por la utilización de vertederos municipales de escombros", que queda redactado como sigue:

##### "Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- a) Contenedores de escombros
  1. Contenedores de 4 m<sup>3</sup> de capacidad o similares: 6,95 euros
  2. Contenedores de 6 m<sup>3</sup> de capacidad o similares: 10,40 euros
  3. Contenedores de 8 m<sup>3</sup> de capacidad o similares: 13,80 euros
- b) Camiones
  1. De hasta 1.000 kg de carga útil: 1,85 euros
  2. De más de 1.000 hasta 3.000 kg de carga útil: 5,25 euros
  3. De más de 3.000 hasta 10.000 kg de carga útil: 13,80 euros
  4. De más de 10.000 kg de carga útil: 20,80 euros"

#### 17. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ENSEÑANZAS EN LA CASA DE CULTURA DE ARMUNIA

Se modifica el artículo 5º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por enseñanzas en la Casa de Cultura de Armunia", que queda redactado de la siguiente manera:

##### "Artículo 5º.- Cuantía

1. Las Tarifas de este precio público son las siguientes:
  - A) Actividades para adultos (a partir de los 14 años):
    1. Primera actividad, al mes:
      - a) Actividades deportivas (gimnasia, yoga, aerobio, etc.): 7,50 euros
      - b) Otras actividades: 6,45 euros
    2. Segunda actividad, al mes:
      - a) Por la realización de una segunda actividad, cualquiera que sea ésta: 3,25 euros
      3. Tercera actividad, al mes:
        - a) Por la realización de una tercera actividad, cualquiera que sea ésta: 1,10 euros
    - B) Actividades para niños (de 5 a 14 años):
      1. Primera actividad, al mes:
        - a) Por la realización de una primera actividad, cualquiera que sea ésta: 3,25 euros
        2. Segunda o siguientes actividades, al mes:
          - a) Por la realización de una segunda o más actividades, cualesquiera que sean éstas: 1,10 euros"

#### 18. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL SERVICIO DE COMEDOR EN CENTROS ASISTENCIALES O EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Se acuerda modificar el artículo 6º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por el servicio de comedor en centros asistenciales o educativos del Ayuntamiento de León", que queda redactado así:

##### "Artículo 6º.- Cuantía

1. Las Tarifas de este precio público son las siguientes:
  - A) Por servicio de comedor en la Residencia de Ancianos "Virgen del Camino": 3,40 euros
  - B) Por servicio de comedor en cualquiera de las Guarderías Infantiles Municipales: 3,75 euros
  - C) Por servicio de comedor en cualquier otro Centro Municipal: 3,40 euros"

#### 19. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ESTANCIAS EN EL ALBERGUE DEL COTO ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Se modifica el artículo 3º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por estancias en el albergue del Coto Escolar del Ayuntamiento de León", que queda redactado de la siguiente manera:

##### "Artículo 3º.- Cuantía

1. Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:
  - 1) Jornada escolar (hasta las 17,00 horas): 8,90 euros
  - 2) Jornada 24 horas (incluye noche y desayuno): 17,75 euros
  - 3) Turno semanal (lunes a viernes): 88,30 euros"

20. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ACTIVIDADES REALIZADAS Y CURSOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO DE LOS OFICIOS

Se modifica el artículo 6º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por actividades realizadas y cursos impartidos en el Centro de los Oficios", que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- Cuantía

1. Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

A) Cursos diurnos.-

- Por cada matrícula: 165,85 euros

- Cuota mensual: 33,20 euros

B) Cursos nocturnos.-

- Por cada curso: 331,05 euros

C) Cursos de verano.-

- Por cada curso: 331,05 euros"

21. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO CÍVICO "LEÓN OESTE"

Se modifica el artículo 6º.2 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por utilización de las dependencias del Centro Cívico 'León Oeste'", que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- Cuantía

(...)

2. Tarifas.- Se aplicarán las siguientes tarifas, por día de utilización:

A) Por la utilización del Salón de Actos del Centro Cívico:

1. Utilización durante media jornada (mañana o tarde): 199,00 euros

2. Utilización durante la jornada completa (mañana y tarde): 331,65 euros

B) Por utilización de la Sala de Exposiciones sita a la entrada del Centro Cívico:

1. Utilización durante la jornada completa (mañana y tarde): 66,35 euros

C) Por utilización de cualquier otra dependencia del Centro:

1. Utilización durante media jornada (mañana o tarde): 66,35 euros

2. Utilización durante la jornada completa (mañana y tarde): 132,75 euros

D) Utilización de medios técnicos y/o personales:

La utilización de medios técnicos y/o humanos disponibles en el Auditorio, demandados por el usuario y contratados para un acto concreto, determinarán el cobro de un precio público, independiente de los anteriores, con arreglo a las siguientes tarifas, por hora o fracción:

1. Medios personales, por hora o fracción: 20,00 euros

2. Mesa de conferencias y sillas: 6,70 euros

3. Servicio de megafonía: 6,70 euros

4. Iluminación con proyectores: 10,00 euros

5. Medios audiovisuales: 10,00 euros"

22. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTRO DE REPRODUCCIONES DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS

Se modifica el artículo 6º.2 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por suministro de reproducciones de productos cartográficos", que queda redactado como sigue:

"Artículo 6º.- Cuantía

(...)

2. Tarifas.- Se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Cartografía:

1. Copia en papel: por metro cuadrado o fracción: 17,00 euros

2. Soporte informático:

Por hectárea, con cuota mínima de 66,25 euros. 3,40 euros

B) Fotografías aéreas:

1. Copia positiva B/N 24x24 cm: 4,45 euros

2. Copia positiva color 24x24 cm: 8,35 euros

3. Ampliación B/N 50x50 cm: 16,10 euros

4. Ampliación color 50x50 cm: 34,25 euros

5. Ampliación B/N 100x100 cm: 47,55 euros

6. Ampliación color 100x100 cm: 80,60 euros

C) Plan General de Ordenación Urbana de León:

1. Por cada ejemplar completo del PGOU de León, en soporte DVD y extensión de los archivos ".pdf": 12,85 euros

2. Por cada ejemplar completo del PGOU de León, en soporte DVD y extensión de los archivos ".doc" y ".dwg": 1.066,05 euros

3. Por cada ejemplar completo del PGOU de León, en soporte papel: 847,55 euros

4. Por el Tomo 1/7, "Memoria" del PGOU de León, en soporte papel (270 págs. y encuadernación en espiral): 170,60 euros

5. Por el Tomo 2/7, "Planos de Ordenación" del PGOU de León, en soporte papel (128 hojas DIN A-3, 5 planos DIN A-0 y encuadernación en espiral): 245,20 euros

6. Por el Tomo 3/7, "Normas Urbanísticas y Catalogación" del PGOU de León, en soporte papel (194 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral): 133,30 euros

7. Por el Tomo 4/7, "Normas Urbanísticas. Actuaciones en Suelo Urbano Consolidado" del PGOU de León, en soporte papel (75 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral): 69,35 euros

8. Por el Tomo 5/7, "Normas Urbanísticas. Ordenación de Sectores en Suelo Urbano No Consolidado" del PGOU de León, en soporte papel (103 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral): 85,30 euros

9. Por el Tomo 6/7, "Normas Urbanísticas. Ordenación de Sectores en Suelo Urbanizable Delimitado" del PGOU de León, en soporte papel (67 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral): 64,00 euros

10. Por el Tomo 7/7, "Estudio Económico Financiero" del PGOU de León, en soporte papel (22 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral): 37,35 euros

11. Por el Tomo "Addenda a la Memoria. Población y Vivienda" del PGOU de León, en soporte papel (30 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral): 42,65 euros"

23. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ACTUACIONES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Se modifica el artículo 6º.2 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por actuaciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento", que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- Cuantía

(...)

2. Las tarifas de este precio público son las siguientes:

Personal.-

Por hora o fracción: 28,55 euros

Vehículos.-

Primera hora o fracción: 212,75 euros

Horas restantes, por unidad o fracción: 138,55 euros

Para servicios prestados fuera del término municipal, por kilómetro recorrido: 0,940 euros"

24. ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO "CIUDAD DE LEÓN"

Se modifica el artículo 6º.2 del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por utilización del Auditorio 'Ciudad de León'", que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- Cuantía

(...)

2. Tarifas (por día de utilización):

1. Por utilización de la Sala Principal:

a) Utilización durante media jornada: : 993,05 euros

b) Utilización durante la jornada completa: 1.654,00 euros

- 2. Por utilización de la Sala Posterior:
  - a) Utilización durante media jornada: 578,20 euros
  - b) Utilización durante la jornada completa: 963,35 euros
- 3. Por utilización de palcos, únicamente con la Sala Principal, cualquiera que sea la jornada: 187,65 euros
- 4. Por utilización de camerinos, únicamente con la Sala Principal, cualquiera que sea la jornada: 165,55 euros
- 5. Por utilización del vestíbulo:
  - a) Utilización durante media jornada: 606,90 euros
  - b) Utilización durante la jornada completa: 1.048,25 euros
- 6. Por utilización del Auditorio completo:
  - a) Utilización durante media jornada: 1.986,10 euros
  - b) Utilización durante la jornada completa: 3.310,15 euros
- 7. Por utilización de cada Sala de Exposiciones:
  - a) Utilización durante media jornada: 386,20 euros
  - b) Utilización durante la jornada completa: 634,50 euros
- 8. Por utilización de la Sala Multiusos:
  - a) Utilización durante media jornada: 275,90 euros
  - b) Utilización durante la jornada completa: 406,10 euros
- 9. Por utilización del recinto exterior:
  - a) Utilización durante media jornada: 386,20 euros
  - b) Utilización durante la jornada completa: 662,05 euros”

**25.- ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS Y ENSEÑANZAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE PESCA Y NATURALEZA**

Se modifica el artículo 3º.1 del “Acuerdo Regulator de los Precios Públicos por los servicios y enseñanzas en la Escuela Municipal de Pesca y Naturaleza”, que queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 3º.- Cuantía*

1. Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

- a) Matrícula en Curso completo:

Concepto	Importe (€)
1. Grupo Infantil (de 5 a 7 años)	10,30
2. Grupo juvenil (de 8 a 13 años)	20,60
3. Grupo júnior (de 14 a 17 años)	30,90
4. Grupo Adultos	30,90

- b) Matrícula en Curso de Montaje (para júnior y adultos): 30,90 €.”

**26.- ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL**

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 5º del “Acuerdo Regulator de los Precios Públicos por Reproducción de Documentos del Archivo Municipal”, que queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 5º.- Cuantía*

1. La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la resultante de aplicar las siguientes Tarifas:

Concepto	Importe (€)
1. Fotocopia DIN A4 blanco y negro, por unidad	0,07
2. Fotocopia DIN A3 blanco y negro, por unidad	0,13
3. Fotocopia DIN A4 color, por unidad	0,62
4. Fotocopia DIN A3 color, por unidad	1,25
5. Copia en papel de documentos cartográficos: por metro cuadrado o fracción	15,85
6. Fotocopia de microfilm A4, por unidad	0,16
7. Imagen digitalizada con escáner, por unidad	0,62
8. Fotografía digital, por unidad	1,55
9. Hoja impresa en blanco y negro, por unidad	0,11
10. Hoja impresa en color, por unidad	0,62
11. Hoja de papel fotográfico DIN A4 blanco y negro, por unidad	0,52

Concepto	Importe (€)
12. Hoja de papel fotográfico DIN A3 blanco y negro, por unidad	1,05
13. Hoja de papel fotográfico DIN A4 color, por unidad	5,15
14. Hoja de papel fotográfico DIN A3 color, por unidad	10,30

2. A los importes anteriores se adicionarán, en su caso, los gastos derivados del envío o del tipo de soporte utilizado, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe (€)
1. Envío por correo: Se aplicarán las tarifas oficiales del Servicio de Correos.	
2. Envío por Internet: - Hasta 100 KB	0,62
- Cada fracción de 100 KB	0,31
3. Envío por FAX: - Hasta 10 hojas	1,05
- Por cada hoja suplementaria	0,21
4. Envío en soporte físico (1): - En disquete, por unidad	0,52
- En CD-ROM	1,05
- En CD-RW	1,55

(1) Al importe del soporte físico se añadirán los gastos de envío por correo o similar.”

Segundo.- Las modificaciones anteriores entrarán en vigor el día 1º de enero de 2007, una vez publicadas íntegramente las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.”

Contra los anteriores acuerdos municipales, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a partir de la presente publicación. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y surta los efectos oportunos.

León, 29 de diciembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Francisco J. Saurina Rodríguez. 10853

\*\*\*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Primero.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2006, adoptó acuerdos provisionales de modificación de diversos Impuestos y Tasas Municipales, aprobando igualmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

Segundo.- Que los citados acuerdos fueron expuestos al público durante el plazo legalmente establecido, sin que se hayan producido reclamaciones contra los mismos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos provisionales se entienden definitivamente adoptados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero.- Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hacen públicos los acuerdos municipales definitivamente adoptados, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

A) Modificaciones de ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos municipales para el ejercicio 2007

A1) Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.-

Se modifica el artículo 7º.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto, relativo a la “Cuota Tributaria”, que queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 7º.- Cuota tributaria*

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de Tarifas:

Clase de Vehículo y Potencia del mismo	Cuota (€)
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	19,55
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,75
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	120,75
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	156,90
De 20 caballos fiscales en adelante	196,15
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	131,25
De 21 a 50 plazas	186,80
De más de 50 plazas	225,25
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kg de carga útil	63,65
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	131,25
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	195,25
De más de 9.999 kg de carga útil	254,65
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	28,00
De 16 a 25 caballos fiscales	43,90
De más de 25 caballos fiscales	131,25
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	28,00
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	43,90
De más de 2.999 kg de carga útil	131,25
<b>F) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores	8,05
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,35
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	14,35
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	28,50
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	54,75
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	120,75

A.2) Clasificación de vías públicas a efectos del impuesto sobre actividades económicas y demás ordenanzas y acuerdos reguladores de impuestos, tasas y precios públicos

Se aprueba la inclusión en la "Clasificación de Vía Públicas a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y demás Ordenanzas y Acuerdos Reguladores de Impuestos, Tasas y Precios Públicos", de las siguientes vías públicas, a las que se asigna su correspondiente categoría:

Denominación de la vía pública	Categoría
Cl. Juan Pablo II	Cuarta
Cl. José Aguado (Prolongación)	Cuarta
Cl. Campos Góticos (Prolongación)	Cuarta
Cl. Antonio Vázquez	Cuarta
Cl. Lázaro Cárdenas	Cuarta
Cl. José Tejera	Cuarta
Cl. 8 de Marzo	Cuarta
Cl. Gómez Moreno	Cuarta
Cl. Defensores de la Paz	Cuarta
Cl. Arquitecto Javier Sanz	Cuarta
Cl. Fuente Sublantina	Cuarta
Cl. Nicostrato Vela	Sexta
Cl. Andrés Suárez	Sexta
Cl. Julia Morros	Sexta

B) Modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas municipales para el ejercicio 2007

B.1) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades.-

#### I. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU DEPÓSITO

Se modifican los puntos 1, 2 y 3 del apartado A), así como los puntos 1, 2 y 3 del apartado B), del artículo 7º de la "Ordenanza

Fiscal reguladora de las Tasas por retirada de vehículos de la vía pública y su depósito", que quedan redactados de la siguiente manera:

#### "Artículo 7º.- Cuota tributaria

Esta tasa se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Por la retirada y traslado de vehículos:

1. Por la retirada y traslado de motocicletas, ciclomotores y demás vehículos de características análogas: 9,00 €

2. Por la retirada y traslado de automóviles de turismo y de furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas, cuya tara no exceda de 1.000 kg: 44,00 €

3. Por la retirada o traslado de tractores y de furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.000 kg: 74,00 €

(...)

B) Por el depósito y guarda de los vehículos retirados:

1. Por el depósito y guarda de motocicletas, ciclomotores y demás vehículos de características análogas, por día o fracción: 2,45 €

2. Por el depósito y guarda de automóviles de turismo, furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas, cuya tara no exceda de 1.000 kg, por día o fracción: 5,15 €

3. Por el depósito y guarda de tractores y de furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.000 kg, por día o fracción: 10,10 €"

#### 2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se acuerda modificar los apartados A) y B) del artículo 8º.3 de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos", que quedan redactados de la siguiente manera:

#### "Artículo 8º.- Cuota tributaria

(...)

3. Regirá el siguiente Cuadro de Tarifas:

A) Viviendas:

Categorías	Tarifa (€)
Calles de 1ª y 2ª categorías	11,20
Calles de 3ª y 4ª categorías	9,60
Calles de 5ª y 6ª categorías	7,80

B) Establecimientos comerciales, industriales y oficinas:

B.1) General.-

- Por cada uno, con superficie hasta 50 m², al trimestre o fracción: 23,65 euros.

- Cuando la superficie exceda de 50 m², se incrementará según la siguiente escala:

Superficie	Tarifa (€)
Más de 50 m² hasta 100 m²	29,60
Más de 100 m² hasta 200 m²	35,40
Más de 200 m² hasta 500 m²	47,15
Más de 500 m² hasta 750 m²	58,90
Más de 750 m²	70,60

(...)

B.2) Casos particulares.-

Las cuotas correspondientes a los locales genéricos que, a continuación, se relacionan, a excepción de los recogidos en el apartado B.3) como casos especiales nominados, se fijan, por trimestre o fracción, en las cantidades que se indican seguidamente.

1. Almacenes al por mayor de frutas y verduras	376,55 euros
2. Grandes Almacenes	211,75 euros
(Se entiende por grandes almacenes los que dispongan de más de dos plantas)	
3. Supermercados, economatos y cooperativas:	
- Hasta 150 m² de superficie	94,30 euros

Si cuentan con carnicería o pescadería, experimentarán por cada una de tales actividades un recargo de	23,70 euros
- De más de 150 m <sup>2</sup> de superficie	117,70 euros
Si cuentan con carnicería o pescadería, experimentarán por cada una de tales actividades un recargo de	29,65 euros
4. Pescaderías, carnicerías, fruterías y similares	77,05 euros
- Asentadores y mayoristas de pescados	223,60 euros
5. Bares, restaurantes, cafeterías, cafés, cervecerías y similares:	
- Restaurantes:	
* De superficie hasta 200 m <sup>2</sup>	105,95 euros
* De superficie superior a 200 m <sup>2</sup>	235,25 euros
- Cafeterías:	
* Categoría especial	105,95 euros
* Categoría 1ª.	88,30 euros
* Categoría 2ª.	76,55 euros
- Bares, cafeterías, cafés, cervecerías y similares en que se sirvan comidas, platos combinados y similares	88,30 euros
- Restantes establecimientos	53,05 euros
6. Hoteles, hostales, etc.:	
- Por plaza, con un mínimo de 55,70 euros	1,65 euros
- Tratándose de establecimientos de 4 y 5 estrellas, por plaza, con un mínimo de 66,55 euros.	1,70 euros
7. Cines y teatros.	94,25 euros
8. Discotecas, salas de fiesta, bingos y salas de espectáculos:	
- Hasta 500 m <sup>2</sup> de superficie	94,25 euros
- De más de 500 m <sup>2</sup> de superficie	117,70 euros
9. Bancos y entidades de crédito:	
- Oficina principal.	211,75 euros
- Sucursales	117,70 euros
10. Centros oficiales:	
- Hasta 10 empleados o funcionarios.	117,70 euros
- De más de 10 empleados o funcionarios, hasta 30	211,75 euros
- De más de 30 empleados o funcionarios	411,70 euros
11. Colegios, residencias, academias, guarderías y similares:	
- Con internado y comedor	117,70 euros
- Con comedor y sin internado	94,25 euros
- Academias y guarderías en pisos	35,40 euros
- Restantes centros	58,95 euros
12. Hospitales, sanatorios, clínicas y similares:	
- Ambulatorios	329,40 euros
- Centros restantes:	
* Hasta 50 camas o plazas	164,75 euros
* De más de 50 camas o plazas	329,40 euros
13. Talleres y similares:	
- Medianos talleres (de más de 100 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> )	129,50 euros
- Grandes talleres (de más de 500 m <sup>2</sup> ).	211,75 euros
14. Puestos exteriores de los Mercados y plaza Mayor, al día:	
- Que excedan de 8 m <sup>2</sup>	0,85 euros
- Restantes puestos	0,60 euros

### B.3 Casos especiales.-

Los siguientes establecimientos, edificios, empresas o industrias, vienen gravados con una tasa especial conforme a la siguiente relación:

Denominación	Tarifa (€)
Casa Cuartel de la Guardia Civil (incluye solo las dependencias oficiales, quedando excluidas las 75 viviendas a las que se aplicará la tarifa general de vivienda)	542,55
Palacio Excm. Diputación Provincial	835,15
Subdelegación del Gobierno	835,15
Delegación de Hacienda	835,15
Instituto de la Seguridad Social	835,15
INEM	835,15
Cuarteles de la Avda. de Asturias	835,15
Cárcel de León	835,15
Residencia de San Cayetano	835,15
Correos y Telecomunicaciones	835,15
Universidad (Pabellón de Gobierno y Edificio Albéitar)	835,15

Denominación	Tarifa (€)
Edificio Juzgados	835,15
RENFE, Estación	1.246,60
Edificio Delegación Territorial Junta Castilla y León	1.537,05
Universidad (Campus de Vegazana)	1.717,05
Hospital General Princesa Sofía	1.717,05
Hospital Virgen Blanca (Residencia S.S.)	1.717,05
Editorial Evergráficas, S.A.	103,00
Cooperativa Farmacéutica Leonesa	411,70
Sociedad Recreativa "La Venatoria"	411,70
Sociedad Recreativa "Club Peñalba"	411,70
Sociedad Recreativa "Nuevo Recreo Industrial"	411,70
El Corte Inglés	550,25
Centro Comercial Espacio León	550,25
Mercaleón, S.A.	582,45
Tapicerías Soto, S.L.	655,10
Restaurante McDonald's	1.052,65
Restaurante Goffy	1.052,65
Estación Depuradora de Aguas Residuales	3.433,65
Centro Carrefour	4.444,95
Toys'R'Us	4.462,80
(...)"	

### 3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Se modifica el artículo 7º de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el servicio de extinción de incendios", que queda redactado de la siguiente forma:

#### "Artículo 7º.- Tarifas

Las tarifas a aplicar serán las que se indican a continuación:

Personal.- Por hora o fracción:

- Bombero, Conductor, Cabo, Sargento o Suboficial	19,65 euros
- Oficial	24,50 euros
- Aparejador	29,40 euros
- Arquitecto	34,20 euros

Material.- Por hora o fracción:

- Por cada vehículo que se utilice	48,80 euros
- Material auxiliar, como barca con motor, autobombas, generadores, etc.	19,65 euros"

Asimismo, la tarifa recogida en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal queda establecida en "(...) 0,42 euros por kilómetro recorrido, computándose ida y vuelta."

### 4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE ALCANTARILLADO

Se acuerda modificar el artículo 5º de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de alcantarillado", que queda redactado así:

#### "Artículo 5º.- Cuota tributaria

1. Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado: 51,90 euros.

Esta tasa es compatible con los impuestos, tasas o precios públicos que se devenguen por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

2. Las cuotas tributarias exigibles por la prestación de los servicios de alcantarillado serán las siguientes:

a) Usos domésticos: Al trimestre o fracción, el 25 por 100 de la tasa por el suministro de agua para estos usos, I.V.A. incluido, con un mínimo trimestral de 2,60 euros.

b) Usos comerciales, industriales y de servicios: Al trimestre o fracción, el 25 por 100 de la tasa por el suministro de agua, I.V.A. incluido, con un mínimo trimestral de 3,85 euros.

c) Consumo de agua para obras en construcción: Al trimestre o fracción, el 25 por 100 de la Tasa por suministro de agua potable para estos usos, I.V.A. incluido, con un mínimo de 4,10 euros."

#### 5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.-

Se acuerda modificar las Tarifas 1ª a 6ª del artículo 9º.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dichas Tasas, incrementando las mismas en los siguientes términos:

##### “Artículo 9º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar a la base liquidable los tipos de gravamen establecidos en las siguientes Tarifas:

Tarifa 1ª.- Suministro de agua potable para usos domésticos

(...)

Se establece un importe mínimo trimestral de 5,12 euros, al que corresponde un consumo de agua de hasta 20 m<sup>3</sup> por trimestre.

En consumos trimestrales superiores a 20 m<sup>3</sup>, se facturará el consumo realizado en función del volumen de agua consumida, con arreglo a los siguientes tipos de gravamen:

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo un tipo de gravamen (€/m <sup>3</sup> ) de:
Más de 20 m <sup>3</sup> y hasta 40 m <sup>3</sup> inclusive	0,40 euros/m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> y hasta 60 m <sup>3</sup> inclusive	0,44 euros/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	0,56 euros/m <sup>3</sup>

(...)

Tarifa 2ª.- Suministro de agua potable para usos comerciales, industriales, de servicios y otros

(...)

Se establece un importe mínimo trimestral de 9,12 euros, al que corresponde un consumo de agua de hasta 20 m<sup>3</sup> por trimestre.

En consumos trimestrales superiores a 20 m<sup>3</sup>, se facturará el consumo realizado en función del volumen de agua consumida, con arreglo a los siguientes tipos de gravamen:

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo un tipo de gravamen (€/m <sup>3</sup> ) de:
Más de 20 m <sup>3</sup> y hasta 60 m <sup>3</sup> inclusive	0,56 euros/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup>	0,68 euros/m <sup>3</sup>

(...)

Tarifa 3ª.- Suministro de agua potable para obras y construcciones

(...)

Se establece un importe mínimo trimestral de 9,12 euros, al que corresponde un consumo de agua de hasta 20 m<sup>3</sup> por trimestre.

En consumos trimestrales superiores a 20 m<sup>3</sup>, se facturará todo el consumo de agua realizado al tipo de gravamen de 0,68 euros por metro cúbico.

(...)

Tarifa 4ª.- Contratación del servicio

(...)

Se establece un tipo de gravamen de 0,70 euros por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda o finca de que se trate, y, en el supuesto de suministro para obras y construcciones, por metro cuadrado de superficie que se vaya a construir en el inmueble.

Se establece, asimismo, un tipo de gravamen de 42,64 euros por cada contador que se instale para el suministro de agua en aseos de garajes comunitarios, garajes particulares u oficinas, grifos de limpieza de escalera, llenados de calefacciones, agua caliente central, etc., considerándose a todos los efectos un solo usuario.

(...)

Tarifa 5ª.- Licencia de acometida a la red

(...)

Se establece un tipo de gravamen de 51,74 euros por cada licencia de acometida a la red de abastecimiento de aguas.

(...)

Tarifa 6ª.- Alquiler de contadores de agua

(...)

Los tipos de gravamen correspondientes al alquiler de contadores de agua se establecen en función del calibre del contador, con arreglo a la siguiente estructura:

Calibre del contador (mm de sección)	Tipo de gravamen (€/trimestre)
Hasta 13 mm	2,18 euros
Más de 13 mm y hasta 15 mm	2,91 euros
Más de 15 mm y hasta 20 mm	3,39 euros
Más de 20 mm y hasta 25 mm	4,38 euros
Más de 25 mm y hasta 30 mm	6,23 euros
Más de 30 mm y hasta 40 mm	9,04 euros
Más de 40 mm de sección	16,41 euros

(...)

#### 6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.-

Se acuerda modificar el artículo 5º de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler”, que queda redactado como sigue:

##### “Artículo 5º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

1ª) Por cada concesión y expedición de licencia	162,90 euros
2ª) Por cada autorización de cambio de parada	111,85 euros
3ª) Por cada autorización para transmisión de licencias:	
a) Transmisión “mortis causa” a favor del cónyuge viudo o herederos forzosos: En cuantía de 647,60 euros.	
b) Para el resto de las transmisiones: En cuantía de 1.295,20 euros.	
4ª) Por cada autorización de sustitución de vehículos:	
a) Si es sustitución voluntaria ...	111,85 euros
b) Si es sustitución impuesta legalmente	55,90 euros
5ª) Por cada revisión de los vehículos o su documentación:	
a) Por revisión anual ordinaria ...	41,95 euros
b) Por cada revisión extraordinaria, a instancia de parte	46,70 euros
6ª) Por los derechos de examen para obtener el permiso municipal de conducir	14,10 euros
7ª) Por la expedición del permiso municipal de conducir vehículos de alquiler	23,35 euros”

#### 7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL POR ESPECTÁCULOS, PASO DE GRANDES TRANSPORTES O CARAVANAS U OTRAS ACTIVIDADES QUE EXIJAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

Se modifica el artículo 5º.2 de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios de competencia municipal por espectáculos, paso de grandes transportes o caravanas u otras actividades que exijan la prestación de servicios especiales”, que queda redactado así:

##### “Artículo 5º.- Cuota tributaria

(...)

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

I. Servicios señalados en los apartados a) y c) del artículo 2º.1:	
1º.- Por cada policía local, bombero, funcionario o trabajador, por cada hora o fracción	38,00 euros
2º.- Por cada motocicleta, incluida su dotación, por cada hora o fracción	44,00 euros
3º.- Por cada vehículo municipal, con dotación máxima de dos personas, por cada hora o fracción	114,00 euros
II. Servicios señalados en el apartado b) del artículo 2º.1:	
Por servicio prestado, sin distinción según la hora en que se preste	115,00 euros”

#### 8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se modifican los puntos 1, 6 y 7 del artículo 6º de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por licencias de apertura de establecimientos" que quedan redactados de la siguiente forma:

##### "Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

Superficie del Local	Tarifa (€)
Hasta 50 m <sup>2</sup>	444,15
De 51 a 100 m <sup>2</sup>	666,15
De 101 a 200 m <sup>2</sup>	999,15
De 201 a 500 m <sup>2</sup>	1.480,25
De 501 a 1.500 m <sup>2</sup>	2.220,35
De 1.501 a 5.000 m <sup>2</sup>	3.330,45
De más de 5.000 m <sup>2</sup>	4.995,70
(...)	

6. No obstante lo previsto en los números anteriores, la cuota tributaria tendrá, en todo caso, un importe mínimo de 111,10 euros.

7. En los casos de cambios de titularidad de licencias de apertura, la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que ascenderá a 222,15 euros. No serán de aplicación a este supuesto las determinaciones contenidas en los números anteriores."

#### 9. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS AMBIENTALES

Se modifican los puntos 1 y 4 del artículo 6º de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por licencias ambientales", que quedan redactados como sigue:

##### "Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

Superficie del Local	Tarifa (€)
Hasta 50 m <sup>2</sup>	666,15
De 51 a 100 m <sup>2</sup>	999,15
De 101 a 200 m <sup>2</sup>	1.480,21
De 201 a 500 m <sup>2</sup>	2.220,35
De 501 a 1.500 m <sup>2</sup>	3.330,45
De 1.501 a 5.000 m <sup>2</sup>	4.995,70
De más de 5.000 m <sup>2</sup>	6.660,90
(...)	

4. No obstante lo previsto en los números anteriores, la cuota tributaria tendrá, en todo caso, un importe mínimo de 111,10 euros."

#### 10. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se modifican las cuotas mínimas que se recogen en las Tarifas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del artículo 6º.2 de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por licencias urbanísticas", que quedan redactados como sigue:

##### "Artículo 6º.- Base imponible y tarifas

(...)

2. Los tipos de gravamen son los que se señalan en las siguientes Tarifas:

- Tarifa 1ª.-

(...)

La cuota resultante, aun en el supuesto del número 4 de este artículo, no será inferior a 111,10 euros, que tendrá el carácter de mínima.

- Tarifa 2ª.-

(...)

En los casos precedentes se aplicará como cuota mínima la de 111,10 euros.

(...)

- Tarifa 3ª.-

(...)

Con cuota mínima de 111,10 euros.

- Tarifa 4ª.-

(...)

- Por autorizaciones de usos excepcionales en suelo rústico: se aplicará un tipo del 0,30 por 100 sobre el valor catastral del terreno, con cuota mínima, en todo caso, de 111,10 euros."

Asimismo, se modifica lo dispuesto en el artículo 8º.2 de la citada Ordenanza Fiscal, que queda redactado de la siguiente forma:

##### "Artículo 8º.- Normas de gestión

(...)

2. El interesado deberá abonar, a la presentación de la instancia, la cantidad de 111,10 euros, entendida como pago a cuenta de la tasa, deducible de la cuota resultante de la liquidación que se practique."

#### 11. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

Se modifican las tarifas recogidas en el artículo 10º de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las Autoridades Municipales, a instancia de parte", que no vienen establecidas mediante tipos impositivos porcentuales, quedando establecidas tales tarifas de la siguiente manera:

##### "Artículo 10º.- Tarifas

Las Tasas a satisfacer serán las que se contienen en el siguiente Cuadro de Tarifas:

1.- Documentos expedidos por la Administración Municipal.-	
1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspaso, de apertura o similares de un local de farmacia, por cada uno	88,65 euros
2. Por expedición de cualquier tipo de certificación	2,70 euros
3. Por expedición de cualquier tipo de informe	2,70 euros
4. Por compulsión de documentos, por cada diligencia de compulsión formalizada	1,15 euros
Se establece, en todo caso, una cuota mínima por compulsión de documentos de	2,30 euros
5. Por cada licencia para anunciar artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional, por medio de vehículo con megafonía, por día y vehículo	16,70 euros
6. Por cada escrito solicitando la incoación del expediente de declaración de ruina de edificios, a instancia de parte	221,25 euros
7. Por cada informe o certificación que se expida sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación, a instancia de parte	44,40 euros
8. Por la expedición de duplicados de licencia de apertura	9,00 euros
(...)	
11. Por tramitación de modificaciones en proyectos o memorias, ya aprobados, de expedientes de obras, introducidas durante la ejecución de las mismas:	
A) En caso de obras menores	16,70 euros
B) En caso de obras mayores, la cuota resultará de la aplicación de un porcentaje del 3 por 100 sobre la tasa por licencias urbanísticas liquidada inicialmente en el expediente, estableciéndose una cuota mínima de	124,05 euros
El devengo de esta tasa tendrá lugar con independencia de las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la Tasa por Licencia Urbanística, que procedan en caso de que las modificaciones introducidas impliquen un incremento en el presupuesto inicial.	
12. Por cada informe arqueológico emitido a instancia de parte	44,40 euros
13. Por cada certificación que se expida sobre antigüedad de edificios o construcciones	14,60 euros

14. Por cada certificación que se expida sobre no incoación de expediente de infracción urbanística	14,60 euros
15. Por cada talonario de recibos por servicios de autotaxi	2,30 euros
16. Por cada informe técnico sobre verificación de aislamientos acústicos en establecimientos	484,65 euros
17. Por cada informe técnico sobre verificación y control de limitadores acústicos en establecimientos	242,40 euros
18. Por cada Estudio de medición de campos electromagnéticos realizado en instalaciones de telefonía móvil y otras instalaciones similares	1.211,50 euros
19. Por cada licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos	41,80 euros
II.- Documentos expedidos por los Servicios Técnicos Municipales.-	
1. Por expedición de copias de planos de alineación de calles o de planos obrantes en expediente de licencias de obra, por cada metro cuadrado o fracción del plano	17,90 euros
2. Por cada certificación de Arquitecto o Ingeniero municipal en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios	44,40 euros
3. Por la expedición de cédula urbanística: 0,059 euros/m <sup>2</sup> edificable, con un mínimo de 44,40 euros y un máximo de 442,25 euros.	
4. Por tramitación de Planes de Ordenación de cualquier clase y otras figuras de carácter urbanístico o sus modificaciones, reguladas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos:	
A) Delimitación de Polígonos:	
- Hasta 25 ha de superficie, por hectárea	44,40 euros
- Por el exceso:	
* De más de 25 ha hasta 100 ha de superficie, por hectárea.	22,30 euros
* De más de 100 ha de superficie, por hectárea.	9,00 euros
B) Avances de planeamiento:	
- Por cada metro cuadrado de edificabilidad máxima autorizada en el Plan General de Ordenación en la superficie total comprendida en el Avance	0,006360 euros
C) Planes de ordenación de cualquier clase o sus modificaciones:	
- Por cada metro cuadrado de edificabilidad máxima autorizada en el Plan General de Ordenación en la superficie comprendida en el Plan	0,009875 euros
D) Estudios de Detalle:	
- D.1) Estudios de Detalle que afectan solamente a alineaciones, sin reordenación de volúmenes. La tasa se fija en	200,70 euros
- D.2) Estudios de Detalle que afectan solamente a reordenación de volúmenes:	
a) Por cada metro cuadrado de superficie edificable o edificación comprendida en el Estudio de Detalle, en suelo urbano	0,161980 euros
b) Por cada metro cuadrado de superficie edificable comprendida en el Estudio de Detalle, en suelo urbanizable programado con el Plan Parcial aprobado	0,006360 euros
E) Parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones y divisiones de fincas:	
- Hasta 250 m <sup>2</sup> de superficie, por metro cuadrado	0,089700 euros
- Por el exceso:	
* De más de 250 m <sup>2</sup> hasta 1.000 m <sup>2</sup> , por metro cuadrado	0,061395 euros
* De más de 1.000 m <sup>2</sup> hasta 5.000 m <sup>2</sup> , por metro cuadrado	0,026930 euros
* De más de 5.000 m <sup>2</sup> de superficie, por metro cuadrado	0,009875 euros
- En todo caso, se establece un máximo a liquidar de	401,30 euros
(...)	
G) Proyectos de compensación:	
- Por cada metro cuadrado de superficie edificable comprendida en estos proyectos	0,009585 euros
H) Otros expedientes a instancia de parte (Aprobación de Estatutos, Juntas de Compensación, etc.):	
- Por cada informe técnico o jurídico, dictamen de Comisión o acuerdo Corporativo	43,05 euros
III.- Títulos y nombramientos.-	
1. Por cada credencial de vigilante particular nocturno	8,70 euros

2. Por cada credencial de guarda particular jurado	17,30 euros
3. Por cada nota de aumento de demarcación que se haga constar en un título de guarda particular jurado	8,70 euros
IV.- Trabajos realizados por los Servicios Informáticos.-	
1. En los trabajos en que intervenga el Servicio Municipal de Informática, a instancia de parte, devengarán las siguientes tasas:	
a) Por cada hora de trabajo de Analista o Programador	43,30 euros
b) Por cada hora de trabajo de Operador	21,85 euros
c) Por cada registro procesado	0,029680 euros
d) Por cada línea impresa a 10 CPI	0,016910 euros
e) Por cada línea impresa a 15 CPI	0,021480 euros
f) Papel standard de 11" por 381 mm original, por unidad	0,036510 euros
g) Papel standard de 11" por 381 mm original y una copia cada pliego	0,061395 euros
h) Papel standard de 11" por 381 mm original y dos copias cada pliego	0,089700 euros
i) Papel standard de 11" por 381 mm original y tres copias cada pliego	0,122065 euros

(...)"

#### 12. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTROS A PARTICULARES DE PLACAS, TEXTOS DE PUBLICACIONES Y OTROS EFECTOS

Se modifica el artículo 5º.1 de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por suministros a particulares de placas, textos de publicaciones y otros efectos", que queda redactado así:

##### "Artículo 5º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Por cada placa de señalización de vados	12,80 euros
b) Por cada placa de matrícula de ciclomotores	4,65 euros
c) Por cada ejemplar de Ordenanzas:	
1. Ejemplar completo	22,70 euros
2. Ejemplar individual	1,55 euros
d) Por ejemplar completo del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos	7,65 euros
e) Plan General de Ordenación Urbana de León:	

Concepto	Importe (€)
1. Por cada ejemplar completo del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte DVD, y extensión de los archivos .pdf	12,85
2. Por cada ejemplar completo del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte DVD, y extensión de los archivos.doc y.dwg	1.066,05
3. Por cada ejemplar completo del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel	847,55
4. Por el Tomo 1/7, "Memoria" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (270 páginas y encuadernación en espiral)	170,60
5. Por el Tomo 2/7, "Planos de Ordenación" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (128 hojas DIN A-3, 5 planos DIN A-0 y encuadernación en espiral)	245,20
6. Por el Tomo 3/7, "Normas Urbanísticas y Catalogación" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (194 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral)	133,30
7. Por el Tomo 4/7, "Normas Urbanísticas. Actuaciones en Suelo Urbano Consolidado" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (75 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral)	69,35
8. Por el Tomo 5/7, "Normas Urbanísticas. Ordenación de Sectores en Suelo Urbano No Consolidado" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (103 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral)	85,30
9. Por el Tomo 6/7, "Normas Urbanísticas. Ordenación de Sectores en Suelo Urbanizable Delimitado", del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (67 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral)	64,00

10. Por el Tomo 777, "Estudio Económico Financiero" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (22 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral)	37,35
11. Por el Tomo "Addenda a la Memoria. Población y Vivienda" del Plan General de Ordenación Urbana de León, en soporte papel (30 hojas DIN A-3 y encuadernación en espiral)	42,65
f) Por ejemplar de Ordenanzas del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua	11,45 euros
g) Por ejemplar de Planos del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua	22,65 euros
h) Por ejemplar del libro "Guía Práctica de la Cantería"	30,20 euros
i) Por cada tarjeta magnética de acceso de vehículos al Casco Histórico	7,65 euros
j) Por la venta de libros editados por el Ayuntamiento de León:	
1. Libros de hasta 150 páginas	6,45 euros
2. Libros de más de 150 y hasta 300 páginas	12,85 euros
3. Libros de encuadernación o edición especial	25,60 euros
4. Ejemplares excepcionales o facsímiles: Se fijará e importe de la tasa, para cada caso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local."	

### 13. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS

Se modifican las Tarifas 1ª a 8ª, ambas inclusive, recogidas en el artículo 6º.1 de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en el Mercado Nacional de Ganados", que quedan redactadas de la siguiente manera:

#### "Artículo 6º.- Cuota tributaria

I. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

Primera.- Entrada de Ganado	
a) Vacuno mayor y mediano, por res	3,35 euros
b) Terneros, por res	1,55 euros
c) Lanar, por cabeza	0,75 euros
d) Porcino de cría, por cabeza.	0,95 euros
e) Porcino de ceba, por cabeza	1,85 euros
f) Equino, por cabeza	3,35 euros
Segunda.- Entrada de Vehículos	
a) Por cada automóvil	0,75 euros
b) Por cada furgoneta o vehículo hasta 3.000 kg de PMA.	2,85 euros
c) Por cada camión o vehículo de más de 3.000 kg de PMA	4,80 euros
d) Por cada vehículo de transporte de mercancías diversas	5,60 euros

(...)

#### Tercera.- Puestos de venta en Ferias

a) Por cada puesto de venta y día en Ferias, incluido vehículo	22,10 euros
--	-------------

#### Cuarta.- Servicios de Limpieza y Desinfección de vehículos de transporte de ganado

I. Por limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado y emisión de certificado:	
a) Vehículos de hasta 2.000 kg de peso máximo autorizado	8,20 euros
b) Vehículos de 2.001 a 10.000 kg de peso máximo autorizado	12,30 euros
c) Vehículos de 10.001 a 25.000 kg de peso máximo autorizado	20,45 euros
d) Vehículos de más de 25.000 kg de peso máximo autorizado	28,60 euros

(...)

#### Quinta.- Otros conceptos

a) Por pesada en básculas, por animal	0,70 euros
b) Por cada paquete de paja	5,15 euros
c) Por estancia de reses en Lazareto, por día	3,35 euros

#### Sexta.- Prolongación del horario oficial de Mercado por necesidades de los usuarios compradores

a) Por cada hora o fracción, transcurridos 15 minutos desde la hora de cierre oficial del Mercado	190,55 euros
---	--------------

#### Séptima.- Utilización de boxes y corrales

a) Por unidad	19,90 euros
---------------	-------------

#### Octava.- Retirada, tratamiento y destrucción de cadáveres de animales en el recinto del Mercado

a) Por retirada de equinos y vacuno, por animal	334,75 euros
b) Por retirada de ovino, caprino y porcino, por animal	61,80 euros"

### 14. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN LOS MERCADOS DE ABASTOS

Se modifican las Tarifas I, II, IV, V, VI, VII, en parte, y VIII recogidas en el artículo 7º de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en los Mercados de Abastos", que quedan establecidas de la siguiente manera:

#### "Artículo 7º.- Cuota tributaria

I. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

I. Por la utilización de los puestos situados en el interior del Mercado Municipal de Abastos del Conde Luna:	
- Caseta Especial, cada una, al mes	179,05 euros
- Caseta de Primera, cada una, al mes	134,35 euros
- Almacenes en el sótano, aptos para cámaras frigoríficas, cada uno, por m <sup>2</sup> o fracción y mes	8,55 euros
- Espacios anexionados a las Casetas números 54 y 56, cada uno, al mes	74,65 euros

(...)

Son casetas de primera las señaladas con los números 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62.

(...)

#### II. Plaza Mayor y exteriores de los Mercados de Abastos:

Por cada día o fracción se pagará la siguiente tarifa:

1. Por cada m <sup>2</sup> de espacio ocupado por cualquier puesto de venta, sin especificar la actividad	1,55 euros
2. Por cada m <sup>2</sup> de espacio ocupado para la venta de planta de sementera	3,10 euros
3. Por cada m <sup>2</sup> de espacio ocupado para la venta de flores	6,80 euros
4. Los puestos fijos sitos en las aceras que circundan el Mercado del Conde, pagarán mensualmente por m <sup>2</sup>	14,15 euros

Los puestos fijos en la plaza Mayor se ajustarán a módulos tipo de 6 metros cuadrados, pudiendo tener cada puesto una superficie de 6 m<sup>2</sup>, como mínimo, y de 18 m<sup>2</sup>, como máximo. Los módulos tipo podrán ser de dos clases, de esquina o interiores. Las tarifas serán las siguientes:

- Módulo de esquina, por día	6,45 euros
- Módulo interior, por día	4,35 euros

#### III. Rastro dominical:

- Puestos de 6 m de frente por 4 m de fondo, por día	12,40 euros
- Puestos de 4 m de frente por 4 m de fondo, por día	8,25 euros
- Puestos de 2 m de frente por 4 m de fondo, por día	4,15 euros

#### IV. Venta de flores en la festividad de Todos los Santos:

- Puestos instalados en las cercanías del Cementerio o en los Mercados, destinados a venta de flores, durante los quince días anteriores al día 1º de noviembre, por metro cuadrado y día	6,80 euros
---	------------

#### V. Mercadillo de Navidad:

- Por cada metro cuadrado ocupado y día o fracción	2,70 euros
--	------------

#### VI. Mercadillo de San Juan y San Pedro:

- Por cada metro cuadrado ocupado y día o fracción	4,45 euros
--	------------

#### VII. Mercadillo de Colón:

- Puestos fijos de exterior, de 3 m de fachada, por mes	46,10 euros
- Puestos exterior, de 6 m de fachada, por día	9,30 euros
- Puestos exterior, de 4 m de fachada, por día	6,20 euros
- Puestos exterior, de 2 m de fachada, por día	3,10 euros

#### VIII. Mercadillo Belenista:

- Por cada metro cuadrado ocupado y día o fracción	1,15 euros"
--	-------------

### 15. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO DE SUPERFICIE

Se modifica el artículo 5º.1 de la vigente "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilización del Servicio Municipal de Transporte Colectivo de Superficie", que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 5º.- Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Billete Ordinario (de uso en días laborables y en cualquier línea, salvo Servicios Especiales)	0,85 euros/viaje
2. Billete Festivo (de uso en domingos y días festivos, en cualquier línea, salvo Servicios Especiales)	0,90 euros/viaje
3. Billete Reducido (de uso en días laborables y en cualquier línea, salvo Servicios Especiales, por los usuarios de la Tarjeta Dorada y de carnets de Tarifa Reducida de la modalidad A)	0,12 euros/viaje
4. Bonobús Ordinario (válido para 10 viajes en días laborables y en cualquier línea, salvo Servicios Especiales)	5,20 euros/unidad
5. Bonobús Estudiante (válido para 10 viajes en días laborables y en cualquier línea, salvo Servicios Especiales)	4,30 euros/unidad
6. Bonobús Tarifa Reducida (válido para 10 viajes en días laborables y en cualquier línea, salvo Servicios Especiales, para los usuarios con carnet de Tarifa Reducida de la modalidad B)	2,80 euros/unidad
7. Servicios Especiales que se establezcan por el Ayuntamiento o a instancia de parte (Nocturno, Día de Todos los Santos, trayectos especiales, etc.)	1,10 euros/viaje
8. Pase mensual.	29,00 euros
9. Pase anual (utilizable todos los días laborables, en cualquier línea, sin límite de viajes, incluidos Servicios Especiales)	290,00 euros
10. Por la expedición o renovación de Tarjeta Dorada, carnet de estudiante o carnet de tarifa reducida, a satisfacer en el momento de la expedición del documento	4,30 euros
11. Por la renovación, por causa de pérdida o deterioro, de la Tarjeta Dorada, carnet de estudiante o carnet de tarifa reducida, a satisfacer en el momento de la expedición del documento	10,70 euros”

**16. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE PERROS**

Se modifica el artículo 5º de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el servicio municipal de recogida de perros”, que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 5º.- Cuota tributaria**

La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes Tarifas:

1. Por cada perro ingresado para su observación por mordedura o situación análoga	5,55 euros
2. Por cada perro capturado en la vía pública y reclamado por su dueño, debidamente documentado en cuanto a vacunación y registro	10,95 euros
3. Por cada perro no vacunado, con edad superior a tres meses, no incluido el importe de la vacuna ni su aplicación	10,95 euros
4. Por manutención de cada perro recogido, al día	2,85 euros”

**17. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO**

Se modifica el artículo 6º.1 de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento”, que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 6º.- Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en el municipio de León	108,80 euros
b) Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en el municipio de León	145,00 euros”

B.2) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

**1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL**

Se modifican las Tarifas del artículo 6º.4 de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo

de terrenos de uso público local”, que quedan redactadas de la siguiente manera:

**“Artículo 6º.- Cuota tributaria**

(...)

4. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

<b>Tarifa Primera.- Ocupación del subsuelo de la vía pública</b>	
1. Por cada metro lineal de cable de baja tensión, al año	0,081 euros
2. Por cada metro lineal de cable de alta tensión, al año	0,127 euros
3. Por cada metro lineal de cable para telecomunicaciones o fibra óptica, en galerías o canalizaciones subterráneas de titularidad municipal, por empresa autorizada con la que exista Convenio de colaboración, al año	1,75 euros
4. Por cada metro lineal de cable para telecomunicaciones o fibra óptica, en galerías o canalizaciones subterráneas de titularidad municipal, por empresa autorizada con la que no exista Convenio de colaboración, al año	3,50 euros
5. Por cada metro lineal de cable para telecomunicaciones o fibra óptica, en galerías o canalizaciones subterráneas de titularidad no municipal pero cuyo uso esté cedido al Ayuntamiento de León, por empresa autorizada, al año	3,50 euros
6. Por cada metro lineal de cable no especificado en otros epígrafes, al año	0,081 euros
7. Por cada metro lineal de tubería, cualquiera que sea su clase, al año	0,081 euros
8. Por cada tanque o depósito de combustible de cualquier clase, por m <sup>3</sup> de capacidad, al año	12,15 euros
9. Por cada transformador o distribuidor, por m <sup>3</sup> de capacidad, al año-	12,15 euros

**Tarifa Segunda.- Ocupación del suelo de la vía pública**

1. Por cada enrejado, boca de carga, claraboya o instalación análoga, que no exceda de un m <sup>2</sup> , al año	6,80 euros
Por cada m <sup>2</sup> de exceso o fracción, al año	7,90 euros
2. Por cada surtidor de gasolina u otros combustibles, al año	240,75 euros
3. Por cada transformador o estación eléctrica, cuya ocupación de vía pública no exceda de 20 m <sup>2</sup> , al año	60,35 euros
Por cada m <sup>2</sup> de exceso o fracción, al año	6,80 euros
4. Por cada aparato o máquina de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio o báscula de peso, al año	87,65 euros
5. Por cada poste o palomilla de cualquier clase, al año	4,50 euros
6. Por cada caja de amarre, distribución o registro, al año	4,00 euros
7. Por cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias, por m <sup>2</sup> o fracción, al año	96,40 euros
8. Por cada cajero automático de una entidad financiera, situado en la fachada o para cuyo manejo sea necesaria la ocupación de las aceras o vías públicas, al año	104,50 euros

**Tarifa Tercera.- Ocupación del vuelo de la vía pública**

1. Por cada metro lineal de cable aéreo o línea de alta tensión que vuele sobre la vía pública, al año	0,197 euros
2. Marquesinas.- Por m <sup>2</sup> de fachada, o fracción, al año:	
En calles de 1ª categoría	2,00 euros
En calles de 2ª categoría	1,60 euros
En calles de 3ª e inferior categoría	0,832 euros
3. Toldos.- Por metro lineal de toldo o fracción, en sentido paralelo a la fachada, al año:	
En calles de 1ª categoría	1,024 euros
En calles de 2ª categoría	0,832 euros
En calles de 3ª e inferior categoría.	0,596 euros
4. Miradores.- Por cada mirador de hasta 2 m <sup>2</sup> , al año:	
En calles de 1ª categoría	1,024 euros
En calles de 2ª categoría	0,832 euros
En calles de 3ª e inferior categoría.	0,596 euros
Por cada m <sup>2</sup> , o fracción de más de 0,5 m <sup>2</sup> , de exceso	0,596 euros
5. Balcones.- Por cada balcón, al año:	
En calles de 1ª categoría	0,832 euros
En calles de 2ª categoría	0,596 euros
En calles de 3ª e inferior categoría	0,393 euros

(...)

Tarifa Cuarta.- Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores

1. Subsuelo: Por cada m<sup>3</sup> del subsuelo, realmente ocupado, medidas sus dimensiones, con espesores de muros de contención, soleras y losas, al año  
12,15 euros
2. Suelo: Por cada m<sup>2</sup> o fracción, al año 48,20 euros
3. Vuelo: Por cada m<sup>2</sup> o fracción, medido en proyección horizontal, al año 38,55 euros"

**2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CONTENEDORES DE ESCOMBROS, GRÚAS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Se modifican las tarifas del artículo 6º.2 de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, contenedores de escombros, grúas, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas", que quedan redactadas de la siguiente manera:

**"Artículo 6º.- Cuota tributaria**

(...)

2. Las tarifas de la Tasa, en euros, serán las siguientes:

	Categoría de la calle		
	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª

Tarifa 1ª.- Ocupación de terrenos de uso público con vallas, sean o no para obras, y otras instalaciones análogas	Categoría de la calle		
	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª

- |  |      |      |      |
|--|------|------|------|
| 1) Durante los seis primeros meses de ocupación, por metro lineal, al mes o fracción | 3,35 | 2,55 | 1,70 |
| 2) Tiempo restante, por metro lineal, al mes o fracción                              | 4,95 | 3,75 | 2,55 |

Tarifa 2ª.- Ocupaciones de terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y elementos análogos	Categoría de la calle		
	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª

- |  |      |      |      |
|--|------|------|------|
| 1) Durante los seis primeros meses de ocupación, por metro cuadrado, al mes o fracción | 3,35 | 2,55 | 1,70 |
| 2) Tiempo restante, por metro cuadrado, al mes o fracción                              | 4,95 | 3,75 | 2,55 |

(...)

Tarifa 3ª.- Ocupaciones de terrenos de uso público con mercancías y materiales de construcción	Categoría de la calle		
	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª

- |  |       |       |      |
|--|-------|-------|------|
| 1) Por metro cuadrado, al mes o fracción | 16,35 | 12,25 | 8,35 |
|--|-------|-------|------|

Tarifa 4ª.- Ocupaciones de terrenos de uso público con contenedores o sacos para recogida de escombros y similares	Categoría de la calle		
	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª

- |                                |      |      |      |
|--------------------------------|------|------|------|
| 1) Por cada recipiente, al día | 4,20 | 3,35 | 2,55 |
|--------------------------------|------|------|------|

Tarifa 5ª.- Ocupaciones con grúas	Categoría de la calle		
	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª

- |   |  |  |             |
|---|--|--|-------------|
| 1) Por cada grúa cuyo brazo o pluma que ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre |  |  | 81,20 euros |
|---|--|--|-------------|

- |  |  |  |              |
|--|--|--|--------------|
| 2) Por ocupaciones del suelo de la vía pública con grúas, por metro cuadrado de ocupación, al semestre |  |  | 40,60 euros" |
|--|--|--|--------------|

**3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO**

Se modifican las tarifas del artículo 6º.1 de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías y para estacionamiento exclusivo", que quedan redactadas de la siguiente forma:

**"Artículo 6º.- Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas, en euros:

	Categoría de la calle		
	1ª y 2ª	3ª y 4ª	5ª y 6ª

- |   |        |        |        |
|---|--------|--------|--------|
| I. Entrada de vehículos con carácter permanente:  |        |        |        |
| 1) Por cada paso o entrada en establecimientos comerciales o industriales, al año               | 160,85 | 96,60  | 56,90  |
| 2) Por cada paso o entrada en garaje de guardería de uso particular o de uso comercial, al año: |        |        |        |
| a) Hasta una cabida de 4 vehículos  | 104,15 | 80,45  | 43,60  |
| b) De 4 a 25 vehículos  | 128,65 | 88,95  | 56,90  |
| c) De 26 a 50 vehículos   | 169,35 | 121,10 | 80,45  |
| d) De 26 a 50 vehículos   | 233,60 | 169,30 | 105,00 |

(...)

- |   |        |       |       |
|---|--------|-------|-------|
| II. Entrada de vehículos con limitación de horario:   |        |       |       |
| 1) Por cada paso o entrada en establecimientos comerciales o industriales, al año               | 94,40  | 56,90 | 33,25 |
| 2) Por cada paso o entrada en garaje de guardería de uso particular o de uso comercial, al año: |        |       |       |
| a) Hasta una cabida de 4 vehículos  | 61,60  | 47,45 | 25,60 |
| b) De 4 a 25 vehículos  | 75,75  | 52,10 | 33,25 |
| c) De 26 a 50 vehículos   | 99,40  | 71,05 | 47,75 |
| d) De 26 a 50 vehículos   | 137,25 | 99,40 | 61,95 |

(...)

- |  |       |       |       |
|--|-------|-------|-------|
| III. Reservas de espacios que se concedan en la vía pública para carga y descarga: |       |       |       |
| 1) Con carácter de utilización permanente, por metro lineal o fracción y día       | 1,042 | 0,569 | 0,302 |
| 2) Con carácter de limitación de horario, por metro lineal o fracción y día        | 0,672 | 0,336 | 0,150 |

- |   |        |        |        |
|---|--------|--------|--------|
| IV. Reservas de espacios en la vía pública para aparcamiento exclusivo y otros aprovechamientos especiales:   |        |        |        |
| 1) Hasta 10 metros lineales, al año   | 338,45 | 264,75 | 132,50 |
| 2) Por el exceso de 10 metros se abonará la cuota proporcional a dicho exceso que resulte de la aplicación de los importes del número anterior, con un recargo del 50 %." |        |        |        |

**4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Se modifican las Tarifas del artículo 6º.2 de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa", que quedan redactadas de la siguiente forma:

**"Artículo 6º.- Cuota tributaria**

(...)

2. Se establecen dos modalidades de tarifas: por día o por temporada, pudiendo optar el interesado por una u otra modalidad, siempre que el aprovechamiento tenga lugar dentro del período de temporada.

- a) Tarifas por día
  - Por cada velador o mesa con cuatro sillas:

Categoría de la calle	Euros/día
En calles de 1ª y 2ª categoría	1,70
En calles de 3ª y 4ª categoría	1,25
En calles de 5ª y 6ª categoría	0,735

- b) Tarifas por temporada
  - Por cada velador o mesa con cuatro sillas:

Categoría de la calle	Euros/temporada
En calles de 1ª y 2ª categoría	83,40
En calles de 3ª y 4ª categoría	55,70
En calles de 5ª y 6ª categoría	27,95

#### 5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Se modifican las tarifas del artículo 6º.2 de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por instalación de quioscos en la vía pública", que quedan redactadas como sigue:

##### "Artículo 6º.- Cuota tributaria

(...)

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Categoría de la calle	Hasta 5 m <sup>2</sup> Tarifa mensual (€)	Por el exceso: Cada m <sup>2</sup> o fracción, al mes (€)
Primera	91,85	23,30
Segunda	64,35	18,40
Tercera	46,00	13,95
Cuarta	27,60	9,25
Quinta	13,95	4,70
Sexta	4,70	0,980

Se modifica asimismo el punto 5 del citado artículo 6º.2 de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por instalación de quioscos en la vía pública", que queda redactado como sigue:

"5. Supuesto especial quioscos O.N.C.E.

Para permitir la efectiva integración de las personas minusválidas que venden el cupón normalizado de la Organización Nacional de Ciegos de España (O.N.C.E.), se establece una cuota especial para esta Institución, consistente en el pago de la cantidad de 7,55 euros anuales por cada quiosco de la O.N.C.E., sea cual fuere el lugar, la superficie y la categoría de la vía pública donde esté ubicado el mismo."

#### 6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

Se modifican las Tarifas 1ª y 3ª del artículo 6º.2 de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, situados en terrenos de uso público", que quedan redactadas de la siguiente manera:

##### "Artículo 6º.- Cuota tributaria

(...)

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa Primera.- Puestos no permanentes

a) Tarifa general:

Por metro cuadrado, fracción y día:

- En calles de 1ª categoría	0,900 euros
- En calles de 2ª categoría	0,574 euros
- En calles de 3ª categoría o inferior	0,338 euros

b) Tarifas especiales:

- Licencia para la venta ambulante al brazo de globos, sortijas, flores o similares, por día

- Licencia para la venta ambulante en carro que se desplaza, de globos, sortijas, flores o similares, por día

(...)

Tarifa Tercera.- Puestos, barracas o casetas de venta, espectáculos o atracciones en terrenos de la Feria o asimilados

a) Durante las fiestas patronales de San Juan y San Pedro, Fiestas de San Froilán, Navidad y otros períodos festivos señalados, el importe de la tasa consistirá en el canon de concesión, de acuerdo con el pliego de condiciones que rija la subasta.

En su defecto, regirán las siguientes tarifas:

1. Barracas y casetas de espectáculos o recreos, por m <sup>2</sup> o fracción y día	0,844 euros
2. Barracas, casetas y puestos de venta, por m <sup>2</sup> o fracción y día.	2,25 euros
3. Barracas, casetas o puestos destinados a tómbolas, rifas y similares, por m <sup>2</sup> o fracción y día	1,15 euros
4. Circos y teatros, por m <sup>2</sup> o fracción y día	0,844 euros
5. Puestos de venta durante los períodos oficiales de las fiestas de	

San Juan y San Pedro y de San Froilán, por m <sup>2</sup> o fracción y día	4,50 euros
6. Puestos de venta durante el período comprendido entre los días 15 de diciembre de cada año y 10 de enero del año siguiente, por m <sup>2</sup> o fracción y día	2,30 euros

b) Durante el resto del año regirán las tarifas siguientes:

1. Barracas y casetas de espectáculos o recreos, por m <sup>2</sup> o fracción y día	0,270 euros
2. Barracas, casetas y puestos de venta, por m <sup>2</sup> o fracción y día	0,338 euros
3. Barracas, casetas o puestos destinados a tómbolas, rifas y similares, por m <sup>2</sup> o fracción y día	0,371 euros
4. Circos y teatros, por m <sup>2</sup> o fracción y día	0,270 euros"

#### 7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

Se modifican las Tarifas del artículo 6º.2 de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por portadas, escaparates y vitrinas", que quedan redactadas de la siguiente forma:

##### "Artículo 6º.- Cuota tributaria

(...)

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Por metro cuadrado o fracción, al año:

- En calles de 1ª y 2ª categoría: 3,80 euros
- En calles de 3ª y 4ª categoría: 3,00 euros
- En calles de 5ª y 6ª categoría: 2,30 euros"

#### 8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA ZONA O.R.A.

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 6º.1 de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por estacionamiento de vehículos en la Zona O.R.A.", que quedan redactados de la siguiente forma:

##### "Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

A. Tarifa de uso general

Se aplicará en las zonas de regulación ordinaria de uso general.

- Por los primeros 24 minutos o fracción inferior a 24 minutos	0,25 euros
- Por 60 minutos (una hora)	0,60 euros
- Por 90 minutos (una hora y treinta minutos).	0,90 euros
- Por 120 minutos (dos horas)	1,20 euros

En las fracciones de tiempo intermedias se aplicarán las siguientes tarifas:

29 minutos	0,30 euros
34 minutos	0,35 euros
39 minutos	0,40 euros
44 minutos	0,45 euros
49 minutos	0,50 euros
54 minutos	0,55 euros
65 minutos	0,65 euros
70 minutos	0,70 euros
75 minutos	0,75 euros
80 minutos	0,80 euros
85 minutos	0,85 euros
95 minutos	0,95 euros
100 minutos	1,00 euros
105 minutos	1,05 euros
110 minutos	1,10 euros
115 minutos	1,15 euros

B. Tarifa de Anulación de Denuncia

La tarifa complementaria al "ticket de exceso" para anulación de denuncia, hasta un tiempo máximo de treinta minutos sobre el tiempo permitido, a que se refiere el artículo 9.3º de la Ordenanza Reguladora de la O.R.A., será de 1,85 euros.

Igualmente podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los párrafos a), b), c), d)

y e) del artículo 9.1º de la Ordenanza Reguladora de la O.R.A. mediante el abono de un "ticket especial de anulación", por valor de 8,25 euros, que se obtendrá de las máquinas expendedoras el mismo día de la comisión de la infracción, debiendo actuarse para ello conforme se describe en el apartado 4º del citado artículo.

#### C. Tarifa de Residentes

La tarifa anual para obtención del distintivo especial de residente será de 35,00 euros al año.

En los supuestos de cambio de residencia el pago podrá prorratearse por trimestres naturales.

2. En lo supuestos a que se refiere el apartado b) del artículo 2º.1 de esta Ordenanza, la cuota tributaria consistirá en la aplicación de la tarifa correspondiente a una hora, establecida en 0,59 euros, por el número de horas diarias de ocupación de la plaza.

Tal efecto, solo computarán las horas ocupadas que se encuentren dentro del horario general establecido para el Servicio Zona O.R.A."

Cuarto.- Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1º de enero de 2007, una vez se publique su contenido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de diciembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Francisco J. Saurina Rodríguez. 10854

### PONFERRADA

El Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, integrado por el del propio Ayuntamiento, el Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas, el Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y el Estado de previsión de Ingresos y Gastos de la sociedad mercantil Ponferrada Gestión Urbanística, S.A., así como las Bases de Ejecución del mismo, el Plan Estratégico de subvenciones y transferencias corrientes y la Plantilla de Personal para el año 2007, en cuyo Estado de Ingresos se contempla la formalización de un préstamo hipotecario con las siguientes características:

- Principal: 2.539.000, 00 euros.

- Tipo de interés: Variable según euribor anual referenciado a 0,10 puntos. Previsión 3,60%.

- Duración de la operación: Independientemente de su duración en contrato, se amortizará por el Ayuntamiento dentro del ejercicio.

- Finalidad: Financiación de inversiones incluidas en el capítulo VI.

De conformidad con lo exigido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 40.3 y 42 del Real Decreto 500/90, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose aprobado definitivamente de no presentarse reclamación o alegación alguna en dicho plazo.

Ponferrada, 27 de diciembre de 2006.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez. 78

### SOTO DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2006, el expediente de modificación de créditos nº 2 del presupuesto municipal en vigor, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas de-

pendencias municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de examen y reclamaciones.

La presente aprobación inicial se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período, no se hubiera formulado, en relación al mismo, reclamación o alegación alguna.

Soto de la Vega, 22 de diciembre de 2006.-La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos. 10633

### CEBRONES DEL RÍO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2006, entre otros acuerdos se adoptó el relativo a la Ordenanza Reguladora de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás normativa de general aplicación.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar alegaciones y observaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de las aludidas alegaciones y observaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo de referencia se considerará elevado a definitivo si durante el citado periodo no se hubiesen presentado alegaciones ni observaciones.

Cebrones del Río, 26 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Pedro Gallego Prieto. 79

\* \* \*

En la Intervención de esta entidad local y conforme lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en coordinación con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2006.

Igualmente ha sido aprobada la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

d) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

e) Oficina de presentación: Registro General.

f) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Presupuesto General de 2007, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Todo ello de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Cebrones del Río, 26 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Pedro Gallego Prieto. 55

### CUADROS

Por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre, se acuerda, por unanimidad, la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la creación, supresión y modificación de ficheros de datos de carácter

personal. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante un plazo de treinta días a efectos de examen y reclamaciones.

Cuadros, 11 diciembre 2006.—El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón. 10839

\*\*\*

Por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre 2006, se acuerda, por unanimidad, la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por tramitación de documentos urbanísticos. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente de razón se expone al público durante un plazo de treinta días a efectos de examen y reclamaciones.

Cuadros, 22 diciembre 2006.—EL Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón. 80

### BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobado con carácter inicial el expediente de modificación del presupuesto 1/2006 se expone al público por plazo de quince días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA al objeto de que los interesados puedan formular las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo del Páramo, 21 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado. 15

\*\*\*

Aprobada con carácter inicial la Ordenanza de Protección de Datos de carácter personal, se expone al público por plazo de treinta días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA al objeto de que los interesados puedan formular las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo del Páramo, 21 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado. 14

### RIEGO DE LA VEGA

Aprobada inicialmente la "Ordenanza Reguladora de la Creación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Riego de la Vega", se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Riego de la Vega, 22 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río. 65

### ROPERUELOS DEL PÁRAMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2006, adoptó acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por razón de las obras comprendidas en el proyecto "Pavimentación de calles en el municipio", nº 82 del Fondo de Cooperación Local para 2006, en los términos siguientes:

"Vistas las reclamaciones presentadas por don José Alija Fernández y once más, y por doña Tomasa Álvarez Martínez y cuatro más, todas ellas referidas al excesivo precio del metro lineal de fachada que resulta del citado acuerdo, por lo que solicitan medidas excepcionales por parte del Ayuntamiento para que el precio por metro lineal de fachada se asemeje en lo posible al de otras obras de pavimentación realizadas.

Considerando que por las circunstancias especiales de las obras incluidas en el proyecto, que afectan a travesías de carreteras, reca-

yendo el coste de las contribuciones especiales sobre los propietarios de un sólo lado de la calle, el precio del módulo resulta excepcionalmente elevado si se repercute en contribuciones especiales, como es habitual en este municipio, el 90% del coste soportado por el Ayuntamiento.

El Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda estimar las reclamaciones presentadas, reduciendo, con carácter excepcional, el porcentaje del coste soportado repercutido en contribuciones especiales en lo que sea necesario, de manera que el precio del metro lineal de fachada no supere en ninguna de las dos localidades afectadas los 60,00 euros.

En virtud de lo cual, el texto del acuerdo inicial queda rectificado en la siguiente forma:

Primero.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras contenidas en el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio", nº 82 del Fondo de Cooperación Local para 2006, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor o el beneficio especial de los inmuebles del área beneficiada por las obras.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se cifra en 72.078,98 euros, con el siguiente desglose:

-Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo: 24.855,89 euros.

- Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo: 47.223,09 euros.

b) El importe de las subvenciones recibidas de otros organismos es de 38.500,00 euros, con el siguiente desglose:

-Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo: 13.276,43 euros.

- Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo: 25.223,57 euros.

c) El coste que el Ayuntamiento soporta por la ejecución de la obra, una vez descontada la cantidad aportada en concepto de subvención por otros organismos oficiales, es de 33.578,98 euros, con el siguiente desglose:

-Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo: 11.579,46 euros.

- Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo: 21.999,52 euros.

d) La base imponible a repartir entre las personas especialmente beneficiadas por la obra se cifra en 26.094,00 euros, con el siguiente desglose:

-Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo: 8.211,00 euros, equivalentes al 70,91% del coste soportado por el Ayuntamiento.

- Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo: 17.883,00 euros, equivalentes al 81,288% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. En consecuencia, finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

e) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales que obran en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios, entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por metro lineal de fachada, conforme a lo siguiente:

-Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo:

Importe a repartir en contribuciones especiales: 8.211,00 euros.  
Número total de metros de fachada: 136,85 MI.

Valor del módulo por MI. fachada: 60,00 €/MI.

-Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo:

Importe a repartir en contribuciones especiales: 17.883,00 euros.  
Número total de metros de fachada: 298,05 MI.

Valor del módulo por MI. fachada: 60,00 €/MI.

g) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuarto.- Que se notifiquen individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas”.

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Roperuelos del Páramo, 30 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Aser Miguel Alegre.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2006, adoptó acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por razón de las obras comprendidas en el proyecto “Pavimentación camino del Cementerio en Valcabado del Páramo”, nº 106 del Plan Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006, en los términos siguientes:

“Durante el periodo de exposición del acuerdo inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales a dicha obra se ha presentado una alegación por doña Mercedes y doña Ángeles Simón Galván, en su propio nombre y en representación de sus hermanos don Ricardo y don José Luís Simón Galván. En ella solicitan una explicación de cómo va a quedar la obra, pues consideran que las bases deben estar bien y de común acuerdo para que llegue a buen fin.

Considerando que la alegación no se refiere propiamente al acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales sin variaciones respecto al acuerdo de aprobación inicial, esto es:

Primero.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras contenidas en el proyecto de “Pavimentación camino del Cementerio en Valcabado del Páramo”, nº 106 del Plan de Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor o el beneficio especial de los inmuebles del área beneficiada por las obras.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se cifra en 30.908,30 euros.

b) El importe de las subvenciones recibidas de otros organismos es de 16.500,00 euros.

c) El coste que el Ayuntamiento soporta por la ejecución de la obra, una vez descontada la cantidad aportada en concepto de subvención por otros organismos oficiales, es de 14.408,30 euros.

d) La base imponible a repartir entre las personas especialmente beneficiadas por la obra se cifra en 12.967,47 euros, equivalentes al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. En consecuencia, finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

e) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales que obran en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios, entre el número de unidades de mó-

dulo y aplicar el valor unitario del módulo por metro lineal de fachada, conforme a lo siguiente:

Importe a repartir en contribuciones especiales: 12.967,47 euros.

Número total de metros de fachada: 266,10 MI.

Valor del módulo por MI. fachada: 48,731567 €/MI.

g) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuarto.- Que se notifiquen individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas”.

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Roperuelos del Páramo, 30 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Aser Miguel Alegre.

10510

34,40 euros

VALDESAMARIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, adopto el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 1/2006 de modificación de créditos, de los que son de su competencia, dentro del vigente Presupuesto Municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de 15.100,00 €.

Concesión de suplementos de créditos aprobados, resumido por capítulos:

	<i>Euros</i>
Cap. 1.- Gastos de personal	4.100,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
Cap. 6.- Inversiones reales	5.000,00
Total suplementos de créditos	15.100,00

El total importe anterior queda financiado:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, la cantidad de: 15.100,00 €.

Contra este acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Valdesamario, 12 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José Díez Pérez.

91

SOTO Y AMÍO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 13 de noviembre de 2006 el expediente número 2/2006 de modificación de créditos en el presupuesto de 2006, y no habiéndose pre-

sentado reclamaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con el acuerdo plenario antes citado y lo señalado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se considera definitivamente aprobado, dándose publicidad al mismo de conformidad con las disposiciones legales citadas, con el siguiente resumen al nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación inicial	Aumentos consignación	Final
I	122.195,80 €	30.413,58 €	152.609,38 €
II	125.273,96 €	14.530,82 €	139.804,78 €
III	1.687,44 €	1.063,64 €	2.751,08 €
VI	166.502,06 €	4.439,46 €	170.941,52 €
VII	43.247,80 €	0,00 €	43.247,80 €
IX	1.030,00 €	0,00 €	1.030,00 €
Totales	459.937,06 €	50.447,50 €	510.384,56 €

#### FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

	Euros
Con cargo a nuevos ingresos	50.447,50
Total financiación	50.447,50

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día del de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Soto y Amío, 23 de diciembre de 2006.-El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla. 10697

#### LA POLA DE GORDÓN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2006 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 313, de 30 de diciembre), y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 101, de 27 de abril; rect. Boletín Oficial del Estado nº 136, de 7 de junio), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Pola de Gordón, 28 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Francisco Castañón González. 462

#### VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2006, al no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública, ha quedado definitivamente

vamente aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2 al Presupuesto de 2006, según se detalla:

Partida	Denominación	Cto. Inicial	Aumento	Cto. Definitivo
11.23000	Asistencias a sesiones	7.000,00	3.000,00	10.000,00
5.600	Inversiones en terrenos	0,00	4.143,20	4.143,20
Suma total		7.000,00	7.143,20	14.143,20

#### RECURSOS UTILIZADOS

	Euros
Remanente de Tesorería	14.143,20

Los interesados podrán interponer directamente contra esta aprobación recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villazanzo de Valderaduey, 29 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo. 261

#### SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos se detalla, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina. De no presentarse reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

#### INGRESOS

	Euros
Cap. I.- Impuestos directos	67.950,00
Cap. II.- Impuestos indirectos	200,00
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	7.250,00
Cap. IV.- Transferencias corrientes	32.200,00
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	11.000,00
Cap. VII.- Transferencias de capital	25.706,08
Total	144.306,08

#### GASTOS

	Euros
Cap. I.- Gastos de personal	32.720,00
Cap. II.- Gastos de b. corrientes y servicios	68.069,68
Cap. III.- Gastos financieros	800,00
Cap. VI.- Inversiones reales	41.316,40
Cap. IX.- Pasivos financieros	1.400,00
Total	144.306,08

San Millán de los Caballeros, 28 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Fabián Alonso Borrego. 10806

#### CHOZAS DE ABAJO

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2006, fue inicialmente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El presente acuerdo, ordenanza fiscal y expediente correspondiente permanecerán expuestos al público en estas dependencias municipales por término de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Chozas de Abajo, 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Roberto López Luna. 122

### VILLAFRANCA DEL BIERZO

Aprobada definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que siguen, por medio del presente se hace público el texto íntegro de las modificaciones efectuadas a los efectos prevenidos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

##### Artículo 6º:

##### 1. 1. La cuota tributaria será:

Por cada solicitud de licencia municipal de obra menor	43,95 €
Por cada solicitud de licencia municipal de obra mayor	219,81 €

Por cada autorización de segregaciones o parcelaciones de fincas urbanas, se fija en 329,73 € por cada una de las parcelas resultantes de la segregación o parcelación, siendo en consecuencia, 659,46 € la tasa mínima para las referidas actuaciones.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

##### Artículo 6º:

Epígrafe 1.-Asignación de sepulturas, nichos y	
A) Sepulturas perpetuas	329,73 €
B) Sepulturas temporales: Por cada cuerpo en tierra por diez años 2x1 m	32,96 €
C) Nichos perpetuos	659,45 €
Epígrafe 2.-Asignación de terrenos para mausoleos y panteones	
A) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno.	58,36 €
B) Panteones, por metro cuadrado de terreno hasta 1 m de altura	164,86 €
Epígrafe 3.-Permisos de construcción de mausoleos y panteones:	
A) Permiso para construir panteones y mausoleos	54,95 €
B) Permiso para construir sepulturas	21,97 €
Epígrafe 4-Derecho de enterramiento	46,30 €

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

##### Artículo 5º:

1. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de:

494,58 € por cada vivienda y local comercial sitos en la plaza Mayor o del Generalísimo de Villafranca del Bierzo, calle Doctor Arén o calle Ribadeo o del Agua así como todas aquellas que lleguen por procesos de renovación del pavimentado o urbanizaciones viarias a dotarse de un pavimento de piedra, granito o materiales similares, toda vez, que por el tipo de pavimentos allí existentes, para efectuar la acometida y posterior reposición de su pavimento, se genera un coste mayor al del resto del viario del municipio por sus especiales características.

164,86 € por cada vivienda y local comercial cuando no se emplacen en las vías públicas señaladas en el párrafo precedente.

#### NÚMERO 7 DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### Artículo 5º:

La tarifa a que se refiere el artículo anterior vendrá determinada por las cantidades siguientes:

- Instancias dirigidas a las autoridades	1,10 €
- Compulsas de documentos	1,10 €
- Informes de toda clase (excepto urbanísticos)	6,59 €
- Certificaciones e informes de toda clase	1,10 €
- Certificaciones de empadronamiento, convivencia o similares	1,10 €
- Expedición de informes urbanísticos	38,46 € por cada informe urbanístico evacuado.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

##### Artículo 3º:

2. Las tarifas del precio público serán las que se indican:

Conceptos y clase de instalación	Euros al día al semestre
Por cada puesto o parada al día m <sup>2</sup>	0,55 €
Por cada camión dedicado a la venta en la vía pública m <sup>2</sup>	1,10 €
Por cada cesta verdura o similar	0,32 €
Por cada caja o envase	0,32 €
Por cada puesto de tiro, tómbola o similar por m <sup>2</sup>	32,96 €
Por cada caldera de pulpo al día	10,98 €
Toldos y similares consumo de pulpo m <sup>2</sup>	1,10 €
Por cada autorización para la venta en régimen de ambulancia	27,47 €

#### ORDENANZA FISCAL n° 12 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Tarifa cuarta. Aparatos surtidores de gasolina y análogos.	
1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada poste surtidor al mes	42,27 €
2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada depósito al mes	42,27 €
Tarifa sexta.	
1. Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al mes	42,27 €
Tarifa séptima. Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.	
Por cada m <sup>2</sup> de subsuelo ocupado por año	3,30 €
Suelo: por cada m <sup>2</sup> o fracción de suelo ocupado al año	16,48 €
Por cada m <sup>2</sup> o fracción de vuelo proyección horizontal al año	6,59 €

#### ORDENANZA FISCAL N° 14 REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

##### Artículo 6

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Edificios carentes de canalón, por año 131,88€.

Edificios con canalón y bajada deteriorada, por año 131,88 €.

#### ORDENANZA FISCAL N° 17 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

##### Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:	
Número 1. De personas mayores de 8 años (laborales)	1,10 €
Número 2. De personas mayores de 8 años (festivos)	1,64 €
Número 3. Abono familiar por temporada (incluye a la unidad familiar integrada por los progenitores e hijos menores de 18 años)	32,96 €
Por cada hijo mayor de 18 años	6,59 € más
Número 4. Abono individual para mayores de 18 años, por temporada	21,97 €
Número 5. Abono individual para menores de 18 años, por temporada	16,48 €
Número 6. Por inscripción curso de natación:	
Infantiles (de 6 a 17 años)	10,98 €
Adultos (18 años en adelante)	17,58 €

## Epígrafe tercero. Celebración de espectáculos:

## 1. Con taquilla:

\* Porcentaje a aplicar sobre la recaudación bruta obtenida en la taquilla por venta de localidades y sesión: 25%. Se establece, en cualquier caso, un mínimo de 82,43 €.

\* El solicitante u organizador de cualquier espectáculo vendrá obligado a constituir previamente y en concepto de garantía, un depósito por cuenta de 164,86 €, que será devuelto una vez finalizado el espectáculo salvo si, una vez concedida la fecha de utilización del recinto, transcurriese aquélla sin que el espectáculo tuviese lugar, en cuyo caso será ingresada en las arcas municipales.

## 2. Sin taquilla:

\* En los espectáculos de celebración sin taquilla que se refieran a las actividades no deportivas ni artísticas la cuota a satisfacer por la utilización diaria será de 329,73 €.

\* En aquellas solicitudes de celebraciones no deportivas ni artísticas en que a juicio de la Junta de Gobierno pudieran surgir para el recinto posibles deterioros, incluso conlleven que la celebración que se pretende suponga una situación de especial beneficio para el promotor, la cuota señalada en el párrafo precedente se incrementará en un 100%.

La tasa que corresponda por las celebraciones referentes a este apartado deberá ser ingresada en las arcas municipales previamente a la utilización del recinto, cuyo precio se incrementará en 164,86 €, en concepto de depósito, que se devolverá si este no se llevase a cabo, en concepto de indemnización. El Ayuntamiento podrá establecer bonos a precio reducido para los residentes en el municipio convenientemente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.

## ORDENANZA FISCAL Nº 17. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

## Artículo 6

1. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de:

494,58 € por cada vivienda y local comercial sitos en la plaza Mayor o del Generalísimo de Villafranca del Bierzo, calle Doctor Arén o calle Ribadeo o del Agua, toda vez, por el tipo de pavimentos allí existentes, para efectuar la acometida y posterior reposición de su pavimento, se genera un coste mayor al del resto del viario del municipio por sus especiales características.

164,86 € por cada vivienda y local comercial cuando no se emplacen en las vías públicas señaladas en el párrafo precedente.

## 2. Suministro de agua:

Viviendas. Por cada metro cúbico consumido:

Hasta 8 metros cúbicos/mes:	0,38 €
De 8 a 30 metros cúbicos/mes:	0,55 €
Más de 30 metros cúbicos/mes:	0,65 €

Tarifa única para locales comerciales, fábricas y talleres:

Por cada metro cúbico/mes: 0,60 €

## ORDENANZA NÚMERO 18 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR APROVECHAMIENTO PRIVATIVO O ESPECIAL DE TERRENOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

## Tarifa

## Artículo 4º:

2. El precio en su modalidad por día se registrará por las siguientes tarifas:

Por cada velador o mesa con cuatro sillas:

-En calles de 1ª categoría	3,30 € velador/día
-En calles de 2ª categoría	2,19 € velador/día
-En calles de 3ª categoría o inferior categoría	1,10 € velador/día

3. Precio por temporada.

b) Regirán las siguientes tarifas:

Por cada velador o mesa con cuatro sillas:

-En calles de 1ª categoría	131,88 €/temporada
-En calles de 2ª categoría	98,91 €/temporada
-En calles de 3ª categoría o inferior categoría	65,94 €/temporada

## ORDENANZA FISCAL Nº 20. TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

## Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

2. Locales, que sin ser garajes públicos, encierren hasta cuatro vehículos, y talleres de reparaciones o análogos de carruajes de todas clases, al año	16,48 €
Locales, que sin ser garajes públicos, encierren hasta ocho vehículos, y talleres de reparaciones o análogos de carruajes de todas clases al año	32,96 €
Locales, que sin ser garajes públicos, encierren hasta diez vehículos, y talleres de reparaciones o análogos de carruajes de todas clases al año	43,95 €
Las tarifas anteriores, amparan la entrada a los citados domicilios, locales o superficies de estacionamiento, hasta una extensión de 3 metros lineales de anchura de la acera, si excede de estos límites, por cada metro o fracción que lo supere, se pagarán 32,96 euros, al año, que incrementarán las cantidades anteriormente señaladas para cada uno de los epígrafes previstos.	
5. Reserva de espacios en la vía pública para aparcamiento exclusivo hasta 10 metros lineales al año	54,95 €

## ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

## Artículo 6

La tarifa a aplicar será la siguiente:

1. Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, por metro cuadrado o fracción y día	0,26 €
2. Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y día	0,26 €
3. Ocupación de terrenos de uso público con puntales, asnillas, u otros elementos de apeo, por cada metro cuadrado o fracción y día	0,26 €

## ORDENANZA FISCAL Nº 34 REGULADORA DE LA TASA POR COLOCACIÓN DE TUBERÍAS, HILOS CONDUCTORES, Y CABLES EN POSTES O EN GALERÍAS DE SERVICIO DE LA TITULARIDAD DE ESTA ENTIDAD LOCAL

## Artículo 6

## Tarifa 1ª.

Por cada metro lineal de red: 0,17 €/m lineal/mes de red

Por cada elemento o fracción de elemento, cualquiera que sea su clase, que se instale en las galerías municipales,

al año 18,85 €/elemento/ o unidad

Tarifa 2ª. Por cada poste del Ayuntamiento utilizado al año:

a) Por cada poste	18,85 €/elemento/ o unidad
b) En torretas de estructura metálica u otro material	18,85 €/elemento/ o unidad

## ORDENANZA FISCAL Nº 35 REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PARQUES ZOOLOGICOS U OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS

## Artículo 7

## Tarifa 1. Teatros.

Por representaciones de categoría 1ª:

1. Butaca	9,60 €
2. Palco	9,60 €
3. General	7,68 €

Por representaciones de categoría 2ª:

4. Butaca	7,68 €
5. Palco	7,68 €
6. General	5,96 €

Por representaciones de categoría 3ª:

7. Butaca	7,68 €
8. Palco	7,68 €
9. General	3,30 €

Por representaciones de carácter infantil o juvenil (para todas las categorías y clases de asientos)	3,30 €
Tarifa 2. Cine.	
1. Por cada entrada al Cine Villafranquino	3,30 €
Tarifa 4. Visita guiada a monumentos históricos o artísticos.	
1. Por cada persona	3,30 €
2. Para menores o jubilados por razón de edad	1,98 €
3. Para grupos de más de 25 personas, por cada miembro del grupo	1,64 €
4. Grupos de escolares de más de 50 miembros	0,82 €
5. Menores de 10 años	0,00 €

ORDENANZA FISCAL Nº 36. TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 6

La cuota a pagar será la siguiente:

Enseñanza en la Escuela Municipal de Música, por persona y asignatura de Lenguaje Musical, al mes	13,18 €
Por enseñanza de cada asignatura de instrumento musical adicional y alumno, al mes	6,59 €
Matrícula en la Escuela Municipal de Música "Pedro Halffter Caro", cuando son varios los miembros de la unidad familiar, por curso académico	
1. El primer miembro de la unidad familiar matriculado	100 %
2. El segundo miembro de la unidad familiar matriculado	70 %
3. El tercer miembro de la unidad familiar matriculado	40 %
4. Resto de los miembros de la unidad familiar	0,00 %

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILAFRANCA DEL BIERZO.

Artículo 14. Tarifas.

1. Entrenamientos y partidos:	
a) Para equipos no federados. Por cada hora de utilización	10,98 €
b) Para equipos federados. Por cada hora - por usos no exentos	10,98 €
2. Aprovechamientos publicitarios:	
a) En el lateral, por cada año, por cada metro cuadrado	32,96 €
b) En los fondos, por cada año, por cada metro cuadrado	16,48 €
3. Celebración de espectáculos:	

a) Con taquilla:

1. Porcentaje a aplicar sobre la recaudación bruta obtenida en la taquilla por venta de localidades y sesión: 25%. Se establece, en cualquier caso, un mínimo de 82,43 €.

3. El solicitante u organizador de cualquier espectáculo vendrá obligado a constituir previamente y en concepto de garantía, un depósito por cuenta de 159,28 € que será devuelto una vez finalizado el espectáculo salvo si, una vez concedida la fecha de utilización del recinto, transcurriese aquélla sin que el espectáculo tuviese lugar, en cuyo caso será ingresada en las arcas municipales. Se fundamenta esta incautación en el reintegro de los gastos ocasionados al Ayuntamiento por no llevarse a cabo el espectáculo, privando al Pabellón de la prestación esa fecha de otras actividades rentables.

b) Sin taquilla:

1. En los espectáculos de celebración sin taquilla que se refieren a las actividades no deportivas ni artísticas la cuota a satisfacer por la utilización diaria será de 329,73 €.

3. El precio público que corresponda por las celebraciones referentes a éste apartado deberá ser ingresado en las arcas municipales previamente a la utilización del recinto, cuyo precio se incrementará en 164,86 €, en concepto de depósito, que se devolverá si este no se llevase a cabo, en concepto de indemnización. El Ayuntamiento podrá establecer bonos a precio reducido para los residentes en el

municipio convenientemente inscritos en el Padrón Municipal de habitantes.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

Villafranca del Bierzo, 29 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Vicente A. Cela Quiroga.

VILLASABARIEGO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2006 aprobó el proyecto técnico de las obras de "Acondicionamiento del Consultorio Médico de Villacontilde" redactado por el Arquitecto Ignacio Cimas Fernández, visado por el Colegio de Arquitectos el 1 de diciembre de 2006, y que contiene un presupuesto de ejecución por contrata de 25.000,00 euros. Se expone al público por espacio de veinte días naturales en las oficinas municipales, para que los interesados puedan analizarlo y presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasabariego, 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

\*\*\*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2006, aprobó la Ordenanza de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se expone al público durante treinta días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias. Se hace constar que si no se presenta ninguna se dará por aprobado definitivamente. Posteriormente se publicará íntegramente su texto.

Villasabariego, 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2006, aprobó los siguientes expedientes, los cuales se encuentran a disposición del público en general en la Secretaría Municipal, a los efectos de su examen y reclamaciones ante el Pleno Municipal, durante el plazo de quince días. Transcurridos los cuales sin reclamaciones, se considerarán aprobados de forma definitiva:

- Presupuesto Municipal 2007.

Villasabariego, 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

\*\*\*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2006, adoptó un acuerdo que literalmente dice:

8. Contribuciones especiales obra "Pavimentación calle El Consultorio (calle El Ayuntamiento) de Villasabariego".

El Sr. Alcalde indica que se ha tramitado el expediente de forma similar a ocasiones anteriores y que entiende como adecuado fijar la cantidad de 40,00 euros por metro lineal como modelo de reparto a aplicar, ya que la Junta Vecinal de Villasabariego realiza una aportación importante.

El portavoz socialista don José Ignacio Gabriel Martínez indica que no le parece justo lo que se paga en relación con el beneficio que se obtiene.

Se ha dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Cuentas del día 11 de diciembre pasado.

Se somete a votación y por seis votos a favor, dos en contra (don José Ignacio Martínez y doña Aitana Menjibar) y una abstención (don José Ignacio Avelilla Castro) se aprueba el expediente de contribuciones especiales por razón de las obras indicadas, ya que además de atender al interés general se benefician especialmente personas determinadas que son los sujetos pasivos, es decir hay un beneficio o aumento de valor los inmuebles como consecuencia de la realización de las obras, o lo que es lo mismo, se dan los requisitos establecidos en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo incluye:

1º.- Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de dichas obras y en consecuencia aplicar obligatoriamente contribuciones especiales para financiar parte del coste de las obras en cuestión, cuyo proyecto técnico fue aprobado en sesión del día 24 julio 2006, exponiéndose al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 161 de 24 agosto de 2006 sin que se presentasen reclamaciones.

2º.- Fijar el coste de ejecución en 91.371,43 euros. El coste de adjudicación se fijará en el momento adecuado. Ese importe se corresponde con el coste del proyecto (base de licitación 88.400,00) más el coste de los honorarios de redacción del proyecto (2.971,43). Se cuenta con una ayuda de la Junta Vecinal de Villasabariego de 39.000,00 euros más otra aportación que realizará dicha Junta Vecinal de 8.000,00 euros que recibirá de la Diputación Provincial de León.

3º.- Fijar la cantidad a repartir entre los contribuyentes beneficiarios en 11.212,00 euros.

4º.- Fijar inicialmente la cantidad que soporta el Ayuntamiento en 44.371,43 €, a la cual se restan las aportaciones de los contribuyentes 11.212,00 €, quedando una diferencia que pagará directamente el Ayuntamiento de 33.159,43 €, cantidad que se reducirá con la baja de la adjudicación, ya que la aportación municipal es muy superior a la mínima obligatoria pues el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales indica que la base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la entidad local soporta por la realización de las obras. Inicialmente la cantidad a repartir entre los contribuyentes es del 12,27% del coste total y un 25,26% de la aportación municipal.

5º.- Se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados, como consecuencia de la clase y naturaleza del proyecto, ya que los otros módulos no parecen justos ni adecuados al caso en cuestión. Se trata de una similar en anchura y con una posibilidad de alturas permitida igual y una profundidad similar en todas las edificaciones. Además es un módulo tradicionalmente utilizado por el Ayuntamiento como fórmula de financiación de otras obras similares.

6º.- Aprobar la relación de afectados, las cuotas individuales provisionales resultantes y las bases de reparto que dicen:

BASES DE REPARTO Y ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EL CONSULTORIO DE VILLASABARIEGO (CALLE DEL AYUNTAMIENTO)

Explicación del reparto económico como consecuencia de las obras indicadas

Se utiliza el módulo de reparto de los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados considerados como especialmente beneficiados por las obras y se justifica por ser el módulo tradicionalmente aplicado en este municipio, por ser una anchura similar en toda la calle, la alineación, por la profundidad edificable, en número de plantas y por así haberse aceptado como válido en otras ocasiones por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León.

Coste proyecto ejecución (base de licitación): 88.400,00

Coste honorarios redacción proyecto: 2.971,43

Total coste: 91.371,43

Coste de adjudicación: Se desconoce aún

Aportación de la Junta Vecinal de forma directa: 39.000,00

Aportación de la Junta Vecinal por subvención de Diputación: 8.000,00

Total: 47.000

Coste que la Corporación Municipal soporta: 44.371,43

Metros lineales de fachada: 280,30

Cantidad a repartir entre los beneficiados: 11.212,00

Coste del metro lineal de fachada de inmueble: 40,00

El Ayuntamiento realizará una aportación de forma directa a estas obras de 33.159,43 euros que se verá reducida en virtud de la baja

en la adjudicación de las obras, ya que en ningún caso el importe de las contribuciones especiales llega el tope máximo de 90% del coste que la Corporación soporta.

- En consecuencia al ser la aportación municipal muy superior a la obligatoria, el coste por metro lineal de fachada quedará inalterable después de producida la adjudicación para determinar la cuota provisional. También quedará inalterable aunque se produzca algún error numérico o de medición del total de los metros afectados. Las cuotas provisionales en cualquier caso serán el resultado de aplicar 40,00 euros por el número de metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

7º.- En lo no previsto en este acuerdo, regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales y la Ley de Haciendas Locales.

8º.- Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante ese período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Posteriormente se notificará individualmente a todos los sujetos pasivos para que si lo estiman conveniente puedan interponer el recurso de reposición. Si no fuesen conocidos se les notificará por edictos.

9º.- Se hace uso de la facultad otorgada por el artículo 33.2 de la Ley de Haciendas Locales y en consecuencia se establece la facultad de exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales.

Contra este acuerdo los interesados pueden presentar alegaciones o reclamaciones en las dependencias municipales, por espacio de treinta días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA donde también podrán analizarlo. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Los propietarios o titulares de los inmuebles podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villasabariego, 18 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

10632

33,20 euros

## SAHAGÚN

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre del año 2006, se acordó la modificación de las siguientes Ordenanzas:

\* Artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Matadero Municipal.

"Artículo 4.- Cuota tributaria

I. Los servicios regulados por esta Ordenanza se regirán por las tarifas que se señalan a continuación, teniendo en cuenta las modalidades que al respecto se establecen.

I. Por sacrificio de reses

Modalidad I

Cuando el Ayuntamiento mantenga un encargado (o más de uno) para la atención del Matadero, limpieza y mantenimiento, comprendiendo el alojamiento de reses por un día, la utilización del material de instalaciones y la guarda de carnes por un día:

Vacuno

\* Por kg de carne 0,10 euros

Porcino

\* De menos de 10 kg 1,00 euros

\* De más de 10 kg 8,50 euros

\* Más de 120 kg a 0,10 €/kg

Ovino y caprino

\* De menos de 12 kg 1,00 euros

* Entre 12 y 18 kg	1,75 euros
* De más de 18 kg	2,40 euros

Si, además, ofrece el terminado de productos de casquería, las tarifas sufrirán un incremento de 0,03 euros/kg.

Si, por el contrario, este servicio se da en concesión a un particular, será este quien fije los precios, previa autorización de la Comisión de Gobierno.

#### Modalidad II

Cuando el Ayuntamiento mantenga un encargado (o más de uno) para la atención del Matadero, limpieza y mantenimiento, comprendiendo el alojamiento de reses por un día, la utilización del material de instalaciones y la guarda de carnes por un día y además incluya matarifes y terminado de productos:

Vacuno	
* Por kg de carne	0,18 euros
Porcino	
* De menos de 10 kg	1,66 euros
* De 10 a 120 kg	15,00 euros
* Más de 120 kg	a 0,18 €/kg
Ovino y caprino	
* De menos de 12 kg	1,90 euros
* Entre 12 y 18 kg	2,79 euros
* De más de 18 kg	3,50 euros

Si, además, ofrece el terminado de productos de casquería, las tarifas sufrirán un incremento de 0,03 euros/kg.

Si, por el contrario, este servicio se da en concesión a un particular, será este quien fije los precios, previa autorización de la Comisión de Gobierno.

#### Modalidad III

Cuando el Ayuntamiento preste, además de los servicios de una de las dos modalidades anteriores, para los que se aplicarán las tarifas correspondientes, el servicio de acarreo de carnes:

1. Dentro del municipio.	0,04 euros/kg
2. Hasta 40 km	0,08 euros/kg
3. Más de 40 y menos de 120 km	0,12 euros/kg

No obstante, estas tarifas podrán ser modificadas por el acuerdo al que puedan llegar la Administración Municipal y los carniceros interesados en la prestación de este servicio de acarreo de carnes.

Se autorizará a la Junta de Gobierno Local para celebrar conciertos en orden al sacrificio de las reses a que se refiere esta ordenanza en jornadas de tarde, fijando los precios pertinentes si el concierto implicara la práctica de las operaciones por personal no municipal. Si interviniese personal municipal, se incrementarán sus retribuciones en las horas extraordinarias, según las estipulaciones del convenio colectivo.

#### II. Por retirada de subproductos M.E.R. Y M.A.R.

##### I. Por retirada de subproductos M.E.R. y M.A.R.

* Lechazos:	0,59 euros/ u.
* Corderos:	1,35 euros/ u.
* Novillos de menos 1 año:	5,56 euros/u.
* Novillos de más de 1 año:	14,43 euros/u.
* Cerdos:	2,19 euros/u.

II. Las tarifas contempladas en el apartado 2 experimentarán una subida automática en el mismo porcentaje que las empresas gestoras incrementen su facturación.

III. Todas las tarifas se incrementarán el 1 de enero de cada año natural de conformidad con el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) del año anterior que publique el Instituto Nacional de Estadística."

\* Modificar el Convenio con entradores de carnes mayoristas en el Matadero Municipal:

"Convenio con entradores.

1º.- Aprobar la propuesta presentada para el establecimiento del convenio entre el Ayuntamiento y los entradores de carne mayoristas en el servicio de matadero municipal.

2º.- Aprobar los requisitos y condiciones que habrán de figurar en el mismo.

#### A) Tasas:

Ovino y caprino: Tasas.

* De menos de 12 kg	1,65 euros
* Entre 12 y 18 kg	2,43 euros
* De más de 18 kg	3,05 euros

#### B) Condiciones

- Que utilicen sus propios matarifes.

- Tener un volumen de matanzas superior a 100 reses semanales de media a lo largo del año.

3º.- Cuando el Ayuntamiento mantenga un encargado (o más de uno) para la atención del Matadero, limpieza y mantenimiento, comprendiendo el alojamiento de reses por un día, la utilización del material de instalaciones y la guarda de carnes por un día; y además incluya matarifes y terminado de productos.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

\* Modificar el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y utilización del Camping Municipal.

#### Artículo 5. Tarifas normales y especiales

##### A.- Tarifas normales (IVA incluido):

* Por personas mayores y día	3,35 €
* Por estancia de niños, cada uno y día	2,15 €
* Por tienda grande y día	3,35 €
* Por tienda individual y día	2,50 €
* Por estancia de coche y día	2,85 €
* Por estancia de caravana y día	3,35 €
* Por coche cama y día	4,50 €
* Por enganche a la red eléctrica y día	2,15 €
* Por estancia de autocar y día	4,50 €
* Por motocicletas, bicicletas, motos, por día	2,15 €
* Por depósito de caravanas, conforme convenio especial	405 €

En estancias superiores a 20 días, se realizará un descuento del 10%."

Los expedientes de referencia se someten a información pública por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría Municipal al objeto de poder ser examinado e interponer por escrito cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos, entendiéndose que, de no producirse, los acuerdos se elevarán a definitivos.

Sahagún, 22 de diciembre de 2006.—El Alcalde, José Manuel Lora García. 10720

\*\*\*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2006, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico de 2006, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento durante quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y se puedan formular reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación para su resolución.

Si durante el plazo de información pública no se presentasen reclamaciones, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Sahagún, 29 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Lora García. 86

## LA BAÑEZA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de noviembre de 2006, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Protección de Animales Domésticos y regulación de su tenencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### “ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y REGULACIÓN DE SU TENENCIA

#### Artículo 1º.- Objeto

La presente ordenanza tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para garantizar la defensa y protección de los animales de compañía, a que se refiere la Ley 5/97 de Protección de los Animales de Compañía de la Junta de Castilla y León, y su Reglamento de desarrollo (Decreto 134/99).

#### Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación a los animales de compañía, a los animales potencialmente agresivos y a los animales abandonados que se hallen dentro del término municipal de La Bañeza siendo irrelevante que estén o no censados o registrados en el Ayuntamiento, así como el lugar de residencia del propietario o poseedor.

#### Artículo 3º.- Definiciones

Animales de Compañía son aquellos, domésticos o domesticados, cuyo destino sea ser criados y mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar y con fines no lucrativos.

Animales Domésticos son aquellos que nacen, viven y se reproducen en el entorno humano y están integrados en el mismo.

Animales Peligrosos son aquellos principalmente pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad para causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. A los efectos de esta ordenanza se consideran perros peligrosos los pertenecientes a las siguientes razas: American Staffordshire Terrier, Pit Bull Terrier, Dogo Argentino, Dogo del Tibet, Fila Brasileiro, Rottweiler, Staffordshire Bull Terrier y Tosa Inu.

Animales Abandonados son aquellos que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados de persona alguna.

#### Artículo 4º.- Condiciones sanitarias

El propietario o poseedor de un animal doméstico está obligado a tenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándole instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad del ejercicio físico y atendiendo de acuerdo con sus necesidades fisiológicas en función de su especie y raza.

Asimismo, deberá cumplimentar las formalidades administrativas que correspondan y realizar los tratamientos sanitarios declarados obligatorios.

El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, que presenten síntomas de agresión física o desnutrición, o que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo para las personas o que perturben de forma reiterada la tranquilidad y el descanso de los vecinos, siempre que haya existido un requerimiento para que cesen las molestias o el peligro y éste no haya sido atendido por el propietario del animal.

La adopción de estas medidas también procederá cuando se diagnostique que padecen enfermedades transmisibles al hombre o a otros animales, bien sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos, si procede, después de que hayan recaído los adecuados informes de los servicios veterinarios.

En todos estos casos corresponderá al titular del animal satisfacer los gastos que se generen por estos conceptos.

El Ayuntamiento, por motivos de salud pública, de sanidad animal o de peligrosidad, podrá proceder a la captura y esterilización o sacrificio de los animales de compañía.

#### Artículo 5º.- Identificación

Todo perro, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición, deberá estar identificado por su propietario o poseedor. Las razas caninas potencialmente agresivas relacionadas en el artículo 3º de esta ordenanza, y sus cruces de primera generación, deberán estar identificados antes de su primera adquisición.

La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica por microchip homologado, y deberá ser ejecutada necesariamente por un facultativo veterinario.

Además, la identificación se completará con una placa identificativa, en la que constara el nombre del animal y los datos de su propietario.

#### Artículo 6º.- Del censo municipal de animales de compañía

El Ayuntamiento de La Bañeza revisará anualmente el censo municipal de animales de Compañía.

En dicho censo deberán constar los siguientes datos:

- Especie a que pertenece el animal.
- Raza. En caso de cruce de primera generación se especificarán las razas de procedencia.
- Sexo.
- Reseña o media reseña: capa, pelo y signos particulares.
- Año de nacimiento.
- Domicilio habitual del animal
- Nombre, domicilio y DNI del propietario.
- Número de identificación permanente.

Los propietarios de animales de compañía están obligados a inscribirlos en el mismo, en el plazo de tres meses desde la fecha de nacimiento de su primera adquisición, y a poner en conocimiento del Ayuntamiento la cesión, venta, muerte o extravío de los animales en el plazo de 5 días.

Si en el momento de adquirir un animal, éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar el cambio de titularidad en el plazo de un mes desde su adquisición.

#### Artículo 7º.- Libro de registro de animales potencialmente peligrosos

El Ayuntamiento creará el Libro de Registro de Animales potencialmente Agresivos, en el que además de los datos recogidos en el artículo anterior, deberán especificarse:

- Datos del establecimiento de cría de procedencia.
- Revisiones veterinarias.
- Datos del centro de adiestramiento, en su caso.
- Denuncias por agresión.
- Domicilio habitual del animal, y si está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene una finalidad distinta como de guarda, protección o cualquier otra de que se trate.

Asimismo se hará constar el certificado de sanidad del animal expedido por la autoridad competente que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso y la no existencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas, y cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida.

#### Artículo 8º.- Perros de guarda

Los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad y control de su propietario o poseedor, adoptando las medidas necesarias para que no produzcan daños a personas o cosas, y tendrán que advertir en lugar visible y de forma adecuada la presencia de un perro guardián.

En cualquier caso, cuando la guarda se realice en lugares abiertos se habilitará una caseta de madera o de obra para proteger al animal de la meteorología y deberán disponer de unos recipientes de fácil abastecimiento de agua limpia y alimento.

En ausencia del poseedor o propietario podrán permanecer sueltos, si el lugar en el que se hallan está suficientemente cercado o vallado.

Los medios de sujeción que se les impongan, deberán tener una longitud no inferior a 3 veces la longitud del animal (desde el hocico hasta el nacimiento de la cola), y será obligatorio dejarlos libres una hora al día para que puedan hacer ejercicio.

#### *Artículo 9º.- Animales en viviendas*

La posesión de animales en habitáculos urbanos está condicionada a la existencia de un alojamiento adecuado, a no atentar contra la higiene y a no causar molestias al vecindario.

Se prohíbe la permanencia continuada de gatos y perros en terrazas y balcones, en los que deberán disponer de habitáculos adecuados a su especie. Los propietarios podrán ser denunciados si los animales ladran o maúllan habitualmente, así como cuando el animal esté en condiciones adversas a su propia naturaleza.

#### *Artículo 10.- Perros en vías públicas*

Los perros que circulen en vías públicas deberán ir acompañados de sus propietarios y conducidos mediante correas, cadenas o cordones resistentes.

Los perros potencialmente peligrosos y sus cruces de primera generación deberán circular provistos del correspondiente bozal adecuado a su naturaleza, y conducidos con una correa o cadena de menos de dos metros de longitud.

Los perros y otros animales podrán estar sueltos, y siempre acompañados de sus propietarios, en las zonas que expresamente habilite el Ayuntamiento para ello. En ningún caso se tolerará tal circunstancia cuando se trate de animales potencialmente peligrosos y agresivos con las personas y las cosas.

Los responsables de los animales deberán impedir que éstos depositen sus excrementos en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de los peatones.

El responsable del animal deberá recoger y retirar los excrementos, e incluso, limpiar la parte de la vía pública afectada. A tal efecto, deberá depositar los excrementos, debidamente recogidos en una bolsa cerrada, en las papeleras y otros elementos de recogida de residuos indicados por los servicios municipales.

#### *Artículo 11.- Animales abandonados*

Quien encuentre un animal abandonado deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de 5 días.

Los animales aparentemente abandonados serán recogidos y trasladados a la perrera municipal, donde serán retenidos por un periodo de 20 días.

Si dentro de ese plazo el animal pudiera ser identificado se notificará al propietario para que en el plazo de 5 días proceda a recuperarlo, correspondiéndole abonar los gastos correspondientes a manutención y atenciones sanitarias. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario del animal hubiere comparecido, se entenderá que el animal ha sido abandonado.

Los animales que no sean identificados podrán ser acogidos por la persona que lo desee. Los animales que se den en adopción serán debidamente desinfectados e identificados, pudiendo el adoptante solicitar que sean esterilizados.

Los animales abandonados no identificados ni acogidos podrán ser sacrificados mediante procedimientos eutanasíacos humanitarios y por personal veterinario.

#### *Artículo 12.- Animales potencialmente agresivos*

La tenencia de estos animales o de sus cruces de primera generación requerirá la previa licencia administrativa otorgada por el Ayuntamiento de La Bañeza.

Para obtener dicha licencia serán precisos los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Certificado de aptitud psicológica.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales de hasta 180.000 euros.

e) Justificar la necesidad de tenencia de un perro de estas características.

El titular de la licencia solicitará la inscripción en el Libro de Registro de Perros Potencialmente Agresivos, en el plazo de 15 días desde que haya obtenido la licencia.

El Ayuntamiento articulará el procedimiento correspondiente para otorgar esta licencia.

#### *Artículo 13º.- Transporte de animales de compañía*

El transporte de perros en vehículos particulares se efectuará de forma que no impida o dificulte la acción del conductor ni comprometa la seguridad del tráfico, ajustándose en todo caso a lo previsto en las normas de circulación de vehículos a motor y Seguridad ciudadana.

#### *Artículo 14º.-*

Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento o transporte de alimentos, respectivamente.

#### *Artículo 15º.-*

Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, prohibirán la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos.

No obstante lo anterior, se podrán exceptuar los perros que sirvan de guía a los deficientes visuales que se atenderán a las normas especiales que para ellos tengan dispuestas los establecimientos. En todo caso habrán de estar matriculados y vacunados y deberán circular, como el resto de los perros, provistos de correa y collar con la medalla o dispositivo de control censal correspondiente.

#### *Artículo 16º.-*

Queda expresamente prohibida la entrada de perros en las salas o recintos de espectáculos deportivos y culturales.

Igualmente queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas y otros lugares en que habitualmente se bañe el público.

#### *Artículo 17º.- Establecimientos caninos*

Los establecimientos de tratamiento, cuidado o alojamiento de perros dispondrán obligatoriamente de salas de espera, con el fin de que estos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otras dependencias antes de entrar a los citados establecimientos.

Igualmente, los locales tendrán las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas para el mantenimiento de los animales alojados o tratados.

#### *Artículo 18º.- Infracciones y sanciones*

Corresponde al Ayuntamiento la incoación e instrucción de los expedientes sancionadores, así como la imposición de las sanciones en el caso de las infracciones leves, que van de 30 a 150 euros.

Las infracciones leves son las siguientes:

a) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.

b) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

c) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio tal y como determina el Reglamento 134/99 de la Junta de Castilla y León.

d) La no identificación de un animal cuando aquélla esté prevista.

e) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.”

*Disposición transitoria*

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de tres meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la licencia.

*Disposición final*

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 según lo establecido en el artículo 70.2, ambos de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.”

Dicha ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBR se somete a información pública por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado reclamación alguna, dicha ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

La Bañeza, 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 10564

MANSILLA MAYOR

El Pleno del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2006, aprobó:

1.- La aprobación provisional del Reglamento regulador de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento en el término municipal.

2.-La derogación de la Ordenanza de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal vigente.

3.-La aprobación inicial de la nueva Ordenanza municipal reguladora de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

\*\*\*

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/06 del Presupuesto General del ejercicio 2006 y expediente de modificación de la plantilla de personal nº 01/06, publicados en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 207, de fecha 31 de octubre 2006, sin que se hayan formulado reclamaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, siendo las partidas objeto de la modificación la que se detalla a continuación:

Partida	Consignación inicial	Aumento	Consignación actual
3.160	1.552,59	14.700,00	16.252,59
4.911	1.000,00	1.905,00	2.905,00
4.913	11.707,44	10.000,00	21.707,44

Financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible: 26.605,00 €

Asimismo queda modificada la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el puesto de trabajo que a continuación se indica:

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

Secretario-Interventor:

1.1.1.- Nº de plazas: 1.

1.1.2.- Situación: Propiedad

1.1.3.- Grupo: A/B.

Contra las presentes modificaciones se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior Justicia con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Mansilla Mayor, 4 de diciembre de 2006.—El Alcalde (ilegible). 10805

VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de octubre de 2006, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se ha elevado a definitivo dicho acuerdo con el texto de la ordenanza reguladora de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de dicha ordenanza según anexo.

Contra la aprobación definitiva pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Villaornate, 7 de diciembre de 2006.—El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

\*\*\*

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

*Artículo 1.- Fundamento legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villaornate y Castro ha decidido establecer el texto íntegro de la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villaornate y Castro.

*Artículo 2.- Hecho imponible.*

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imposables descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las subsiguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### *Artículo 3.- Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

#### *Artículo 4.- Responsables.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### *Artículo 5.- Supuestos de no sujeción.*

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

\* Los de dominio público afectos a uso público.

\* Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

\* Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación

#### *Artículo 6.- Exenciones.*

1. Gozarán de exención los siguientes bienes inmuebles relacionados en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Artículo 7.- Bonificaciones obligatorias.*

De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones obligatorias:

a) Se establece una bonificación del 50% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.

#### *Artículo 8.- Reducciones de la base imponible.*

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

#### *Artículo 9.- Base imponible.*

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### *Artículo 10.- Base liquidable.*

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refiere el artículo 8 de la Ordenanza.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imposables y liquidables que tuvieran en el de origen.

#### Artículo 11.- Cuota tributaria.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

#### Artículo 12.- Tipo de gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,40%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,45%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,6%.

El tipo de gravamen descrito para los bienes inmuebles de naturaleza rústica será aplicable a partir de la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales derivados de la última revisión catastral.

#### Artículo 13.- Período impositivo y devengo del impuesto.

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

#### Artículo 14.- Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 15.- Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 16.- Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria, artículos 181 y siguientes, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### Disposición final.

La presente ordenanza, aprobada en sesión extraordinaria por el Pleno del Ayuntamiento de Villaornate con fecha 12 de octubre de 2006, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Desde el inicio de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas Ordenanzas o disposiciones reglamentarias, de igual o inferior rango, en cuanto se opongan, o sean modificadas por esta Ordenanza.

10529

## VALLECILLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2007, con el siguiente

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

#### ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Gastos de personal	16.360,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	11.450,00
3.- Gastos financieros	800,00
4.- Transferencias corrientes	2.300,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Inversiones reales	102.000,00
9.- Pasivos financieros	722,00
<b>Total estado de gastos</b>	<b>133.632,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Impuestos directos	22.250,00
2.- Impuestos indirectos	1.105,00
3.- Tasas y otros ingresos	11.878,92
4.- Transferencias corrientes	23.400,00
5.- Ingresos patrimoniales	884,21
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7.- Transferencias de capital	74.113,87
<b>Total estado de ingresos</b>	<b>133.632,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) Funcionarios de carrera:

1 plaza de Secretaría-Intervención (agrupada al Ayto. de Joarilla).  
Grupo B. Cubierta en propiedad.

##### B) Personal laboral:

1 plaza de peón de limpieza pública. Contrato temporal 3 meses a tiempo completo. Vacante.

##### C) Personal eventual: Ninguna.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

\* \* \*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno en el vigente presupuesto municipal de 2006, de suplementos de crédito y concesión de créditos extraordinarios, por un importe global de seis mil dieciocho euros y sesenta y un céntimos de euro (6.018,61 €), seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la citada modificación:

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida presupuestaria	Incremento
1-120	28,00
3-160	220,00
4-131	5,00
4-163	115,00
4-210	870,00
<b>Total suplementos</b>	<b>1.238,00 €</b>

## CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida presupuestaria cuantía con que se dota

	<i>Euros</i>
4-601	3.245,00
4-622	1.535,61
Total créditos extraord.	4.780,61
Total modificaciones:	6.018,61

## FINANCIACIÓN

- a) Con cargo a mayores ingresos (conceptos 455 y 761): 5.700,00 euros.
- b) Con cargo al remanente líquido de tesorería disponible del ejercicio 2005: 318,61 euros.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo de supresión y creación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Vallecillo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia por plazo de treinta días, contado a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá examinarse el expediente de su razón y presentarse, en su caso, cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones ni sugerencias, quedará elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Vallecillo, 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Adrián Pérez Flórez. 10721

## LLAMAS DE LA RIBERA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de este municipio, siendo los siguientes:

- Fichero: Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes.
- Fichero: Padrón municipal de habitantes y censo municipal.
- Fichero: Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación.
- Fichero: Contabilidad municipal, elaboración de presupuestos y gestión del patrimonio.
- Fichero: Nómina.
- Fichero: Registro de animales peligrosos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación, así como la Ordenanza citada, quedan expuestos al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que, durante dicho plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si concluido dicho plazo de exposición no se presentaran reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el

acuerdo y aprobada la Ordenanza referida, sin necesidad de que se adopte nuevo acuerdo plenario.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Llamas de la Ribera, 26 de diciembre de 2006.—El Alcalde, David Álvarez Cuevas. 10719

\*\*\*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2006, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 1/2006 de modificación de créditos, de los que son de su competencia, dentro del vigente Presupuesto municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de 25.082,12 euros.

Concesión de suplementos de créditos aprobados resumidos por capítulos:

	<i>Euros</i>
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	24.582,12
Cap. 3.- Gastos de financieros	500,00
Total créditos suplementos de créditos	25.082,12

Total importe anterior queda financiado:

-Con cargo al remanente líquido de Tesorería	25.082,12
Importe total recursos de financiación	25.082,12

Contra este acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Llamas de la Ribera, 4 de diciembre de 2006.—El Alcalde, David Álvarez Cuevas. 10552

## VALVERDE DE LA VIRGEN

No habiendo sido presentada alegación/reclamación alguna, contra el contenido del anuncio del acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/05, del Presupuesto del año 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 27, de 8 de febrero de 2006), el mismo queda elevado a definitivo, con el siguiente resumen:

Capítulo del estado de gastos	Importe en €
21	125.000,00
22	125.000,00
Total aumentos	250.000,00

El importe total anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, de la liquidación del año 2004.

Valverde de la Virgen, 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, David Fernández Blanco.

\*\*\*

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2005,

adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta entidad para 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

## RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2006

## INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	1.120.836,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	800.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	577.910,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	1.405.000,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.500,00
<i>B) Operaciones de capital.</i>	
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	320.000,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	330.000,00
<b>Total ingresos</b>	<b>4.555.246,00</b>

## GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	900.000,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	993.200,00
Cap. 3.-Gastos financieros	200.000,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	198.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	1.797.783,00
Cap. 7.-Transferencia de capital	176.263,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	290.000,00
<b>Total gastos</b>	<b>4.555.246,00</b>

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la "Plantilla de puestos de Trabajo", debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual:

## PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del puesto de trabajo	Grupo	Complemento de destino nivel	Situación
Secretario-interventor	A/B	26	Cubierta en propiedad
Escala de administración general			
Subescala administrativa de administración general			
Administrativo	C	22	Vacante
Escala de administración general			
Subescala auxiliar de administración general			
Auxiliar	D	18	Cubierta en propiedad
Auxiliar	D	18	Cubierta en propiedad
Escala de administración general			
Subescala de subalternos de administración general			
Aguacil	E	14	Vacante
Escala de administración especial			
Subescala de servicios especiales			
Clase de policía local			
Escala ejecutiva			
Agente de policía local	C	16	Cubierta en propiedad
Agente de policía local	D	16	Cubierta en propiedad
Agente de policía local	C	16	Vacante
Agente de policía local	C	16	Vacante

## PERSONAL LABORAL

Denominación de puesto de trabajo	Situación
Oficial de jardinería	Cubierta en propiedad
Operario de servicios	Cubierta en propiedad

Operario de servicios	Cubierta en propiedad
Operario de servicios	Vacante
Operario de servicios	Vacante
Encargada biblioteca municipal	Vacante
Auxiliar de la oficina municipal de La Virgen del Camino	Vacante
Operario de servicio de limpieza	Vacante
Capataz brigada de obras	Vacante
Oficial de albañilería	Vacante
Oficial de albañilería	Vacante

## OTRO PERSONAL

Denominación del puesto de trabajo	Situación
6 operarios o peones de servicios múltiples	Vacante
2 socorristas piscinas municipales	Vacante
3 operarios para las piscinas municipales	Vacante
1 monitor de natación	Vacante
2 monitores de gimnasia de mantenimiento	Vacante
4 monitores de manualidades	Vacante
2 monitores de baloncesto	Vacante
1 monitor de bailes de salón	Vacante
1 monitor de karate	Vacante
1 monitor de tenis de mesa	Vacante
1 monitor de fútbol sala	Vacante
1 monitor de ajedrez	Vacante
6 monitores de fútbol	Vacante

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valverde de la Virgen, 14 de diciembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, David Fernández Blanco.

\* \* \*

No costando en este Ayuntamiento reclamación ni observación alguna al acuerdo plenario de aprobación inicial, de fecha 31 de diciembre de 2005, de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, queda elevado a definitivo tal acuerdo plenario, publicándose seguidamente el texto de la citada modificación:

"Tipo impositivo: Se fija el porcentaje en 1,30%, para igualarlo con el resto de los municipios afectados por la autopista León-Asturias, dado que el resto de los Ayuntamientos de Asturias y León, ya lo tienen fijado así y de esta manera se intenta compensar, en lo posible, la bonificación del 95% sobre este impuesto".

Valverde de la Virgen, 14 de diciembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, David Fernández Blanco.

\* \* \*

No costando en este Ayuntamiento reclamación ni observación alguna al acuerdo plenario de aprobación inicial, de fecha 3 de agosto de 2006, del reglamento municipal de parejas de hecho, queda elevado a definitivo tal acuerdo plenario, publicándose seguidamente el texto del citado Reglamento:

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN (LEÓN)

*Exposición de motivos*

Las nuevas circunstancias sociales que en los últimos tiempos están modificando lo que tradicionalmente se ha llamado familia nuclear, han obligado a las diversas administraciones públicas a replantearse el modelo jurídico y administrativo para incluir la figura de las llamadas parejas de hecho. Se pretende, por tanto, dar una respuesta a las situaciones concretas que conforman la realidad social para

adoptar disposiciones normativas que garanticen el acceso, en condiciones de igualdad, a las posibilidades que la sociedad o el ordenamiento jurídico ofrecen.

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley de los ciudadanos constituyen algunos de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, demandado de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo, por tanto, ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud conforme a lo previsto en los artículos 1.1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española.

Asimismo, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, todo hombre y toda mujer tienen derecho a constituir, mediante una unión afectiva de convivencia una comunidad de vida que, completada o no con hijos, dé lugar a la creación de una familia, cuya protección deben asegurar los poderes públicos de conformidad con el artículo 39.1 de la Constitución, a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de la igualdad de todos los ciudadanos.

Las uniones afectivas constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superadas las discriminaciones históricas por razones de orientación sexual que han venido marginando, e incluso criminalizando, a quienes demandaban una vida en común con otra persona del mismo sexo, deben alcanzar por los mismos fundamentos su protección, de acuerdo con la exigencia constitucional de igualdad y libertad dirigidas a todos los poderes públicos.

En este marco general, y atendiendo a las nuevas necesidades e interpretaciones del concepto de familia, teniendo en cuenta que el Principado de Asturias crea el Registro de Parejas de Hecho por Decreto 71/1994, de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas, y que en fecha 23 de mayo de 2002, aprueba la Ley 4/2002, de Parejas Estables de la Comunidad de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen pretende con este Registro ponerse al servicio de los intereses de los vecinos tal como corresponde a los poderes públicos según el artículo 9.2 de la Constitución Española, en orden a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales.

#### *Artículo 1.-Objeto.*

Se crea el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, que tendrá carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en el presente Reglamento, por la Ley 4/2002, de 23 de mayo de Parejas Estables de la Comunidad de Castilla y León, y por la normativa que en el ejercicio de sus competencias se pueda dictar en desarrollo por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### *Artículo 2.-Ámbito de aplicación.*

Tendrán acceso a este Registro las uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas, con independencia de su orientación sexual e incluyendo, por ello, las del mismo sexo, cuyos miembros tengan su residencia habitual en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

#### *Artículo 3.-Declaraciones y actos inscribibles.*

1. Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las parejas de hecho.
2. Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros.
3. En el caso de las inscripciones sobre extinción de las parejas de hecho, podrán efectuarse a instancia de uno solo de los miembros.

#### *Artículo 4.-Voluntariedad*

La inscripción en el presente Registro tiene en todo caso carácter voluntario, no pudiendo aplicarse inscripción alguna por la Administración de oficio.

#### *Artículo 5.-Requisitos.*

1. Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros que constituyen la unión de hecho, conforme al mo-

delo existente a disposición de los interesados en las oficinas municipales, acompañado de la documentación acreditativa de los siguientes requisitos:

- \* Ser mayores de edad o menores emancipados.
- \* No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado.
- \* No estar incapacitados.
- \* No estar sujetos a vínculo matrimonial.
- \* No figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada.
- \* Tener la condición de residentes en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, y estar debidamente empadronados.

2. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancia de los miembros componentes de la misma.

#### *Artículo 6.-Efectos.*

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, acreditará la constitución, extinción y resto de declaraciones relativas a las uniones, sin perjuicio de prueba en contrario.

#### *Artículo 7.-Publicidad.*

La publicidad del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces o tribunales de Justicia.

#### *Artículo 8.-Órgano competente.*

El Registro de Parejas de Hecho quedará adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento.

#### *Artículo 9.-Gratuidad.*

Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

#### *Artículo 10.-Procedimiento.*

A las solicitudes de inscripción que se facilitarán en las dependencias municipales conforme al anexo que acompaña al presente Reglamento, se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad y la documentación exigida en el se comprobará por los Servicios Municipales.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento, donde se comprobará la documentación y se subsanarán los defectos existentes con base en el presente acuerdo.

Se procederá a la apertura de un expediente general donde figurará cada una de las solicitudes presentadas, así como el conjunto de documentos relativos a la misma y los ulteriores actos que se produjeran sobre la pareja de hecho.

Cumplidos los requisitos establecidos, se dictará la correspondiente resolución de Alcaldía disponiendo la inscripción solicitada en el Libro de Registro o en su caso, la denegación motivada, notificándose en todo caso a los interesados.

La inscripción material de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales se realizará en el Libro Registro de forma extractada, haciendo referencia al documento que sirva de soporte y al correspondiente expediente administrativo.

En el caso de que la inscripción de estos contratos fuera posterior al acto de inscripción de la pareja de hecho, se solicitará por escrito comparecencia personal de los dos miembros de la misma.

#### *Artículo 11.-El Libro Registro.*

El Libro Registro de Parejas de Hecho se cumplimentará con la elaboración de los sucesivos asientos en los que se reflejarán los datos esenciales de la inscripción en cada uno de aquellos del expediente o referencia de la pareja de hecho de que se trate.

Dicho libro podrá llevarse en soporte informático y en soporte papel mediante hojas móviles, debidamente numeradas y selladas.

#### *Artículo 12.-De las certificaciones.*

Las certificaciones harán referencia exclusivamente a los datos que consten en el Registro de Parejas de Hecho y serán expedidas

por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. Alcalde, previa solicitud por escrito de cualquiera de los miembros de la pareja de hecho o a petición de los jueces o de los tribunales de Justicia.

*Artículo 13.-Protección de datos.*

El tratamiento de los datos contenidos en el Registro de Parejas de Hecho de Valverde de la Virgen quedará afectado por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Disposición adicional.*

Se reconoce la equiparación de las Parejas de Hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen o de cualquier otra Administración Pública, respecto de los matrimonios, en cuanto se refiere a los derechos del personal al servicio de las Corporaciones para licencias o permisos y en general a los derechos de cualquier interesado en cuanto afecten a decisiones o situaciones de exclusiva competencia municipal y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

*Disposición final.*

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor cuando transcurra el plazo que señala el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo vigente mientras no se modifique o derogue expresamente.

ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN (LEÓN)

Datos de los solicitantes:

Nombre y apellidos ..... dirección ..... ciudad ..... provincia ..... teléfono..... correo electrónico ..... edad....

Exponen que de conformidad con lo dispuesto en el reglamento regulador del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, y reuniendo los requisitos exigidos en el mismo Solicitan:

Se proceda a autorizar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Documentación aportada:

1. Solicitud.
2. Fotocopias de los DNI.
3. Certificados de empadronamiento.

4. Declaración jurada de no estar sujeto a vínculo matrimonial ni incluido en otros registros de uniones o parejas de hecho, no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado y no estar incapacitados

En Valverde de la Virgen a ..... de ..... de 200 .....

Firma de los solicitantes.

Valverde de la Virgen, 14 de diciembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, David Fernández Blanco. 10554

\*\*\*

No constando en este Ayuntamiento reclamación ni observación alguna al acuerdo plenario de aprobación inicial, de fecha 31 de diciembre de 2005, de la Ordenanza Reguladora de la limpieza y vallado de solares y de la conservación de fachadas, queda elevado a definitivo tal acuerdo plenario, publicándose seguidamente el texto íntegro de la citada Ordenanza.

\*\*\*

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES, Y DE LA CONSERVACIÓN DE FACHADAS

Capítulo I. Disposiciones generales.

*Artículo 1.*

La Presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida dentro de la esfera de sus competencias a los

municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8 y 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 14 y 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto de 22/2004 de 29 de enero.

*Artículo 2.*

Esta ordenanza se elabora en relación con las facultades de policía urbana que corresponde al Ayuntamiento, en virtud de las cuales éstos podrán intervenir la actividad de sus administrados cuando existiere perturbación de la salubridad o seguridad públicas, con el fin de restablecerla o conservarla. No está ligado, por tanto, a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad y puramente técnicos.

*Artículo 3.*

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de solares todas las parcelas dentro del casco urbano de cada una de las localidades del municipio, aun aquellas que por su reducida superficie no reúnan las condiciones de edificabilidad.

Capítulo II. De la limpieza de solares.

*Artículo 4.*

El alcalde dirigirá la policía urbana y rural y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

*Artículo 5.*

Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos peligrosos en solares o espacios libres de propiedad pública o privada.

*Artículo 6.*

1. Los propietarios de toda clase de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, libres de residuos sólidos urbanos o escombros, estando obligados a realizar los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

2. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un terreno o construcción y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

*Artículo 7.*

1. El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanar y fijando un plazo para su ejecución.

2. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con imposición de multa que será del 20 al 30% del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias. En la resolución, además, se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Capítulo III. Del vallado de solares.

*Artículo 8.*

Teniendo en cuenta la tipología constructiva del municipio, el vallado de las fincas no será obligatorio. Pero en los casos que por cuestiones de seguridad, salubridad y ornato público, el Ayuntamiento podrá exigir a los propietarios el vallado, acorde a las Normas Subsidiarias del Municipio de Valverde de la Virgen.

*Artículo 9.*

La parte maciza deberá seguir la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública delimitada a partir de la cual podrán o deberán levantarse las construcciones, de acuerdo con las Normas Urbanísticas Municipales.

*Artículo 10.*

El vallado de solares se considerará obra menor y está sujeto a previa licencia.

#### Capítulo IV. Del ornato de las fachadas.

##### Artículo 11.

1. Los propietarios de edificios de todo tipo y uso deberán mantenerlos en adecuadas condiciones estéticas y de seguridad, procediendo al adecentamiento y reparación de aquellas fachadas que se encuentren en condiciones inadecuadas.

2. En todo caso, los propietarios de casas en ruinas o cualquier tipo de construcción en mal estado de conservación deberán proceder al derribo total del edificio o a efectuar las obras de reparación necesarias para garantizar la seguridad y el ornato público.

3. La rehabilitación de fachadas, cuando se trate de obras de revoco y no altere la estructura o el uso del edificio, constituirá obra de carácter menor, estando sujeta a licencia.

##### Artículo 12.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de bienes inmuebles a realizar:

a) Las obras necesarias para conservar o reponer en los inmuebles las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación.

b) Las obras necesarias para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones del ambiente, tales como la conservación y reforma de las fachadas.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de esta ordenanza.

#### Capítulo V. Infracciones y sanciones.

##### Artículo 13.

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias para mantener los terrenos y las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como dispone el artículo 115 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 347 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

##### Artículo 14.

La infracción a la que se refiere el artículo anterior será sancionada con multa de 150,25 euros a 6.010,12 euros en función de la gravedad de los hechos constitutivos de la misma, conforme establece el artículo 118 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

##### Artículo 15.

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o el vallado de terrenos, así como de las relativas a la restauración de fachadas, serán responsables los propietarios de los inmuebles, y del cumplimiento de las órdenes de ejecución de la limpieza de terrenos y solares por razones de salubridad, higiene y ornato, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

##### Artículo 16.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

##### Artículo 17.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con las precisiones fijadas en el artículo 117.5 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

#### Capítulo VI. Recursos.

##### Artículo 18.

Contra el acto o acuerdo administrativo que se le notifique y que ponga fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos a que ha lugar de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de diciembre de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valverde de la Virgen, 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde Presidente, David Fernández del Blanco. 10795

\*\*\*

No habiendo sido presentada alegación o reclamación alguna, contra el acuerdo Plenario de fecha 31 de diciembre de 2005, por el que, entre otros asuntos, había sido acordada la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 137 de 19 de julio de 2006, queda elevado a definitivo el texto de la citada modificación en el sentido siguiente:

Cuota tributaria: Se fija el porcentaje de la misma respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, en el porcentaje del 1,30%.

Contra el presente acuerdo y anuncio, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación, pudiendo con carácter previo y potestativo interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo legalmente establecido.

Valverde de la Virgen, 11 de diciembre de 2006.—El Alcalde Presidente, David Fernández Blanco. 514

#### CAMPONARAYA

Aprobados por el Pleno de esta Corporación los expedientes de modificación de créditos números uno y dos dentro del vigente presupuesto de 2006, se expone al público en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley R. de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Camponaraya, 26 de diciembre de 2006.—El Alcalde (ilegible). 10723

#### VILLAQUEJIDA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Villaquejida, 27 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Ángel Carrera Fernández. 10742

#### LA ANTIGUA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2006, el Presupuesto general y único para el ejercicio del año 2007, en base a lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las

Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 170 de la mencionada normativa, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento que estimen oportunas y recogidas en el artículo 170 apartado 2º del citado Real Decreto.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

La Antigua, 20 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro. 10730

### LAS OMAÑAS

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Las Omañas, 22 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Juan Bautista Álvarez A. 10725

### CORULLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2006, ha acordado la aprobación inicial del expediente 3/2006 de modificación presupuestaria por crédito extraordinario, cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 210 de 6 de noviembre de 2006.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, la misma deviene definitiva, insertándose a continuación su resumen:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 6.	Partida presup.	Concepto	Crédito inicial	Modif. Presup.	Crédito definit.
	4 611.01	Hábitat Minero JCYL Urbanización C/ Perejón	0	26.474,54	26.474,54

#### FINANCIACIÓN

- Subvención Junta de Castilla y León Hábitat Minero 2006: 20.540,59 euros  
- Aportación Ayuntamiento  
(Remanente de tesorería para gastos generales): 5.933,95 euros.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 7.	Partida presup.	Concepto	Modif. Presup.
	755.00	Hábitat Minero JCYL	20.540,59 euros

Capítulo 8.	Partida presup.	Concepto	Modif. Presup.
	870.00	Remanente tesorería Crédito extraordinario	5.933,95 euros
		Total	26.474,54 euros
		Total Modificación de Gastos:	26.474,54 euros
		Total Modificación de Ingresos:	26.474,54 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, 27 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

El Pleno del Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2006, ha acordado la aprobación inicial del expediente 4/2006 de modificación presupuestaria por suplemento de crédito, cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 210 de 6 de noviembre de 2006.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, la misma deviene definitiva, insertándose a continuación su resumen:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 6.	Partida presup.	Concepto	Crédito inicial	Modif. Presup.	Crédito definit.
	4.601.02	Instalación Calefacción	2.468,49	2.688,33	5.156,82

#### FINANCIACIÓN

- Aportación Ayuntamiento  
(Remanente de tesorería para gastos generales): 2.688,33 euros

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 8.	Partida presup.	Concepto	Modif. Presup.
	870.01	Remanente tesorería	2.688,33 euros
		Suplemento crédito	
		Total Modificación de Gastos	2.688,33 euros
		Total Modificación de Ingresos	2.688,33 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, 27 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal. 10137

\*\*\*

Por resolución de Alcaldía de fecha de 2 de noviembre de 2006, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por generación de ingresos 5/2006 para la financiación de los gastos e inversiones contenidos en el mismo, cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 224 de 24 de noviembre de 2006.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, la misma deviene definitiva, insertándose a continuación su resumen:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.	Partida presup.	Concepto	Crédito inicial	Modif. Presup.	Crédito definit.
	1.131	Personal Laboral Eventual	0	36.100,47	36.100,47
	3.16	Seguridad Social y Asist. sanitaria	28.000,00	21.608,83	49.608,83

#### FINANCIACIÓN

- Aportación Junta de Castilla y León: 57.709,30 euros.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 4.	Partida presup.	Concepto	Modif. Presup.
	455.00	N. Yac. Empleo 06	12.709,30
	455.01	Plan Reg. Empleo 06 (ELCO)	45.000,00
		Total Modificación de Gastos:	57.709,30 euros
		Total Modificación de Ingresos:	57.709,30 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal. 10517

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el expediente de mo-

dificación presupuestaria por Suplemento de Crédito 7/2006, para la financiación de los gastos e inversiones contenidos en el mismo, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Corullón, 26 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal. 45

#### JOARILLA DE LAS MATAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2007, seguidamente se publica su resumen por capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

##### ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Gastos de personal	44.828,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	40.022,00
4.- Transferencias corrientes	4.980,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Inversiones reales	90.883,52
7.- Transferencias de capital	3.100,00
<b>Total del estado de gastos</b>	<b>183.813,52</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Impuestos directos	56.400,00
2.- Impuestos indirectos	3.151,76
3.- Tasas y otros ingresos	6.100,00
4.- Transferencias corrientes	60.000,00
5.- Ingresos patrimoniales	761,76
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7.- Transferencias de capital	57.400,00
<b>Total del estado de ingresos</b>	<b>183.813,52</b>

##### PLANTILLA DE PERSONAL

- A) Funcionarios de carrera:  
1 plaza de Secretaría-Intervención (Agrupada al Ayto. de Vallecillo).  
Grupo B. Cubierta en propiedad.
- B) Personal laboral:  
1 plaza de operario de servicios múltiples. Contrato indefinido a tiempo parcial (media jornada). Cubierta en propiedad.  
1 plaza de peón de mantenimiento de infraestructuras. Contrato temporal 3 meses a tiempo completo. Vacante.
- C) Personal eventual: Ninguna.

\*\*\*

Resultó aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3 del vigente Presupuesto Municipal de 2006, por un importe global de 12.050,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica seguidamente la citada modificación:

##### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida presupuestaria	Incremento
4 210.00	1.200,00
4 221.00	5.000,00

##### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

	Cuantía con que se dota
4 625.00	2.100,00
4 632.00	3.750,00
<b>Total modificaciones:</b>	<b>12.050,00 €</b>

Financiación: Remanente líquido de tesorería disponible del ejercicio 2005.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Joarilla de las Matas, 26 de diciembre de 2006.—El Alcalde en funciones, Domingo García Calvo. 10724

#### ALMANZA

El Pleno del Ayuntamiento de Almazana, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Almazana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen por conveniente. Si durante el periodo de exposición pública no se presentan reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Almazana, 26 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Jesús Gómez Ruiz. 10818

#### CALZADA DEL COTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de diciembre de diciembre de 2006 la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de conformidad con lo que recoge el apartado 1 del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se expone el expediente incoado por el plazo de treinta días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, en tiempo y forma.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el período de exposición pública, este acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo.

Calzada del Coto, 27 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Pablo Carbajal Carbajal. 10846 2,80 euros

\*\*\*

No habiéndose presentado reclamaciones frente a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos de Presupuesto vigente 1/2006 de esta entidad local, se publica el resumen a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y dice así:

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicaciones	Importe €
0.310.- Intereses préstamo interior	1.200,00
0.911.- Amortización préstamo a m. y largo pl.	2.000,00
0.120.- Retribuciones básicas funcionario	1.000,00
1.121.- Retribuciones complementar funcionario	950,00
1.212.- Edificios y construcciones	5.000,00
1.220.- Material de oficina	300,00

Aplicaciones	Importe €
1.222.00.- Comunicaciones telefónicas	400,00
1.226.- Gastos diversos	1.000,00
4.22607.- Festejos populares	18.000,00
4.227.- Trabajos realizados por otras empresas	4.000,00
4.421.- A organismos autónomos	1.000,00
<b>Total gastos suplementados</b>	<b>34.850,00</b>

Financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales 870.01: 34.850,00 euros

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tiempo y forma establecidos en la Ley Reguladora de esta jurisdicción, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Calzada del Coto, 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Pablo Carbajal Carbajal. 10616

#### CARRIZO DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2006, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen por conveniente. Si durante el periodo de exposición pública no se presentan reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Carrizo de la Ribera, 26 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, Silvia García García. 10817

#### CASTROCALBÓN

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, contra el acuerdo provisional de aprobación de las modificaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo provisional se eleva a definitivo y se publica el texto de la modificación de la citada Ordenanza.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Castrocalbón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o recurso contencioso administrativo en el plazo de los dos meses siguientes al día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndose que en ningún caso deberán simultanearse ambos recursos.

#### TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 3.- "Tipos Impositivos y cuota" en los siguientes términos:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos siguientes:

1.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40 por 100.

2.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65 por 100".

Castrocalbón, 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento de Castrocalbón en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2006 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante un plazo de treinta días para que durante los mismos los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones durante dicho periodo de exposición pública se entenderá definitivamente aprobado el referido acuerdo.

Castrocalbón, 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador. 10551

#### CEBANICO

El Pleno del Ayuntamiento de Cebanico, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2006, acordó aprobar inicialmente la "Ordenanza Reguladora de la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cebanico".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen por conveniente. Si durante el periodo de exposición pública no se presentan reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Cebanico, 27 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Santiago Medina González. 10852

#### CRÉMENES

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2006, se adoptó el acuerdo relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del citado texto legal puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo.

Se indica expresamente que en el Presupuesto aparece proyectada una operación de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Crémenes, 29 diciembre de 2006.—El Alcalde, Donato Alonso Requejo. 159

#### CUBILLAS DE RUEDA

El Pleno del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2006, acordó aprobar inicialmente

la "Ordenanza Reguladora de la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen por conveniente. Si durante el periodo de exposición pública no se presentan reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Cubillas de Rueda, 29 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares. 10851

#### GARRAFE DE TORÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de diciembre de 2006, aprobó el Presupuesto municipal del ejercicio 2007, así como las bases de ejecución y la plantilla de personal. Lo cual se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo se podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, que, en su caso, deberá resolverlas en el plazo de treinta días.

Si al finalizar el periodo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Lo cual se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Garrafe de Torío, 27 de diciembre de 2006.—EL Alcalde, José Estalote Calo. 140

#### MATANZA

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal el Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2007, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2006, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Matanza, 29 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez. 153

#### QUINTANA DEL MARCO

El Pleno del Ayuntamiento de Quintana del Marco, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2006, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Quintana del Marco, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Quintana del Marco, 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Pedro Tomás Vidal Charro. 36

#### RIOSECO DE TAPIA

El Pleno del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, abriendo un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los posibles interesados, de conformidad con lo determinado en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Asimismo, de conformidad con lo determinado en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el caso de que no se hubiera presentado reclamación alguna al acuerdo inicial, este se entenderá definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, 18 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Trinidad García Arias. 10532

#### SAN ESTEBAN DE NOGALES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2006, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Esteban de Nogales, 22 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Santiago Fernández Bailez. 10842

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 18 de octubre de 2006, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 218, de 16 de noviembre de 2006, se entiende aprobado definitivamente. Lo dispuesto en la modificación comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2007. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto de los artículos modificados de la Ordenanza, tal y como quedan redactados después de esta modificación.

Artículo 2, apartado 1, que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 2. 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6%".

Santa Colomba de Curueño, 26 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Basilio Martínez González. 10802

#### SANTAS MARTAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2006 por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2006, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles para que pueda ser examinado por las personas interesadas y se puedan formular reparos o reclamaciones. Si durante el plazo de información pública no se presentasen reclamaciones, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Santas Martas, 22 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez. 54

#### VEGACERVERA

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria, del día 19 de diciembre pasado, la modificación de Ordenanzas fiscales, ya existentes y vigentes, así como el establecimiento de otras de nuevo establecimiento, se hace público, para general conocimiento, que los distintos expedientes administrativos se encuentran expuestos al público, por término de treinta días, a los efectos de su examen y consulta, pudiéndose presentar, en el expresado plazo, las alegaciones, observaciones y alegaciones, que tengan por conveniente.

Vegacervera, 19 de diciembre de 2006.—El Alcalde- Presidente, Luis Rodríguez Aller. 83

\* \* \*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta entidad para 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### 1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2006

##### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	100.000,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	72.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	153.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	62.700,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	42.768,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	40.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	779.500,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	200.000,26
Total ingresos	1.449.968,26

##### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	76.000,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	204.000,00
Cap. 3.- Gastos financieros	25.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	3.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	1.009.000,00
Cap. 7.- Transferencia de capital	15.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	70.000,00
Total gastos	1.402.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vegacervera, 19 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Luis Rodríguez Aller. 82

#### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2006, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de los ficheros de datos de carácter personal. Se expone al público por espacio de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas. Finalizado dicho plazo, sin que se hubieren presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Villanueva de las Manzanas, 20 de diciembre de 2006.—El Alcalde (ilegible). 10698

#### FABERO

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2006, se aprobó con carácter inicial el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2007, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente por espacio de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados, a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos que establece el apartado segundo de dicho artículo, ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá de un mes para resolverlas.

En caso de que durante el citado plazo de 15 días no se hubiesen presentado reclamaciones al Presupuesto para 2007, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Fabero, 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo. 10513

#### TORRE DEL BIERZO

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2006, la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, se abre un periodo de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Torre del Bierzo, 12 de diciembre de 2006.—El Alcalde Presidente, Manuel Merayo Álvarez. 10496

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2006, aprobó definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007, cuyo resumen por capítulos se inserta a continuación:

A) ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	10.458.500,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	3.000.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	4.549.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	12.521.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	15.000,00
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>30.543.500,00</b>
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	1.267.180,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	1.317.051,00
Cap. 8.- Activos financieros	20.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	0,00
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>2.604.231,00</b>
<b>Total presupuesto ingresos</b>	<b>33.147.731,00</b>

B) ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	9.395.795,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	13.150.675,00
Cap. 3.- Gastos financieros	1.313.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.399.354,00
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>25.258.824,00</b>
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	3.946.889,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	200.000,00
Cap. 8.- Activos financieros	20.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	835.000,00
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>5.001.889,00</b>
<b>Total presupuesto gastos</b>	<b>30.260.713,00</b>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se hacen públicas tanto la plantilla orgánica de personal funcionario como la relación de puestos de trabajo de personal laboral, aprobadas junto al Presupuesto en la misma sesión:

A) PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Numero	Denominación puesto de trabajo	Grupo
Funcionarios con habilitación de carácter nacional		
1	Secretario	A
1	Interventor	A
1	Tesorero	A
1	Oficial Mayor	A
Escala de Administración General		
A) Subescala Técnica		
6	Técnico de Administración General	A
B) Subescala de Gestión		
2	Técnico de Gestión de Administración General	B
C) Subescala Administrativa		
10	Administrativo de Administración General	C
D) Subescala Auxiliar		
28	Auxiliar Admtivo. de Administración General	D

Numero	Denominación puesto de trabajo	Grupo
1	Auxiliar Técnico UNED	D
1	Auxiliar Casas Cultura	D
2	Auxiliar Biblioteca	D
E) Subescala Subalterna		
3	Alguacil-Portero	E
10	Conserje dependencias municipales	E
Escala de Administración Especial		
A) Subescala Técnica Superior		
3	Arquitecto Superior	A
1	Asesor Jurídico	A
1	Técnico de Comercio y Consumo	A
1	Psicólogo	A
2	Técnico Superior Empleo	A
B) Subescala Técnica Media		
2	Arquitecto Técnico	B
3	Ingeniero Técnico	B
1	Inspector Tributario	B
1	Analista-Programador	B
1	Jefe de Servicios Sociales	B
1	Recaudador	B
1	Coordinador CEAS	B
1	Director Centro Día	B
1	Técnico Coordinador Juventud	B
1	Trabajador Social	B
C) Subescala Técnica Auxiliar		
1	Delineante y cometidos múltiples	C
1	Técnico Auxiliar	C
1	Técnico Auxiliar Informática	C
2	Encargado biblioteca	C
1	Coordinador Casas Cultura	C
D) Subescala de Servicios Especiales		
D.1.- Clase: Policía Local		
1	Inspector Policía	B
2	Subinspector Policía	B
8	Oficial	C
34	Agente	C
D.2.- Clase: Personal de Oficinos		
1	Capataz brigada obras	C
1	Oficial Fontanero	D
1	Conductor servicios municipal	D
1	Conductor camión	D
1	Almacenero	D
6	Oficial	D
2	Operario	E
2	Operario / Peón	E
D.3.- Clase: Cometidos Especiales		
1	Encargado instalaciones deportivas	D

B) RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

Numero	Denominación puesto de trabajo	Grupo
A) Por tiempo indefinido		
Administración General		
1	Archivero / Encargado archivo	III
1	Conserje-Portero y cometidos múltiples para dependencias municipales (a extinguir)	V
Servicios Sociales		
1	Psicólogo (a extinguir)	I
2	Animador sociocomunitario	II
1	Coordinador de CEAS (a extinguir)	II
2	Asistente Social y/o Trabajador Social CEAS	II
1	Asistente Social y/o Trabajador Social CEAS (a extinguir)	II
2	Trabajador Social	II
1	Técnico Relaciones Laborales	II
1	Trabajador Social (jornada parcial)	II

Numero	Denominación puesto de trabajo	Grupo
1	Director Centro Día (a extinguir)	II
7	Auxiliar Geriátría (Centro de Día)	IV
2	Auxiliar Geriátría (Centro de Día) (nueva creación)	IV
2	Conserje (Centro de Día) (a extinguir)	V
1	Conserje-Portero y cometidos múltiples	V
1	Técnico experto infancia	II
Servicios de Empleo		
2	Técnico Superior de Empleo (a extinguir)	I
2	Técnico Medio de Empleo	II
Servicios de Juventud		
1	Informador Juvenil	II
1	Técnico Coordinador Juventud (a extinguir)	II
1	Animador juvenil y de tiempo libre	III
Servicios de Enseñanza		
1	Auxiliar Técnico centro UNED (a extinguir)	IV
1	Conserje centro UNED (a extinguir)	V
1	Conserje-Portero y cometidos múltiples Colegio E.G.B. Trabajo (a extinguir)	V
1	Conserje-Portero y cometidos múltiples en Colegio E.G.B. (a extinguir)	V
1	Profesor adultos	II
Personal afectado al Centro de Educación Infantil		
1	Director	II
1	Coordinador Educativo	II
10	Educador Infantil	III
1	Auxiliar Administrativo	IV
1	Cocinero	III
1	Ayudante de cocina	IV
2	Auxiliar limpieza, lavandería y plancha	V
Obras y Servicios Municipales		
1	Capataz brigada obras (a extinguir)	III
3	Oficial Albañil (a extinguir)	IV
3	Oficial de Oficios (a extinguir)	IV
2	Oficial de Oficios	IV
1	Tareas múltiples, con categoría de Oficial Servicio Aguas o cualquier otro servicio municipal	IV
1	Conductor camión (a extinguir)	IV
1	Conductor Palista	IV
1	Conductor servicios municipales	IV
1	Conductor servicios municipales (a extinguir)	IV
1	Almacenero (a extinguir)	IV
1	Peón de mantenimiento (a extinguir)	V
1	Peón de mantenimiento	V
4	Peón servicio obras	V
1	Peón servicio obras (a extinguir)	V
Servicios de Cultura		
1	Técnico Gestión Patrimonio Histórico y Cultural	II
1	Coordinador-Animador Casas Cultura municipales (a extinguir)	III
1	Encargado Biblioteca Pública Municipal (a extinguir)	III
1	Encargado Biblioteca Casa Cultura Pinilla (a extinguir)	III
2	Auxiliar Bibliotecas Municipales (a extinguir)	IV
1	Auxiliar Bibliotecas Municipales	IV
1	Auxiliar Casas de Cultura (a extinguir)	IV
1	Conserje-Portero Casa de Cultura y Centro Sociocultural polivalente	V
2	Conserje-Portero Casas Cultura (a extinguir)	V
2	Conserje-Portero Casas Cultura	V
3	Profesor música	III
Servicios de Deportes		
1	Encargado instalaciones deportivas municipales (a extinguir)	IV
1	Conserje-Portero (a extinguir)	V
1	Conserje-Portero servicio deportes (a extinguir)	V

B) De carácter temporal

Servicios Sociales

a) Afectadas a Prestaciones Básicas del Acuerdo de Cofinanciación suscrito con la Junta de Castilla y León

Numero	Denominación puesto de trabajo	Grupo
1	Trabajador social Ayuda a Domicilio	II
38	Auxiliares de Ayuda a Domicilio (jornada parcial)	V
b) Afectadas al resto de programas del Acuerdo de Cofinanciación suscrito con la Junta de Castilla y León		
b.1) Programa de Apoyo a Familias		
2	Educador familia Intervención Familiar (jornada parcial)	II
b.2) Programa de Orientación y Asesoramiento para colectivos en riesgo de exclusión social		
1	Técnico Relaciones Laborales (jornada parcial)	II
1	Educador Familia (jornada parcial)	II
b.3) Programa de Exclusión Social		
1	Técnico Exclusión Social (jornada parcial)	II
b.4) Programa de Igualdad de Oportunidades		
1	Trabajador Social Igualdad Oportunidades	II
Servicios de Sanidad		
a) Afectadas a subvención Plan Municipal Drogodependencias Junta de Castilla y León		
1	Técnico prevención drogodependencias	II
1	Encargado Plan Drogodependencias (a extinguir)	III
Servicios de Cultura		
a) Afectadas a Convenio Diputación para financiación de la Escuela de Música Municipal		
6	Profesor de música (jornada parcial)	III

#### C) PERSONAL EVENTUAL

Número	Denominación puesto
1	Responsable Medios de Comunicación
1	Secretario/a particular Alcaldía
1	Secretario/a particular Grupo Municipal Socialista
1	Secretario/a particular Grupo Municipal Partido Popular
1	Secretario/a particular Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés

San Andrés del Rabanedo, 29 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández. 10833

#### VILLABLINO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, aprobó definitivamente, resolviendo las alegaciones presentadas, la modificación de la Ordenanza reguladora de la "Tasa por asistencia a la Escuela Municipal de Música". En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público dicho acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza referida que figura en el anexo, que entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. De conformidad con el artículo 19 del mismo texto legal, contra este acuerdo definitivo o contra actos de aplicación de la Ordenanza citada, sólo podrá interponerse, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villablino, 19 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

#### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

##### Artículo 1.- Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por asistencia a la Escuela Municipal de Música", que se

regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido, en relación con el artículo 20, 1, B) y 20, 4, v) del mismo texto legal.

**Artículo 2º.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza los actos de utilización de los servicios de la Escuela Municipal de Música.

**Artículo 3º.- Sujetos pasivos y responsables**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen los servicios de la Escuela de Música.

**Artículo 4º.- Tarifas**

Las tarifas se aplicarán con arreglo al siguiente cuadro:

- 1.- Con carácter general: la matrícula será gratuita, y las mensualidades serán de 15,75 euros por asignatura.
- 2.- Con carácter específico:  
Se establecen las opciones siguientes:  
Plan de Estudios (a partir de 8 años):

	Importe mensual €
Opción A 1 hora de Lenguaje Musical (en grupo), y 1/2 hora de instrumento (individual) a la semana	25,00
Opción B 1 hora de Lenguaje Musical (en grupo) y 1 hora de instrumento (individual) a la semana	35,00
Opción C 2 horas de Lenguaje Musical (en grupo) y 1/2 hora de instrumento (individual) a la semana y 1/2 hora de clase colectiva	30,00
Opción D 2 horas de Lenguaje Musical (en grupo) y 1 hora de instrumento (individual) a la semana y 1/2 hora de clase colectiva	40,00

\* Las opciones B y D son sólo para alumnos sin exención de tasas.  
\* Los alumnos exentos de tasas pagarán: Opción B, 15 euros/mes.  
Opción D, 20 euros/mes.

**Música y Movimiento (4 a 7 años):**

	Importe mensual €
Música y Movimiento 1 (hasta 4 años)	15,00
Música y Movimiento 2 (5 años) a la semana	25,00
Música y Movimiento 3 (6 años)	30,00
Preparación de Lenguaje Musical (7 años)	30,00

Música y Movimiento 1 (hasta 4 años) 2 clases de 45 minutos  
Música y Movimiento 2 (5 años) a la semana 2 clases de 45 minutos a la semana y 1/2 hora de instrumento semanal. Cada semana recibirá clase de un instrumento diferente para ayudar al alumno a elegir para el año siguiente  
Música y Movimiento 3 (6 años) 2 horas de Lenguaje Musical (en grupo) y 1/2 hora de instrumento (individual) a la semana

Se establecen las siguiente asignaturas instrumentales (a partir de 7 años):

- \* Acordeón cromático.
- \* Acordeón melódico.
- \* Batería.
- \* Canto.
- \* Violín.
- \* Flauta travesera.
- \* Guitarra eléctrica.
- \* Guitarra clásica.
- \* Piano.

- \* Teclado electrónico.
  - \* Acceso a conservatorio (Opción D).
  - \* Lenguaje musical adultos (+ 16 años) (Opciones A y B).
  - \* Repaso lenguaje musical (Opción B).
- Cada asignatura instrumental extra tendrá un coste de:  
1/2 hora, 15 euros/mes.  
1 hora, 25 euros/mes.  
Exenciones y bonificaciones.-  
\* Cuando 2 miembros de una misma familia estén matriculados en la escuela, se aplicará un descuento del 25% en la segunda matrícula.

\* A partir de la tercera asignatura instrumental en la que se esté matriculado, habrá un descuento del 50% en 1 de ellas.

**Artículo 5º.-**

1. El período impositivo coincide con el mes natural. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día del período impositivo.

**Artículo 6º.-**

1.- La matrícula y el importe de las mensualidades se gestionará mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que determine la Administración una vez efectuada la matrícula en el curso o cursos solicitados.

2.- Los interesados, en el momento de realizar la matrícula, proporcionarán sus datos a la Administración a efectos de formalizar la correspondiente domiciliación bancaria.

**Artículo 7º.-**

1.- Las bajas deberán comunicarse a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

2.- No obstante se podrá proceder a dar de baja de oficio para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

3.- Los interesados que causen baja, cuando procedan a una nueva solicitud de alta pagarán una cuota con importe igual al de una mensualidad.

**Artículo 8º.-**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 a 190 de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 9º.-**

La Escuela Municipal de Música se regirá por las normas de funcionamiento que se acompañan como Anexo I.

Asimismo, se incorpora el Anexo II como complemento explicativo de las opciones A, B, C y D a que se refiere la tarifa "Plan de Estudios" del artículo 4, apartado 2.

**Disposición Final**

La precedente ordenanza fue definitivamente aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 9 de noviembre de 2006, y entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta su modificación o derogación expresas.

**ANEXO I**

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

**Artículo 1º.-**

Podrán matricularse en la Escuela Municipal de Música todos aquellos alumnos que lo deseen, sin distinción de raza, nacionalidad, religión o sexo.

**Artículo 2º.-**

Para formalizar la matrícula deberán rellenar el impreso que se les facilitará en las oficinas del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino.

En caso de insuficiencia de plazas en la Escuela, tendrán preferencia, primero, los solicitantes censados en el Ayuntamiento de Villablino, y segundo, los censados en comarcas limítrofes.

*Artículo 3º.-*

El plazo de matrícula permanecerá abierto del día 1 de julio al 15 de septiembre. En caso de haber plazas vacantes en cualquiera de los instrumentos se pueden formalizar matrículas durante todo el curso.

*Artículo 4º.-*

El comienzo del curso será notificado por escrito al alumno. En caso de que la matrícula se haya formalizado fuera del plazo el alumno deberá ponerse en contacto con la Dirección del Centro, bien por vía telefónica o directamente en su clase, en la tercera planta de la Casa de la Cultura.

*Artículo 5º.-*

Todo alumno matriculado, independientemente del instrumento por el que haya optado, tendrá obligación de matricularse también en solfeo.

Para anular la matrícula de solfeo es imprescindible acompañar el impreso de matrícula con una autorización firmada por la Dirección de la Escuela.

Quedan exentos de matricularse en solfeo aquellos alumnos que hayan terminado 6º de solfeo en esta Escuela.

También quedan exentos aquellos alumnos que, derivados de otra Escuela o Conservatorio, puedan probar mediante documentos que así lo acrediten sus conocimientos de solfeo.

*Artículo 6º.-*

El alumno puede darse de baja siempre que lo desee. Para ello deberá cubrir el impreso correspondiente y entregarlo en las oficinas del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino.

*Artículo 7º.-*

La duración del curso será la misma que impone el MEC a los centros escolares de Educación Secundaria.

*Artículo 8º.-*

Todo alumno matriculado tiene derecho a:

- \* Dos clases semanales de solfeo de una hora de duración cada una.
- \* Una clase semanal de instrumento, de media hora. Será individual.

*Artículo 9º.-*

Por cada curso se realizarán tres exámenes, uno por trimestre. Los profesores informarán a los padres o tutores del seguimiento del curso por parte del alumno/a y al final del curso de entregarán unos Diplomas acreditativos del curso. Dichos Diplomas no tienen valor académico.

*Artículo 10º.-*

Por cada curso se realizarán dos Conciertos de alumnos, uno por la festividad de Santa Bárbara y otro a final de curso. Las fechas de los Conciertos pueden estar sujetas a modificaciones por parte de la Dirección del Centro o de la Concejalía de Cultura.

Podrán participar en los conciertos todos aquellos alumnos que voluntariamente lo deseen, bajo la supervisión de su profesor/a. Nunca se podrá obligar a un alumno a participar sin su conformidad.

*Artículo 11º.-*

Los libros de texto se elegirán basándose en otras escuelas de música y los conservatorios de Ponferrada y León, para que el alumno pueda aprender todas las partes teórico-prácticas del lenguaje musical.

*Artículo 12º.-*

Aquellos alumnos que deseen optar a las pruebas de acceso a un Conservatorio deberán comunicárselo a su profesor/a de solfeo y a su profesor/a de instrumento para que sea preparado específicamente para tal fin.

El alumno debe hacer entrega a su profesor/a de instrumento del temario correspondiente.

El alumno debe hacer entrega a su profesor/a de instrumento de la relación de obras que pueden entrar en el examen para su posterior elección y preparación.

El alumno debe mantenerse en contacto con el Conservatorio al que piensa acceder para saber los plazos de matriculación y las fechas de los exámenes.

*Artículo 13º.-*

Podrán ser expulsados, temporal o definitivamente, aquellos alumnos que:

- \* Falten al respeto a alumnos o profesores, verbal o físicamente.
- \* Destrocen intencionadamente cualquier cosa de las instalaciones.
- \* Tengan diez o más faltas injustificadas.

*Artículo 14º.-*

La notificación de expulsión, tanto temporal como definitiva, será entregada a sus padres o tutores por escrito, pudiendo éstos hacer un recurso en un plazo máximo de diez días laborables desde la entrega de la notificación. Dicho recurso irá dirigido a la Dirección de la Escuela.

El procedimiento sancionador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, se adaptará a lo dispuesto en la normativa del MEC para sus centros escolares.

*Artículo 15º.-*

Aquel alumno que sea expulsado definitivamente no podrá volver a matricularse en este Centro.

*Artículo 16º.-*

Las quejas o reclamaciones deberán hacerse llegar, siempre por escrito, a la Dirección del Centro, quien, si lo considera oportuno, lo comunicará a la Concejalía de Cultura.

*Artículo 17º.-*

Los profesores deberán justificar sus ausencias ante la Dirección de la Escuela.

*Artículo 18º.-*

Si algún profesor incurriera en alguna falta (ausencia al trabajo, falta de puntualidad, desobediencia, etc.), tipificada en los Estatutos o, en su caso, en la legislación laboral o Convenio Colectivo aplicable, se dará traslado por la Dirección a la Concejalía responsable de la Escuela para que decida sobre la procedencia o no de incoar expediente disciplinario.

*Artículo 19º.-*

La Dirección de la Escuela Municipal de Música tiene total autoridad para tomar cualquier decisión concerniente al funcionamiento de la Escuela, siempre conforme a las pautas dispuestas en los Estatutos. Cualquier falta o incidente, provocado por alumnos, padres o profesores, debe ser obligatoriamente comunicado a ella, quien, en último término, lo comunicará a la Concejalía de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, a los efectos procedentes.

*Artículo 20º.-*

Estos Estatutos anulan cualquier edición anterior.

ANEXO II

PLAN DE ESTUDIOS

Opción A (menos recomendado)

Esta opción está destinada a aquellas personas que quieran conocer la música como hobby, para ello la carga teórica es pequeña (de 1 hora semanal) lo mínimo para poder interpretar partituras (ritmo, lectura y pequeños conocimientos teóricos básicos), y la carga instrumental es de 1/2 hora semanal individual, suficiente para ir adquiriendo la técnica necesaria para interpretar el instrumento elegido.

También está destinada a las personas adultas, las cuales el hecho de tener que ponerse a estudiar supone una barrera para ellas y lo que buscan es interpretar el instrumento elegido.

Se formarán dos grupos de Lenguaje Musical.

1. De niños (se dividirá por edad y curso).
2. De adultos.

Opción B (poco recomendado)

Esta opción está destinada a aquellas personas que quieran conocer la música como hobby, pero profundizando mas en el área instrumental, para ello la carga teórica es pequeña (de 1 hora semanal) lo mínimo para poder interpretar partituras (ritmo, lectura y pequeños conocimientos teóricos básicos), la carga instrumental es muy buena (1 hora semanal individual) donde se puede trabajar más profundamente en la interpretación del instrumento elegido y se puede trabajar más.

Como en la Opción A, también está destinada a las personas adultas, que quieren llegar a interpretar muy bien un instrumento, pero con poca carga teórica.

Esta opción también está destinada a aquellos alumnos de la escuela que ya finalizaron sus estudios de Lenguaje Musical, pero que quieran repasar el ritmo y conocer las áreas de Audición y Entonación, que se han empezado a impartir en el curso 2004/2005.

Se formarán tres grupos de Lenguaje Musical:

1. De niños (se dividirá por edad y curso).
2. De adultos.
3. De personas que quieran repasar Lenguaje Musical.

Opción C (recomendada)

Esta es la única opción que hay actualmente. Está destinada a aquellos alumnos que quieran conocer la música de una manera mas profesional, con una carga teórica buena (2 horas semanales) en la cual se abordan todos los aspectos del Lenguaje Musical (Teoría, Ritmo, Entonación y Audición) que es lo más adecuado para el alumno, y una carga instrumental de 1/2 hora semanal individual, lo suficiente para ir adquiriendo la técnica suficiente para interpretar el instrumento elegido.

También tendrán 1/2 hora semanal de instrumento colectivo donde tocarán con más alumnos y disfrutarán de sus conocimientos con compañeros, buscando como objetivo el formar pequeños grupos de instrumentistas.

Se formarán los grupos de Lenguaje Musical por edad y curso.

Opción D (la más recomendada).

Esta opción está destinada a aquellos alumnos que quieran conocer la música de una manera más profesional, con una carga teórica muy buena (2 horas semanales) en la cual se abordan todos los aspectos del Lenguaje Musical (Teoría, Ritmo, Entonación y Audición) que es lo más adecuado para el alumno, y una carga instrumental muy buena (1 hora semanal individual) donde se puede trabajar más profundamente en la interpretación del instrumento elegido y profundizar mucho más en los aspectos técnicos y de interpretación de dicho instrumento.

También tendrán 1/2 hora semanal de instrumento colectivo donde tocarán con más alumnos y disfrutarán de sus conocimientos con compañeros, buscando como objetivo el formar pequeños grupos de instrumentistas.

Esta opción también está destinada a aquellos alumnos que quieren acceder a 1º de Grado Medio (niños de 12 años en adelante) en un conservatorio profesional, para ello hay que superar una prueba de acceso. Esta es la opción más adecuada para superar esa prueba, donde las clases serán más duras y complejas para adquirir el nivel necesario.

Se crearán dos grupos de lenguaje musical.

1. Alumnos que no quieran acceder al conservatorio (los grupos se dividirán por edad y curso).

2. Alumnos que se quieran presentar al conservatorio (los grupos se dividirán por edad y curso).

10655

\*\*\*

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de por depuración de aguas residuales, cuya modificación consiste en añadir a la Ordenanza la siguiente

*Disposición transitoria.*- Queda en suspenso la aplicación del artículo 5º de la Ordenanza. En este sentido, durante el tiempo de

vigencia de esta Disposición Transitoria se facturará a cada usuario la cantidad correspondiente a un consumo mínimo de 10 m<sup>3</sup> mensuales, resultando una cantidad trimestral a facturar de 13,43 € a cada usuario doméstico, y 17,62 € a cada usuario industrial.

La presente disposición transitoria tendrá vigencia hasta el momento en que se comience a aplicar el Plan de Saneamiento Financiero que se encuentra en fase de contratación por el Ayuntamiento, estándose entonces a las previsiones del mismo, incluso modificando la ordenanza, si procediera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentara ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villablino, 19 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui. 10657

#### PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. I.- Impuestos directos	252.340,91
Cap. II.- Impuestos indirectos	30.000,00
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	166.729,12
Cap. IV.- Transferencias corrientes	441.472,93
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	200,00
Cap. VII.- Transferencia de capital	273.659,00
Cap. IX.- Pasivos financieros	62.300,00
Total ingresos	1.226.701,96

#### ESTADO DE GASTOS

	Euros
Grupo función 1.-Servicios de carácter general	462.250,00
Grupo función 3.- Seguridad, protección y promoción social	102.393,00
Grupo función 4.- Producción de bienes públicos de carácter social	119.330,00
Grupo función 5.- Producción de bienes de carácter económico	431.459,17
Grupo función 6.-Regulación económica de carácter general	25.000,00
Grupo función 0.- Deuda pública	86.269,79
Total clasificación funcional de gastos	1.226.701,96

#### PLANTILLA DE PERSONAL

I.-Personal Funcionario

A.- Con Habilitación de Carácter Nacional

Secretaría-Intervención

Nº de plazas 1

Grupo A/B

Nivel 28

Situación: Cubierta por titular

(Nota: el cambio de grupo se producirá automáticamente desde el momento en que se publique en el *Boletín Oficial de Estado* la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas por la que se in-

tegren en el Grupo A los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.)

B.- Personal administrativo

Administrativo

Nº de plazas 1

Grupo C

Nivel 22

Situación: Cubierta por titular

C.- Personal operario de Servicios Múltiples

Nº de plazas 1

Grupo E

Nivel 14

Situación: Cubierta por titular

2.-Personal laboral

2.-1 Personal laboral fijo

- Dos plazas de Oficial cubiertas

- Una plaza de peón cubierta

2.-2 Personal laboral contratado

A) Personal adscrito al servicio de piscinas municipales (contratos temporales)

- Plaza mantenimiento dos

- Monitor cursos natación uno

- Socorristas dos

B) Limpieza de Centros Públicos y Colegios:

- Cinco plazas cubiertas a tiempo parcial

C) Turismo: dos plazas (contrato temporal subvencionado)

D) Desarrollo Local: una plaza (contrato temporal subvencionado)

E) Obras:(contrato temporal subvencionado)

- Peones: Seis

- Oficiales: Dos

F) Garantía Social:

- Personal docente: dos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Puente de Domingo Flórez, 17 de noviembre de 2006.-El Alcalde (ilegible) 10495

#### LUCILLO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de diciembre de 2006, la Ordenanza de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, así como la derogación de la anterior, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, el correspondiente acuerdo, así como el texto de la respectiva Ordenanza, por un plazo de treinta días hábiles, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lucillo, 28 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

\*\*\*

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los padrones para 2007, que a continuación se indican, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen procedentes:

- Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Padrón de tenencia de perros.

Lucillo, 28 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente nº 1/2006 de modificación de crédito, por un importe de 16.400,00 euros, queda de manifiesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Lucillo, 28 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

\*\*\*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto municipal general para el año 2007, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lucillo, 28 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez. 125

#### GRADEFES

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificaciones y concesión de créditos número 1 del Presupuesto de 2006, por lo que se hace público según se detalla:

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 1/2006 SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Part.	Denominación	Crdto. inicial	Suplemento	Crdto. Dfnvto.
12-120	Retribuciones básicas	28.137,55	1.174,04	29.311,59
12-121	Retribuciones complementarias	33.712,80	2.112,47	35.825,27
12-130	Retribuciones personal laboral	24.638,04	513,89	25.151,93
12-140	Retribuciones otro personal	35.842,30	2.274,95	38.117,25
31-160	Cuota Patronal Seguridad Soc.	31.500,00	8.000,00	39.500,00
12-22201	Comunicaciones postales	1.300,00	3.700,00	5.000,00
46-489	Otras transf. (Mancomunidad)	1.800,00	4.700,00	6.500,00
Totales		156.930,69	22.475,35	179.406,04

#### FINANCIACIÓN

	Euros
Remanentes	22.475,35
Total	22.475,35

#### MODIFICACIONES EN ESTADO DE GASTOS

	Euros
Suplementos de crédito en gastos	22.475,35

Financiación con cargo a:

Remanente de tesorería: 22.475,35 euros.

Los interesados podrán interponer directamente contra esta aprobación, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de León, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esa jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Gradefes, 27 de noviembre de 2006.- El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral. 10481

#### SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2006, acordó la imposición y la ordenación mediante la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios y realización de actividades culturales organizados por los servicios municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada ordenanza.

Santa Elena de Jamuz, 19 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Jorge Fernández González.

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2006, acordó la imposición y la ordenación mediante la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por realización de cursos, talleres y seminarios organizados por los servicios municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada ordenanza.

Santa Elena de Jamuz, 19 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Jorge Fernández González. 27

#### CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2006, el Expediente de Modificación de Créditos número nueve en Presupuesto municipal del ejercicio 2006, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos número 9/2006 del Presupuesto, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
Capítulo	Denominación	Crédito necesario
6	Inversiones reales	18.502,89
	Total suplementos de créditos	18.502,89
	Total créditos en aumento	18.502,89
FINANCIACIÓN		
		<i>Euros</i>
870.01	Remanente de Tesorería para financiar Suplementos de Créditos	18.502,89
	Total financiación	18.502,89

Contra referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Cubillos del Sil, 28 de diciembre de 2006.- El Alcalde (ilegible).

41

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2006, el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que se dirán.

No habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública a que fue sometido, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo, se publica dicho acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas.

Acuerdo:

Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas que se dirán.

Decreto de la Alcaldía que dispone la elevación del acuerdo de aprobación provisional a definitivo por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública.

El acuerdo provisional que se eleva a definitivo tiene el siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación y ordenación, de cada una de las tasas que se indicarán.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto.- Que el acuerdo y las Ordenanzas Fiscales modificadas se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva.

El texto íntegro de las modificaciones de Ordenanzas que se aprueban es el siguiente:

#### ORDENANZA REGULADORA TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

##### Artículo 5.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 110,67 euros. Esta misma cantidad habrá de satisfacerse cuando se reanude el servicio después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará en función del consumo de agua que cada usuario haya efectuado.

A tal efecto se aplicará la siguiente:

Tarifa

Conceptos o tramos de consumo	Euros por cada m <sup>3</sup>		
	En viviendas	En establecim. comerciales	En establecim. industriales.
a) Consumos de agua entre 0 y 30 m <sup>3</sup>	0,16	0,19	0,30
b) Consumos de agua entre 30 y 65 m <sup>3</sup>	0,38	0,44	0,50
c) Consumos de agua entre 65 y 100 m <sup>3</sup>	0,51	0,57	0,70
d) Consumos de agua superiores a 100 m <sup>3</sup>	0,64	0,70	0,75

Notas para la aplicación de estas tarifas.

1.- Los tramos de consumos expresados se refieren a periodos trimestrales que son los periodos por los que actualmente se viene facturando. En caso de que se haga preciso modificar el periodo de fac-

turación, los tramos quedarán modificados automáticamente en la misma proporción que lo haya sido el periodo.

2.- En cualquier caso será exigible el pago de tasas en mínimo equivalente al importe de la tarifa resultante de aplicar consumo de 30 metros cúbicos (4,80 euros al trimestre en vivienda, 5,70 euros al trimestre en establecimientos comerciales y 9,00 euros al trimestre en establecimientos industriales).

3.- A las tarifas contenidas en esta ordenanza se les aplicará el tipo de Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda de conformidad con la Ley y Reglamento regulador de este Impuesto. En consecuencia, a la cantidad resultante de facturación se le añadirá el impuesto correspondiente.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPING.

##### Artículo 5.- Tarifa.

1. Las tarifas que han de aplicarse son las siguientes:

Concepto	Importe en euros
5.1.1 Por estancia de personas mayores. Por cada persona, al día	3,00
5.1.2 Por estancia de niños. Por cada uno, al día	2,25
5.1.3 Por instalación de tiendas pequeñas. Por cada día	2,85
5.1.4 Por instalación de tiendas grandes. Por cada día	2,80
5.1.5 Por estancia de coche. Por cada día	2,70
5.1.6 Por estancia de caravana. Por cada día	3,15
5.1.7 Por motocicleta. Por cada día	2,40
5.1.8 Por estancia de coche cama. Por cada día	4,21
5.1.9 Por estancia de autocar. Por cada día	7,81
5.1.10 Por enganche a la red eléctrica. Por cada día	2,40

Las modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a partir de la publicación. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Mansilla de las Mulas, 19 de diciembre de 2006.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez. 10832

#### BENAVIDES

Adoptados por el Pleno Municipal en la sesión ordinaria de fecha 21.12.2006 los acuerdos de aprobación de los expedientes que luego se identificarán, con el quórum que determina el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril; rect. BOE nº 139, de 11 de junio):

\*.- Expte. nº 03-01/211206 - Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los servicios de alcantarillado y abastecimiento de agua potable.

\*.- Expte. nº 03-02/211206 - Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de los servicios de realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas.

\*.- Expte. nº 03-03/211206 - Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por tránsito de ganado.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 09 de marzo de 2004), los referidos acuerdos junto a sus expedientes estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de los treinta días siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los interesados a los que se refiere el artículo 18 del RD Legislativo 2/2004, podrán examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente se significa que los expresados acuerdos se elevarán a definitivos sin necesidad de acuerdo expreso corporativo, de no producirse reclamaciones contra los mismos durante el período de exposición pública.

Benavides de Órbigo, 22 de diciembre de 2006.-La Alcaldesa, Ana Rosa Sopena Ballina. 377

#### LAGUNA DALGA

Por el Pleno del Ayuntamiento de Laguna Dalga, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2006, se adoptó por unanimidad el acuerdo provisional de creación y supresión de ficheros de Datos de Carácter Personal.

El acuerdo y su expediente se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, para examen y reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones dicho acuerdo será considerado definitivo.

Laguna Dalga, 28 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Eloy Bañez Lobato. 378

\* \* \*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2006, adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/2006, mediante suplemento que afectará al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplemento de Crédito aprobado, resumido por capítulos:

	Euros
Capítulo 1º.- Gastos de Personal	3.300,00
Capítulo 2º.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5.000,00
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	175,00
Capítulo 7º.- Transferencias de Capital	500,00
Suma total suplemento	8.975,00

La modificación anterior queda financiada con cargo al remanente de tesorería, aplicación para financiación de modificaciones de crédito, activos financieros, cap. 8º concepto 870.01, por la misma cuantía.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Laguna Dalga, 28 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Aloy Bañez Lobato. 379

#### OENCIA

Don Francisco Javier Rojas Silva, Secretario del Ayuntamiento de Oencia.

Certifico: Que en la minuta del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 27 de diciembre de 2006, aparece, entre otros, aprobado el siguiente Acuerdo:

"Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2007, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los pues-

tos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes n.º 3/2006 y número 4/2006 del Interventor municipal, de fecha 15 de diciembre de 2006.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, y con los votos a favor de los Sres. Concejales, y en consecuencia por unanimidad propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Oencia, para el ejercicio económico 2007, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	21.300,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	38.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	12.410,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	261.500,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	60,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	9.120,00
<b>Total ingresos</b>	<b>342.390,00</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	15.410,00
Cap. 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	73.690,00
Cap. 3.- Gastos financieros	120,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	6.300,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	232.445,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	6.225,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	8.200,00
<b>Total gastos</b>	<b>342.390,00</b>

Segundo.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

## PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario: 1

Denominación del puesto: Secretario Interventor acumulado (A/B)

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto General para 2007, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Quinto.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Sometida a votación la aprobación del Presupuesto General Ejercicio 2007, el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 6

Por consiguiente, el Presupuesto es aprobado por unanimidad.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificado con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Oencia, a 28 de diciembre de 2006.-Vº Bº el Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

382

## VILLAMAÑÁN

Siguiendo instrucciones del Servicio del SAM de la Excm. Diputación Provincial, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2006 se aprobó por unanimidad la propuesta de la Alcaldía de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Lo que se hace público por espacio de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen por conveniente; pudiendo examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles.

Villamañán, 11 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo. 10428

## VILLARES DE ÓRBIGO

No habiéndose formulado reclamación alguna, en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2006 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 y otros concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, y del artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público el resumen de la citada modificación de créditos:

Aplicación presupuestaria y denominación	Suplemento de crédito
1 120 Retribuciones Básicas	1.800,00 euros
4 611.03 Trabajadores Desempleados	2.000,00 euros
4 611.09 Feria	8.000,00 euros
<b>Total créditos en aumento</b>	<b>11.800,00 euros</b>

## FINANCIACIÓN:

Con cargo a mayores ingresos en las siguientes partidas:

	Euros
420.00 Participación Tributos Estado	4.800,00
755.04 Ingresos Feria	7.000,00
<b>Total financiación</b>	<b>11.800,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y el artículo 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril. No obstante los interesados podrán hacer uso del recurso potestativo de reposición, según la redacción aprobada por la Ley 4/99, que modifica el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre o cualquier otro recurso legal que estimen conveniente.

Villares de Órbigo, 16 de noviembre de 2006. La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez. 9757

## VEGAQUEMADA

Expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de expediente de suplementos de crédito, número 3/2006, que afecta al vigente Presupuesto, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación municipal en fecha 27 de octubre de 2006, de conformidad con el acuerdo plenario de 14 de junio de 2006 y lo señalado en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considerará definitivamente aprobado dicho expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público resumido al nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación inicial	Aumentos / disminuciones	Consignación final
I	32.375,09	17.732,70	50.107,79
II	75.454,27	13.100,00	88.554,27
III	1.461,37	0,00	1.461,37
IV	4.553,04	0,00	4.553,04
VI	409.965,38	18.146,55	428.111,93
VII	0,00	0,00	0,00
IX	1.712,88	0,00	1.712,88
Totales	525.522,03	49.979,25	574.501,28

## FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Descripción	Euros
Remanente Líquido de Tesorería Ejercicio 2005	19.246,55
Transferencias otras partidas (Partidas gastos 5.60102/60103)	16.000,00
Con cargo nuevos ingresos	29.732,70
Total financiación	64.979,25

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día del de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vegaquemada, 5 de diciembre de 2006.-La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno. 10163

## VILLADANGOS DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el expediente núm. 04/06 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2006.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Villadangos del Páramo, 22 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez. 49

## VEGA DE INFANZONES

Sometido a información pública el expediente de modificación de créditos nº 2/2006 dentro del vigente presupuesto municipal y no habiéndose presentado ninguna reclamación, queda aprobado definitivamente en virtud del acuerdo del Pleno de 31 de octubre de 2006.

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León.

El detalle de la modificación es el siguiente:

AUMENTOS		
Partida	Denominación	Aumento
1.22	Material, Suministros y Otros	22.000,00
4.21	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	23.057,00
5.62	Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios	11.282,08
Total aumentos		56.339,08

## RECURSOS UTILIZADOS PARA LA MODIFICACIÓN

	Euros
Remanente Líquido de Tesorería	18.282,08
Bajas de crédito de otras partidas	
1.23 Indemnizaciones por razón del servicio	12.000,00
4.46 Transferencias a Entidades Locales Menores	5.000,00
5.75 Transferencia a la Com. Autónoma	15.000,00
Mayores ingresos en conceptos de ingresos	
282 y 28200 Impuesto sobre Construcciones, I. y Obras	1.811,32
31003 Tasas por el otorgamientos de licencias de obras	1.732,66
35100 Rieles, Postes y Palomillas	359,22
54000 Arrendamiento del Hogar del Pensionista	2.153,80
Total	56.339,08

Vega de Infanzones, 22 de diciembre de 2006.-El Alcalde (ilegible). 77

## VALDEFRESNO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de noviembre de 2006, de aprobación inicial del expediente n.º 1/2006 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2006, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
1	Gastos de personal	260.497,93	262.080,48
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	483.400,00	536.507,16
6	Inversiones reales	831.287,37	843.620,37
7	Transferencias de capital	128.510,12	214.427,27

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
8	Activos financieros	0,00	152.939,86

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valdefresno, 30 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Matías Robles Puente. 124

## ZOTES DEL PÁRAMO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2006, adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/2006,

mediante suplemento que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplemento de Crédito aprobado, resumido por capítulos:

	Euros
Capítulo 6º.- Inversiones reales	6.500,00 €
Capítulo 7º.- Transferencias de capital	450,00 €
Suma total suplemento	6.950,00 €

La modificación anterior queda financiada con cargo al remanente líquido de tesorería, aplicación para financiación de modificaciones de crédito, activos financieros, cap. 8º, concepto 870.01, por la misma cuantía.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Zotes del Páramo, 19 de diciembre de 2006.-La Alcaldesa (ilegible). 95

### BEMBIBRE

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006 aprobó inicialmente el "Reglamento de Gestión y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Reciclables en el Punto Limpio".

Dicha expediente se somete a información pública durante el plazo de treinta días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9.00 a 14.00, para examen y presentación, en su caso, de alegaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado quedará elevado a definitivo.

Bembibre, 21 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\*\*\*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora siguiente:

- Tasa por expedición de licencias urbanísticas (T-03).

Asimismo en la misma sesión Plenaria se adoptó el acuerdo del establecimiento de las Ordenanzas Reguladoras siguientes:

- Tasa por uso del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el Punto Limpio (T-27).

- Tasa por prestación de los servicios de dirección, control y coordinación de las obras municipales (T-28).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se somete a información pública durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en el artículo 49 e) de la citada Ley.

Bembibre, 21 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\*\*\*

Aprobada inicialmente la modificación y nueva redacción de las ordenanzas reguladoras, que se insertan como anexo I, anexo II y anexo III al presente, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2006, y no habiéndose presen-

tado reclamaciones, se eleva el acuerdo provisional a definitivo, procediendo a la publicación de la nueva redacción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

### ANEXO I

#### NUEVA REDACCIÓN TASAS

#### ORDENANZA T01 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica el artículo 6, quedando redactado como sigue:

"La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Conceptos	Euros
<b>Epígrafe primero: Certificaciones y compulsas</b>	
Certificaciones o volantes	5,65
Diligencia de cotejo de documentos	15,00
Compulsa de documentos en fotocopia	1,55
Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales	15,00
Por la expedición de certificaciones de empadronamiento a requerimiento de organismo oficial para acreditación del nuevo domicilio del interesado motivado por el cambio de nombre de su calle	0,00
<b>Epígrafe segundo: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales</b>	
Informes	7,45
Informaciones testificales	15,00
Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,10
Por cada contrato administrativo que se suscriba de obra, bienes o servicios	75,00
<b>Epígrafe tercero: Documentos relativos a servicios de urbanismo</b>	
Certificado de equivalencia	5,65
Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	149,75
Por cada certificación que se expida solicitada a instancia de parte	15,00
Por cada informe que se expida sobre características del terreno o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	29,95
Por cada copia de plano de alineación de calles o ensanche	22,45
<b>Epígrafe cuarto: Autorización de venta ambulante</b>	
Por año natural	15,00
<b>Epígrafe quinto: Otros expedientes o documentos</b>	
Diligencias de libros de entidades	15,00
Derechos de examen para plazas de grupos A y B. No obstante, si el aspirante acredita estar inscrito como desempleado en las oficinas de empleo, se le practicará una reducción del 50%	9,30
Derechos de examen para plazas de grupos C, D y E. No obstante, si el aspirante acredita estar inscrito como desempleado en las oficinas de empleo, se le practicará una reducción del 50%	6,20
Documentos relativos a datos catastrales	12,00

#### ORDENANZA T-02 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Se modifica el artículo 5, quedando redactado como sigue:

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente

Tarifa:

Conceptos	Euros
<b>Epígrafe primero. Concesión y expedición de licencia</b>	
Epígrafe segundo. Autorización para transmisión de licencias	
a) A favor de cónyuge, hijos o herederos forzosos	77,00
b) Resto de transmisiones	231,15
<b>Epígrafe tercero. Sustitución de vehículos</b>	
a) Voluntaria	60,45
b) Forzosa	38,50
<b>Epígrafe cuarto. Permiso local de conductor</b>	

Conceptos	Euros
Expedición o renovación	15,40
Epígrafe quinto. Diligenciamiento de libros registro	
Empresas titulares de licencias, obligadas a ello	15,40

#### ORDENANZA T-03 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se modifica el artículo 6.1, quedando redactado como sigue:

"1. La cuota tributaria resultará de aplicar a las bases imponibles antecedentes los siguientes tipos de gravamen correlativos:

a. El 0,20% con carácter general y, además, el 7,5% a la planta más alta prevista en el planeamiento urbanístico en las calles de 1ª categoría con 12 o más metros de anchura, donde dicho planeamiento permita la construcción de cuatro o más plantas, con un mínimo de 60,45 €.

b. El 0,30% con un mínimo de 32,80 €.

c. El 0,15%, con un mínimo de 34,00 €.

d. El 0,40%, con un mínimo de 44,90 €.

e. A razón de 15,40 €/metro cuadrado.

f. A razón de 60,45 € cada acta que se formule por los Servicios Técnicos Municipales.

g. Autorizaciones de uso de suelo rústico: 329,60 €."

#### ORDENANZA T-04, REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL SOBRE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003 DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN

Se modifica el artículo 5, quedando redactado como sigue:

Las tarifas a aplicar en el caso de que la licencia de apertura no necesite calificación e informe de la Comisión de Prevención Ambiental u órgano equivalente, serán las siguientes:

1.- Establecimientos de primera instalación.- Tributarán por la cuota tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas con aplicación de los coeficientes de situación establecidos en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto, aplicando en todo caso una cuota tarifa mínima de 74,85 €.

2.- Ampliaciones o cambios de actividad.-

a) Ampliaciones de local.- En caso de ampliación de local que supere el 15% del inicialmente autorizado, sin cambio de actividad que no implique variación en la cuota de tarifa por el Impuesto sobre Actividades Económicas, la liquidación por dicha ampliación se efectuará aplicando a la cuota de tarifa por el Impuesto sobre Actividades Económicas, el resultado de dividir el número de metros en que se amplíe el local por el número de metros del local antes de la ampliación.

b) Ampliación de actividad.- En caso de ampliación de actividad que produzca un cambio de clasificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se tributará por la diferencia entre la nueva cuota de tarifa motivada por la ampliación y la anterior. Si la ampliación de actividad implica la inclusión en un nuevo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, además del anterior, la tasa por la ampliación vendrá determinada por la cuota de tarifa correspondiente al nuevo epígrafe.

Tanto en el caso de ampliación de local como de actividad, se aplicarán los porcentajes señalados en el número 1 de este artículo, según la categoría de las calles.

3.- Cambio de titularidad, cesión o traspaso de negocio sin variar la actividad.- Se reducirá la cuota tarifa que correspondería por primera instalación en un 90% cuando el cambio de titularidad se produzca entre personas físicas que sean parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad y en cualquier caso con un mínimo de 37,40 €.

4.- Apertura provisional o traslado temporal de la actividad. - Si en algún caso la concesión de la licencia lo fuere para apertura provisional o por traslado temporal de la actividad, la reducción será del 75 por 100, con una cuota mínima de tarifa de 74,80 €.

Se entiende por apertura provisional la que se refiere a establecimientos o actividades a desarrollar por tiempo inferior a seis meses.

Se modifica el artículo 7, quedando redactado como sigue:

"Cuando se aplique la forma de liquidación subsidiaria prevista en el párrafo segundo del artículo 4, el tipo a aplicar sobre la base imponible determinada en el propio artículo será el 25%, y como mínimo 74,80 €".

Se modifica el artículo 14, quedando redactado como sigue:

"La venta de objetos de arte, libros, menaje y análogos en salones de hoteles y similares precisará licencia municipal, devengando una tasa de 37,45 euros diarios".

#### ORDENANZA T-05, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Se modifica el artículo 5.2, quedando redactado como sigue:

"2. Exclusivamente para los casos de incendios y alarmas de los mismos, se establece la exención en la Tasa cuando el servicio se preste sobre inmuebles sujetos y no exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el afectado carezca de seguro".

Se modifica el artículo 6, quedando redactado como sigue:

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto	Euros
Epígrafe primero. Personal	
Por cada bombero o conductor, por cada hora o fracción	14,24 €
Epígrafe segundo. Material	
Por cada vehículo, por cada hora o fracción	46,12 €
Epígrafe tercero. Desplazamiento	
Por cada vehículo que actúe y por cada kilómetro de recorrido, computándose ida y vuelta	0,55 €

#### ORDENANZA T-06, REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Conceptos	Euros
Epígrafe 1. Asignación de terrenos para sepulturas, nichos y columbarios	
Sepulturas "perpetuas"	224,70
Sepulturas temporales, por cada cuerpo	74,85
Nichos "perpetuos", incluida lápida	
a) Fila Primera o abajo	538,30
b) Fila Segunda o medio	571,45
c) Fila Tercera o arriba	554,30
Epígrafe 2. Asignación de terrenos para mausoleos y panteones	
Por metro cuadrado de terreno	112,35

Normas comunes:

1. Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, quedaren vacantes, revertirán a favor del Ayuntamiento.

2. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados "perpetuos" no es el de la propiedad física del terreno, si no el de conservación durante 99 años de los restos inhumados en dichos espacios.

Conceptos	Porcentaje a aplicar
Epígrafe 3. Permiso de construcción de mausoleos, panteones y sepulturas	
Permiso para construir, modificar o reparar mausoleos, panteones y toda clase de monumentos funerarios, en sepulturas "perpetuas"	5% s/coste real y efectivo
Epígrafe 4. Colocación o sustitución de lápidas, verjas y adornos	
1. Por cada lápida o cruz en nicho o sepultura	16,00

Conceptos	Porcentaje a aplicar
2. Por cada revestimiento de sepulturas en cemento, granito o material análogo, siempre que no se forme capilla o panteón	5% <i>s/</i> coste real y efectivo

Normas comunes a los epígrafes 3 y 4:

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que correspondiera.

Conceptos	Porcentaje sobre la tasa del epígrafe 1
Epígrafe 5. Registro de permutas y transmisiones Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a "perpetuidad" de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	10%
Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a "perpetuidad" de toda clase de sepulturas o nichos, cuando el heredero sea pariente en línea colateral	20%
Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a "perpetuidad" de toda clase de sepulturas o nichos	60%
Epígrafe 6. Inhumaciones de cadáveres o restos En mausoleo	74,85
En sepultura, panteón o nicho "perpetuos"	37,40
En sepultura o nicho temporales	7,65

Cuando se trate de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuándose todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

Conceptos	Euros
Epígrafe 7. Exhumaciones de cadáveres o restos Por traslado de cadáveres al cementerio de cualquier otra localidad, fuera del municipio	89,85
Por traslado dentro del mismo cementerio	37,40
Epígrafe 8. Incineración, reducción y traslado Traslado de cadáveres y restos dentro o fuera del cementerio	37,40

#### ORDENANZA T-07, REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 5.1, quedando redactado como sigue:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y será de 190,26 €.

#### ORDENANZA T-08, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 6.2 (siendo especialmente relevante la supresión de la expresión "excepto Losada" en el epígrafe 1 de la tarifa), quedando redactado como sigue:

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Conceptos	Categoría única Trimestre euros
Epígrafe 1. Viviendas Calles de 1ª categoría	15,08
Calles de 2ª categoría	14,34
Calles de 3ª categoría	13,45
Calles de 4ª categoría	3,30
(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas).	
Epígrafe 2. Alojamientos Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de cinco y cuatro estrellas	112,15
Hoteles, moteles, hoteles apartamentos y hostales de tres y dos estrellas	90,10
Hoteles, moteles, hoteles apartamentos y hostales de una estrella	68,05
Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga	45,05
(Se entienden por alojamiento aquellos locales de convivencia colectiva, no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas).	
Epígrafe 3. Establecimientos de alimentación Supermercados, economatos, cooperativas y mataderos	82,40
Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	67,00
Pescaderías, carnicerías y similares	51,70
Resto de establecimientos	37,35
Epígrafe 4. Establecimientos de restauración Restaurantes	67,00
Bares restaurantes	59,30
Whiskerías, pubs, cafeterías, bares y tabernas	51,70
Epígrafe 5. Establecimientos de espectáculos Cines, teatros, salas de fiestas, discotecas y salas de bingo	51,70
Epígrafe 6. Otros locales industriales o mercantiles Centros oficiales	15,40
Oficinas bancarias	45,05
Grandes almacenes	82,40
Demás locales no expresamente tarifados	29,65
Epígrafe 7. Despachos profesionales Por cada despacho	29,65

#### ORDENANZA T-09, REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA

Se modifica el artículo 5, quedando redactado como sigue:

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Por la retirada y traslado del vehículo:

1. Con grúa municipal: 25,70 €
2. Cuando hayan debido emplearse medios ajenos, la Tasa se liquidará por los gastos ocasionados al Ayuntamiento.
3. Cuando las operaciones de retirada del vehículo hayan sido iniciadas, pero no producido el arrastre por comparecencia del interesado que se muestre dispuesto a adoptar las medidas precisas, la Tasa se reducirá al 50%.

B) Por el depósito y guarda de los vehículos retirados:

1. Motocicletas, ciclomotores y vehículos de características análogas, por día o fracción: 3,20 €
2. Automóviles de turismo, furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas, cuya tara no exceda de 2.000 kg, por día o fracción: 8,55 €
3. Tractores, furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas con tara superior a 2.000 kg, por día o fracción: 16,05 €

**ORDENANZA T-11, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Se modifican los artículos 1, 2, 3, 4.1 y 6, que quedan redactados como sigue:

**Artículo 1. Fundamento y hecho imponible.**

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 4 siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

2. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación o reserva especial de la vía pública o de terrenos de uso público, que hagan los sujetos pasivos con materiales, mercancías o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad (comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas "containers"). Asimismo, se considerará realizado el hecho imponible si se ocupa o reserva la vía pública o los terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, vallas, cajones de cerramiento (sean o no para obras), puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos.

**Artículo 2. Compatibilidad con otras figuras.**

La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con las tasas por licencias urbanísticas y con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y, en su caso, con las sanciones administrativas a las pudiere haber lugar.

**Artículo 3. Sujetos pasivos y responsables tributarios.**

1. Sujetos pasivos: Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Responsables: Responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria y con la demás normativa tributaria aplicable.

**Artículo 4. Cuantía.**

1. La cuantía de la tasa aquí regulada será la fijada en las Tarifas que a continuación se detallan:

Conceptos	Euros
Ocupación de la vía pública en suelo urbano	
Tarifa primera.	
Por cada metro cuadrado o fracción, al día:	
- En calles de primera categoría	0,19
- En calles de segunda categoría	0,16
- En calles de tercera categoría	0,13
- En calles de cuarta categoría	0,09
- En calles de quinta categoría	0,06

Tarifa segunda: se aplicará a aquellos casos en que la ocupación implique el cierre de una calle o calzada (o de un tramo) a la circulación, conforme a los parámetros siguientes:

- En calles de primera categoría:

Si la ocupación es por tiempo superior a 12 horas al día: 120 €/ día

Si la ocupación es por tiempo superior a 8 horas e inferior a 12 horas al día: 80 €/ día

Si la ocupación es por tiempo superior a 4 horas e inferior a 8 horas al día: 60 €/ día

Si la ocupación es por tiempo inferior a 4 horas al día: 40 €/ día

- En calles de segunda categoría:

Si la ocupación es por tiempo superior a 12 horas al día: 96 €/ día

Si la ocupación es por tiempo superior a 8 horas e inferior a 12 horas al día: 64 €/ día

Si la ocupación es por tiempo superior a 4 horas e inferior a 8 horas al día: 48 €/ día

Si la ocupación es por tiempo inferior a 4 horas al día: 32 €/ día

- En calles de tercera, cuarta y quinta categoría:

Si la ocupación es por tiempo superior a 12 horas al día: 72 €/ día

Si la ocupación es por tiempo superior a 8 horas e inferior a 12 horas al día: 48 €/ día

Si la ocupación es por tiempo superior a 4 horas e inferior a 8 horas al día: 36 €/ día

Si la ocupación es por tiempo inferior a 4 horas al día: 24 €/ día

Ocupación de suelo rústico.

Tarifa tercera.

- Ocupación del monte u otros terrenos de uso público con escombros, productos y otros materiales, al mes y por cada 10 m<sup>2</sup>: 0,10

**ORDENANZA T-12, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y ELEMENTOS AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Se modifican los artículos 3.1 y 6, que quedan redactados como sigue:

Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

1. Por cada mesa, con cuatro sillas, se pagará, por temporada, según categoría de calles, lo siguiente:

Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
45,05 euros	29,65 euros	15,40 euros	7,70 euros

**Artículo 6. Obligación de pago y devengo.**

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la licencia.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de Ley General Tributaria, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

3. El devengo de la presente tasa tendrá carácter instantáneo, dada la naturaleza del hecho imponible.

**ORDENANZA T-13, REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

Se modifica el artículo 2.3, quedando redactado como sigue:

Responsables tributarios.

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Se modifica el artículo 3.1, quedando redactado como sigue:

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será de 0,20 € por metro cuadrado o fracción ocupados y día, excepto pistas de coches eléctricos, que pagarán a razón de 0,09 € por metro cuadrado o fracción ocupados y día.

Se modifica el artículo 4.2. a) y c), que queda redactado como sigue:

2.a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública con motivo de las fiestas patronales, a

través del Patronato Municipal de Cultura o de la Concejalía correspondiente, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en la tarifa de esta Ordenanza.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta o autorizada en la licencia, satisfará, por cada metro cuadrado utilizado de más, 0,18 €/día, además del importe del remate o de la cuantía fijada por la Tarifa, respectivamente.

Se modifica el artículo 6.1, quedando redactado como sigue:

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la licencia o, en los supuestos de licitación pública, en el de concesión del aprovechamiento.

#### ORDENANZA T-14, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Se modifica el artículo 4.2, quedando redactado como sigue:

2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Categoría de las calles Clase de instalación	1ª	2ª	3ª	4ª
	Euros			
Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, chucherías, etc. Por unidad y trimestre	145,60	112,35	74,90	37,40
Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por temporada, cada uno	329,60	252,55	181,90	104,85
Quioscos destinados a la venta de cupones de ciegos. Por unidad y trimestre	112,35	90,75	67,40	44,90
Quioscos destinados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por unidad y trimestre	90,95	67,40	44,90	22,45

#### ORDENANZA T-15, REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Se añade un nuevo apartado en el artículo 3, con el contenido siguiente:

2. Responsables tributarios.

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Se modifica el artículo 4.3, quedando redactado como sigue:

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe A) Concesión de la licencia de obra en la vía pública. La cuota exigible será la siguiente:

Por cada licencia para construir o suprimir pasos de carruajes, reparar aceras deterioradas por los particulares o para la apertura de calas o zanjales para reparación de averías, nuevas acometidas, etc. El 0,20% del coste de la obra con un mínimo de 30,00 €.

Epígrafe B) Reposición o construcción y obras de alcantarillado.

Las cuotas exigibles con independencia de la categoría de las calles donde se realicen, son las siguientes:

I. Levantado y reconstrucción.

- 1. Acera: por cada metro cuadrado o fracción levantado o reconstruido 2,05 €
- 2. Bordillo: por cada metro lineal o fracción 2,33 €
- 3. Calzada: por cada metro cuadrado o fracción 2,88 €

II. Construcciones.

- 1. Acera: por cada metro cuadrado o fracción 15,40 €
- 2. Bordillo: por cada metro lineal o fracción 11,00 €
- 3. Calzada: por cada metro cuadrado o fracción 16,45 €

III. Movimientos de tierras.

- Por cada metro cúbico 1,98 €

IV. Varios.

- Arquetas, por m<sup>2</sup>. o fracción (acometida 1 unidad) 77,05 €
- Sumideros, por m.l. o fracción (1 unidad) 120,93 €
- Pozos de registro, por m<sup>2</sup>. o fracción (1 unidad) 329,62 €

#### ORDENANZA T-16, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Se añaden dos párrafos al artículo 2, con el siguiente contenido:

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Se modifica el artículo 3.3, quedando redactado como sigue:

1. La Tarifa de la Tasa será la siguiente:

Concepto	Euros
Tarifa primera. Ocupación del subsuelo	
Por cada metro lineal de conducción, al año	0,07
Por cada tanque o depósito, por m <sup>3</sup> de capacidad, al año	7,70
Tarifa segunda. Ocupación del suelo	
Por cada aparato o máquina de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio o básculas de peso, al año	37,45
Por cada poste de cualquier clase, al año	3,00
Por cabinas fotográficas y máquinas de fotocopias, por m <sup>2</sup> o fracción, al año	60,00
Tarifa tercera. Ocupación del vuelo	
Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al mes o fracción	7,70
Por cada metro lineal de cable que vuele sobre la vía pública, al año	0,10
Tarifa cuarta. Otras ocupaciones de suelo y vuelo	
Por cada cajero automático en fachadas con proyección hacia la vía pública (se excluyen los instalados dentro de las dependencias bancarias), por metro lineal o fracción, al año	60,00

#### ORDENANZA T-17, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se añaden dos párrafos al artículo 2, con el siguiente contenido:

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Se modifica el artículo 3, quedando redactado como sigue:

"La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas siguientes:

Conceptos	Al año euros
Primera. Entrada de vehículos con carácter permanente	
a) Hasta una cabida de 2 vehículos y entradas de talleres e industrias que no sean garajes	22,00
b) De 3 y 4 vehículos	45,05
c) De 5 a 25 vehículos	67,00
d) De más de 25 vehículos	83,90
Segunda. Entrada de vehículos con limitación de horario	
Se aplicarán los precios anteriores con una reducción del 50%.	
Tercera. Reserva de espacios que se concedan en la vía pública para carga y descarga	
a) Con carácter de utilización permanente, por metro lineal	22,00
b) Con carácter de limitación de horario, por metro lineal	11,00

Cuarta. Reserva de espacios en la vía pública para aparcamiento exclusivo y otros aprovechamientos especiales.

- a) Hasta 5 metros lineales 110,23  
 b) Por el exceso de 5 metros se abonará una cuota proporcional a dicho exceso, que resultará de la aplicación, al importe anterior, de un recargo del 50%.

Quinta.- Reserva de espacio para aparcamiento de camiones en la terminal municipal de mercancías.

	Vecino e I.V.T.M.	Vecino (conductor habitual)	Resto
Hasta 20 metros lineales	26,95 €/mes (80,85 €/trimestre)	31,10 €/mes (93,30 €/trimestre)	35,25 €/mes (105,75 €/trim.)
Hasta 25 metros lineales	41,50 €/mes (124,50 €/trimestre)	45,65 €/mes (136,95 €/trimestre)	49,80 € (149,40 €/trim.)
Hasta 30 metros lineales	47,70 € (143,10 €/trimestre)	51,85 € (155,55 €/trimestre)	56,00 € (168,00 €/trim.)
Más de 30 metros lineales	53,90 € (161,70 €/trimestre)	58,05 € (174,15 €/trimestre)	62,20 € (186,60 €/trim.)

El pago del I.V.T.M. -para que sean aplicables las tarifa mínima-, deberá comprobarse o acreditarse en relación con el camión para el que se solicite el aparcamiento.

Sexta. Placa del vado: 11,22."

#### ORDENANZA T-18, REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Se modifican los artículos 2, 3 y 4, quedando redactados como sigue:

##### Artículo 2. Sujetos pasivos y responsables.

1. Son contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. Están obligados al pago, a título de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles que disfruten del servicio, sin perjuicio de su derecho a repercutir las cuotas sobre los verdaderos beneficiarios o contribuyentes.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente

##### Tarifa

Conceptos	Euros
Cuota del servicio trimestral	7,38700
Por cada metro cúbico hasta 10 m <sup>3</sup> al trimestre	0,11192
Por cada metro cúbico de exceso sobre 10 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup>	0,38054
Por cada metro cúbico de exceso sobre los 50 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup>	0,48127
Por cada metro cúbico de exceso sobre 100 m <sup>3</sup> consumidos	0,62677
Suministro en alta a otros Ayuntamientos:	
Hasta 35.000 m <sup>3</sup> /año	0,06483 €/m <sup>3</sup>
De 35.001 m <sup>3</sup> /año hasta 50.000 m <sup>3</sup> /año	0,12966 €/m <sup>3</sup>
Más de 50.000 m <sup>3</sup> /año	0,18368 €/m <sup>3</sup>

##### Artículo 4. Tarifa de acometida y derechos de enganche

1. Por cada acometida de agua que se haga a la red general, se cobrará por una sola vez la cantidad de 151,09 €.

2. Por derechos de enganche, ya sea por primera vez o como reanudación del servicio que se hubiera suspendido: 35,60 €. En caso de altas temporales, este importe se prorrateará por trimestre o fracción.

3. Por canon de conservación de contadores 0,67 € por abonado y trimestre.

#### ORDENANZA T-19, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LONJAS Y MERCADOS

Se modifican los artículos 3.4, 4 y 6 quedando redactados como sigue:

##### 4. Responsables tributarios.

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 4. Bases y tarifas

Las cuotas tributarias quedarán determinadas de la forma siguiente:

Mercados	Euros
Puestos interiores en planta baja, números del 1 al 3, del 13 al 21 y 26, mensualmente.:	60,95
Puestos interiores en planta baja (resto de los mismos), al mes:	41,75
Puestos interiores en planta alta, al mes:	29,95
Puestos interiores no fijos en planta alta, por semana:	8,85
Puestos exteriores fijos sin cubrir, mensualmente por metro cuadrado:	3,75
Puestos exteriores fijos bajo marquesina, mensualmente por metro cuadrado:	4,15
Puestos no fijos, situados en mercado a cielo abierto, por cada metro cuadrado de espacio ocupado, al día:	2,65
Puestos no fijos, bajo marquesina, por cada metro cuadrado de espacio ocupado, al día:	3,10
Si se introdujesen en el mercado vehículos:	
Por vehículo de hasta 3.500 kg, por mercado:	4,75
Por vehículo de más de 3.500 kg, por mercado:	7,65

Los apartados 1 a 6 de las tarifas anteriores parten del supuesto de utilización de los puestos una vez a la semana (el día de mercado). En aquellos supuestos en que el uso o apertura del puesto se autorice para todos los días laborables de la semana, el importe de los anteriores epígrafes se multiplicará por cuatro. Y si la autorización fuese para varios días, pero no para todos los laborables, los importes se multiplicarán por el número de días adicionales autorizados.

##### Artículo 6. Devengo y período impositivo.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se devengarán en el primer día del período o períodos a los que se hace referencia en el artículo relativo a las tarifas.

#### ORDENANZA T-20, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS A SEDES DE ASOCIACIONES Y OTROS COLECTIVOS

Se modifica el artículo 5, quedando redactado como sigue:

"La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

Por cada m<sup>2</sup> de local, al año: 35,05 €."

#### ORDENANZA T-21, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Se añade un nuevo párrafo al artículo 2, con el siguiente contenido:

"2. Responsables tributarios.

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria."

Se modifica el artículo 3, quedando redactado como sigue:

"La cuantía de la Tasa regulada por esta Ordenanza, para cada una de las modalidades de prestación del servicio, será la fijada en la siguiente tarifa:

a) Niños hasta 16 años y mayores de 60 años, inclusive:	
- Por día	1,15 €
- Abono mensual	11,30 €
- Abono temporal	17,10 €
b) Resto de edades:	
- Por día	2,15 €
- Abono mensual	22,50 €
- Abono temporada	34,20 €
c) Abonos familiares por temporada:	
- Matrimonio sin hijos	34,20 €
- Matrimonios con 1 o 2 hijos	41,80 €
- Matrimonios con más de 2 hijos	49,25 €

#### ORDENANZA T-22, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Se añade un nuevo párrafo al artículo 2, con el siguiente contenido:

“3. Responsables: responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria y con la demás normativa tributaria aplicable.”

Se modifica el artículo 4, que queda redactado como sigue:

“Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Pabellón de Deportes A:	
Primera.- Entrenamiento y partidos:	
A) Para equipos no federados, por hora	13,35 €
B) Para equipos federados no subvencionados y ligas locales	7,65 €
Segunda.- Aprovechamiento por publicidad:	
A) En el lateral, al año por metro cuadrado	29,95 €
B) En los fondos, al año por metro cuadrado	16,00 €
Tercera.- Por práctica de tenis de mesa	0,75 €/hora

Pabellón de Deportes B:	
Primera.- Entrenamiento y partidos:	
A) Para equipos no federados por hora	7,65 €
B) Para equipos federados no subvencionados y ligas locales	5,55 €
C) Entrenamiento deportes individuales (tenis) para adultos	4,35 €
D) Entrenamiento deportes individuales (tenis) niños hasta 16 años	2,20 €
E) Utilización Rocódromo (Sólo federados) al año	7,65 €
Segunda.- Aprovechamiento por publicidad:	
A) En el lateral, al año metro cuadrado	22,45 €
B) En los fondos, al año metro cuadrado	11,75 €

Polideportivo de La Devesa.	
Primera.- Por la utilización de las canchas de tenis, frontón y pista múltiple:	
A) Por cada hora, o fracción (Adultos)	3,30 €
B) Por bonos de 10 horas (Adultos)	22,45 €
C) Por cada hora o fracción (niños hasta 16 años)	2,20 €
D) Por bonos de 10 horas (niños hasta 16 años)	16,00 €
Segunda.- Por la utilización Pistas de Atletismo	
Gratuitas.	
Tercera.- Por la utilización Campo de Fútbol:	
Según convenio con el Atlético Bembibre.	

Parque de Aventuras en Los Árboles:	
1. Mayores de 17 años	10,35 €
2. 16 años y menores	6,20 €
3. Grupos organizados	5,15 €

Se introduce un nuevo artículo 13:

*Artículo 13.- Período impositivo y devengo.*

1. El devengo de la presente tasa -con carácter general-, será instantáneo, en el sentido de que se producirá el mismo en el momento de la solicitud del servicio o actividad.

2. No obstante, en aquellos epígrafes de tarifa que por su propia naturaleza (aprovechamientos por publicidad), tengan un devengo de carácter periódico, el período impositivo coincidirá con el año natural y su devengo se producirá el 1 de enero de cada año. En estos casos, si se desiste o se interrumpe la prestación del servicio o la ocupación de espacio, el importe resultante de la tasa se prorrateará por trimestres naturales.

#### ORDENANZA T-24, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA DE MÚSICA

Se modifican los artículos 3, 4 y 5, que quedarán redactados de la forma siguiente:

*Artículo 3. Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 4. Tarifas.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente:

Tarifa

- Precio inscripción	7,45 €
- Cuota mensual general	29,00 €
- Cuota mensual en gaita, percusión y baile adultos	15,00 €
- Cuota mensual en pandereta, chifla, tambor y baile infantil	10,00 €.

*Artículo 5. Devengo y período impositivo.*

1. La presente tasa se devenga con la inscripción o matrícula.

2. El período impositivo coincidirá con el curso lectivo en lo que respecta a la matrícula o inscripción; en cuanto a las cuotas periódicas, éstas se refieren a cada mes de clase impartida. En este caso, el devengo se entiende realizado el primer día de cada mes, no procediendo el prorrateo por días de las cuotas mensuales en casos de bajas.

#### ANEXO II

##### NUEVA REDACCIÓN IMPUESTOS

#### ORDENANZA I-01 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se modifica el artículo 1, añadiéndosele el siguiente párrafo:

Para la efectiva aplicación de las anteriores tarifas se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos en cuanto a las definiciones, categorías y clasificaciones en él establecidas teniendo en cuenta, además, las reglas siguientes:

1ª). De conformidad con el citado Reglamento, atendiendo a las cifras que figuran en el campo “clasificación del vehículo” según los criterios de construcción y utilización, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los vehículos clasificados como “derivado de turismo” tributarán como camión.

- Los vehículos clasificados como “vehículo mixto adaptable” tributarán, en general, como turismo, salvo que su titular acredite la adaptación del mismo con carácter permanente y preferente para el transporte de carga.

- Los vehículos “todo terreno” tributarán como turismo, salvo que su titular acredite la adaptación del mismo con carácter permanente y preferente para el transporte de carga.

2ª). Los furgones y furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.

3ª). Los motocarros tendrán la consideración, a efectos del impuesto, de motocicletas, tributando por la capacidad de su cilindrada.

4ª). En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado, el que ejerza la potencia de arrastre y los remolques o semirremolques arrastrados.

5ª). En aquellos casos en que aparezca en la tarjeta de inspección técnica la distinción entre M.M.A. (masa máxima autorizada) y M.T.M.A. (masa máxima técnicamente admisible) se estará, a efectos de tarificación, a los kilogramos expresados en la M.M.A.

6ª). A los efectos de cálculo de la carga útil se considerará el resultado de restar del M.M.A., la TARA.

7ª). Los cuatriciclos tendrán la consideración, a efectos del impuesto, de ciclomotores, siempre que sean vehículos de cuatro ruedas cuya masa

en vacío sea inferior a 350 kg y cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/hora, con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup> para los motores de explosión, o inferior o igual a 4 kW para los demás tipos de motores.

Si el cuatriciclo no se ajusta a las características técnicas expresadas, se asimilará a la categoría de motocicleta y tributará por este concepto en función de la cilindrada del motor.

8<sup>a</sup>). Las autocaravanas tendrán la consideración de camiones a efectos del impuesto, y tributarán en función de su carga útil.

Se modifica el artículo 6, añadiéndose las siguientes palabras al cuarto párrafo del apartado a): "único o exclusivo".

Se modifica el artículo 6, añadiéndose los siguientes párrafos:

Las exenciones que se concedan en cualquiera de las letras a) y b) anteriores no son compatibles para disfrute por un mismo sujeto pasivo y por más de un vehículo simultáneamente.

Las restantes exenciones no podrán disfrutarse, cada una de ellas, por más de un vehículo simultáneamente, aunque sí será compatible el disfrute de exenciones simultáneas de vehículos de un mismo sujeto pasivo, siempre que su origen sea distinto (minusvalía, antigüedad o cartilla de inspección agrícola).

Las exenciones concedidas durante un ejercicio no tendrán plena efectividad hasta el año siguiente, al haberse devengado ya el impuesto del año en curso. No obstante, si transcurrido el plazo para resolver este hubiere finalizado en el ejercicio de su solicitud y la Administración resolviera transcurrido el plazo y en el ejercicio siguiente, los efectos de la exención se retrotraerán al devengo inmediatamente posterior a la fecha de finalización del plazo para resolver.

#### ANEXO: ACUERDO MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS.

##### ORDENANZA I-01 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se modifica el artículo 1, quedando redactado como sigue:

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del TR de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementan las cuotas fijadas en el apartado primero de dicho artículo en los coeficientes que a continuación se señalan, exigiéndose, por tanto, la siguiente tarifa:

Potencia y clase vehículo	Coefficiente	Cuota en euros
<b>Turismos</b>		
De menos de 8 caballos fiscales	1,57	19,81
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,57	53,61
De 12 a 15,99 caballos fiscales	1,57	113,14
De 16 a 19,99 caballos fiscales	1,80	161,05
De 20 caballos fiscales en adelante	1,80	201,28
<b>Autobuses</b>		
De menos de 21 plazas	1,57	131,08
De 21 a 50 plazas	1,57	186,66
De más de 50 plazas	1,57	233,33
<b>Camiones</b>		
De menos de 1.000 kg carga útil	1,57	66,47
De 1.000 a 2.999 kg carga útil	1,57	131,08
De más 2.999 a 9.999 kg carga útil	1,57	186,66
De más de 9.999 kg carga útil	1,57	233,33
<b>Tractores</b>		
De menos de 16 caballos fiscales	1,57	27,79
De 16 a 25 caballos fiscales	1,57	43,66
De más de 25 caballos fiscales	1,57	131,08
<b>Remolques y semiremolq.</b>		
De menos de 1.000 y más de 750 kg	1,57	27,79
De 1.000 a 2.999 kg carga útil	1,57	43,66
De más de 2.999 kg carga útil	1,57	131,08
<b>Otros vehículos</b>		
Ciclomotores	1,56	6,95
Motocicletas de hasta 125 cc	1,56	6,95

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	1,56	11,82
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	1,80	27,27
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	1,80	54,44
Motocicletas de más de 1.000 cc	1,80	108,99

Se modifica el artículo 2, quedando redactado como sigue:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Se modifica el artículo 4, en su primer apartado y se le añade el siguiente apartado cuarto:

"1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará durante el plazo de cobro establecido al efecto, que será de 2 meses.

4. Cuando se concedan aplazamientos o fraccionamientos, no se exigirá interés de demora si la solicitud de los mismos se realiza en período voluntario y si la satisfacción total de la deuda de verifica en el mismo ejercicio que el de devengo del impuesto".

##### ORDENANZA I-02 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 3.3, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. El tipo de gravamen será el 2,53%".

Se modifica el artículo 8, al que se le añade el siguiente apartado:

5. En aquellos supuestos en que el devengo del impuesto se origine por obras de reparación o restauración de viviendas motivadas por un incendio u otra catástrofe natural, los contribuyentes también disfrutarán de una deducción equivalente al importe que deban satisfacer en concepto de la Tasa por expedición de licencia urbanística

##### ORDENANZA I-03 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el artículo 4, quedando redactado como sigue:

Solamente gozarán de exención objetiva los incrementos de valor relacionados en el artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 - T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 5:

2. Por su parte, los supuestos de no sujeción son los establecidos en el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004 - T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A este respecto, la no sujeción producirá el efecto de que el hecho imponible (la transmisión de terrenos) se tiene por no realizado, con la consiguiente incidencia en el cómputo de plazos (para el cálculo de la liquidación) en hechos imposables posteriores que sí estén sujetos.

Se modifica el artículo 13, quedando redactado como sigue:

"La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 29,65%".

Se suprime el artículo 14 y se reordena la numeración de los artículos posteriores al mismo, por tratarse de un beneficio fiscal (en supuestos de fusiones de empresas) establecido en una norma -la Ley 76/1980-, que está derogada.

##### ORDENANZA I-04 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se procede a reenumerar todos los artículos y se modifican los artículos 3.1 y 5, y se añade un nuevo artículo 6; los cuales quedarán así redactados:

###### Artículo 3. Exenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán exentos de este impuesto los siguientes inmuebles:

1. Inmuebles urbanos cuya cuota líquida agrupada de un mismo sujeto pasivo no supere la cantidad de tres euros.

*Artículo 5. Responsables tributarios.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 6. Interés de demora en aplazamientos y fraccionamientos y otras normas de gestión.*

1. Cuando se concedan aplazamientos o fraccionamientos, no se exigirá interés de demora si la solicitud de los mismos se realiza en período voluntario y si la satisfacción total de la deuda se verifica en el mismo ejercicio que el de devengo del impuesto.

2. Una vez remitida por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria la lista cobratoria del impuesto, el Ayuntamiento procederá a su liquidación mediante la elaboración del correspondiente Padrón Tributario que, aprobado por la Alcaldía o Junta de Gobierno Local, se notificará en forma reglamentaria. Hecho esto, se cargarán los recibos a la Recaudación Municipal para su cobranza, por sí o mediante entidad bancaria, durante un período mínimo de 2 meses.

**ORDENANZA I-05 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Se introducen los artículos 1 y 2 siguientes y se reenumeran correlativamente todos los restantes artículos:

*“Artículo 1. Elementos esenciales.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo de imposición obligatoria, que se exigirá de acuerdo con la citada Ley, y disposiciones que la desarrollan. Los elementos esenciales del tributo (sujetos pasivos, hecho imponible, base imponible, etc) son los regulados en esta misma Ley.

*Artículo 2. Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.”

Se modifica el artículo 3.2, quedando redactado como sigue:

“Sobre las cuotas modificadas por aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el apartado anterior, se establece la siguiente escala de coeficientes que ponderan la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radiquen:

- a) Calles de primera categoría: coeficiente de situación 3,02.
- b) Calles de segunda categoría: coeficiente de situación: 2,09”.

Se añade un nuevo párrafo al artículo 6:

“5. Cuando se concedan aplazamientos o fraccionamientos, no se exigirá interés de demora si la solicitud de los mismos se realiza en período voluntario y si la satisfacción total de la deuda se verifica en el mismo ejercicio que el de devengo del impuesto”.

**ANEXO III**

**NUEVA REDACCIÓN PRECIOS PÚBLICOS**

**ORDENANZA PP-02 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR TRABAJOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO A LOS PARTICULARES.**

Se suprimen el párrafo 2 del artículo 3 y el artículo 4 (por tratarse de preceptos pensados para las figuras tributarias y no aplicables a los precios públicos), y se reenumeran los artículos consecutivos.

Se modifica el artículo 5, quedando redactado como sigue:

Las tarifas del Precio Público regulado en la presente Ordenanza por obras y servicios realizados por la brigada de obras y maquinaria municipal serán los siguientes:

Por cada peón	13,92 €/hora o fracción
Por cada oficial	16,05 €/hora o fracción
Por cada conductor	16,05 €/hora o fracción
Por cada camión	23,54 €/hora o fracción
Por pala retro excavadora	29,96 €/hora o fracción
Por dumper	19,27 €/hora o fracción
Por compresor martillo	13,92 €/hora o fracción

Se les repercutirá, asimismo, la parte correspondiente al coste de los materiales empleados.

**ORDENANZA PP-05 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL TELECENTRO MUNICIPAL.**

Se modifica el artículo 5, quedando redactado como sigue:

“Las tarifas del Precio Público regulado en la presente Ordenanza serán los siguientes:

- Por cada copia de impresora en blanco y negro	0,1293 € (IVA excluido)
- Por cada copia de impresora en color	0,6465 € (IVA excluido)
- Por cada “disquette” para ordenador	0,5172 € (IVA excluido)
- Por cada “C.D.” para ordenador	0,9913 € (IVA excluido).”

Nota: el precio final se redondeará una vez calculado el IVA.

- Disposición final común a todas las ordenanzas fiscales

“Las presentes modificaciones de las Ordenanzas fiscales, que fueron aprobadas por acuerdo Plenario en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006, entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzarán a aplicarse con efecto del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Bembibre, 21 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\*\*\*

Aprobado inicialmente el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas de Bembibre (León) por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva el acuerdo provisional a definitivo, procediendo a la publicación de la nueva redacción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**NUEVA REDACCIÓN**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BEMBIBRE**

Se adecua este Reglamento al Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 11 de febrero de 2005 y número 29.

**Capítulo I. Disposiciones generales**

*Artículo 1.-* El Ayuntamiento de Bembibre es propietario de su Cementerio Municipal, por lo que le corresponde su administración, cuidado, dirección y regulación de servicios funerarios.

*Artículo 2.-* Como consecuencia de los derechos de propiedad y administración incumbe al Ayuntamiento de Bembibre:

- 1º.- El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.
- 2º.- La concesión de derechos funerarios sobre nichos y sepulturas.
- 3º.- La percepción de los derechos y tasas que procedan por ocupación de terrenos y licencias de obras.
- 4º.- El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en lo sucesivo.
- 5º.- El registro de sepulturas.
- 6º.- El nombramiento y destitución del personal necesario para su servicio.

7º.- Todo lo relacionado con la buena marcha y organización en orden al normal funcionamiento del Cementerio.

8º.- Concesión de autorización sanitaria para exhumación de cadáveres para su rehumación en el mismo cementerio.

9º.- La suspensión temporal de exhumaciones en época estival u otra causa justificada.

**Artículo 3.-** Las funciones jurisdiccionales propias de cualquier autoridad eclesiástica entrañan la facultad de disponer lo conveniente en orden a los entierros y a la observancia de las normas religiosas que sean de aplicación en cada caso.

Cada parroquia atenderá los entierros que le correspondan.

**Artículo 4.-** El Cementerio permanecerá abierto al público y a los trabajos todos los días, con el siguiente horario:

Verano: de 9 a 21 horas.

Invierno: de 9 a 17.30 horas.

La Alcaldía podrá alterar los citados horarios, ponderando razones o circunstancias que así lo aconsejen.

Las alteraciones de horario derivadas de las distintas estaciones del año y, en todo caso, la fijación de hora, corresponde a la Administración Municipal.

Las inhumaciones que se presenten se podrán realizar hasta media hora antes del cierre, debiendo quedar en el Depósito los cadáveres que fueren presentados con posterioridad.

**Artículo 5.-** Queda prohibida la entrada en el Cementerio de toda persona o grupo que por su estado y otras causas pudieran perturbar la tranquilidad y orden del recinto.

**Artículo 6.-** Salvo autorización especial, se prohíbe, igualmente, la entrada de carros, caballería y animales de cualquier clase.

El acceso de vehículos de motor mecánico se verificará conforme a las normas que establezca la Administración Municipal.

## Capítulo II. Personal

**Artículo 7.-** La Administración del Cementerio se verificará por la Alcaldía a través de la Intervención Municipal de Fondos.

El personal será designado conforme a los normas de adscripción contenidas en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos o disposiciones que les sustituyan.

**Artículo 8.-** Sin perjuicio del incremento de la plantilla de personal que en su día aconsejen las circunstancias, se estima que por ahora cubre las necesidades la designación de un sepulturero, al que corresponderá:

a) Cuidar del aseo del Cementerio y sus dependencias.

b) Custodiar cuantos objetos existan en el lugar, así de ornamentación de las sepulturas, como de los elementos, enseres o herramientas necesarias para su servicio.

c) El depósito de cadáveres reglamentario se suple mediante con cierto del servicio con el tanatorio ubicado en el término municipal.

d) Recibir y conducir los cadáveres y restos que se le entreguen para su inhumación.

En todo caso, deberá recabar la presentación de la papeleta de enterramiento debidamente requisitada por la Sección correspondiente del Ayuntamiento y devolverla con su conformidad a la propia sección, después de efectuado el servicio, requisito indispensable sin el que en modo alguno podrá proceder a ninguna inhumación.

f) Cuidar del funcionamiento del horno destinado a la destrucción de ropas, utensilios fúnebres y enseres procedentes de la evacuación y limpieza de sepulturas.

g) Conservar la llave del Cementerio en cuanto la Alcaldía no dispusiera otra cosa.

h) Velar por el buen orden dentro del sagrado recinto, evitando actos en su desdoro y la presencia de personas o la realización de actividades que redunden en perjuicio del debido respeto al lugar.

i) Atender y ejecutar cuantas instrucciones especiales le sean dadas por la Alcaldía.

Bajo la dirección del sepulturero habrá los peones auxiliares necesarios.

## Capítulo III. Sepulturas.

**Artículo 9.-** El Cementerio queda dividido, conforme a las previsiones establecidas en el plano aprobado para su construcción, en las tres siguientes clases:

a) Nichos.

b) Panteones.

c) Fosas.

**Artículo 10.-** El Ayuntamiento cuidará de construir nichos en el número que aconsejen las previsiones estadísticas de necesidad y otorgará derecho funerario sobre ellos a cuantos solicitantes se ajusten a las normas establecidas y a riguroso orden de petición.

**Artículo 11.-** El derecho funerario sobre parcela se concederá a los que lo soliciten para llevar a cabo en las mismas las construcciones denominadas panteones y en éstos, las sepulturas adecuadas a su capacidad.

**Artículo 12.-** El Cementerio dispone de:

a) Un sector destinado al enterramiento de restos humanos.

b) Columbario para las urnas que contengan las cenizas procedentes de las incineraciones.

c) Un osario general destinado a recoger los restos procedentes de las exhumaciones procedentes de restos cadavéricos.

### Sección I. Nichos.

**Artículo 13.-** Los nichos que se construyan estarán correlativamente numerados y se ajustarán a las normas contenidas en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Las dimensiones serán las siguientes:

0,80 metros de ancho ; 0,65 metros de alto y 2,30 metros de profundidad para los enterramientos.

Al utilizarse en el Cementerio Municipal sistemas prefabricados sus características técnicas serán homologadas previamente según las normas de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad de Castilla y León.

**Artículo 14.-** El derecho funerario sobre los nichos así construidos podrá ser objeto de concesión perpetua o temporal para el depósito de cadáveres o restos y se adquirirá mediante el pago.

**Artículo 15.-** El derecho funerario concedido con el carácter de perpetuo, se entiende por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo prevenido en este Reglamento sobre caducidad en el artículo 43.

**Artículo 16.-** Los titulares de derechos funerarios a perpetuidad vienen obligados a coadyuvar a la conservación del Cementerio, mediante el pago de los derechos que el Ayuntamiento establezca a este fin.

**Artículo 17.-** El derecho funerario temporal sobre nichos solamente se concederá para el inmediato depósito de un cadáver o de restos, y por un periodo mínimo de dos años, o de cinco, si el fallecimiento hubiera sido causado por enfermedad contagiosa, siendo el tiempo máximo de diez años.

**Artículo 18.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder discrecionalmente prórroga de los plazos fijados, mediante el pago de los derechos que corresponda según la Ordenanza Fiscal.

### Sección II. Panteones.

**Artículo 19.-** El derecho funerario sobre las parcelas a este fin destinadas se concederá a los solicitantes para llevar a cabo la construcción de panteones, dentro de los que podrán habilitarse las sepulturas adecuadas a su capacidad.

**Artículo 20.-** La solicitud de adjudicación de parcelas lleva implícito el ingreso en arcas municipales del 20 por 100 de su valor, acompañándose a aquélla el correspondiente resguardo.

En caso de conformidad, deberá ingresarse en el plazo de ocho días el 80 por 100 restante y, de no hacerlo así, se perderá el 20 por 100 ingresado.

Dicho 20 por 100 se perderá, igualmente, por dejar transcurrir sin realizarlas el plazo fijado para la ejecución de obras de construcción, reforma o complementarias de los proyectos.

**Artículo 21.-** Los adquirentes del derecho funerario sobre parcelas deberán proceder a su construcción total en el plazo de dos años, contados a partir de su adjudicación.

Transcurrido dicho plazo, podrá el Ayuntamiento, si lo estima procedente, acordar la prórroga o declarar caducado el derecho, con pérdida de todas las cantidades abonadas.

**Artículo 22.-** No podrá iniciarse la construcción de un panteón sin la previa aprobación de sus planos, que habrán de presentarse por triplicado en la Sección de Arquitectura del Ayuntamiento, otorgamiento de la oportuna licencia y pago de los pertinentes derechos.

**Artículo 23.-** Terminadas las obras y con los informes favorables de la Sección Técnica municipal, se autorizarán los enterramientos.

**Artículo 24.-** Toda clase de obras, aun las de simple reparación de panteones, requerirá la previa aprobación municipal y otorgamiento de la correspondiente licencia municipal.

**Artículo 25.-** Los panteones podrán ser objeto de cuidados de ornamentación por parte de sus titulares o personas autorizadas para ello, siendo necesario, en todo caso, permiso municipal.

Los restos de flores y objetos inservibles serán depositados en los lugares que el personal del Cementerio indique.

**Artículo 26.-** El derecho funerario concedido sobre las parcelas, una vez recibidas y dadas de alta los y panteones sobre las mismas edificados, se entiende concedido a perpetuidad, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 43 de este Reglamento.

**Artículo 27.-** Serán de aplicación a los titulares de panteones lo prevenido sobre derecho de conservación del Cementerio en el artículo 16.

**Artículo 28.-** Los mausoleos se ajustarán a las características y medidas de las existentes, quedando sujeto a la revisión por el técnico municipal.

#### Sección III. Fosas.

**Artículo 29.-** Las inhumaciones podrán tener lugar en fosas excavadas en el propio suelo del Cementerio, en las zonas reservadas.

**Artículo 30.-** Las fosas tendrán como mínimo:

2,20 metros de largo, 0,80 metros de ancho y 2 metros de profundidad, con un espacio entre fosas de 0,50 metros.

El panteón ocupará exteriormente unas medidas máximas de 2,50 por 1,20 metros, entre una y otra distarán lateralmente 0,80 metros y en el frente 1,40 metros.

Cuando un mismo propietario adquiera dos propiedades colindantes, podrá hacer uso del espacio delimitado por las dos sepulturas.

**Artículo 31.-** Las fosas serán numeradas correlativamente, concediéndose el derecho funerario de inhumación en ellas por riguroso orden de numeración.

En los casos en que el fallecimiento tuviese lugar por cólera, peste, fiebre amarilla, tífus exantemático, viruela, gangrena gaseosa, carbunco y tétanos, salvo nueva inclusión o exclusión decretada por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Castilla y León, el plazo para nueva inhumación requerirá el transcurso de cinco años.

**Artículo 32.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento, a solicitud de parte, podrá conceder prórroga de los plazos señalados mediante el pago de los derechos que procedan según la Ordenanza Fiscal.

**Artículo 33.-** La concesión de derechos funerarios sobre las fosas será gratuita para las personas incluidas en el Padrón Municipal de Beneficencia y pobres transeúntes.

**Artículo 34.-** La concesión de fosas a que se refiere el artículo 33, superior a cinco años, que puede ser prorrogado discrecionalmente.

Si no fuese solicitada la prórroga, el Ayuntamiento dispondrá la recogida de restos y traslado al osario general, pudiendo disponer libremente de ellos si los familiares no se hacen cargo de los mismos en el plazo que se les señale, que no será inferior a un mes.

**Artículo 35.-** En las fosas se permitirá poner una cruz con el nombre del difunto y fecha de defunción, sin pago de canon alguno.

#### Capítulo IV. Concesiones de derecho funerario.

**Artículo 36.-** El derecho funerario sobre las sepulturas quedará garantizado mediante la inscripción en el Libro de Registro correspon-

diente y la expedición del título nominativo para cada sepultura por la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía.

**Artículo 37.-** El derecho funerario se registrará a nombre del peticionario o de ambos cónyuges, previa justificación del hecho de su matrimonio.

**Artículo 38.-** Todo titular de un derecho funerario a perpetuidad podrá designar beneficiarios para después de su muerte.

En las sepulturas adquiridas a nombre de los cónyuges se entiende que automáticamente es beneficiario del que fallezca, el superviviente, quien, a su vez, podrá designar otros beneficiarios.

**Artículo 39.-** En defecto de nombramiento expreso de beneficiario, se entenderá transmitida la titularidad del derecho funerario a los herederos testamentarios del titular y a falta de éste, se transmitirá por el orden de suceder previsto en la legislación civil.

**Artículo 40.-** En todo caso, el titular de una sepultura concedida a perpetuidad tendrá derecho a que sean enterrados en ella sus familiares o personas de especial afecto, siempre que sea posible con arreglo al espacio, en relación con el tiempo del último enterramiento.

En estos casos, además de la presentación del correspondiente título, se abonarán los derechos que la Ordenanza Fiscal determine.

**Artículo 41.-** Los títulos deteriorados podrán canjearse. Los extravíos o pérdidas de los mismos darán derecho a la expedición de un duplicado, previa la tramitación de un expediente sumario, con información pública.

**Artículo 42.-** Los errores de nombres, apellidos o cualquiera otros de evidencia notoria se corregirán a instancia del titular una vez comprobados.

#### Capítulo V

**Artículo 43.-** La caducidad de un derecho funerario y su reversión al Ayuntamiento podrá declararse en los siguientes supuestos:

a) Por el estado ruinoso de la edificación, cuando fuere particular. Ambas cosas declaración serán objeto de expediente por iniciativa de la Alcaldía.

b) Por abandono de la sepultura, considerándose como tal el transcurso de treinta años desde el fallecimiento del titular, sin que los beneficiarios, herederos o favorecidos por el derecho soliciten el traslado a su favor.

c) Cuando se trate de derechos funerarios concedidos con carácter temporal, por haber transcurrido sin petición de prórroga los plazos de concesión o por impago de las cuotas vencidas, después de requerido el interesado para ello.

#### Capítulo VI. Inscripciones y lápidas.

**Artículo 44.-** Los epitafios, recordatorios y símbolos que se deseen colocar o inscribir en las sepulturas o nichos, deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**Artículo 45.-** No se podrá introducir ni extraer del Cementerio objeto alguno sin el correspondiente permiso.

**Artículo 46.-** Corresponde a la Alcaldía la facultad de ordenar la retirada de los objetos o leyendas que desmerezcan del carácter respetable del recinto.

#### Capítulo VII. Inhumaciones, exhumaciones y traslados.

**Artículo 47.-** Las inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres o restos se registrarán por las normas específicas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente o las que legalmente las sustituyan.

**Artículo 48.-** Ningún cadáver será inhumado antes de las veinticuatro horas desde su fallecimiento, ni después de las cuarenta y ocho horas posteriores al mismo, salvo:

a) Cuando se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido tejidos, órganos o piezas anatómicas para el trasplante, en cuyo caso, se podrá realizar la inhumación antes de haber transcurrido veinticuatro horas desde el fallecimiento.

b) Cuando sea obligatorio utilizar técnicas de conservación transitoria o embalsamamiento.

Todas las inhumaciones deberán efectuarse con féretros conforme a las especificaciones del Decreto que regula la Policía Sanitaria Mortuoria de Castilla y León.

**Artículo 49.-** Para la exhumación de un cadáver deberán haber transcurrido al menos dos años desde la inhumación del mismo, salvo intervención judicial.

Toda exhumación deberá tener autorización:

- a) Del Ayuntamiento, para la inmediata reinhumación en el mismo Cementerio.
- b) Del Servicio Territorial, para reinhumar en otro Cementerio.
- c) Certificado médico de defunción expedido por el Registro Civil.

No se permitirá la exhumación de cadáveres cuyas causas de defunción representen un riesgo sanitario.

El Ayuntamiento podrá suspender totalmente las exhumaciones en época estival u otra causa justificada.

Están exentas de autorización las exhumaciones de restos cadavéricos y su traslado, que deberá realizarse en caja o bolsa de restos.

**Artículo 50.-** Cuando no sea posible la inhumación en una sepultura por los preceptos señalados en el artículo anterior, se concederá con carácter provisional y temporal enterramiento en otro nicho o fosa por el plazo necesario para completar el expresado.

**Artículo 51.-** Cuando tenga lugar la inhumación en sepulturas que contengan otros cadáveres o restos se procederá al cómputo de espacio expresado anteriormente.

**Artículo 52.-** A petición de parte interesada se concederán los enterramientos correspondientes a cada una de las zonas.

**Artículo 53.-** El despacho de una inhumación precisará la presentación en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de los siguientes documentos:

- a) Título de sepultura especificado en el artículo 36 de este Reglamento.
- b) Licencia de enterramiento.
- c) Certificado médico de defunción.
- d) Autorización del Juez competente, si las circunstancias lo exigieren.

**Artículo 54.-** A la vista de la documentación presentada se expedirá una papeleta de enterramiento, la que deberá ser presentada en el Cementerio con el cadáver como justificación de que la documentación está en regla y procede la inhumación.

**Artículo 55.-** En la papeleta de enterramiento se hará constar:

- a) Nombres y apellidos del difunto.
- b) Fecha de defunción.
- c) Causa de la misma.
- d) Lugar de enterramiento, con la consignación específica del nicho, panteón o fosa en donde deba ser inhumado.
- e) En su caso, referencia a si debe o no quedar en depósito.

Esta papeleta será devuelta en el mismo día por el sepulturero al Ayuntamiento, debidamente firmada como justificación de su exacto cumplimiento.

**Artículo 56.-** El Ayuntamiento llevará un Libro de Registro, en el que por orden cronológico y permanentemente actualizado, se hará constar la siguiente información:

- 1) Identificación de la sepultura.
- 2) Fecha de la concesión.
- 3) Nombre, apellidos y domicilio del titular.
- 4) Beneficiario designado en su caso.
- 5) Trasmisiones efectuadas.

Sobre los actos en el Cementerio:

- 1) Datos del fallecido y de la defunción:

Nombre y apellidos; NIF; domicilio; lugar, fecha y hora en que se produjo la defunción.

2) Datos del solicitante, persona vinculada al fallecido por razones familiares o de hecho: Nombre y apellidos; NIF y dirección:

3) Datos de la inhumación: ubicación, fecha y hora, autorización del titular de la unidad donde se ha enterrado y característica de la unidad.

4) Datos de incineración.

5) Las reducciones, exhumaciones y sus traslados, indicación de la fecha de realización y ubicación de origen y destino.

6) En el caso de restos humanos, se hará constar la parte anatómica del cuerpo humano y el nombre de la persona a quien pertenecía.

*Disposiciones adicionales:*

1) El presente Reglamento comenzará a regir el día siguiente al que aparezca publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2) En todo lo no previsto se estará a lo prevenido en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. En su defecto, a lo que en cada caso determine la Junta de Gobierno Local.

Bembibre, 20 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\*\*\*

Aprobado inicialmente el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas de Bembibre (León) por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de abril de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva el acuerdo provisional a definitivo, procediendo a la publicación de la nueva redacción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

\*\*\*

#### REGLAMENTO DEL MATADERO MUNICIPAL DE BEMBIBRE (LEÓN)

##### Capítulo I. Disposiciones generales

**Artículo 1.-** El Matadero de Bembibre es un centro en el que se realizan, principalmente, los siguientes servicios: estabulado, sacrificio de reses, almacenamiento y conservación de los Materiales Específicos de Riesgo (MER) hasta su retirada por gestores autorizados, comercialización de cueros y pieles, servicio de cámaras frigoríficas y despiece del producto cárnico destinado al consumo humano, para, finalmente, proceder a su entrega al usuario, todo ello bajo la supervisión de los Servicios Veterinarios correspondientes y con arreglo a la normativa estatal y autonómica legalmente aplicable, así como a las directivas europeas que resulten de obligado cumplimiento.

**Artículo 2.-** El inmueble en el que se encuentra ubicado el Matadero, con emplazamiento en la calle Veterinario Rey Fernández s/n, es un bien de dominio público, de propiedad municipal, al igual que todas sus obras y bienes, en el que, en consecuencia, el servicio que se presta tiene la condición de "servicio público".

**Artículo 3.-** Dada la condición de servicio público, la explotación y gestión del Matadero podrá llevarse a cabo de forma directa por el propio Ayuntamiento, o de forma indirecta, mediante cualquiera de las formas de gestión permitidas por la legislación.

No obstante, cualquiera que sea la forma de gestión, el Ayuntamiento de Bembibre conservará siempre la titularidad de los bienes e instalaciones existentes en el inmueble, así como de la del Servicio en sí, ostentando en todo momento dicho Servicio la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión e inspección, manteniendo los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de aquél.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá intervenir la actividad de sus administrados en el Matadero para asegurar la calidad de los productos, la atención adecuada, la normalidad de los precios, etc., ajustando su intervención, en todo caso, al principio de igualdad ante la Ley.

**Artículo 4.-** Las instalaciones del Matadero estarán abiertas al público de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 8:00 a 15:00 horas, pudiendo el Alcalde, motivadamente, modificar el horario de apertura y cierre siempre que lo considere conveniente, dando cuenta, con la antelación suficiente, al público en general.

**Artículo 5.-** La organización, dirección e inspección del régimen y servicios del Matadero, así como todo cuanto afecte a la marcha económica y administrativa del mismo, estarán encomendadas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o al Concejal Delegado respectivo, en su caso.

**Artículo 6.-** El Ayuntamiento de Bembibre, a través del órgano competente en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, tendrá las siguientes atribuciones:

- La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
- El cambio, la supresión o la construcción de otro Matadero.
- La aprobación, en su caso, de la forma de gestión de forma indirecta.
- La dirección, inspección e impulsión del servicio.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- Fijar los horarios de atención al público y los días de apertura.
- Resolver las cuestiones que se planteen en relación con los servicios que se presten en el Matadero.

#### Capítulo II. Funcionamiento del servicio

##### Estabulación:

**Artículo 7.-** El ganado que ingrese en el Matadero podrá introducirse en los establos del mismo, si así lo desean los dueños, hasta que se proceda a su sacrificio, mediante el pago de los derechos establecidos en la tarifa correspondiente.

**Artículo 8.-** La estabulación de las reses se verificará independientemente de cada especie, dándose cuenta a la Administración de las reses introducidas. No obstante, la Administración municipal no será responsable de los accidentes o enfermedades que sufriera el ganado durante el tiempo de la estabulación, siempre que se hayan observado las medidas oportunas.

**Artículo 9.-** La manutención de las reses estabuladas será de cuenta de su propietario, que estará obligado a facilitarles los piensos necesarios, en la cantidad que estime en función del tiempo de estabulado.

**Artículo 10.-** La Administración del Matadero llevará un libro registro donde se consigne el número, clase y dueño a que pertenecen las reses que ingresen en el mismo, así como un libro de entradas y salidas de ganado, para poder verificar el cobro de los derechos establecidos en cada momento.

**Artículo 11.-** El ganado destinado al sacrificio del día, salvo casos excepcionales, será introducido en el Matadero antes de las 11:00 horas; el introducido con posterioridad, quedará para la matanza del día siguiente o sucesivos, teniendo que satisfacer sus dueños los importes correspondientes. No obstante, las reses que por accidente fortuito o cualquier otra circunstancia razonable precisasen matanza urgente, tendrán entrada en el Matadero a cualquier hora.

**Artículo 12.-** Todas las reses que hayan de ser sacrificadas con destino al consumo público sufrirán un reconocimiento sanitario en vida, arbitrándose a tal efecto las medidas necesarias. Aquellos animales que no ofrezcan las debidas garantías sanitarias en el reconocimiento en vida, no serán admitidos para su sacrificio. Los profesionales veterinarios del servicio expedirán, cuando los dueños lo soliciten, un certificado en el que se hagan constar las causas por las que fueron rechazados dichos animales.

**Artículo 13.-** No podrá ser sacrificada ninguna res que no pueda llegar por su pie a las instalaciones, si bien se exceptúan aquéllas que, por accidente fortuito (fracturas, luxaciones, etc.), se encuentren imposibilitadas para andar, lo que será debidamente comprobado por el profesional veterinario.

##### Operaciones de matanza:

**Artículo 14.-** Las operaciones de matanza y faenado de reses serán dirigidas e inspeccionadas por los Veterinarios competentes y estarán encomendadas al matarife, quien realizará el sacrificio por la técnica y con los instrumentos correspondientes.

**Artículo 15.-** Si la res sacrificada se encontrara en estado de preñez, se inutilizará el feto, a no ser que se halle en período muy avanzado de desarrollo y esté revestido por completo de pelo, en cuyo caso podrá autorizarse su venta como carne de inferior calidad, indicando su procedencia.

Dichos fetos están sujetos a las mismas causas de decomiso que las señaladas para las carnes.

**Artículo 16.-** Una vez sangradas las reses, se procederá a descornarlas, verificándose esta operación por el nacimiento del pelo,

con el fin de no perjudicar los cueros, e inmediatamente se procederá a la separación de las patas.

El desuello se hará con especial cuidado, para que no queden adheridas porciones de carne y grasa a la piel y para evitar que ésta sufra cortaduras. Serán consideradas como faltas en el trabajo las cortadas repetidas en los cueros y pieles.

El desuello de la cola se verificará hasta las últimas vértebras coxígeas.

La separación de la cabeza se hará por el hueso occipital en su inserción con la primera vértebra cervical, separando las masas musculares por el borde de la mandíbula inferior.

Inmediatamente después de ser desolladas las reses vacunas se procederá a la evisceración, extrayéndose el estómago con el bazo, intestinos y páncreas, el peritoneo y mesenterio, la vejiga de la orina y pene, cuidando de que estos órganos no lleven adheridas porciones de carne.

Todas las vísceras deberán ser reconocidas por el Inspector Veterinario correspondiente y sin este requisito no podrán ser enviadas a su destino (mondonguería).

El resto de vísceras quedarán adheridas a la canal, hasta que se efectúe el reconocimiento y, una vez hecho, se extraerán dichas vísceras (excepto riñones y testículos), que serán enviadas, igualmente, a su destino (mondonguería).

**Artículo 17.-** Una vez despojadas las reses y cuando el dictamen de reconocimiento sanitario de las canales sea favorable, se procederá a dividir estas por la mitad, debiéndose realizar esta operación sobre los canales de la zona de sacrificio.

**Artículo 18.-** Terminadas todas las operaciones anteriores, serán las canales las que pasen a los carriles aéreos, para conducir las al peso y a la cámara frigorífica.

**Artículo 19.-** La matanza de terneros se hará por conmoción u otro método moderno que se autorice con carácter general, seguida del degüello, realizándose las demás operaciones en la misma forma descrita para el ganado adulto.

La separación de patas y cabeza en las terneras, se verificará lo mismo que en el ganado adulto, e igualmente la evisceración.

En los machos se cortará el pene, pero se dejarán los testículos, y en las hembras se dejarán las mamas rudimentarias.

**Artículo 20.-** El sacrificio de lanares se verificará por degüello y, una vez desangradas, se procederá al desuello, que se realizará teniendo colgadas las reses de los bastidores de la nave. Terminada esta operación se extraerán los vientres.

Una vez extraídos los vientres y desolladas las reses, se dividirá el pecho por la mitad, quedando las asaduras y la cabeza unidas a la canal.

En las canales de ganado lanar quedarán los riñones con su cubierta de sebo. En los machos se dejarán los testículos y en las hembras jóvenes y adultas, no lactantes, las ubres.

Los despojos de las reses lanares serán enviados a los respectivos departamentos de mondonguería para su elaboración.

##### Elaboración de despojos:

**Artículo 21.-** La elaboración de todos los despojos comestibles se realizará única y exclusivamente en las condiciones adecuadas, previo reconocimiento sanitario de dichos productos.

Los despojos comestibles serán los siguientes:

- Vacuno mayor:

1. Cabeza, de la que se harán dos lotes:

\* Lengua, con sus adherencias hiciidianas.

\* Cabeza, con sus adherencias musculares y sesos.

2. Asaduras: están compuestas de pulmón, con la tráquea; pilar aponeurótico del diafragma; corazón, sin pericardio; e hígado, sin la vejiga de la hiel.

3. Callos: están integrados por los cuatro reservorios gástricos (panza, bonete, librillo y cuajar), limpios del contenido alimenticio, desprovistos de su revestimiento seroso y depósito de sebo, raspados y libres de su mucosa.

4. Cordilla: trozos de intestino grueso (ciego, colon y recto) limpios de envoltura serosa y depósito de sebo.

5. Bazo.

6. Morro: compuesto de la región labio-nasas cortada a nivel de los supranasales.

7. Patas: extremidades anteriores y posteriores, cortadas a nivel de la articulación carpiana rodilla y tarsiana (corvejón), con o sin piel, pero sin pezuñas.

- Terneras:

1. Cabeza: se entregará sin desollar o desollada, según deseo de su propietario, con todos los órganos que encierra.

2. Vísceras: se preparan como las de ganado adulto.

- Ganado lanar:

1. Despojos rojos: están constituidos por el pulmón, corazón e hígados, que se pesarán aparte de la canal.

2. Cordilla: está integrada por los reservorios gástricos e intestino ciego.

3. Patas: van cortadas como las de ganado vacuno.

*Cueros y pieles:*

**Artículo 22.-** De todos los cueros y pieles se llevará el control correspondiente, quedando constancia del número, res de la que proceden, peso en canal, clase y calidad de la piel, así como del movimiento de los mismos, anotándose las entradas y salidas y las existencias diarias.

Quando se efectúe cualquier salida de cueros y pieles, se expedirá un recibo en el que constará el nombre del comprador, número de cueros y pieles que se le entregan, si éstas son frescas o secas, así como su clase y calidad. El original, firmado por el comprador, se archivará en la administración del Matadero y el duplicado será entregado al comparador.

*Reconocimiento de las reses en canal:*

**Artículo 23.-** Los Inspectores Veterinarios examinarán cuidadosamente, una por una, todas las reses sacrificadas, para cerciorarse de sus buenas condiciones para el consumo, debiendo practicar en ellas cuantos reconocimientos juzguen necesarios para tal fin.

Si en este examen resultase que alguna res no reúne condiciones para el consumo, se procederá con arreglo a lo señalado para cada caso en la normativa aplicable, recurriendo, si fuera necesario, a cuantos medios de investigación se disponga, para emitir el dictamen oportuno.

Quando el dueño o encargado de una res no esté conforme con la resolución del Inspector Veterinario, podrá nombrar otro veterinario que, por su cuenta, y previa la autorización de la dirección del Matadero, practique un nuevo reconocimiento. En caso de discordia, se resolverá la misma por la dirección del Matadero, mediante la práctica de cuantos procedimientos de investigación y análisis estime necesarios.

Los propietarios de las reses que sean inutilizadas tendrán derecho a un certificado, en el cual se hará constar la causa del decomiso. El original de dicho certificado se archivará por la dirección del servicio, entregándose al interesado una copia del mismo firmada por el Inspector que dictamine y con el visto bueno de la dirección.

**Artículo 24.-** Inmediatamente después de practicarse el reconocimiento de las canales, se irán marcando con el sello correspondiente las reses sanas. La marca se practicarán en los cuatro cuartos, con el fin de evitar fraudes.

Una vez practicado el reconocimiento en canal, podrán ser desprendidas las vísceras y despojos, destinando al consumo las sanas y decomisando las insalubres.

Las reses de cualquier especie que en el reconocimiento en canal ofrezcan duda, en cuanto a la salubridad de sus carnes, serán objeto de cuantas investigaciones sean necesarias por parte de los técnicos veterinarios, hasta llegar a un dictamen definitivo.

*Oreo y conservación de las carnes:*

**Artículo 25.-** Terminado el reconocimiento en canal, serán pesadas y conducidas todas las reses a la zona de oreo, en la cual permanecerán el tiempo que se determine por la dirección.

**Artículo 26.-** El ingreso de las reses vacunas adultas en las naves de oreo se verificará en medias canales. La división en cuartos se practicará a nivel de la séptima costilla, utilizándose para mayor comodidad las herramientas apropiadas.

**Artículo 27.-** Las naves de oreo, antecámaras y cámaras frigoríficas estarán sometidas, en el aspecto sanitario e higiénico, a la vigilancia de la dirección del Servicio y del personal veterinario y en lo que se refiere a la parte mecánica, se cuidará, igualmente, de su correcto funcionamiento.

Las carnes permanecerán en la zona de oreo el tiempo que determine la Inspección Veterinaria, no debiendo estar depositadas, en cualquier caso, más tiempo que el necesario para adquirir la rigidez cadavérica y buen aspecto comercial.

El uso de antecámaras y cámaras frigoríficas se reserva para prolongar la conservación y maduración de las carnes. En caso de aglomeración de carnes en la antecámara y cámara, se podrá ordenar por la dirección la extracción de la carne que ha permanecido más tiempo y su traslado a las tablajerías.

La instalación frigorífica funcionará todo el tiempo que se considere necesario y la entrada a la misma no será permitida, con carácter general, más que al personal adscrito al servicio del Matadero. Excepcionalmente, se determinará el acceso por otro personal autorizado.

**Artículo 28.-** Los Inspectores Veterinarios podrán hacer salir inmediatamente las carnes de las instalaciones frigoríficas averiadas, dando cuenta de ello a su propietario.

**Artículo 29.-** Para la limpieza se utilizarán trapos húmedos, quedando prohibido sacudir en seco y el lavado con chorro de agua dentro de las cámaras frigoríficas.

**Artículo 30.-** No podrá depositarse ningún objeto en los pasillos de los locales fríos, debiendo guardarse estrictamente, asimismo, las normas higiénico-sanitarias oportunas.

No se permitirá la salida de la carne de las cámaras sin que se hayan abonado los derechos correspondientes, que serán especificados por un recibo extendido por la Administración, con arreglo a los datos del Libro Registro y a las tarifas vigentes en cada momento.

*Transporte y reparto de carnes:*

**Artículo 31.-** El transporte de carga y descarga de todas las carnes que salgan del Matadero, tanto dentro como fuera del municipio, se realizará con las debidas condiciones de higiene, referidas tanto al personal como a los vehículos que se utilicen, ofreciendo las máximas garantías para las carnes, siendo obligación de sus dueños o representantes velar porque quede perfectamente garantizada la salubridad de la carne hasta la llegada a su destino. Este aspecto será especialmente vigilado por los técnicos veterinarios.

**Artículo 32.-** El reparto de la carne se realizará, generalmente, entre las 8:00 y las 10:00 horas, pudiendo proponerse, excepcionalmente, otro horario adecuado.

*Destrucción de reses y carnes:*

**Artículo 33.-** Todas las carnes y subproductos procedentes de reses decomisadas, así como del ganado que muera en los corrales antes de ingresar en las naves de matanza o en cualquier otra circunstancia, deberán ser destruidas en las instalaciones autorizadas al efecto. Estas operaciones serán dirigidas por los Inspectores Veterinarios.

Con el fin de evitar a los industriales los riesgos que supone el decomiso total o parcial de sus reses, podrá establecerse en un futuro un seguro obligatorio para todas las reses que se sacrifiquen en el Matadero.

*Limpieza e higiene:*

**Artículo 34.-** Los trabajos de limpieza del Matadero Municipal, tanto por lo que se refiere a las instalaciones propiamente dichas como a la maquinaria y material diverso (cuchillos, hachas, pistola, etc.) con que cuentan las mismas, se realizarán diariamente y de forma continuada por el personal correspondiente adscrito en cada momento.

Dicha limpieza incluye, entre otros aspectos, el lavado de ropas, fregado de suelos, paredes, pilas, etc.

Además de la limpieza propiamente dicha, se llevarán a cabo, igualmente, unas estrictas labores de desinfección, mediante los controles periódicos que se determinen en cada momento. Dichas labores serán realizadas por empresas debidamente cualificadas.

### Capítulo III. Personal del servicio

*Artículo 35.-* Por parte de la administración municipal o, en su caso, del responsable de la gestión indirecta, se adscribirá al Servicio del Matadero el personal necesario para el funcionamiento de dicho servicio. Como mínimo, los puestos de trabajo a cubrir serán los siguientes:

- Matarife
- Personal administrativo
- Personal de limpieza

Asimismo, por los Servicios Veterinarios competentes se adscribirán los profesionales cualificados que correspondan.

*Artículo 36.-* Las operaciones de matanza se verificarán por personal especializado, que llevará la denominación de matarife, que será el responsable, a título enumerativo y no restrictivo, de los siguientes aspectos:

- Tendrá la obligación de sacrificar todas las reses que se destinen a la matanza diaria, una vez planificado el trabajo oportunamente dentro de la jornada prevista de apertura de las instalaciones. En casos extremos, podrá limitarse o ampliarse dicha jornada, organizándose el trabajo con arreglo a las circunstancias especiales que concurren (fiestas de Navidad, locales, etc.).

- Verificará el sacrificio, degüello, desuello, y demás operaciones necesarias para dejar las reses en perfecto estado de limpieza y utilización.

- Cuidará de que las herramientas e instrumentos de matanza se encuentren siempre limpios y en perfecto estado de uso. Dichos útiles no se sacarán de las instalaciones salvo circunstancias especiales y concretas debidamente justificadas.

*Artículo 37.-* El personal administrativo deberá controlar los siguientes aspectos:

- Realizar diariamente las liquidaciones, debidamente totalizadas, de las tasas y derechos que deban percibirse.
- Hacer los pedidos de material.
- Realizar los trabajos administrativos y estadísticos del Matadero que se le encomienden.
- Llevar el registro de cuantas operaciones se efectúen y de cuantos documentos se ingresen o salgan del Matadero, consignándose todos sus trámites.
- Llevar los libros registro de personal, maquinaria, mobiliario y demás enseres, con expresión de las altas y las bajas.
- Dar cuenta de cualquier incidencia que se produzca en relación con la prestación del servicio.

*Artículo 38.-* El personal de limpieza se encargará de que las diversas dependencias y utensilios se encuentren en perfectas condiciones de uso, desde el punto de vista higiénico-sanitario.

*Artículo 39.-* Los profesionales Veterinarios que hayan de prestar servicio en el Matadero Municipal se adscribirán al mismo por la administración correspondiente y tendrán, entre otras, las siguientes competencias:

- Inspección en vivo y en canal de todas las reses que hayan ingresado en el establecimiento, para proceder a su clasificación, determinando su admisión para el sacrificio cuando se encuentren en buenas condiciones o rechazando aquellas cuyo sacrificio se considere peligroso.
- Dirigir las operaciones de matanza y elaboración de despojos, inspeccionando las manipulaciones que se efectúen.
- Cuidar de que todas las reses entren por su pie en la nave del sacrificio, permitiéndose la entrada por otro medio únicamente en las que, por haber sufrido luxaciones, fracturas o cualquier otro accidente, estén imposibilitadas para andar, comprobando escrupulosamente esta circunstancia y siendo responsables de las autorizaciones de matanza que se hagan sin ajustarse a lo preceptuado.

- Reconocer las reses para las cuales se haya solicitado, excepcionalmente, sacrificio de urgencia.

- Velar para que, en ninguna circunstancia, se produzca el sacrificio de reses fuera de las instalaciones del Matadero, procediéndose al decomiso de las que lo hubieran sido sin ajustarse a este Reglamento.

- Prohibirán el sacrificio de reses en estado caquético y de cualquier enfermedad de las señaladas en la normativa aplicable.

- Expedirán certificados en los que harán constar las causas que motivaron el desecho en vida de las reses que se destinen al sacrificio, como, asimismo, de las que motivaron el decomiso total o parcial de las ya sacrificadas, cuando así lo soliciten los dueños de las mismas, quedando archivado en la dirección un duplicado de dicho certificado.

- Reconocerán las vísceras y despojos de las reses, para lo cual estos productos serán debidamente identificados, a fin de que, en todo momento, pueda saberse la res de que proceden.

- Dirigirán y vigilarán las operaciones de esterilización y destrucción de las carnes decomisadas, denunciando todas las faltas de higiene que observen y llevando las estadísticas del resultado de los reconocimientos.

- Vigilarán las operaciones de limpieza de las dependencias, herramientas, vehículos de transporte y personal encargado de la matanza y conducción de carnes.

- Cuidarán del estricto cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad de matadero, denunciando las infracciones que se produzcan.

### Capítulo IV. Obligaciones, derechos y responsabilidades

*Artículo 40.-* Los usuarios de las instalaciones del Matadero tendrán las obligaciones que se detallan a continuación, a título enunciativo y no restrictivo:

- Cumplir estrictamente las disposiciones del presente Reglamento, así como todas las obligaciones que directa o indirectamente se deriven de la normativa sectorial aplicable a la prestación de actividades en los mataderos.

- Abonar las tarifas vigentes en cada momento, de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente, por la utilización de las instalaciones y por la prestación de sus servicios.

- Observar una conducta de respeto y consideración con el personal que preste sus servicios en dichas instalaciones, siendo responsables de los daños que se pudieran ocasionar como consecuencia de un uso inadecuado.

- Indemnizar al Ayuntamiento o, en su caso, si así procediera, a quien gestionara indirectamente la explotación del servicio, por los daños ocasionados como consecuencia del uso inadecuado del servicio o de sus instalaciones, excepto si el daño fuera producido por causas directas y exclusivamente imputables al Ayuntamiento o responsable de la gestión.

Los usuarios tendrán, asimismo, los siguientes derechos:

- Utilizar las instalaciones y bienes directamente afectos al Servicio público del Matadero que le sean necesarios, abonando en cada caso las tarifas vigentes.

- Solicitar del Ayuntamiento o gestor autorizado, en su caso, la asistencia en todos los impedimentos que se puedan presentar en cuanto a la prestación del Servicio.

- Ser indemnizados en caso de que, como consecuencia de actuaciones externas, se derive para ellos algún perjuicio, salvo casos de fuerza mayor.

- Ser tratados con la consideración y el respeto debidos por parte del personal adscrito al Servicio del Matadero.

Igualmente, el Ayuntamiento de Bembibre responderá de las siguientes obligaciones y deberes:

- Indemnizar a los usuarios por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar como consecuencia de actuaciones negligentes exclusivamente imputables a la administración municipal.

- Facilitar a los usuarios la protección adecuada para que puedan hacer uso del servicio de forma correcta y con cumplimiento de la normativa aplicable.

- Poner a disposición de los usuarios las instalaciones y demás medios materiales afectos al servicio, en condiciones adecuadas para su uso.

El Ayuntamiento de Bembibre, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 6, ostentará todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de la prestación de un servicio público, todo ello en los términos derivados de la legislación aplicable. Entre estas facultades y a título meramente enunciativo, figuran expresamente las siguientes:

- Reglamentar la prestación del servicio y de las relaciones de los usuarios con la Administración o, en su caso, con el concesionario, así como sus derechos y obligaciones.

- Fiscalizar la forma de prestación del servicio, a cuyo efecto inspeccionará, siempre que resulte necesario, sus instalaciones, locales, etc., dictando, si fuera aconsejable, las órdenes oportunas al efecto.

- Establecer las tarifas aplicables en cada momento, a través de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

#### Capítulo V. Régimen disciplinario

**Artículo 41.-** El personal adscrito al Servicio del Matadero de Bembibre estará sujeto al régimen disciplinario que le resulte de aplicación, según sea personal dependiente del Ayuntamiento (funcionario o laboral) o, en su caso, contratado por el adjudicatario de la gestión indirecta del servicio.

En todo caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen disciplinario aplicable en cada caso respecto a la calificación de las infracciones y sanciones imponibles, tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- El maltrato a los animales
- La sustracción de carnes u otros productos
- La ocultación de vísceras u otras partes de las reses sacrificadas con intención de dificultar o evadir la inspección sanitaria.

#### Disposición final

El presente Reglamento, que consta de 41 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Bembibre, 20 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 10740

## Mancomunidades de Municipios

### SERFUNLE

El Presidente de la Mancomunidad Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerios de León, San Andrés del Rabanedo Y Villaquilambre, abreviadamente Mancomunidad "Serfunle", hace saber:

Primero.- Que la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad "Serfunle", en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2006 acordó el establecimiento y modificación de los siguientes Precios Públicos, aprobando igualmente los Acuerdos Reguladores de los mismos:

- a) Precios Públicos por la prestación de servicios funerarios.
  - b) Precios Públicos por la prestación del servicio de incineración de cadáveres y el suministro de bienes accesorios.
- Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación Reguladora del Régimen Local, se hacen públicos los acuerdos adoptados, cuyo contenido es el siguiente:

#### "1.- ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Se acuerda aprobar el establecimiento y modificación de los Precios Públicos por la prestación de servicios funerarios en los términos establecidos en el "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por la prestación de servicios funerarios" que, a continuación, se transcribe:

#### ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

##### Artículo 1º.- Establecimiento y régimen jurídico

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 al 47, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Mancomunidad Municipal para la prestación de Servicios Funerarios y de Cementerio en los Municipios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre (abreviadamente, Mancomunidad Serfunle) establece los precios públicos por la prestación de servicios funerarios en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

2. Tales precios públicos se regirán por lo establecido en el citada Texto Refundido, por lo dispuesto en las Leyes 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales, así como por las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación, y por lo dispuesto en el presente Acuerdo.

##### Artículo 2º.- Concepto

1. Los precios públicos regulados mediante el presente Acuerdo son la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la prestación de una o varias de las actividades y/o servicios que integran la actividad de servicios funerarios.

2. Se consideran actividades de servicios funerarios, entre otras, las siguientes:

- a) El acondicionamiento sanitario y estético de los cadáveres, de conformidad con lo previsto en las Leyes.
- b) El amortajamiento o vestido de cadáveres y el suministro de hábitos o mortajas con dicha finalidad.
- c) La realización de los trámites y diligencias necesarios para obtener la confirmación médica del fallecimiento o cualquier otra verificación médica o sanitaria del cadáver, el registro de la defunción y la gestión de la autorización de sepultura, así como de cualquier otra autorización que sea necesaria para su enterramiento, incluyendo el agenciado y despacho de tales documentos.
- d) La conservación, refrigeración o radioionización de cadáveres, así como su embalsamamiento o tanatopraxis.
- e) El suministro al por menor de féretros, ataúdes, arcas, cajas, urnas, etc., para ser destinados a la conducción, traslado y enterramiento de cadáveres, restos cadavéricos o cenizas.
- f) La recogida, conducción y traslado de cadáveres, dentro del Término Mancomunado, mediante vehículos funerarios y los servicios, en locales habilitados al efecto, de capillas ardientes o tanatorios desde el fallecimiento hasta el momento del sepelio.
- g) La recogida, conducción y traslado de cadáveres fuera del Término Mancomunado.
- h) El servicio de túmulos, cámaras mortuorias, catafalcos, enlunamientos y demás ornatos fúnebres, dentro o fuera de los domicilios donde haya ocurrido el óbito, así como en Centros Oficiales u otras instalaciones, o en el propio Tanatorio.
- i) La construcción y explotación de tanatorios o instalaciones similares.
- j) La organización del acto social y/o religioso del entierro.
- k) El suministro de ramos, coronas, cruces, etc. realizados con flores y plantas.
- l) La prestación de los servicios de vehículos de acompañamiento y coronarios, a solicitud de los familiares del fallecido.
- m) El suministro de recordatorios y similares, cuando así sea solicitado por los familiares del fallecido, y la prestación de los servicios de confección y colocación de esquelas, la colocación de mesas y de libros de firmas.
- n) La publicación de esquelas y notas funerarias en prensa, la radiodifusión de éstas y, en general, la difusión del fallecimiento en cualquier medio de comunicación.
- ñ) En general, la realización de cuantas actividades y servicios se consideran propios de la técnica y/o actividad funeraria y de los há-

bitos sociales en materia de servicios funerarios, tanto actuales como futuros; el suministro de los bienes accesorios y/o necesarios para proceder al sepelio y enterramiento del fallecido; así como todos aquellos actos, diligencias u operaciones, de prestación directa o por agenciado, que siendo propios de la actividad funeraria o complementarios a la misma, se soliciten por los familiares del fallecido.

#### Artículo 3º.- Cuantía

1. Si bien el importe de los precios públicos deberá cubrir el coste del servicio, la Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales anteriormente citada, reconoce que en el caso de vecinos con reducida capacidad económica, concurren razones sociales suficientes para fijar la cuantía de algunas tarifas por debajo del coste del servicio, lo que justifica el establecimiento de la cuantía de algunos de los precios públicos por prestación de servicios funerarios por debajo de su coste.

2. En consecuencia, en los Presupuestos de la Sociedad Municipal Serfunle SA, concesionaria de la gestión de estos servicios municipales, se dotarán los recursos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre los costes de prestación de los servicios y los ingresos obtenidos por precios públicos, en los citados supuestos.

#### Artículo 4º.- Tarifas

1. Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos a los que se refiere el presente Acuerdo:

##### I. Servicios Propios

##### I.1. Arcas, féretros y similares

##### I.1.1. Adultos

Modelo	Precio (€)
Alfa	224,54
Iris	367,71
Sonci	543,00
Mistral	830,18
Sera	1.004,25
Sfera	1.133,00
Adara	1.323,55
Minerva	1.598,56
Magno	1.776,75
Abadfa	1.998,00
Diana	1.998,00
Altair	2.223,77
Magnolia	2.400,00
Crys	2.565,73
Rigel	2.667,70
Duna	2.863,40
Recta	2.979,00
Evolucio	3.550,00
Bora	3.750,00

Las arcas y féretros de medidas extraordinarias tendrán un recargo del 50 por 100 sobre los precios anteriormente establecidos.

##### I.1.2. Infantiles

Modelo	Precio (€)
Cuadrada	341,96
Inglesa	432,60
Redonda	506,76

Las arcas y féretros de medidas extraordinarias tendrán un recargo del 50 por 100 sobre los precios anteriormente establecidos.

##### I.1.3. Restos y similares

Modelo	Precio (€)
Arca Pequeña	46,91
Arca Mediana	93,73
Arca Grande	133,26

## I.2. Vehículos

### I.2.1. Vehículos funerarios

Modelo	Precio (€)
Coche nº 1	90,20
Coche nº 2	114,49
Coche nº 3	145,89
Coche nº 4	167,80
Coche nº 5	211,55
Coche nº 6 (Especial)	239,87
Coche nº 7 (Lujo)	283,25
Coche Coronario hasta la Iglesia	23,22
Coche Coronario hasta el Cementerio	60,39
Vehículo transporte para fetos	55,17
Vehículo transporte para miembros	29,19

### I.2.2. Furgones

Modelo	Precio (€)
Furgón transporte material	29,19
Furgón transporte a domicilio	75,14
Furgón transporte a Tanatorio	29,19
Furgón servicio judicial	85,23

Los servicios prestados en horario nocturno (entre las 22.00 y las 8.00 horas) tendrán un recargo del 50 por 100 sobre los precios anteriormente establecidos.

## I.3. Tanatosalas

### I.3.1. Servicios prestados por Serfunle

Sala	Precio (€)
Números 1 al 9, por día o fracción superior a seis horas	112,45
Número 10, por día o fracción superior a seis horas	175,63
Sala con Otros Servicios	Precio (€)
Números 1 al 9, por día o fracción superior a seis horas	129,43
Número 10, por día o fracción superior a seis horas	193,22

### I.3.2. Servicios prestados por Otras Empresas

Sala	Precio (€)
Números 1 al 9, por día o fracción superior a seis horas	248,25
Número 10, por día o fracción superior a seis horas	357,49
Sala con Otros Servicios	Precio (€)
Números 1 al 9, por día o fracción superior a seis horas	266,45
Número 10, por día o fracción superior a seis horas	376,25

Si, además, el servicio implica la colocación de capilla o atril:

Concepto	Precio (€)
Capilla ardiente nº 2	45,91
Atril y Libro	16,54

En todo caso, será de competencia de Serfunle disponer lo necesario en relación con la estancia de cualquier cadáver, mientras éste se encuentre dentro de sus instalaciones.

## I.4. Traslados

### I.4.1. Dentro del territorio nacional

a) En los traslados fuera del término mancomunado, cuando el traslado se efectúe por carretera, los kilómetros de recorrido se facturarán a 1,28 euros por kilómetro, con un mínimo establecido de 91,08 euros.

b) Para el cálculo del recorrido se adicionarán los kilómetros de los trayectos de ida y vuelta.

c) En el precio del kilometraje se incluyen las dietas de los conductores.

d) En caso de utilización de barco o avión, se estará al precio establecido en cada momento en lo relativo al importe del pasaje.

#### 1.4.2. Al extranjero

a) Cuando el viaje se efectúe por carretera, los kilómetros recorridos se facturarán a 2,64 euros por kilómetro.

b) Para el cálculo del recorrido se adicionarán los kilómetros de los trayectos de ida y vuelta.

c) En el precio del kilometraje se incluyen las dietas de los conductores.

d) Se estará el precio establecido en cada momento en lo relativo al importe del pasaje en barco o avión, si el traslado se realiza en alguno de estos medios de transporte.

#### 1.5. Otros servicios propios

Servicio	Precio (€)
Acondicionamiento de cadáver, tanatoestética y material sanitario	73,09
Atril y Libro	16,54
Bóvedas de cierre (suministro y colocación):	
- Para sepulturas	179,67
- Para nichos de adultos	87,26
- Para nichos de restos	19,85
- Bóveda de seguridad	249,00
Bolsa Bioenzimes	27,58
Bolsa para restos	37,73
Capilla ardiente nº 1	37,73
Capilla ardiente nº 2	45,91
Coche de acompañamiento (8 per.)	70,00
Coche coronario (fuera del T.M.)	95,32
Colocación esquelas	11,03
Colocación esquelas otras Poblaciones, por kilómetro recorrido	1,28
Cubre manos	6,00
Diferencia de tramitación, Traslado Provincial	121,25
Diferencia de tramitación, Traslado Nacional	175,06
Diferencia de tramitación, Traslado al Extranjero	255,16
Filtro depurador de gases	34,14
Funda de embalaje	95,51
Hábito o mortaja	99,30
Mesa, Urna y Libro de Firmas	26,59
Operación de precintado	20,97
Operación de soldado	25,55
Prestación servicios religiosos (Tanatorio o Cementerio)	7,99
Recordatorios (con sobre):	
- 50 recordatorios	34,14
- 100 recordatorios	51,50
- 150 recordatorios	58,36
- 200 recordatorios	75,48
- 250 recordatorios	89,30
- 300 recordatorios	97,47
- 400 recordatorios	123,56
- 500 recordatorios	144,12
Sábana de plástico	4,67
Sábana de tela	33,10
Servicio de levantamiento de cadáver	85,67
Servicio de música	170,00
Sudario o cubredifuntos	37,73
Tramitación expediente fallecimiento (completo)	73,09
Tramitación expediente fallecimiento (incompleto)	37,57
Tramitación expediente inhumación/exhumación	73,09
Tramitación expediente remoción/traslado	73,09
Tramitación expediente Otras Provincias	96,49
Tramitación expediente Otras Empresas	96,49
Tramitación incineración Otras Empresas	96,49
Vaso interior de cinc	204,90
Vestir o amortajar	51,19

#### II. Servicios suplidos

Se incluyen en este apartado los gastos suplidos que el propio servicio realiza por cuenta del particular al llevar a cabo la tramitación de los expedientes de defunción, sepultura u otros y, en general, los

derivados de las actuaciones que se consideren precisa y estrictamente indispensables, y que no se encuentren comprendidas en los denominados servicios propios.

Se incluyen en esta categoría, entre otros, el certificado médico de defunción y los derechos eclesíásticos.

La facturación de estos servicios se realizará a su precio de coste, sin cobrar recargo alguno por ningún concepto.

La Mancomunidad dispondrá de una Tarifa de Servicios Suplidos, convenientemente autorizada, en la que figurarán los correspondientes conceptos y su respectivo importe en cada momento.

#### III. Servicios complementarios

Se incluyen en este apartado los gastos de carácter discrecional y no estrictamente necesarios que el Servicio realiza por cuenta y a solicitud del particular, con el fin de dar un mayor ornato al sepelio, por mera comodidad de los familiares del fallecido, o por otros motivos cualesquiera, que impliquen un carácter de mediación o agenciación, por no tratarse de servicios propios de la actividad de aquél.

Se incluyen en esta categoría, entre otros, los siguientes: conservación transitoria del cadáver, embalsamamiento, coronas, ramos y demás adornos con flores, difusión de esquelas en medios de comunicación, servicio de "catering", servicios religiosos, así como el suministro y colocación de las bóvedas de cierre de sepulturas y nichos en otras poblaciones.

La facturación de estos gastos podrá efectuarse con recargo sobre su precio de coste.

La Mancomunidad deberá tener a disposición del público una Tarifa de Servicios Complementarios, convenientemente autorizada, en la que figurarán los correspondientes conceptos y sus respectivos importes en cada momento.

2. En las anteriores tarifas no se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, se pueda devengar conforme a la normativa fiscal en vigor.

#### Artículo 5º.- Obligados al pago

1. Están obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Capítulo II del Título II de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten los servicios objeto de la presente exacción, así como los familiares y herederos del difunto, aunque los mismos no hayan conocido el fallecimiento antes del entierro o no hubieran tenido participación en la contratación del mismo, sin perjuicio de que puedan reclamar su importe de quien proceda, si resultaren bienes relictos suficientes.

2. Vienen también obligados al pago del precio público, como sustitutos del obligado principal, las compañías de seguros, mutualidades o entidades análogas, autorizadas de conformidad con las leyes, cuando las prestaciones funerarias hayan sido aseguradas por las mismas, siempre que den su conformidad a las contrataciones y con arreglo a las pólizas suscritas.

3. Es exigible dicha obligación desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, cualquiera que sea la modalidad contratada.

#### Artículo 6º.- Administración y cobro

1. El pago del precio público se realizará en efectivo o por cualquiera de los medios de pago generalmente admitidos en los usos mercantiles.

2. Podrá exigirse la anticipación o depósito previo del importe total o parcial de los precios públicos, cuando así se estime conveniente por la Gerencia de Serfunle.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se llegue a prestar efectivamente alguno o la totalidad de los servicios, procederá la devolución del correspondiente importe.

4. Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio en la forma y plazos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Dada la estructura tarifaria que se recoge en el artículo 4º del presente Acuerdo, que contempla el establecimiento de precios públi-

cos por debajo de su coste para determinados servicios, las mutualidades, compañías de seguros y demás entidades aseguradoras de decesos análogas, no podrán concertar servicios subvencionados. A tal efecto, la Gerencia de Serfunle comunicará a dichas Entidades cuáles son los servicios en los que concurren tales características.

6. Se faculta al Sr. Gerente de Serfunle para que, por causas justificadas, de las que se dejará constancia en el expediente que al efecto se tramite, realice descuentos sobre los precios públicos que se recogen en el artículo 4º del presente Acuerdo Regulador.

7. Los servicios de enterramiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, deban ser sufragados por los Municipios Mancomunados, serán facturados por Serfunle a precio de coste, siempre que sea ésta quien preste efectivamente tales servicios.

#### Artículo 7º.- Prestación de los servicios

1. Los servicios regulados por el presente Acuerdo serán prestados por la Empresa Mixta Serfunle SA en virtud de la concesión administrativa que confiere a dicha Sociedad la gestión de los servicios funerarios en el Término Mancomunado, así como la gestión del Cementerio de León.

2. En este sentido, se faculta expresamente a Serfunle SA para percibir los precios públicos regulados en el presente Acuerdo.

3. Las referencias hechas a Serfunle en los diversos artículos de este Acuerdo, cuando no se refieran expresamente a la Mancomunidad, se entenderán realizadas a la Sociedad Serfunle SA.

#### Disposición final.-

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2007, una vez publicado íntegramente el contenido del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca su derogación o modificación expresas."

### 2.- ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES Y EL SUMINISTRO DE BIENES ACCESORIOS

Se acuerda aprobar el establecimiento y modificación de los Precios Públicos por la prestación del servicio de incineración de cadáveres y el suministro de bienes accesorios en los términos establecidos en el "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por la prestación del servicio de incineración de cadáveres y el suministro de bienes accesorios" que, a continuación, se transcribe:

### ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES Y EL SUMINISTRO DE BIENES ACCESORIOS

#### Artículo 1º.- Establecimiento y régimen jurídico

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 al 47, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Mancomunidad Municipal para la prestación de Servicios Funerarios y de Cementerio en los Municipios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre (abreviadamente, Mancomunidad Serfunle) establece los precios públicos por la prestación del servicio de incineración de cadáveres y el suministro de bienes accesorios realizados por la Mancomunidad.

2. Tales precios públicos se regirán por lo establecido en el citada Texto Refundido, por lo dispuesto en las Leyes 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales, así como por las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación, y por lo dispuesto en el presente Acuerdo.

#### Artículo 2º.- Concepto

Los precios públicos regulados mediante el presente Acuerdo son la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la prestación del servicio de incineración de cadáveres, así como por el suministro de urnas de cenizas, bolsas y demás bienes accesorios, realizados por Serfunle.

#### Artículo 3º.- Cuantía

1. Si bien el importe de los precios públicos deberá cubrir el coste del servicio, la Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales anteriormente citada, se reserva el derecho de fijar el importe de algunas tarifas por debajo del coste del servicio, al objeto de fomentar el uso de la incineración y aliviar los graves problemas de espacio y continua ampliación que se vienen produciendo, en los últimos años, en el Cementerio de León.

2. En los supuestos a que se refiere el punto anterior de este artículo, en los Presupuestos de la Empresa Mixta Serfunle SA, concesionaria de la gestión de estos servicios municipales, se dotarán los recursos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre los costes de prestación de los servicios y los ingresos obtenidos por precios públicos.

#### Artículo 4º.- Tarifas

1. Se establecen las siguientes tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

a) Por cada incineración:

Concepto	Precio (€)
De cadáver o feto	342,27
De restos cadavéricos	171,65

b) Por el suministro de urnas para recogida de cenizas, por unidad:

Modelo	Precio (€)
Modelo A	39,46
Modelo B	47,39
Modelo C	70,01
Modelo D	109,81
Modelo E	151,03
Modelo en barro cocido	186,56
Modelo ecológico	50,00
Relicarios	17,51

c) Por inscripción en la urna:

Concepto	Precio (€)
Por cada inscripción	3,06

d) Por el suministro de bolsas portadoras de urnas, por unidad:

Modelo	Precio (€)
Modelos A, B y C	14,32
Modelos D y E	17,78

e) Otros servicios:

Modelo	Precio (€)
Chapa de identificación y certificado	46,80
Conjunto cristal óptico	120,00
Plantación de árbol y colocación de placa	395,00

2. En las anteriores tarifas no se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, se pueda devengar conforme a la normativa fiscal en vigor.

#### Artículo 5º.- Obligados al pago

1. Están obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Capítulo II del Título II de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten los servicios regulados en este Acuerdo, así como los familiares y herederos del difunto, aunque los mismos no hayan conocido el fallecimiento antes de la incineración o no hubieran tenido participación en la contratación de los servicios y suministros, sin perjuicio de que puedan reclamar su importe de quien proceda, si resultaren bienes relictos suficientes.

2. Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente las compañías de seguros, mutualidades o entidades análogas, autorizadas de conformidad con las leyes, cuando las prestaciones funerarias hayan sido aseguradas por las mismas, siempre que den su conformidad a las contrataciones y con arreglo a las pólizas suscritas.

3. Es exigible dicha obligación desde el momento en que se solicita la prestación de los servicios o el suministro de cualquiera de los bienes cuyo precio se regula en este Acuerdo.

*Artículo 6º.- Administración y cobro*

1. El pago del precio público se realizará en efectivo o por cualquiera de los medios de pago generalmente admitidos en los usos mercantiles.

2. No obstante lo anterior, se faculta al Sr. Gerente de Serfunle para exigir la anticipación o el depósito previo del importe total o parcial de los precios públicos regulados en este Acuerdo, cuando así lo considere pertinente.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se llegue a prestar efectivamente alguno o la totalidad de los servicios, procederá la devolución del correspondiente importe.

4. Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio en la forma y plazos establecidos en la vigente Legislación de las Haciendas Locales.

5. Se faculta al Sr. Gerente de Serfunle para que pueda autorizar descuentos sobre las Tarifas recogidas en el artículo 4º anterior a las Empresas que con habitualidad concierten la prestación de servicios de incineración con Serfunle.

6. Tales descuentos, que se fijarán en función del volumen de las prestaciones contratadas, podrán alcanzar el porcentaje máximo del 15 (quince) por 100 del importe facturado, IVA excluido.

*Artículo 7º.- Prestación de los servicios*

1. Los servicios regulados por el presente Acuerdo serán prestados por la Empresa Mixta Serfunle SA, en virtud de la concesión administrativa que confiere a dicha Sociedad la gestión de los servicios funerarios en el Término Mancomunado, así como la gestión del Cementerio de León.

2. En este sentido, se faculta expresamente a Serfunle SA para percibir los precios públicos regulados en el presente Acuerdo.

3. Las referencias hechas a Serfunle en los diversos artículos de este Acuerdo, cuando no mencionen expresamente a la Mancomunidad, se entenderán realizadas a la Sociedad Serfunle SA.

*Disposición final.-*

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2007, una vez publicado íntegramente el mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca su derogación o modificación expresas."

Tercero.- Los anteriores acuerdos entrarán en vigor el día 1º de enero de 2007."

Contra cualquiera de los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la presente publicación. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y surta los efectos oportunos.

León, 29 de diciembre de 2006.-El Presidente de la Mancomunidad, Ángel Valencia López.

10855 445,60 euros

\*\*\*

El Presidente de la Mancomunidad Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, abreviadamente Mancomunidad "Serfunle", hace saber:

Que la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad "Serfunle", en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo

provisional de establecimiento y modificación de la "Tasa por prestación de servicios en el Cementerio de León", aprobando igualmente la nueva redacción de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado acuerdo, por plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que, durante el referido plazo, no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente podrá ser examinado en las dependencias administrativas de la Mancomunidad, sitas en la avenida de Peregrinos, número 14, de la ciudad de León, en días laborables y en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de diciembre de 2006.-El Presidente de la Mancomunidad, Ángel Valencia López.

10856

\*\*\*

El Presidente de la Mancomunidad Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, abreviadamente Mancomunidad "Serfunle", hace saber:

Que la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Serfunle, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2006, acordó aprobar con carácter provisional el Presupuesto General de la Mancomunidad Serfunle para el ejercicio 2007, así como las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente podrá ser consultado en las Dependencias de la Mancomunidad, sitas en la avenida de Peregrinos, número 14 de la ciudad de León, en días laborables, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de diciembre de 2006.-El Presidente de la Mancomunidad, Ángel Valencia López.

10857

VALLE DEL BURBIA

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Urbanos, por medio del presente se hace público el texto íntegro de la modificación efectuada a los efectos prevenidos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

"Artículo 6.2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa (en euros/año):

- Grupo 1º.- Vivienda de carácter familiar y locales comerciales sin uso comercial	37,72 €
- Grupo 2º.- Librerías, panaderías, droguerías, ferreterías, tiendas, zapaterías, talleres coches, concesionarios	100,88 €
- Grupo 3º.- Supermercados, mueblerías, o similares	134,59 €
- Grupo 4º.- Peluquerías, talleres de bicicletas, motos, ebanistas, forja, reparaciones, pescaderías, bodegas o similares	117,75 €
- Grupo 5º.- Bares, restaurantes, mayoristas, lavanderías o similares	117,75 €
- Grupo 6º.- Notarías, Registros, Bancos y Cajas o similares	201,84 €
- Grupo 7º.-	

Bodega con planta embotelladora:

Hasta 5 empleados	151,38 €.
Más de 5 empleados	252,47 €
Industrias, de superficie superior a 240 m <sup>2</sup>	168,22 €
Industrias, de superficie inferior a 240 m <sup>2</sup>	117,75 €

#### Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente modificación de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN la misma entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 2007, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas."

Lo que se hace público a los efectos expresados.

Villafranca del Bierzo, 29 de diciembre de 2006.—El Secretario General, Evaristo Crespo Rodríguez. 10843

### RIBERA DEL ESLA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, con cargo al remanente de Tesorería y mayores ingresos, efectuada por la Asamblea de Concejales en sesión de fecha 6 de julio de 2006, aquél ha sido elevado a definitivo, de acuerdo con el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el resumen definitivo por capítulos el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

Partida	Presupuesto Inicial	Aumento/ Suplemento	Previsión Definitiva
1.130	47.298,04	4.298,00	51.596,04
1.227.06	1.500,00	12.500,00	14.000,00
1.233	4.000,00	3.000,00	7.000,00
Total	52.7989,04	19.798,00	72.5969,04

Total modificación: 19.798,00 €.

El presupuesto vigente queda nivelado y sin déficit inicial, introduciéndose en el estado de ingresos las siguientes modificaciones:

#### FINANCIACIÓN-INGRESOS

	Euros
A) Remanente líquido de Tesorería disponible del ejercicio anterior	7.298,00.
B) Mediante mayores ingresos sobre los inicialmente previstos	12.500,00.
Suma total	19.7987,00

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Mansilla de las Mulas, 29 de noviembre de 2006.—La Presidenta, Ana Belén Martínez Martínez. 10083

### BIERZO ALTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública a que ha sido sometido el acuerdo inicial de aprobación del Expediente 1/06 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal vigente, dicho acuerdo se eleva a definitivo presentando el siguiente

#### Resumen:

Partida Presupuesto	Concepto Partida	Consignac Pres. Ordin.	Suplemento Alta Presup.	Consig.Definit Presup. Ordin.
1.2.2 1.216	Equipos para proc. inform	1.780,00	620,00	2.400,00
1.2.22.221	Combust y carburantes	30.240,00	3.850,00	34.090,00
0.9.91912	Amortizac, prestamo	5.470,00	14.530,00	20.000,00
Totales		37.490,00	19.000,00	56.490,00

Financiación: Remanente Tesorería ejercicio anterior: 19.000,00

Una vez introducidas las modificaciones anteriores en el Presupuesto éste queda con las consignaciones definitivas en el Estado de Gastos que se relacionan resumidas a nivel de capítulos:

#### GASTOS

	Euros
Cap 1.- Gastos de personal	230.600,00
Cap 2.- Gastos bienes corrientes y servicios	82.490,00
Cap 3.- Gastos financieros	1.950,00
Cap 6.- Inversiones reales	235.060500
Cap 9.- Pasivos financieros	20.000,00
Suman los Gastos	570.100,00

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al día en el que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Folgo de la Ribera, 20 de noviembre de 2006.—El Presidente, José A. García Rodríguez. 9717

### Juntas Vecinales

#### VALDEALISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro local de agua en la localidad de Valdealiso aprobada provisionalmente por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 19 de septiembre de 2006 y definitivamente por acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2006, en el que se desestiman todas las reclamaciones presentadas y se aprueba la ordenanza en los mismos términos aprobados en el acuerdo inicial provisional, y cuyo texto íntegro es como sigue, habiéndose acordado también la derogación de la ordenanza fiscal vigente.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO LOCAL DE AGUA

##### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el contenido de los artículos 51.1 b) y 67.1 b) y D.T. 2º de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, como autoriza el artículo 20.4 T) del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Entidad Local Menor de Valdealiso establece la "Tasa por la prestación del servicio de suministro local de agua en Valdealiso", de aplicación en dicha localidad y que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de suministro de agua potable a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industria-

les y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la entidad y se concedan.

**Artículo 3º.- Sujetos pasivos**

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

**Artículo 4º.- Responsables**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades establecidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria 58/2003.

**Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones**

No se reconocerá ninguna exención, reducción o bonificación, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales, así como la exención de los suministros dependientes de la propia entidad suministradora.

**Artículo 6º.- Base imponible**

La base imponible la constituye por un lado el consumo de agua, según el volumen de metros cúbicos consumidos, y además, una cuota fija para garantizar el mantenimiento del servicio, así como las cuotas por acometida a la red general y por el enganche al servicio.

**Artículo 7º.- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria por los derechos de enganche o conexión al servicio del inmueble, y por reanudación del servicio tras haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, se exigirá de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Derechos de enganche inicial:	300,00 €
b) Derechos por reanudación del servicio:	300,00 €

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función una cuota fija y otra variable según los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa:

- Cuota de mantenimiento	1,00 € al mes
- Desde 0 a 9 m <sup>3</sup> al mes	0,06 € el m <sup>3</sup> consumido
- Desde 9 a 11 m <sup>3</sup> al mes	0,18 € el m <sup>3</sup> consumido
- Desde 11 m <sup>3</sup> en adelante al mes	3,00 € el m <sup>3</sup> consumido

3.- La lectura de contadores se hará los meses de junio, julio, agosto y septiembre. En caso de escasez de agua se mirarán los contadores los meses que haga falta una vez al mes.

**Artículo 8º.- Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio local de suministro de agua o cuando se reanude.

**Artículo 9º.- Declaración e ingreso.**

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula anualmente.

4.- La recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

5.- En caso de avería en el contador, en la primera lectura que se detecte se liquidará el consumo que el abonado hubiera tenido en el mismo periodo del año inmediatamente anterior. Si en la siguiente o siguientes lecturas continuara la avería, se liquidará el doble del consumo que el abonado hubiere tenido en el mismo periodo del año inmediatamente anterior, sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Reglamento regulador del servicio, en su caso. En el caso de que el abonado careciera de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Entidad Local Menor, por analogía con consumos de otros abonados en condiciones similares.

**Artículo 10º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición derogatoria.**

A la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada cualquier otra ordenanza fiscal reguladora del mismo hecho imponible que la presente.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2006, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Valdealiso, 22 de diciembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Audelino González Aláez.

\*\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento del servicio de suministro local de agua en Valdealiso, aprobado provisionalmente por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 19 de septiembre de 2006 y definitivamente por acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2006, en el que se desestiman todas las reclamaciones presentadas y se aprueba en los mismos términos aprobados en el acuerdo inicial provisional, y cuyo texto íntegro es como sigue:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO LOCAL DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VALDEALISO (LEÓN)**

**Capítulo I. Normas generales**

**Artículo 1º.-** Constituye el objeto de este Reglamento la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Valdealiso, cualquiera que sea la fórmula que la Junta Vecinal adopte para su gestión, y ello sin perjuicio de que sean aplicables las demás disposiciones de Régimen Local y de forma especial la Ordenanza Fiscal correspondiente en cuanto a la determinación y cobro de la tasa por la prestación del servicio.

**Artículo 2º.-** El servicio de abastecimiento de agua se considerará como público y de recepción obligatoria por los poseedores de edificaciones y viviendas, por razones sanitarias y de higiene.

**Artículo 3º.-** Cuando las circunstancias así lo aconsejen, la Entidad Local Menor podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

**Artículo 4º.-** Corresponde al Alcalde Pedáneo o al Vocal de la Junta Vecinal en quien delegue, la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos. Así como la concesión del servicio por resolución de su autoridad.

**Artículo 5º.-**

5.1. La utilización del servicio por sus destinatarios se formalizará suscribiendo el correspondiente contrato o "póliza de abono". En dicha póliza se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren, concretándose los derechos y obligaciones del usuario del Servicio de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Por razones sanitarias y de higiene no se hará ninguna concesión de servicio de suministro de agua potable para ningún inmueble, si no se acredita la existencia en el mismo del servicio de alcantarillado o saneamiento, o se solicita simultáneamente. Para comenzar a suministrar agua, el abonado deberá pagar previamente el canon de enganche.

5.2. La concesión del suministro será por tiempo indefinido, siempre que el concesionario cumpla con sus obligaciones. No obstante, si el concesionario renunciara al mismo y la Entidad Local Menor lo autorizara, se procederá al corte del suministro, debiendo pagarse posteriormente otra vez la cuota de enganche vigente al momento de reanudar el servicio.

5.3. A los efectos del presente reglamento, se entenderá por prestador del servicio la entidad local menor que lo realiza. Y usuario o abonado del servicio, la persona física o jurídica que sea receptora del servicio de suministro de agua por parte del prestador del servicio.

5.4. Se definen los elementos materiales del servicio del siguiente modo:

- Ramal de acometida: como la tubería que enlaza la instalación interior del inmueble con la tubería de la red de distribución local de agua. De su instalación se encargará el prestador del servicio a costa del usuario o abonado, o éste bajo las instrucciones de aquél. Sus características se fijarán por el prestador del servicio. Su titularidad será de dominio público, en tanto se encuentra en la vía pública.

- La toma de acometida: Es el punto de la red de distribución en el que enlaza la acometida.

- Llave de paso: Es la que estará situada sobre la acometida en la vía pública y junto a la finca con su correspondiente registro de hierro fundido para suprimir el servicio cuando así lo exijan las necesidades y será maniobrada exclusivamente por el prestador del servicio, quedando terminantemente prohibido que los abonados o terceras personal la manipulen.

- Aparatos de medida: Los aparatos de medida o contadores se sujetarán a las normas de homologación y verificación dictadas por la autoridad competente.

**Capítulo II. Suministro de agua potable**

**Artículo 6º.-** Podrán ser abonados del servicio local de suministro de agua:

a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior, siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.

c) Las Comunidades de Propietarios siempre que así lo acuerde su Junta General y adopten la modalidad de suministro múltiple.

d) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante la Entidad Local Menor la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

**Artículo 7º.-**

7.1. Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o en su caso instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o

autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

7.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior podrá concederse una autorización provisional para utilizar el servicio de agua que será revocable en cualquier momento sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

**Artículo 8º.-**

8.1. El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.

b) Uso comercial, para destino a locales de este carácter.

c) Uso industrial para actividades de esta naturaleza, siempre que el agua utilizada se destine como componente o primera materia en un proceso de fabricación, como pueda ser panaderías, fábricas de hielo, fábricas de refresco y otras análogas.

d) Para centros de carácter oficial u otros similares.

e) Para bocas de incendio.

f) Uso ganadero entendiéndose por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.

g) Uso para obras entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

8.2. Solamente por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas por el interesado y siempre que expresamente se autorice, podrá destinarse el agua del servicio de abastecimiento domiciliario al riego de terrenos que tengan por objeto la producción agrícola o forestal cualquiera que sea su calificación urbanística.

En el supuesto de producirse la autorización ésta podrá ser revocada sin que exista ningún tipo de derecho a indemnización cuando a juicio del órgano autorizante no exista suficiencia de agua para los destinos previstos en el apartado 1º de este artículo.

**Capítulo III. Las conexiones a la red**

**Artículo 9º.-** La conexión a la red de distribución local de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso" que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios locales quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados. La Junta Vecinal es la única propietaria de toda la red de suministro y de los ramales de acometidas, que estando situadas en terreno de dominio público a través de la misma se presta el servicio de suministro, indistintamente de quien haya ejecutado la obra de su instalación.

**Artículo 10º.-** El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente: Se formulará la petición por el interesado indicando la clase de suministro que se desea. A la petición se acompañará documento que acredite la habitabilidad del edificio, así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

**Artículo 11º.-** La autorización, cuando se produzca, se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.

**Artículo 12º.-** Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso pertenecerán a la Junta Vecinal. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados a cargo del propietario del inmueble o en su caso del solicitante del servicio. Si se ejecutan por éstos, se hará bajo la supervisión de algún miembro de la Junta Vecinal. La Junta Vecinal, en caso de realizarlos podrá exigir el depósito previo de su importe.

**Artículo 13º.-**

13.1. El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse, cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización. En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico,

quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

13.2. Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio, siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible.

*Artículo 14º.-*

14.1. La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

14.2. La autorización de enganche para la utilización del Servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios locales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio.

*Artículo 15º.-*

15.1. Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización, que de no ser procedente implicará la suspensión del servicio.

15.2. Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.

*Artículo 16º.-* Cada finca deberá de contar con una acometida única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de su acometida. En este caso las instalaciones y llaves deberán centralizarse en un sólo local accesible a los servicios de la Junta Vecinal permitiéndose la instalación de contadores generales.

Capítulo IV. Aparatos de medida

*Artículo 17º.-* La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo, tipo y diámetros que autorice la Entidad Local Menor, entre los que hayan sido homologados y verificados por la autoridad competente.

*Artículo 18º.-* Los contadores deberán encontrarse en perfectas condiciones para la exacta medición del consumo. Consecuentemente la Entidad Local Menor y el abonado podrán, en los supuestos de anómalas mediciones, compelirse a la verificación por los Organismos Oficiales competentes, siendo en todo caso el importe de la misma por cuenta del abonado salvo en los supuestos en que instada por la Administración resultase improcedente haberla realizado.

*Artículo 19º.-*

19.1. La instalación de los contadores se realizará por los servicios de la Junta Vecinal, pudiendo autorizarse al abonado para que lo haga por su cuenta.

19.2. Los contadores serán propiedad de los abonados que podrán adquirirlos directamente.

19.3. El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado.

*Artículo 20º.-*

20.1. Los contadores se colocarán en posición que sea normal para su fácil lectura y en todo caso en lugar que sea visible desde la vía pública sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado. Cuando por circunstancias excepcionales esta ubicación adecuada no fuera posible, la Entidad Local Menor, en cada caso concreto, determinarán el lugar de ubicación más adecuado.

20.2. El contador deberá ser guardado en una casilla o armario del material adecuado que lo prevenga de cualquier accidente y si es de portezuela opaca, ésta deberá ser del tipo fijado por la Junta Vecinal y que tenga un sistema de apertura tipo "estándar" a fin de agilizar la comprobación y lectura del mismo, prohibiéndose terminantemente el cierre con candado. Antes del contador se pondrá una llave que servirá para cortar el servicio por el abonado sin tener que usar la llave de paso de la acometida, pudiendo colocarse otra llave después del contador.

20.3. Quienes a la entrada en vigor del presente Reglamento no tengan contadores de agua instalados o no los tengan en las condiciones establecidas en los números 1 y 2 anteriores, dispondrán de tres meses para ponerlos en las condiciones allí establecidas. En caso contrario, la Junta Vecinal podrá colocarlos en las condiciones establecidas por "ejecución subsidiaria".

*Artículo 21º.-* Cuando después de dos visitas por parte de quien realice la lectura de los contadores, no haya podido tomarse lectura del contador por encontrarse el local cerrado, se dirigirá una carta de aviso al abonado, señalándose día y hora para toma de lectura.

*Artículo 22º.-* En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal que surtiendo el contador, puedan alterar el funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores.

*Artículo 23º.-* Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, se ejecutarán preferentemente por los empleados del servicio y serán de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición del mismo. Podrán, no obstante, ejecutarse la obra por otro personal debidamente autorizado por la Entidad Local Menor.

*Artículo 24º.-* Excepcionalmente y con carácter provisional podrá autorizarse la utilización del servicio sin la colocación de contador. Esta fórmula en ningún caso supondrá ahorro en la tarifa pudiendo facturarse a tanto alzado o en función de determinados elementos que se utilicen.

Capítulo V. Derechos y obligaciones de los abonados

*Artículo 25º.-*

25.1. Desde la fecha de formalización de la póliza el abonado tendrá derecho al suministro. El abonado dispondrá de uno de los ejemplares de la póliza.

25.2. El abonado podrá, en casos justificados, interesar de los servicios sanitarios del Ayuntamiento o de otros organismos oficiales la realización de los análisis de potabilidad del agua que consume.

25.3. El pago del importe del consumo periódico realizado podrá efectuarlo el abonado mediante la domiciliación de los recibos en entidad bancaria.

*Artículo 26º.-*

26.1. Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

26.2. Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán el uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios locales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

Capítulo VI. Suspensión del suministro

*Artículo 27º.-*

27.1. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la Entidad Local Menor, previa la tramitación del correspondiente expediente, podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

a) Por no satisfacer en los plazos establecidos el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia en el fraude.

c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.

d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.

e) Por no autorizar al personal de la entidad, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.

f) Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.

g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible desde la vía pública

h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata a la Entidad Local Menor.

i) El incumplimiento de las normas establecidas sobre la instalación y ubicación de los contadores.

27.2. Los gastos que origine la suspensión serán de cuenta del abonado del servicio, así como la reconexión del suministro en caso de suspensión o corte justificado, según el importe de la tarifa de la ordenanza fiscal correspondiente, por el concepto de reanudación del servicio. Cumplimentada la obligación que motivó la suspensión temporal del servicio, el abonado tiene derecho a la reanudación del mismo, dentro de los tres días siguientes hábiles, al cumplimiento de su obligación, y previo pago de los gastos originados.

#### Artículo 28º.-

28.1. La suspensión del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores.

28.2. El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, más la nueva cuota de enganche o conexión.

Artículo 29º.- La resolución de la suspensión del suministro corresponderá al Alcalde Pedáneo sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

### Capítulo VII. Régimen sancionador y defraudación

#### Artículo 30º.-

30.1. El régimen sancionador por infracciones se atendrá a lo establecido en el artículo 127 y 129 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

30.2. Con carácter general se considera infracción del presente Reglamento todo acto realizado por el abonado y/o cualquier usuario de los servicios que signifique un incumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en el mismo; o el uso anormal del servicio, siempre que tales actos no tengan por objeto eludir el pago de la tasa o aminorar la liquidación de los mismos.

30.3. Las infracciones se considerarán como leves, graves o muy graves, atendiendo a la intencionalidad del autor, al grado de perturbación que los actos cometidos puedan suponer en el servicio y los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse para éstos; así como a la reiteración.

30.4. Tendrán la consideración de infracciones muy graves, las conductas siguientes:

a) El impedimento del uso del servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

b) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

c) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio. Se entenderá la calificación de muy grave, cuando la valoración del perjuicio causado supere los 1.000,00 €.

30.5. Tendrán la consideración de infracciones graves, las conductas siguientes:

a) Destinar el agua a usos distintos de los estipulados en la concesión.

b) Permitir derivaciones de las instalaciones para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes de los consignados en el contrato o póliza de abono.

c) La rotura injustificada de precintos, llaves o contadores.

d) La negativa, sin causa justificada, a permitir a los agentes del servicio el acceso a los aparatos medidores e instalaciones de entrada y distribución para inspección; aún cuando se trate de instalaciones interiores o de propiedad del abonado.

e) La omisión del deber de conservar las instalaciones.

f) La cesión, arriendo o venta a terceros del agua suministrada.

g) La omisión del deber de colocar los contadores como se determina en el artículo 20º, pasando a ser falta muy grave si mediando requerimiento de la Junta Vecinal o su presidente, se hiciera caso omiso.

30.6. Las demás conductas que contravengan cualquiera de las disposiciones de este Reglamento tendrán la consideración de infracciones graves o leves de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

b) La intensidad de la perturbación causada en la salubridad y ornato públicos.

c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento del servicio.

d) La intensidad en los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructura, instalaciones o elementos del servicio o de un espacio público.

30.7. Al margen de las antes definidas, tendrán la consideración de infracciones a los efectos del presente Reglamento, las así tipificadas en relación con los servicios que constituyen su objeto por la legislación en cada momento aplicable.

30.8. Las sanciones por las infracciones cometidas conforme a los números anteriores serán multas con las siguientes cuantías:

- Hasta 750,00 €, las infracciones leves.

- Hasta 1.500,00 €, las infracciones graves.

- Hasta 3.000,00 €, las infracciones muy graves.

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, intencionalidad, el beneficio obtenido en su caso, y las demás circunstancias concurrentes.

Las sanciones a imponer lo serán independientemente de las indemnizaciones cuya exigencia proceda a consecuencia de los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones o funcionamiento de los servicios.

30.9. Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Entidades u Organismos Públicos, y conforme a la legislación que resulte aplicable, corresponde a la Entidad Local Menor la facultad sancionadora prevista en el presente Reglamento, por ser potestad reconocida, la sancionadora, en el artículo 51.1 f) de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León. El procedimiento para imposición de las sanciones será el ordinario establecido en la legislación en vigor y que resulte de aplicación a las Entidades Locales Menores.

La autoridad competente para la imposición de sanciones será el Alcalde Pedáneo, o Vocal en quien delegue. Para la imposición de una sanción será necesario la tramitación del expediente administrativo correspondiente, conforme a la normativa aplicable

#### Artículo 31º.-

31.1. Se consideran defraudaciones los actos u omisiones de los usuarios que tienden a eludir el pago de la tasa o aminorar el importe de la liquidación que procede. Son considerados actos de defraudación, los siguientes:

a) La utilización del agua sin previa autorización y/o formalización del contrato.

b) Destinar el agua a usos o finalidades distintas para los que ha sido contratado y que pueden afectar a la facturación.

c) Alteración en las instalaciones de forma que permitan el consumo sin el previo paso por el contador y/o aparatos medidores.

d) Cuantas demás actuaciones o conductas tengan como efecto, directa o indirectamente, la elusión o minoración de la tasa, conforme se señala en el párrafo primero de este artículo.

31.2 Las defraudaciones se sancionarán con multa del doble de la cantidad defraudada, previa liquidación del consumo realizado anormalmente mediante estimación, realizada a tenor del promedio de consumos de los cuatro periodos inmediatamente anteriores, y en último caso en función de los datos de que se disponga. Efectuada la liquidación correspondiente a la cantidad defraudada, será notificada en debida forma al interesado.

#### Capítulo VIII. Las tarifas

##### Artículo 32º.-

32.1. Las tarifas del servicio de suministro de agua potable serán autosuficientes para la financiación del mismo, incluyendo las reservas económicas necesarias para la sustitución de sus instalaciones.

32.2. La vigencia de las tarifas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha que se establezca en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 33º.- La lectura de los contadores será facilitada a los empleados del servicio de agua, y de no ser posible hacerse en el periodo correspondiente, por causas imputables al abonado, se realizará en el periodo siguiente.

##### Artículo 34º.-

34.1. Los recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados en los mismos serán cobrados por vía de apremio, conforme a la legislación aplicable.

34.2. Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento y otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

##### Disposición transitoria

Primera: Los abonados que actualmente no tengan las instalaciones en las condiciones establecidas en este Reglamento, de forma muy especial en lo que se refiere a la llave de paso previa al contador y a la instalación de éste en lugar visible de la vía pública, se les concede un plazo de tres meses para que proceda a su entera costa a adecuar las citadas instalaciones. En casos excepcionales por acuerdo de la Junta Vecinal podrá prorrogarse el plazo señalado anteriormente.

Segunda: El incumplimiento de lo establecido en la disposición anterior se considera como un supuesto habilitante para la suspensión del servicio.

##### Disposición final

El presente Reglamento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 9 de diciembre de 2006, y entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en cumplimiento del artículo 70.2 de la misma norma citada.

Contra la aprobación definitiva, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Valdealiso, 22 de diciembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Audelino González Aláez. 10690

#### ARIEGO DE ARRIBA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Ariego de Arriba, en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2006 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Riello, 20 de diciembre de 2006.-La Alcaldesa Pedánea, Fermína Bardón Álvarez. 10654

#### CEBRONES DEL RÍO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cebrones del Río, en sesión extraordinaria de fecha 24 de diciembre de 2006 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cebrones del Río, 26 de diciembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Manuel Fernández del Cueto. 89

#### SAN MARTÍN DE TORRES

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Martín de Torres, en sesión extraordinaria de fecha 24 de diciembre de 2006 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cebrones del Río, 26 de diciembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Pedro Gallego Prieto. 92

#### VALDEIGLESIAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valdeiglesias en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2006 adoptó, entre otros, el

acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valdeiglesias, 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Nistal Domínguez. 10605

#### VILLADEPÁN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villadepán, en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2006 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Riello, 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde Pedáneo, Ángel Juan Álvarez García. 10626

#### VILLANUEVA DE LA TERCIA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villanueva de la Tercia, en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2006 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villamanín, 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde Pedáneo, Florentino L. Viñuela González. 10553

#### VILLASINTA DE TORÍO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villasinta de Torío, en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2006 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villaquilambre, 28 de noviembre de 2006.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio Méndez Melero. 10503

#### VILLABUENA-SAN CLEMENTE

La Junta Vecinal de Villabuena - San Clemente, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2006, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa y Servicio de Suministro de Agua Potable en Villabuena - San Clemente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villabuena, 20 de diciembre de 2006.—El Presidente, Maximino Quindós Fernández.

160

3,60 euros

#### VALVERDE DE CURUEÑO

Aprobado por la Junta Vecinal de Valverde de Curueño, en sesión celebrada el 25 de junio del 2006, el expediente de imposición y Ordenación de la Tasa por Distribución domiciliar de Agua Potable a la población de Valverde de Curueño.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del 2006, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley de Haciendas Locales, se publica dicho acuerdo y texto de la ordenanza fiscal para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

“Visto el expediente que se tramita para la imposición, modificación y ordenación de la siguiente tasa:

- Distribución domiciliar de agua potable a la población de Valverde de Curueño.

Resultando: Que la Presidencia ha elevado propuesta a la Junta Vecinal, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y correspondientes Proyectos de Ordenanzas Fiscales, de conformidad con los preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Junta Vecinal la aprobación, con el voto favorable de la mayoría simple, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente conforme señala el artículo 15 de la Ley de Haciendas Locales.

Visto el preceptivo informe de Secretaría-Intervención, los estudios técnicos-económicos.

La Junta Vecinal, por unanimidad, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que exige la Ley.

Acuerda:

1.- Aprobar la imposición, modificación y ordenación, de cada una de la tasa referida y, simultáneamente, la correspondiente Ordenanza Fiscal y sus tarifas, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo al presente acuerdo.

2.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

3.- Que se dé cuenta a esta Junta Vecinal de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

4.- Que el acuerdo definitivo y las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5.- Que el acuerdo y las Ordenanzas Fiscales modificadas se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva.”

#### ANEXO: TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA

#### TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE VALVERDE DE CURUEÑO

##### ORDENANZA REGULADORA

###### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal de Valverde de Curueño establece la “Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a la población de Torrecillas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4 y 57 del citado texto refundido.

###### Artículo 2.- Obligación al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

###### Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

3. Tarifas por consumo de agua

3.1.- Uso doméstico y comercial: 30 euros/año

4.- Tarifas conexión servicios

4.1.- Cuota de enganche a la red general abastecimiento y saneamiento por una sola vez 180 euros.

###### Artículo 4.- Obligación de pago.

4.1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

4.2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de aprobación del correspondiente padrón y dentro del plazo que la Junta Vecinal o Diputación Provincial fije en el anuncio de cobranza.

###### Artículo 5.- Normas básicas de gestión del servicio:

5.1.- Durante el periodo estival -desde el 15 junio al 15 de septiembre-, queda prohibido cualquier uso suntuario -no doméstico- del servicio de agua, tales como riego de huertos, limpieza de coches, piscinas, etc.

5.2.- Todos los usuarios del Servicio deberán disponer de contador medidor del consumo de aguas, en los términos y condiciones que se determinen por la Junta Vecinal. El contador deberá estar situado en la parte exterior del inmueble, accesible, en todo momento, a la Junta Vecinal.

5.3.- El impago de dos recibos vencidos y liquidados, implicará renuncia del servicio, facultando a la Junta Vecinal para el corte y precinto de las conexiones individuales a las redes de abastecimiento y saneamiento. En este supuesto la reanudación del servicio determinará el pago de una nueva tasa de enganche.

5.4.- Las acometidas individuales de conexión a la red general de los servicios de abastecimiento y saneamiento serán realizadas por cuenta de los usuarios, bajo la supervisión y autorización de la Junta Vecinal de Valverde de Curueño.

###### Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de junio del 2006, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valverde de Curueño, 11 de diciembre de 2006.-El Presidente (ilegible). 256

#### VEGAQUEMADA

Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento de Servicio de agua de la Junta Vecinal de Vegaquemada, por espacio de treinta días en el tablón de anuncios previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 113, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 14 de junio de 2006, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/85, cuyo texto íntegro se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán no obstante interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a la defensa de sus derechos.

#### ANEXO

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS DE LA JUNTA VECINAL DE VEGAQUEMADA

##### Capítulo I.- Disposiciones generales.-

###### Artículo 1. Fundamento legal:

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2º de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen

local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

#### *Artículo 2. Objeto:*

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Junta Vecinal de Vegaquemada en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

El suministro puede ser para:

a) Usos domésticos: aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: aquellos en los que agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos de obras: aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.

e) Usos especiales: aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

#### *Artículo 3.-Preferencia en los suministros:*

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen.

#### *Artículo 4.-Usos especiales:*

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad.

### Capítulo II. Instalaciones

#### *Artículo 5.- Instalaciones:*

Se consideraran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

#### *Artículo 6. Red de distribución:*

La red domiciliaria de distribución de agua consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

#### *Artículo 7. Acometida:*

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

#### *Artículo 8. Obras de conexión a la red y reparaciones:*

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución, se realizarán por el propietario y a su cargo, bajo las directrices de la Junta Vecinal.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

#### *Artículo 9.-Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares:*

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

#### *Artículo 10.- Contadores:*

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto. En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales, estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

#### *Artículo 11. Lectura del contador:*

La lectura y facturación del consumo se hará anualmente. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

- Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior, o en su defecto, estimación de uso normal.

### Capítulo III.- Póliza

#### *Artículo 12. Contrato de abono:*

Los suministros, en cualquiera de sus clases se otorgaran mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

#### *Artículo 13.- Obligación de contador:*

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

#### *Artículo 14. -Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato:*

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

#### *Artículo 15. -Debidas condiciones de las instalaciones interiores*

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

### Capítulo IV.- Derechos y obligaciones.

#### 1.- Obligaciones de la junta vecinal

##### *Artículo 16. Suministro periódico:*

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.

- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.

- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

*Artículo 17. Obligaciones sanitarias:*

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de éstas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

*Artículo 18. Reparación de tuberías:*

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación.

2. Obligaciones de los usuarios

*Artículo 19. -Obligaciones a la firma del contrato:*

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

*Artículo 20. Obligación de comunicación:*

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

*Artículo 21. Permisos:*

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

*Artículo 22. Pago:*

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales, mano de obra.

*Artículo 23. Estado de las instalaciones:*

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

*Artículo 24. Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto:*

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

*Artículo 25. -Cese del suministro:*

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado a la Junta Vecinal por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

*Artículo 26. -Responsabilidad de los usuarios:*

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

*Artículo 27. Jurisdicción competente:*

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

*Artículo 28. -División de finca:*

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

*Artículo 29. Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca:*

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

3.- Derechos de los usuarios

*Artículo 30. Derecho al suministro y extinción del servicio:*

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

- a) Por petición del usuario.
- b) Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.
- c) Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiéndose la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.
- d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, del agua o daños a terceros.

4.- Derechos de la Junta Vecinal

*Artículo 31. Derecho a tasa:*

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

*Artículo 32. Inspección de instalaciones:*

La Junta Vecinal, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

**Artículo 33. -Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales:**

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar al normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

#### Capítulo V.- Infracciones y sanciones-

##### **Artículo 34. Infracciones:**

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo, se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y la de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.

b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

d) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad.

e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este reglamento para la prestación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

##### **Artículo 35. Sanciones:**

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

##### **Disposición final**

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Vegaquemada, 28 de agosto de 2006.-El Presidente, Pablo González Martínez. 20

#### MEROY

La Junta Vecinal de Meroy en sesión celebrada el día ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.191,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	5.240,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	<u>6.000,00</u>
Total ingresos	12.431,00

#### GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.425,00
Capítulo 3. Gastos financieros	6,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	<u>9.000,00</u>
Total gastos	12.431,00

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal Laboral.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cabrillanes, 20 de diciembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Javier López Díez. 10534

#### BUSTOS

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN BUSTOS

**Artículo 1.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 106 de la Ley de Bases del Régimen Local y del artículo 15 y siguientes y del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de

marzo, de lo dispuesto en el artículo 156 del citado Texto Refundido, la Junta Vecinal de Bustos establece la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y de alcantarillado.

**Artículo 2.-** Están obligados al pago de la tasa las personas que se beneficien del servicio. En cualquier caso, los propietarios de la vivienda, del local, de la nave, etc. que tengan autorizado el enganche se encontrarán en la situación de beneficiarios, con independencia de que usen o no cualquiera de los dos servicios.

**Artículo 3.- Cuotas a pagar por los beneficiarios.**

1.- Cuota fija de establecimiento de servicio.

El establecimiento de ambos servicios se establecerá previa petición del interesado.

La cuota fija por enganche a red de abastecimiento: 300,00 €

La cuota fija por enganche a la red de saneamiento: 300,00 €

2.- Cuota fija por prestación del servicio:

a).- Se establece una cuota fija anual por la prestación servicio de suministro de agua de y de saneamiento: 9 €.

3.- Cuotas de consumo de agua:

La cuota de consumo de agua será con carácter general de 0,30 € por metro cúbico.

Los consumos superiores a 20 m<sup>3</sup> mensuales serán considerados "consumos abusivos". En estos casos, la Junta Vecinal requerirá al usuario que hubiera incurrido en esta situación, para que proceda a restringir el consumo inmediatamente. Si en el plazo de 1 mes volviese a incurrir en consumo abusivo, la Junta Vecinal podrá proceder al corte del suministro, previo expediente y audiencia del interesado.

4.- Devengo de las cuotas.

La cuota de consumo comenzará a devengarse desde la fecha del establecimiento del servicio, con independencia de que el titular haga o no haga uso del mismo. En los meses mencionados la Junta Vecinal confeccionará un padrón de contribuyentes específico con sus correspondientes cuotas mensuales. Y también confeccionará un padrón anual con las cuotas fijas por la prestación de los servicios de suministro de agua y de alcantarillado. Ambos padrones podrán ser refundidos si la Junta lo estimase pertinente. Los usuarios pagarán las cuotas sea mediante domiciliación bancaria o bien mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada por la Junta Vecinal para esta finalidad, durante los meses de octubre y noviembre.

El impago del recibo en los plazos señalados por la Junta Vecinal será causa suficiente para proceder al corte del suministro, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo sancionador. El cual comprenderá dos requerimientos de pago al interesado con el recargo del diez por ciento sobre la cuota con cada uno de los requerimientos. Estos requerimientos se practicarán por la Junta Vecinal con un intervalo mínimo de diez días. El incumplimiento de la obligación del pago en los plazos concedidos por la Junta Vecinal, facultará a esta para corte del suministro de agua.

5.- Contadores.- El sistema de medida del consumo de agua será el contador homologado, que debe estar instalado en lugares visibles desde la vía pública, a los que la Junta Vecinal tendrá acceso, sin necesidad de entrar en el domicilio privado. La Junta Vecinal tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento, los enganches, los contadores y cuantos elementos estén relacionados con el suministro de agua y saneamiento a fin de garantizar un uso regular de los mismos.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a la publicación del texto definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Bustos, 16 de noviembre 2006.- La Presidenta, Manuela Cristina Rodríguez Celada.

\*\*\*

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SANEAMIENTO DE BUSTOS

Este reglamento se dicta en ejercicio de las competencias reconocidas a las entidades locales menores por el artículo 3 de la Ley de Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de régimen local.

**Artículo 1.- Uso del agua.** El agua deberá ser destinada únicamente al consumo doméstico, es decir, para satisfacer las necesidades de consumo de personas y de animales, no obstante la Junta Vecinal podrá tolerar con carácter general el uso de pequeñas cantidades de agua para jardines, flores de adorno, ornato en general. Quedando prohibido el uso del agua pública para otros usos (regar huertos o similares, usos industriales no autorizados, etc.). El agua también podrá ser autorizada para usos industriales.

La Junta Vecinal también podrá autorizar el consumo de agua pública para la ejecución de infraestructuras de vías públicas, construcción de edificios, reparación de los existentes, etc. Siempre que estos consumos no supongan menoscabo para la satisfacción de las necesidades humanas.

**Artículo 2.-** Los usuarios se computarán por número de viviendas o locales.

**Artículo 3.-** La concesión de enganche de agua y alcantarillado tendrá carácter indefinido. No obstante, el concesionario podrá renunciar al servicio en cualquier momento, en cuyo caso, la Junta Vecinal procederá al precinto de ambos servicios. Si algún usuario hubiese renunciado voluntariamente a este servicio o bien hubiese perdido el derecho como consecuencia de una sanción administrativa o sentencia judicial, podrá volver a recuperarlo, previo pago de las cuotas de enganches vigentes en ese momento.

**Artículo 4.-** Los contadores de agua serán colocados en lugares visibles, de fácil lectura desde la vía pública y de conformidad con las instrucciones técnicas dictadas por la Junta Vecinal para esta finalidad.

**Artículo 5.- Casos especiales.** Si como consecuencia de accidentes meteorológicos, averías graves, heladas, etc., el servicio de suministro de agua o saneamiento quedase interrumpido, los usuarios tendrán que soportar esta contingencia. En las situaciones de restricción de consumo de agua, primará el consumo humano sobre cualquier otro tipo de consumo.

**Artículo 6.- Inspecciones.** La Junta Vecinal está facultada para realizar cuantas inspecciones estime oportunas relacionadas con los enganches de agua, de suministro, colocación de contadores, entradas de agua a los contadores, llaves de paso, etc. Si los usuarios de ambos servicios no permitiesen los controles indicados, incurrirán en defraudación, y la Junta Vecinal procederá al corte del suministro.

**Artículo 7.-** Como norma general, los usuarios estarán obligados a conectar el agua y el alcantarillado a su costa.

Los solares que no estén dotados de arqueta de enganche podrán ser dotados de abastecimiento y alcantarillado por los propietarios a su propia costa y desde la red general. Ahora bien, si la Junta Vecinal acometiese obras de infraestructura general deberá extender la toma de agua y alcantarillado hasta la arqueta de enganche.

En ningún caso, la Junta Vecinal tendrá obligación de suministrar agua, ni saneamiento a construcciones que estén situadas en suelo rústico.

**Artículo 8.- Averías en el contador.** En caso de avería del contador, la Junta Vecinal requerirá al usuario para que proceda a la reparación del contador a la mayor brevedad, entendida como un plazo de cuarenta y ocho horas. Si el usuario incumpliese esta obligación, la Junta Vecinal le impondrá una sanción de 30 €. Y si persistiese en su actitud, la Junta Vecinal podrá practicar la reparación por sí misma a cuenta del usuario e incluso podrá decidir el corte del suministro, previa audiencia del interesado.

**Artículo 9.- Cálculo de consumos.** El cálculo de consumos, en supuestos de avería, será el resultante hallar la media del consumo de los dos últimos semestres.

**Artículo 10.-** Se establece como sistema de recaudación de cuotas la domiciliación bancaria o ingreso en cuenta fijada por la Junta Vecinal para esta finalidad.

**Artículo 11.- El corte del suministro.** Para aquellos casos, en que el usuario o persona responsable subsidiaria no pague la cuota correspondiente en los plazos fijados por la Junta Vecinal. La propia Junta Vecinal podrá practicar dos requerimientos de las cuotas al usuario con un recargo de un diez por ciento y otorgamiento de un plazo de

diez días para el pago. Si continuase el impago, la Junta podrá proceder al corte del suministro de agua. La Junta Vecinal también podrá proceder al corte del suministro si detectase derivaciones o entradas de agua no reglamentarias, o bien en casos de consumo abusivo, entendido éste, como un consumo superior a 21 m<sup>3</sup>. mensuales, siempre previo requerimiento al usuario para que restrinja este consumo. Si incurriese en consumo abusivo durante dos meses continuados, la Junta Vecinal, previa audiencia del interesado por un plazo de diez días, podrá proceder al corte del suministro del agua.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a la publicación del texto definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Bustos, 16 de noviembre 2006.-La Presidenta, Manuela Cristina Rodríguez Celada. 10524

#### OTERUELO DE LA VALDONCINA

##### PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA POR CAPÍTULOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007

	<i>Euros</i>
Capítulo I.- Gastos de personal	33.241,76
Capítulo II.- Gastos de bienes corrientes y servicios	75.277,40
Capítulo III.- Gastos financieros	300,51
Capítulo IV.- A entidades de carácter deportivo	6.010,12
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>114.829,79</b>

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA POR CAPÍTULOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007

	<i>Euros</i>
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	9.262,60
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	81.850,04
Capítulo VI.- Enajenación de inversiones reales	23.627,00
Capítulo IX.- Pasivos financieros	90,15
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>114.829,79</b>

Oteruelo de la Valduncina, 14 de diciembre de 2006.-El Presidente, Bernardo R. Sánchez Prieto. 10536

#### AUDANZAS DEL VALLE

No habiendo formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Junta Vecinal de Audanzas del Valle, para el ejercicio 2006, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública su aprobación definitiva, presentando el siguiente resumen:

##### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 3º.- Tasas y otros ingresos	9.400,00
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	2.600,00
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	2.150,00
<b>Suma total ingresos</b>	<b>14.150,00</b>

##### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap.2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	14.150,00
<b>Suma total gastos</b>	<b>14.150,00</b>

Con el Presupuesto se aprueban igualmente las bases de ejecución.

Contra esta aprobación definitiva puede ser interpuesto, según el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que dicha jurisdicción establece.

Audanzas del Valle, 29 de diciembre de 2006.-El Presidente, Francisco Gago Limia. 90

#### NOGAREJAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el año 2006, al no haberse presentado reclamación alguna contra su aprobación inicial en sesión plenaria de 4 de noviembre de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el citado presupuesto con el siguiente resumen por capítulos:

##### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.- Gastos de personal	12.500,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	51.795,00
Cap. 3.- Gastos financieros	200,00
Cap. 6.- Inversiones reales	49.370,00
<b>Total gastos</b>	<b>113.865,00</b>

##### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	17.284,54
Cap. 4.- Transferencias corrientes	26.721,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	54.329,94
Cap. 7.- Transferencias de capital	15.529,52
<b>Total ingresos</b>	<b>113.865,00</b>

Así mismo fue aprobada la plantilla de personal para el ejercicio 2006, estando integrada por:

- Un oficial de 3ª en régimen de contrato laboral indefinido.

Contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer los siguientes recursos:

A. O bien recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

B. O bien recurso contencioso administrativo directo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se advierte expresamente que no podrán simultanearse ambos recursos.

Nogarejas, 16 de diciembre de 2006.-El Presidente, Olivio Campo Diéguez. 10497

#### SANTIBÁÑEZ DE VALDEIGLESIAS

La Junta Vecinal de Santibáñez de Valdeiglesias, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2006, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	7.380,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.050,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	7.400,00
<b>Total ingresos</b>	<b>19.830,00</b>

## GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	260,00
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	19.400,00
Capítulo 3. Gastos financieros	10,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	160,00
Total gastos	<u>19.830,00</u>

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

## Personal Laboral.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santibáñez de Valdeiglesias, 21 de diciembre de 2006.- La Alcaldesa Pedánea, Milagros Caña Prieto. 10606

## CURUEÑA

La Junta Vecinal de Curueña, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2006, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasa y otros ingresos	550,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	9.220,00
Total ingresos	<u>9.770,00</u>

## GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	9.740,00
Capítulo 3. Gastos financieros	30,00
Total gastos	<u>9.770,00</u>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Curueña, 27 de diciembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Eloy García Flórez. 10706

## SANTA COLOMBA DE LA VEGA

La Junta Vecinal de Santa Colomba de la Vega, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2006, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.200,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	17.470,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.150,00
Total ingresos	<u>24.820,00</u>

## GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	15.600,00
Capítulo 3. Gastos financieros	20,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	200,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	9.000,00
Total gastos	<u>24.820,00</u>

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

## Personal Laboral

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Soto de la Vega, 23 de diciembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Santiago Ferrero González. 10701

## VILLORIA DE ÓRBIGO

La Junta Vecinal de Villoria de Órbigo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2006, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.930,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	28.400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	8.670,00
Total ingresos	<u>41.000,00</u>

## GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	600,00
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	37.770,00
Capítulo 3. Gastos financieros	30,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	1.600,00
Total gastos	<u>41.000,00</u>

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal Laboral.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villarejo de Órbigo, 20 de diciembre de 2006.—El Alcalde Pedáneo, Aurelio Fuertes Domínguez. 10531

#### VILLASINTA DEL TORÍO

La Junta Vecinal de Villasinta del Torío en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.500,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.614,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.666,00
Total ingresos	12.780,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6.114,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	6.666,00
Total gastos	12.780,00

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal Laboral.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villaquilambre, 28 de noviembre de 2006.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio Méndez Melero. 127

#### CEMBRANOS

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006, la Aprobación Inicial de la modificación de tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas de los Servicios del Cementerio Local, y expuesta al público mediante Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 14 de noviembre de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado acuerdo se eleva el mismo a definitivo, quedando establecidas las Tarifas del Cementerio en las siguientes:

- Nichos: 690,00 euros.
- Sepulturas (tres enterramientos bajo rasante): 1.025,00 euros.

Pudiendo interponerse contra la citada aprobación definitiva recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como cualquier otro que tengan por conveniente.

Cembranos, 27 de diciembre de 2006.—El Presidente, Eusebio Barrio Fidalgo.

151

4,00 euros

#### VALVERDE DE LA SIERRA

Aprobado por la Junta Vecinal de Valverde de la Sierra, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2006, el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones que le pertenecen, se informa que el expediente instruido al efecto estará expuesto a información pública en esta Junta (y en el Ayuntamiento de Boca de Huérgano) durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio.

Si al término de dicho período de exposición al público no se hubieren presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

Valverde de la Sierra, 26 de diciembre de 2006.—La Presidenta, Covadonga Villalba Martínez.

\*\*\*

La Junta Vecinal de Valverde de la Sierra, en sesión del 11 de noviembre de 2006, acordó modificar el art. 6º de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de las Fincas Comunales y de los Montes de U.P., incluyendo en el mismo un nueva epígrafe, del siguiente tenor:

*Art 6. Personas que tienen derecho a pastos, y personas excluidas de este aprovechamiento*

6.3.- A quienes cumplan los requisitos establecidos en el epígrafe 6.1 se les reconocen derechos de aprovechamiento común para un máximo de 1.000 cabezas de ganado ovino, 500 de ganado caprino, 50 de ganado vacuno y 30 de ganado equino.

Se informa que el expediente instruido al efecto estará expuesto a información pública en esta Junta (y en el Ayuntamiento de Boca de Huérgano) durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio.

Si al término de dicho período de exposición al público no se hubieren presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

Valverde de la Sierra, 26 de diciembre de 2006.—La Presidenta, Covadonga Villalba Martínez. 363

#### VILLALIBRE DE LA JURISDICCIÓN

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, se elevan a definitivos los acuerdos adoptados por el pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2006, relativos a la modificación de la Ordenanza Reguladora del Suministro de agua y que se detalla continuación. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto definitivo de los acuerdos:

Capítulo IV.- Tarifas.

*Artículo 21-* Tarifa 1.- Suministro de agua para usos domésticos, comerciales, industriales y de servicios.

1º Consumo hasta 15 metros cúbicos, por mes: 4 euros al mes.

2º Consumo de 15 metros cúbicos hasta 25 metros cúbicos: 0,20 euros el metro cúbico.

3º Consumo de 25 metros cúbicos hasta 45 metros cúbicos: 0,40 euros el metro cúbico.

4º Consumo de 45 metros cúbicos hasta 65 metros cúbicos: 0,81 euros el metros cúbico.

5º Consumo de 65 metros cúbicos en adelante: 4,05 euros el metro cúbico.

En esta tarifa no está incluido el IVA.

Tarifa 2. La contratación del servicio y derechos de enganche, aplicable siempre que se produzcan altas y contrataciones del servicio.

a) La primera contratación y cuota de enganche: 180,30 euros por cada vivienda o local del inmueble.

b) Contrataciones sucesivas: 180,30 euros por cada vivienda o local del inmueble.

Villalibre de la Jurisdicción, 4 de diciembre de 2006.—El Presidente, Laudelino Pérez Fernández. 10229

IRUELA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2006, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1, del R.D. Leg 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1, del RD. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	400,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	200,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	22.130,00

	<u>Euros</u>
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	7.000,00
Suma total de ingresos	29.730,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
Cap. 3.- Gastos financieros	30,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	24.700,00
Suma total de gastos	29.730,00

Contra este Acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

IrueLa, 5 de diciembre de 2006.—El Presidente de la Junta Vecinal, Inocencio García Rodera. 470

